

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, martes 31 de julio de 1973

NUMERO

22.717

AÑO LXXXI

ESTATUTOS

de

SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

León Losz

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA SOCIEDAD que gira en esta plaza bajo la denominación de "LEON LOSZ SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; por Acta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de fecha 21 de abril de 1973; procedió a designar Presidente del Directorio a la señora Berta Kozuk. — Vicepresidente Sr. Sergio Jaime López. — Síndico Titular Contador Público Nacional José Hereman. — Síndico Suplente: Contador Público Nacional José Lerner. S/raspado: Losz. Vale.

Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41,25 e.31|7 Nº 17.721 v.31|7|73

Garvil

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
MANDATARIA. AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria Nº 4, celebrada el primero de febrero del año 1973, fueron electos los Directores de la sociedad "GARVIL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, MANDATARIA. AGROPECUARIA" habiéndose adjudicado los cargos por Acta de Directorio Nº 30, celebrada con fecha 1º de febrero de 1973; en la forma siguiente: El Directorio con mandato hasta el 30 de noviembre de 1973, se compone de la siguiente manera: Presidente: Fernando Emigdio García Villamil, Vicepresidente: María Concepción Isabel García Villamil de Von del Heyde, Directores Titulares: Rosa Parrilla y Sánchez de Canda, Gladys Beatriz Davies de Louge, Directores suplentes: Carlos Gutiérrez y Alvarez y Emilio Miguel Boucau. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Alicia N. Sturla de Magnoni, con fecha 13 de marzo de 1973.

Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 82,50 e.31|7 Nº 17.720 v.31|7|73

Hilario L. Canto

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA, AGROPECUARIA
Y FORESTAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA SOCIEDAD que gira en esta plaza bajo la denominación de "HILARIO L. CANTO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y FORESTAL"; por Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 22 de diciembre de 1972; se reeligieron los actuales directores señores Vicente H. Canto, José Ramón Pérez Granda y Fernando H. Canto, por un período de tres años que vencerá el 31 de octubre de 1975. — Y por Acta de reunión de Directorio de la misma fecha, se distribuyeron los cargos que quedaron así: Presidente: Arq. Vicente H. Canto. — Vicepresidente: Sr. José Ramón Pérez Granda y Director señor Fernando H. Canto.

Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.31|7 Nº 17.723 v.31|7|73

Industrias Unica

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
AGROPECUARIA Y FORESTAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA SOCIEDAD que gira en esta plaza bajo la denominación de "INDUSTRIAS UNICA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA Y FORESTAL", por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 31 de octubre de 1972, procedió a fijar en siete el número de directores recayendo la designación en los señores Miguel Lucien Teubal, Roberto Chammah, David Teubal, Rafael Mataion, León Chammah, Carlos Ernesto Moisés Haber y Miguel Teubal; todos con mandato hasta el 30 de junio de 1973. — Como Síndico Titular fue designado el Dr. Ernesto Cohen y como Síndico Suplente el Contador Juan Carlos Pitrelli. — Y por acta de reunión de Directorio de fecha dos de noviembre de 1972, se distribuyeron los cargos que quedaron así: Presidente: Miguel Lucien Teubal. — Vicepresidente: Roberto Chammah. — Directores: David Teubal, Miguel Teubal, Rafael Mataion, León Chammah, Carlos Ernesto Moisés Haber. — Y, por Acta de Directorio de fecha 8 de marzo de 1973, se aceptó la renuncia como Director presentada por el señor Miguel Teubal.

Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.31|7 Nº 17.722 v.31|7|73

Curtiembre Los Cabritos

SOCIEDAD ANONIMA,

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 4 de junio de 1973, pasada por ante el escribano Miguel A. Yaya, y por asamblea general ordinaria de fecha 28 de abril de 1973, se reúnen los miembros del Directorio de la sociedad CURTIEMBRE LOS CABRITOS SOCIEDAD ANONIMA y resuelven por unanimidad integrar los cargos del Directorio en la siguiente forma: Presidente Segismundo Sobex; Directores Sra. Margarita Malz de Sobex, Federico Guillermo Carlos Francisco Luthcke, Carlos Roberto Paess, y Godofredo Bernardo Pies y Susana Elvira Rosa de Sobek; Directores suplentes tal como se indica en la asamblea del 28 de abril de 1973, los señores Carlos Arbeiter y Tomás José Grassl. — A continuación se determina por unanimidad, que como consecuencia de la licencia que hasta el 30 de junio de 1973, solicitan el Sr. Segismundo Sobek y la Sra. Susana Elvira Rosa de Sobek, asumen interinamente como directores titulares los señores Carlos Arbeiter y Tomás José Grassl, designándose a continuación para ocupar interinamente la presidencia por el voto unánime de los directores presentes, el Sr. Godofredo Bernardo Jorge Pies.

Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 90.— e.31|7 Nº 17.696 v.31|7|73

Schärer

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA DE asamblea de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y dos y posterior reunión de directorio de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y dos, en la sociedad "SCHÄRER SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" han sido designados directores las siguientes personas: Ricardo Fernando Schärer, director titular; Carlos Alberto Quatrefages, director titular; María Rosa Schärer de Sanberg Haedo director titular; Dora Elina Schärer de Fredo, director titular; Fidel Alberto Neumann director titular; Susana Schärer de Rolando, director suplente; Alfredo Rodríguez Galtero, director suplente; Osvaldo Hugo Beade, síndico titular y Fidel Albertoni, síndico suplente.

Buenos Aires, 13 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e.31|7 Nº 17.701 v.31|7|73

Cofasa

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
FORESTAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA general extraordinaria celebrada con fecha 24 de noviembre de mil novecientos setenta y dos, fueron electos directores titulares de la sociedad "COFASA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, FORESTAL Y AGROPECUARIA", habiéndose adjudicado los cargos por acta de Directorio celebrada con fecha 24 de noviembre de mil novecientos setenta y dos, en la forma siguiente: Presidente Carlos Jacobo Joison; Vicepresidente Ana Brumer de Joison; Director titular Rodolfo Iritz; Director suplente, León J. Idelson; Síndico titular, César Eduardo Lozano Loza y Síndico suplente, Gladys Juana Mackinson. — Raspado: 24. Vale.

Buenos Aires, junio 27 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75.— e.31|7 Nº 17.716 v.31|7|73

Eduardo Gabba

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA general ordinaria celebrada el dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y dos, fueron electos los directores de la sociedad "EDUARDO GABBA" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, habiéndose adjudicado los cargos por acta de Directorio de fecha 20 de diciembre de 1972, en la forma siguiente: Presidente, don Eduardo Gabba; Vicepresidente, don Ricardo Victorio Gabba; Director, don Bruno Cavazza; Director, don Gilberto Jorge Augusto Birindelli.

Buenos Aires, julio 3 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.31|7 Nº 17.718 v.31|7|73

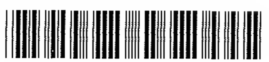
M. Zeiler y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA general ordinaria celebrada con fecha 28 de abril de 1973, la sociedad "M. ZEILER Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", ha designado por tres años como directores a los señores Oscar Ernesto Hay, Juan Alberto Graf, Tomás Schenzle y Carlos Schenzle (h.) y como directores suplentes y por el mismo lapso son designados los señores Héctor Arturo Louzán y Erico Federico Enrique Eggeling, todo así resulta

CONCESION Nº 908


19730731

de la escritura otorgada ante el escribano Hernán R. Seeber con fecha 28 de mayo de 1973. — Raspado: Compañía. Vale. — Raspado: ha. — Entre líneas: a. Todo vale.

Buenos Aires, julio 16 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e.31|7 Nº 17.719 v.31|7|73

Lonalino

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA ASAMBLEA GENERAL ordinaria de "LONALINO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", celebrada el 30 de abril de 1973, designó a los directores de la sociedad hasta el 31 de diciembre de 1974. El directorio de la misma en su reunión de igual fecha designó al presidente del directorio. La asamblea general extraordinaria de la sociedad celebrada el 23 de noviembre de 1972 creó la Comisión Fiscalizadora y designó a los miembros titulares y suplentes de la misma hasta el 31 de diciembre de 1974. El directorio en su reunión de fecha 6 de junio de 1973 aceptó la renuncia presentada por un miembro titular de la Comisión Fiscalizadora. En consecuencia, los órganos de administración y fiscalización quedaron integrados de la siguiente forma: Directorio: Presidente: Judith Valeria Goldschmidt de Schevach; Directores titulares: Hernan Schevach, Jaime Fernando Fernández Madero, Elsa Pordes de Goldschmidt, Sigmundo Van Esso y Julio Antonio López Mosquera; Directores suplentes: Liliana Inés Goldschmit, Carlos A. Basilico y Silvia Eva Goldschmidt; Comisión Fiscalizadora: miembros titulares: Pablo Calatayúd, Arnaldo M. Listre y Sebastián Wolfzun; miembros suplentes: Oscar Marino y Martín Recondo.

Buenos Aires, 20 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 101,25 e.31|7 Nº 17.618 v.31|7|73

Rombo Austral

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 578 — PROTOCOLIZACION de estatutos de "Rombo Austral Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera. — Escritura número ciento ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 19 de marzo de 1973, ante mí, el Escribano Público autorizante, comparecen los señores: don Hugo Ricardo Novoa, 38 años, soltero, argentino, abogado, domiciliado en French 2349 séptimo piso "A", Capital Federal, con cédula de identidad número 6.164.866 de la Policía Federal; don Pedro Antonio Gallenga, 43 años, divorciado, italiano, ejecutivo, domiciliado en Rivadavia Nº 215, piso séptimo "A" de la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia de Chubut, de esta República, con cédula de identidad número 4.511.870, de la Policía Federal; don Carlos Alberto Enrique Bonelli, 41 años, argentino, casado, contador publico nacional, domiciliado en San Martín número 276, cuarto piso "A", de Comodoro Rivadavia, provincia de Chubut, República Argentina, con libreta de enrolamiento Nº 6.476.241; don Jacques Ramondou, 48 años, casado, francés, ejecutivo, domiciliado en Don Bosco 2466, de San Isidro, provincia de Buenos Aires, con documento nacional de identidad número 92.013.237; don Luis Esteban Loforte, 34 años, casado, argentino, ejecutivo, con domicilio en la calle Segurola número 895, de Vicente López, provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad número 6.460.495 de la Policía Federal; don Victorio Miguel Gonnelli, 39 años, casado, argentino, ejecutivo, domiciliado en Maure 2126, piso noveno "B" Capital Federal, con cédula de identidad número 8.329.595 de la Policía Federal; don Rafael Hernández, 32 años, casado, español, contador público, domiciliado en la calle Republiquetas número 5959, Capital Federal, con cédula de identidad número 4.750.327 de la Policía Federal; don Angel Enrique Yañez, 40 años, casado, argentino, ejecutivo, con domicilio en la calle 3 de Febrero número 4696, Capital Federal, con libreta de enrolamiento número 4.352.273; don Nicolás Trigud Clover, 46 años, casado, argentino, ejecutivo, domiciliado en Andrés Ferreyra número 3398 de La Lucila, provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad número 2.516.960 de la Policía Federal; don Roberto Russo, 45 años, casado, argentino, ejecutivo, domiciliado en la calle Agüero número 1815, piso tercero "A", Capital Federal, con cédula de identidad número 2.414.745 de la Policía Federal, todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto por sus propios derechos a excepción del señor Hugo Ricardo Novoa, quien lo hace en su carácter de apoderado de la entidad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Ika-Renault, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera" con domicilio en la calle Sarmiento número 1230 de esta Capital Federal, la que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 11 de marzo de 1955, bajo el número 133 al folio 559 del Libro 49, Tomo "A" de Estatutos Nacionales carácter que justifica con el poder otorgado a su favor mediante escritura de fecha 31 de mayo de 1968, pasada ante el escribano de esta ciudad don A. Julio Gutiérrez Moreno al folio 1 256 del Registro número 132 a su cargo, cuyo testimonio original he tenido a la vista para este otorgamiento y del cual incorporo a la presente una fotocopia auténtica, doy fe. — Y los comparecientes en los caracteres invocados y acreditados exponen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima y, en virtud de lo dispuesto por el artículo 165 de la Ley número 19.550 de Sociedades Comerciales, vienen por este acto a dar cumplimiento al mismo, dejando elevada a escritura pública los estatutos que han de regir en el futuro, con sujeción al siguiente articulado: Denominación domicilio, plazo y objeto — Artículo Primero: La sociedad se denomina "ROMBO AUSTRAL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Sarmiento número 1230. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades Comerciales: Mediante la compraventa, importación y exportación, locación, cesión, consignación, distribución o comercialización en todas sus partes de motores, rodados, automotores, sus partes componentes, repuestos y|o accesorios, sean nacionales o extranjeros. — Industriales: Mediante la fabricación, transformación, reparación y montaje de máquinas, motores, equipos, rodados, repuestos y herramientas en todos sus aspectos y modalidades, a los fines de su comercialización. Financieras: Mediante la obtención y el otorgamiento de créditos para operaciones de compraventa y permuta de automotores, pudiendo constituir, aceptar, transferir y cancelar prendas sobre los mismos. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público, como asimismo las que no sean consecuencia del objeto principal ni contribuyan a su total realización. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital — Artículo Cuarto: El capital social es de pesos 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) representado por veinticinco mil acciones de pesos 10 (diez pesos) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y las certificaciones provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Pesos cien en efectivo o su equivalente en títulos emitidos por el Gobierno Nacional, provinciales o municipales. — Artículo décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la Sociedad corresponde al presidente del Directorio y a un director, quienes actúan conjuntamente y tendrán el uso de la firma social. — Fiscalización. — Artículo undécimo: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico (s). Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción. — Clase de Acción — Monto. — Integración. — Naturaleza del aporte. — Aporte. — Modalidad. — Ika-Renault S. A. I. C. y F., 20.000, Ordinarias al portador, 1 voto, pesos 50.000. — Efectivo. — 25 por ciento. — Pedro A. Gallenga, 500, Ordinarias al portador, 1 voto, pesos 1.250. — Efectivo. — 25 por ciento. — Carlos A. E. Bonelli, 500, Ordinarias al portador, 1 voto, pesos 1.250. — Efectivo. — 25 por ciento. — Jacques Ramondou, 500, Ordinarias al portador, 1 voto, pesos 1.250. — Efectivo. — 25 por ciento. — Luis E. Loforte, 750, Ordinarias al portador, 1 voto, pesos 1.875. — Efectivo. — 25 por ciento. — Victorio M. Gonnelli, 750, Ordinarias al portador, 1 voto, pesos 1.875. — Efectivo. — 25 por ciento. — Rafael Hernández, 500, Ordinarias al portador, 1 voto, pesos 1.250. — Efectivo — 25 por ciento. — Angel E. Yáñez, 500 Ordinarias al portador, 1 voto, pesos 1.250. — Efectivo. — 25 por ciento. — Nicolás Trigub Clover, 500, Ordinaria, al portador, 1 voto, pesos 1.250. — Efectivo. — 25 por ciento. — Roberto Russo, 500, Ordinarias al portador, 1 voto, pesos 1.250 — Efectivo. — 25 por ciento. — Queda autorizado el Directorio para exigir la integración de las acciones en el 75 por ciento restante en la oportunidad que considere conveniente. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Nicolás Trigub Clover; vicepresidente a Angel Enrique Yáñez; vocales a Luis Esteban Loforte, Pablo Weishaus; suplentes a Pedro Antonio Gallenga y Organo Fiscalizador: Síndico titular a Carlos Abel Gutiérrez; Síndico suplente a Rafael Hernández. Se autoriza a los doctores Juan Martín Allende (hijo), Enrique Garrido, Alejandro Jaime Mejía y Alfredo Pastor Rufino Parcel, a fin de que, cualquiera de ellos, en forma indistinta, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de contralor e inscripción en el Registro Público de Comercio, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice (n) todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Y previa lectura de la presente por mí, el escribano autorizante, los comparecientes ratifican su contenido, manifestando conformidad y aceptación en todas sus partes y así la otorgan y firman en la forma en que acostumbran hacerlo de todo lo que doy fe. — Primer testimonio de la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí y queda al folio 578 del Registro 178 a mi cargo. Concuerda fielmente con la misma y se expide en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Luis J. Robirosa, Escribano.

Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 907,50 e.31|7 Nº 17.638 v.31|7|73

Uno

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día.

QUE POR ESCRITURA pública Nº 279, Folio 888, de fecha 13 de abril de 1973, por ante el escribano Luis I. Kleiman, ha quedado disuelta la sociedad "UNO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", cuyos estatutos fueron inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 15 de octubre de 1969, bajo el número 5.019, del libro 69, Tomo "A" de Estatutos Nacionales y cuya resolución de derogación dice "Buenos Aires, 26 Ene. 1973. Visto: el expediente A. 31.364|136.339 relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Uno, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; atento a que sus accionistas en asamblea celebrada el 6 de noviembre de 1972, resolvieron la disolución anticipada de la misma; por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 167 de la Ley Nº 19.550, El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º, conformar en la forma de fs. 52 cuyo duplicado obra de fs. 47, la disolución anticipada de la sociedad "Uno, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida el 2 de mayo de 1969 aprobada por Resolución Nº 12.579 de fecha 25 de agosto de 1969. Dicha entidad deberá inscribir su disolución en el Registro Público de Comercio. Artículo 2º, Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la entidad los instrumentos de fs. 51 a fs. 56 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. La sociedad deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 98 y 102 de la Ley 19.550 en el plazo de sesenta (60) días de notificada y oportunamente lo establecido en el artículo 112 de la citada ley. Resolución I. G. P. J. Nº 105. Hay una firma ilegible. Un sello que dice: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. Es copia fiel, doy fe. Siendo designados en la misma asamblea liquidadores de la sociedad los señores Marcos Rabin, Hugo Spinassi, Carlos Beigel y Gustavo Roberto Rabin.

Buenos Aires, 13 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 150.— e.31|7 Nº 17.616 v.31|7|73

Iteka

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA ASAMBLEA GENERAL ordinaria de "ITEKA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", celebrada el 30 de abril de 1973, designó a los directores de la sociedad hasta el 31 de diciembre de 1974, y a los síndicos hasta el 31 de diciembre de 1973. El directorio de la misma en su reunión de fecha 5 de mayo de 1973, procedió a la distribución de cargos. En consecuencia, los órganos de administración y fiscalización quedaron integrados de la siguiente forma: Di-

rectorio; Presidente: Sr. José Ostrej; Vicepresidente: Sra. Itka Szuchman de Ostrej; y Director titular: Sr. Luis Alberto Ostrej. Sindicatura: Síndico titular: Contador Roberto P. Cassini; y Síndico suplente: Contador Salvador Marronetti.

Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e.31|7 Nº 17.617 v.31|7|73

Cuisal

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO ciento veinticuatro. — En Hurlingham, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mí la escribana autorizante, comparecen don Emilio Salgueiro, casado, argentino naturalizado, de 42 años, Dr. en Ciencias Económicas, cédula de identidad número 2.842.252, domiciliado en Rosario 380, 2º piso, Cap. Fed.; Liria Esther Siervo de Salgueiro, casada, argentina, comerciante, de 42 años de edad, con cédula de identidad número 3.258.486, domiciliada en Rosario 380, 2º piso, Capital Federal; don Julio César Salgueiro, casado, argentino, empleado, de 28 años, cédula de identidad número 5.084.273, domiciliado en Rosario 753, 9º piso, Capital Federal; doña Norma Alicia Fortunato de Salgueiro, casada, argentina, de 24 años, con cédula de identidad número 6.029.183, domiciliada en Rosario 753, 9º piso, Capital Federal; don Rodolfo Cuiña, casado, argentino, comerciante, de 43 años, con cédula de identidad Nº 2.738.422, domiciliado en Cochabamba 3651, Capital Federal; don Froilán Francisco Pérez, casado, argentino, empleado, de 38 años, con cédula de identidad Nº 4.992.893, domiciliado en Suipacha 1587, Lanús, de esta provincia; don Mario Mera, casado, argentino, empleado, de 48 años, con cédula de identidad número 2.268.446, domiciliado en Pico 2050, Capital Federal; don Carlos Alberto Gutiérrez, casado, argentino, contador público nacional, de 59 años, con Cédula de Identidad número 1.591.802, domiciliado en Evaristo Carriego 1958, Vicente López, de esta Provincia; don Armando Luis Gutiérrez, casado, argentino, contador público nacional, de 61 años, con Cédula de Identidad número 1.066.780, domiciliado en Avellaneda 2319, Olivos, jurisdicción de esta Provincia y don Antonio Héctor Repetto, casado, argentino, comerciante, de 38 años, con Cédula de Identidad número 3.149.913, domiciliado en Avenida Montes de Oca 271, 4º piso, departamento 27, Capital Federal. Los comparecientes están de tránsito en ésta, son mayores de edad hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto. — Artículo 1º. La sociedad se denomina "CUISAL S. A. INMOBILIARIA Y FINANCIERA", tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. Artículo 2º. Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Artículo 3º. Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes operaciones inmobiliarias: Mediante la compra, venta y/o permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales y la realización de todas las operaciones inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones relacionadas con la vivienda en general. Financiera: Mediante el aporte e inversión de capitales en empresas o personas, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, otorgamiento de créditos en cualquier forma permitida por la ley que tenga relación con las actividades inmobiliarias, con la excepción expresa de las operaciones a que se refiere la ley 18.061 y otras en las que se requiera el concurso público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. Artículo 4º. El capital social es de $ 20.000, representado por 2.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuple de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. Artículo 5º. Las acciones pueden ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las acciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Artículo 6º. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Artículo 7º. En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. Administración y Representación: Artículo 8º. La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 2 y un máximo de 5 con mandato por 1 año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º — Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 100 cada director o su equivalente en acciones de otras sociedades o títulos emitidos por el estado. — Artículo 10 — El directorio tiene todas facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al articulado 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales y privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente indistintamente, juntamente con un Director. — Fiscalización. Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 30 de septiembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia de los síndicos. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital en acciones al portador se suscribe e integra de acuerdo al siguiente cuadro: Nombre — Acciones suscripción — Clase de acción — Monto integración — Naturaleza del aporte — Modalidad. — Emilio Salgueiro — 1.600 — Ord. 1 voto — 4.000 — efectivo. — Liria Esther Siervo de Salgueiro — 30 — Ord. 1 voto — 75 — efectivo. — Julio César Salgueiro — 100 — Ord. 1 voto — 250 — efectivo. — Norma Alicia Fortunato de Salgueiro — 30 — Ord. 1 voto — 75 — efectivo. — Rodolfo Cuiña — 100 — Ord. 1 voto — 250 — efectivo. — Froilán Francisco Pérez — 40 — Ord. 1 voto — 100 — efectivo. — Mario Mera — 40 — Ord. 1 voto — 100 — efectivo. Carlos Alberto Gutiérrez — 20 — Ord. 1 voto — 50 — efectivo. — Armando Luis Gutiérrez — 20 — Ord. 1 voto — 50 — efectivo. — Antonio Héctor Repetto — 20 — Ord. 1 voto — 50 — efectivo. — 2.000 — 5.000. — Queda facultado el Directorio para requerir la integración del 75 % restante en la oportunidad que lo considere conveniente, dentro del plazo no mayor de dos años. — Se designan para integrar el Directorio: Presidente a: Emilio Salgueiro; Vicepresidente a: Rodolfo Cuiña; Vocales a: Julio César Salgueiro; Síndico titular a: Carlos Alberto Gutiérrez; Síndico suplente a: Armando Luis Gutiérrez. Se autoriza a Antonio Héctor Repetto y Adolfo José Aybar Bassani a fin de que indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Se deja constancia que el impuesto fiscal será abonado sobre el capital suscripto, o sea sobre la suma de pesos veinte mil. — Leída que les fue, se ratificaron de su contenido, firmándola por ante mí, doy fe. — Hay dos sellos. — Firmado: Emilio Salgueiro. — Liria Esther Siervo de Salgueiro. — Julio César Salgueiro. — Norma Alicia Salgueiro. — Rodolfo Cuiña. — Froilán Francisco Pérez. — Mario Mera. — Carlos Alberto Gutiérrez. — Armando Luis Gutiérrez. — Antonio Héctor Repetto. — Ante mí: Silvia María Parera, Escribana. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio 243 del Registro 18 del Partido de Morón. — Para su inscripción, expido el presente segundo testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Silvia María Parera, Escribana. — E|l.: "provisionales — la siguiente garantía — a — los estados contables conforme a — 50 — efectivo — 2.000 — 5.000. — Vale.

Buenos Aires, 16 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 577,50 e.31|7 Nº 17.653 v.31|7|73

Centro Bahía

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 635. — Protocolización de Estatutos Centro Bahía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera. — Escritura ciento diecisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 19 de marzo de 1973, ante mí, el escribano público autorizante, comparecen: los señores don Alfredo Pastor Rufino Parcel, 53 años, casado, argentino, abogado, domiciliado en Las Margaritas 195, departamento 13, del Palomar, Provincia de Buenos Aires, con libreta de enrolamiento número 3.676.302; don Jorge Esteban De Lorenzi, 37 años, casado, argentino, ejecutivo, domiciliado en España 5, 2º piso "C", Bahía Blanca, Prov. de Buenos Aires, C. I. número 3.382.918 de la Policía Federal; Gabriel Pablo Asiain, 31 años, casado, argentino, ejecutivo, domiciliado en Correa 2074, Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número 4.368.267; Victorio Miguel Connelli, 39 años, casado, argentino, ejecutivo, domiciliado en Maure 2126, noveno piso "B", Capital Federal, con Cédula de Identidad número 8.329.595 de la Policía Federal; Rafael Barcesat, 35 años, casado, argentino, ingeniero, domiciliado en Güemes 4854, séptimo piso, departamento 16, Capital Federal, con Cédula de Identidad número 3.289.553; José Santiago Arraiza, 35 años, casado, argentino, Contador Público Nacional, domiciliado en Nazca 3340, octavo piso, Capital Federal, con Cédula de Identidad número 4.230.310 de la Policía Federal; Jacques Ramondou, 48 años, casado, francés, ejecutivo, domiciliado en Don Bosco 2466, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, con Documento Nacional de Identidad número 92.613.237; Roberto Ismael Duret, 43 años, casado, argentino, Estadístico Matemático, domiciliado en Vicente López 631, Martínez, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número 5.603.571, de la Policía Federal; Aldo Sebastián Boero, 50 años casado, argentino, ingeniero, domiciliado en Coronel Thorne 533, Villa Madero, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número 2.888.937 de la Policía Federal. — Jean Emile Denis Antoine Nouzille, 41 años, casado francés ejecutivo, domiciliado en Muñiz 1499, Martínez, Provincia de Buenos Aires, con documento Nacional de Identidad número 15.109.008. — Todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto por sus propios derechos a excepción del Sr. Alfredo Pastor Rufino Parcel, que en lo hace en su carácter de Apoderado de la entidad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Ika-Renault, Sociedad Anónima, Industrial Comercial y Financiera", con domicilio en la calle Sarmiento número 1230, de esta Capital Federal, la que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 11 de marzo de 1955, bajo el número 133 al folio 559 del Libro 49, Tomo "A" de Estatutos Nacionales, carácter que justifica con el poder otorgado a su favor mediante escritura de fecha 31 de mayo de 1968, pasada ante el Escribano de esta Capital don A. Julio Gutiérrez Moreno, al folio 1256 del Registro número 132, a su cargo, cuyo testimonio original he tenido a la vista para este acto, y del cual incorporé al folio 617 —precedente— una copia fotostática auténtica, doy fe. — Y los comparecientes en los caracteres invocados y acreditados exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 165 de la Ley número 19.550 de Sociedades Comerciales, vienen por este acto a dar cumplimiento al mismo dejando elevada a escritura pública los Estatutos que han de regir en el futuro, con sujeción al siguiente articulado. — Denominación — Domicilio — Plazo y Objeto. Artículo Primero: La Sociedad se denomina "CENTRO BAHIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Sarmiento 1230. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa, importación y exportación, locación cesión, consignación, distribución o comercialización en todas sus partes de motores, rodados, automotores, sus partes componentes, repuestos y|o accesorios, sean nacionales o extranjeros. — Industriales: Mediante la fabricación, transformación, reparación y montaje de máquinas, motores, equipos, rodados, repuestos y herramientas en todos sus aspectos y modalidades, a los fines de su comercialización. — Financieras: Mediante la obtención y el otorgamiento de créditos para operaciones de compraventa y permuta de automotores, pudiendo constituir, aceptar, transferir y cancelar prendas sobre los mismos. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público como asimismo las que no sean consecuencia del objeto principal, ni contribuyan a su total realización. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de pesos 300.000.— (trescientos mil pesos) representado por treinta mil acciones de pesos 10 (diez pesos), valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se puede emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del

SUMARIO

capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5), con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: pesos 100 en efectivo, o su equivalente en títulos emitidos por el Gobierno Nacional, provinciales y municipales. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a un director, quien(es) actúa(n) conjuntamente y tendrán el uso de la firma social. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes, con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de septiembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución en el pertinente Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del(los) síndico(s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. Acciones. Suscripción. Clase de acción. Monto. Integración. Naturaleza del aporte. Aporte. Modalidad. — Ika-Renault S. A. I. C. y F., 24.000 ordinarias, al portador, 1 voto, pesos 60.000, efectivo 25 por ciento. — Jorge E. De Lorenzi, 600 ordinarias, al portador, 1 voto, pesos 1.500, efectivo 25 por ciento. — Gabriel P. Asiain, 600 ordinarias, al portador, 1 voto, pesos 1.500, efectivo 25 por ciento. — Victorio M. Gonnelli, 600 ordinarias, al portador, 1 voto, pesos 1.500, efectivo 25 por ciento. — Rafael Barcesat, 600 ordinarias, al portador, 1 voto, pesos 1.500, efectivo 25 por ciento. — José S. Arraiza, 600 ordinarias, al portador, 1 voto, pesos 1.500 efectivo 25 por ciento. — Jacques Ramondou, 600 ordinarias, al portador, 1 voto, pesos 1.500, efectivo 25 por ciento. — Roberto I. Duret, 600 ordinarias, al portador, 1 voto, pesos 1.500, efectivo 25 por ciento. — Aldo S. Boero, 900 ordinarias, al portador, 1 voto, pesos 2.250 efectivo 25 por ciento. — Juan E. D. A. Nouzille, 900 ordinarias, al portador, 1 voto, pesos 2.250, efectivo 25 por ciento. — Queda autorizado el directorio para exigir la integración de las acciones en el 75 por ciento restante en la oportunidad que considere conveniente. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a Jean Emile Denis Antoine Nouzille. Vicepresidente a Aldo Sebastián Boero. Vocales a Luis Esteban Loferte, Pablo Weishaus. Suplentes a Jorge Esteban De Lorenzi; y Organo Fiscalizador: Síndico titular a Carlos Abel Gutiérrez. Síndico suplente a Rafael Hernández. — Se autoriza a los doctores Juan Martín Allende (hijo), Enrique Garrido, Alejandro Jaime Mejía y Alfredo Pastor Rufino Parcel, a fin de que cualquiera de ellos, en forma indistinta realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de contralor e inscripción en el Registro Público de Comercio, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice(n) todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente realice (n) todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y previa lectura de la presente, por mí, el Escribano autorizante Luis J. Robirosa, titular del Registro ciento setenta y ocho de Contratos Públicos de la Capital Federal, los comparecientes ratifican su contenido, manifestando conformidad y aceptación en todas sus partes, y así la otorgan y firman en la forma en que acostumbran hacerlo, de todo lo que doy fe. — Alberto P. Parcel. — J. De Lorenzi. — G. Asiain. — V. Gonnelli. — R. Barcesat. — Arraiza. — J. Ramondou. — R. I. Duret. — Boero. — J. Nouzille. — Hay un sello. — L. Robirosa. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro Nº 178 de la Capital, a mi cargo, al que me remito, doy fe, expido este primer testimonio en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo: Luis J. Robirosa - Escribano.

Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 937,50 e.31|7 Nº 17.639 v.31|7|73

Automotores Mediterráneo

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 595. — Protocolización de estatutos de Automotores Mediterráneo Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera. — Escritura número ciento diez. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 19 de marzo de 1973, ante mí, el escribano público autorizante, comparecen los señores don Hugo Ricardo Novoa, 38 años, soltero, argentino, abogado, domiciliado en French 2549, séptimo piso A, Capital Federal, con Cédula de Identidad número 6.164.866, de la Policía Federal; don Jorge Oscar Núñez, 36 años, casado, argentino, contador público nacional, domiciliado en J. P. Gimenez 2024, Barrio Maipú, Córdoba, provincia de Córdoba, con Libreta de Enrolamiento número 6.493.004; Jean Emile Cabassol, 47 años, casado, francés, ejecutivo, domiciliado en Avenida Universitaria sin número, Villa Allende, provincia de Córdoba, con pasaporte belga número 25|65; Jacques Ramondou, 48 años, casado, francés, ejecutivo, domiciliado en Don Bosco 2466, San Isidro, provincia de Buenos Aires, con Documento Nacional de Identidad número 92.013.237; Rafael Barcesat, 35 años, casado, argentino, ingeniero, domiciliado en Güemes 4854, séptimo piso, departamento 16, Capital Federal, con Cédula de Identidad número 3.289.553 de la Policía Federal; Victorio Miguel Connelli, 39 años, casado, argentino, ejecutivo, domiciliado en Maure 2126, noveno piso B, Capital Federal, con Cédula de Identidad número 8.329.595, de la Policía Federal; Aldo Sebastián Boero, 50 años, casado, argentino, ingeniero, domiciliado en Coronel Thorne 533, Villa Madero, provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número 2.888.937, de la Policía Federal; Juan María Ernesto Verger, 45 años, casado, argentino naturalizado, ejecutivo, domiciliado en Intendente Alfaro 179, piso 12 D, Acassuso provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad 3.955.569, de la Policía Federal; Rafael Hernández 32 años, casado, español, contador público, domiciliado en Republiquetas 5959 Capital Federal, con Cédula de Identidad número 4.750.327 de la Policía Federal; y Juan Adjemian, 36 años, casado, argentino, contador público nacional, domiciliado en Jerónimo Salguero 1692, planta baja A Capital Federal, con Cédula de Identidad número 3.761.881, de la Policía Federal. — Todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto por sus propios derechos a excepción del señor Hugo Ricardo Novoa, quien lo hace en su carácter de apoderado de la entidad que gira en esta plaza bajo la denominación de Ika Renault, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, con domicilio en la calle Sarmiento número 1230, de esta Capital Federal, la que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 11 de marzo de 1955, bajo el número 133 al folio 559 del libro 49, tomo A de estatutos nacionales, carácter que justifica con el poder otorgado a su favor mediante escritura de fecha 31 de mayo de 1968, pasada ante el escribano de esta ciudad don A. Julio Gutiérrez Moreno al folio 1256 del registro número 132 a su cargo, cuyo testimonio original he tenido a la vista para este otorgamiento y del cual incorporé al folio 578 precedente, una fotocopia auténtica doy fe. — Y los comparecientes en los caracteres invocados y acreditados exponen: que han resuelto constituir una sociedad anónima, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 165 de la ley número 19.550 de sociedades comerciales, vienen por este acto a dar cumplimiento al mismo dejando elevada a escritura pública los estatutos que han de regir en el futuro con sujeción al siguiente articulado: Denominación. — Domicilio. — Plazo y objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina AUTOMOTORES MEDITERRANEO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Sarmiento número 1230. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa, importación y exportación, locación, cesión, consignación, distribución o comercialización en todas sus partes de motores, rodados; automotores, sus partes componentes, repuestos y|o accesorios, sean nacionales o extranjeros. — Industriales: Mediante la fabricación, transformación, reparación y montaje de máquinas, motores, equipos, rodados, repuestos y herramientas en todos sus aspectos y modalidades, a los fines de su comercialización. — Financieras: Mediante la obtención y el otorgamiento de créditos para operaciones de compraventa y permuta de automotores, pudiendo constituir, aceptar, transferir y cancelar prendas sobre los mismos. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público, como asimismo las que no sean consecuencia del objeto principal ni contribuyan a su total realización. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto El capital social es de pesos 300.000 (trescientos mil) representado por treinta mil acciones de pesos 10 (diez pesos) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley número 19.550. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) con mandato por un (1) año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: pesos 100.— en efectivo, o su equivalente en títulos emitidos por el Gobierno Nacional, provinciales o municipales. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente —o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y a un director quien (es) actúa (n) conjuntamente y tendrán el uso de la firma social. — Fiscalización: Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria, suscripta, confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 30 de Septiembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto. La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndicos). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto — Integración — Naturaleza del Aporte — Aporte — Modalidad. — Ika Renault S.A.I.C. y F. — 24.000 — Ordinarias al portador — 1 voto — pesos 60.000. — Efectivo — 25 por ciento. — Jorge O. Núñez — 600 — Ordinarias al portador — 1 voto — pesos 1.500. — Efectivo — 25 por ciento. — Jean Emile Cabassol — 600 — Ordinarias al portador — 1 voto — pesos 1.500. — Efectivo — 25 por ciento. — Jacques Ramondou — 900 — Ordinarias al portador — 1 voto — pesos 2.250. — Efectivo — 25 por ciento. — Rafael Barcesat — 600 — Ordinarias — al portador — 1 voto — pesos 1.500. — Efectivo — 25 por ciento. — Victorio M. Gonnelli — 900 — Ordinarias al portador — 1 voto — pesos 2.250. — Efectivo — 25 por ciento. — Aldo Sebastián Boero — 600 — Ordinarias al portador — 1 voto — pesos 1.500. — Efectivo — 25 por ciento. — Juan María Ernesto Verger — 600 — Ordinarias al portador — 1 voto — pesos 1.500.

— Efectivo — 25 por ciento. — Rafael Hernández — 600 — Ordinarias al portador — 1 voto — pesos 1.500. — Efectivo — 25 por ciento. — **Juan Adjemian** — 600 — Ordinarias al portador — 1 voto — pesos 1.500. — Efectivo — 25 por ciento. — Queda autorizado el Directorio para exigir la integración de las acciones en el 75 por ciento restante en la oportunidad que considere conveniente. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Juan Emile Cabassol; Vicepresidente a: Jorge Oscar Núñez; Vocales a: Luis Esteban Loforte, Pablo Weishaus. — Suplentes a: Juan María Ernesto Verger y Organo Fiscalizador: Síndico Titular a: Carlos Abal Gutiérrez. — Síndico Suplente a: Rafael Hernández. — Se autoriza a los doctores Juan Martín Allende (hijo), Enrique Garrido, Alejandro Jaime Mejía y Alfredo Pastor Rufino Parcel, a fin de que cualquiera de ellos, en forma indistinta realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de contralor e inscripción en el Registro Público de Comercio, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice (n) todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y previa lectura de la presente por mí el autorizante, los comparecientes ratifican su contenido, manifestando aceptación y conformidad en todas sus partes, y así la otorgan y firman en la forma en que acostumbran hacerlo, de todo lo que doy fe. — Primer testimonio de la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí y queda al folio 595 del Registro 178 a mi cargo. — Concuerda fielmente con la misma y se expide en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Luis J. Robirosa. Escribano.

Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 885.— e.31|7 Nº 17.636 v.31|7|73

Centro del Norte

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizatne, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION DE estatutos de "Centro del Norte Soc. Anón. Com. Ind. y Fin.". — Escritura número ciento veinticinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 19 de marzo de 1973, ante mí el Escribano Público autorizante, comparecen los señores: Don Alfredo Pastor Rufino Parcel, 53 años, casado, argentino, abogado, domiciliado en Las Margaritas 195, departamento 13 de El Palomar, provincia de Buenos Aires, con libreta de enrolamiento número 3.676.302; don Alfredo Gumersindo Couseiro, 54 años, casado, argentino, ejecutivo, domiciliado en Carlos Pellegrini 329 Salto, provincia del mismo nombre, con libreta de enrolamiento número 272.078; don Aldo César Agüero, 33 años, casado, argentino, contador público nacional, domiciliado en Paraguay 776, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad número 4.532.809 de la Policía Federal; don Luis Esteban Loforte, 34 años, casado, argentino, ejecutivo, domiciliado en Segurola 895 Vicente López, provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad número 6.460.495, de la Policía Federal; don Rafael Hernández, 32 años, casado, español, contador público domiciliado en Republiquetas 5959, Capital Federal, con cédula de identidad número 4.750.327, de la Policía Federal; don Juan José Couceiro, 52 años, casado, argentino, ejecutivo, domiciliado en Salta 80, Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad número 1.842.671, de la Policía Federal; don Rafael Barcesat 35 años, casado, argentino, ingeniero, domiciliado en Güemes 4854, piso séptimo, departamento 16, Capital Federal, con cédula de identidad número 3.289.553, de la Policía Federal; don José Dedeurwaerder, 39 años, casado, belga, ingeniero, domiciliado en Calle 10 número 557 Cerro Las Rosas, provincia de Córdoba, con documento nacional de identidad número 92.005.481; don Victorio Miguel Gonnelli, 39 años, casado, argentino, ejecutivo, domiciliado en Maure 2126, piso noveno "B", Capital Federal, con cédula de identidad número 8.329.595, de la Policía Federal, y don Jacques Ramondou, 48 años, casado, francés, ejecutivo, domiciliado en Don Bosco 2466, San Isidro provincia de Buenos Aires, con documento nacional de identidad número 92.013.237, todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto por sus propios derechos, a excepción del señor Alfredo Pastor Rufino Parcel, quien lo hace en su carácter de apoderado de la entidad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Ika-Renault, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", con domicilio en la calle Sarmiento número 1230, de esta Capital Federal, la que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 11 de marzo de 1955 bajo el número 133 al folio 559 del libro 49, Tomo A. de Estatutos Nacionales, carácter que justifica con el poder otorgado a su favor mediante escritura de fecha 31 de mayo de 1968, pasada ante el escribano de esta ciudad don A. Julio Gutiérrez Moreno, al folio 1256 del Registro número 132 a su cargo, cuyo testimonio original he tenido a la vista para este acto y del cual incorporé una fotocopia auténtica al folio 617 precedente, doy fe. — Y los comparecientes en los caracteres invocados y acreditados exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima y, en virtud de lo dispuesto por el artículo 165 de la Ley número 19.550 de Sociedades Comerciales, vienen por este acto a dar cumplimiento al mismo, dejando elevada a escritura pública los Estatutos que han de regir en el futuro, con sujeción al siguiente articulado: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "CENTRO DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Sarmiento número 1230. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa, importación y exportación, locación, cesión, consignación, distribución o comercializacin en todas sus partes de motores, rodados, automotores, que sus partes componentes, repuestos y|o accesorios, sean nacionales o extranjeros. — Industriales: Mediante la fabricación, transformación, reparación y montaje de máquinas, motores, equipos, rodados, repuestos y herramientas en todos sus aspectos y modalidades, a los fines de su comercialización. — Financieras: Mediante la obtención y el otorgamiento de créditos para operaciones de compraventa y permuta de automotores, pudiendo constituir, aceptar, transferir y cancelar prendas sobre los mismos. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público, como asimismo las que no sean consecuencia del objeto principal, ni contribuyan a su total realización. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital — Artículo Cuarto: El capital social es de pesos 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) representado por veinticinco mil acciones de pesos 10 (diez pesos) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Los accionistas pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: pesos 100 en efectivo, o su equivalente en títulos emitidos por el Gobierno Nacional provinciales o municipales, salvo que la asamblea exija un mayor recaudo. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y a un director, quienes actúan conjuntamente y tendrán el uso de la firma social. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimocuarto: Rigen el quóron y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórun de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de marzo de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del(los) síndico(s). — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El Capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones suscripción — Clase de acción — Monto integración — Naturaleza del aporte — Aporte — Modalidad: Ika-Renault S.A.I.C. y F., 20.000 — Ordinarias al portador — 1 voto — Pesos 50.000 — efectivo — 25 por ciento. — Alfredo G. Couceiro: 500 — Ordinaria al portador — 1 voto — Pesos 1.250 — efectivo — 25 por ciento. — Jacques Ramondou: 500 — Ordinarias al portador — 1 voto — Pesos 1.250 — efectivo — 25 por ciento. — Aldo C. Agüero: 500 — Ordinarias al portador — 1 voto — Pesos 1.250 — efectivo — 25 por ciento. — Luis E. Loforte: 750 — Ordinarias al portador — 1 voto — Pesos 1.875 — efectivo — 25 por ciento. — Rafael Hernández: 500 — Ordinarias al portador — 1 voto — Pesos 1.250 — efectivo — 25 por ciento. — Juan C. Couceiro: 500 — Ordinarias al portador — 1 voto — Pesos 1.250 — efectivo — 25 por ciento. — Rafael Barcesat: 500 — Ordinarias al portador — 1 voto — Pesos 1.250 — efectivo — 25 por ciento. — José Dedeurwaerder: 500 — Ordinarias al portador — 1 voto — Pesos 1.250 — efectivo — 25 por ciento. — Victorio M. Gonnelli: 750 — Ordinarias al portador — 1 voto — Pesos 1.875 — efectivo — 25 por ciento. — Queda autorizado el Directorio para exigir la integración de las acciones en el 75 por ciento restante en la oportunidad que considere conveniente. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: José Dedeurwaerder. Vicepresidente a: Victorio Miguel Gonnelli. Vocales a: Luis Esteban Loforte, Pablo Weishaus. Suplentes a: Alfredo Gumersindo Couceiro. Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a: Carlos Abel Gutiérrez, Síndico Suplente a: Rafael Hernández. — Se autoriza a los doctores Juan Martín Allende (h), Enrique Garrido, Alejandro Jaime Mejía y Alfredo Pastor Rufino Parcel a fin de que, cualquiera de ellos en forma indistinta realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de contralor e inscripción en el Registro Público de Comercio, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice(n) todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y previa lectura de la presente, por mí, el Escribano autorizante, Luis J. Robirosa, titular del Registro número ciento setenta y ocho, de Contratos Públicos de la Capital Federal, los comparecientes ratifican su contenido, manifestando conformidad y aceptación en todas sus partes, y así la otorgan y firman en la forma que acostumbran hacerlo, de todo lo que doy fe. — Primer Testimonio de la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí y queda al folio 702 del Registro 178 a mi cargo. — Concuerda fielmente con la misma y se expide en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Luis J. Robirosa. Escribano.

Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 862,50 e.31|7 Nº 17.631 v.31|7|73

Rombo Florida

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 600. — Protocolización de Estatutos de Rombo Florida, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera. — Escritura número ciento once. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 19 de Marzo de 1973, ante mí, el Escribano Público autorizante, comparecen los señores: don Hugo Ricardo Novoa, estado soltero, 38 años, argentino, abogado, domiciliado en French 2349 del séptimo piso "A", Capital Federal, con Cédula de Identidad número 6.164.866 de la Policía Federal; Miguel Angel Pucci, 48 años, casado, argentino, ejecutivo, domiciliado en Grecia 445 Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires, con Libreta de Enrolamiento número 4.453.411; Rafael Barcesat, 35 años casado, argentino, Ingeniero, domiciliado en Güemes 4854, séptimo piso, Departamento 16, Capital Federal, con Cédula de Identidad número 3.285.553 de la Policía Federal; Jacques Ramondou, 48 años, casado, francés, ejecutivo, domiciliado en Don Bosco 2466, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, con Documento Nacional de Identidad número 92.013.237; Luis Esteban Loforte, 34 años, casado, argentino, Ejecutivo, con domicilio en Segurola 895, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número 6.460.495, de la Policía Federal; Juan Adjemian, 36 años, casado argentino, Contador Público Nacional, domiciliado en Jerónimo Salguero 1692, Planta Baja "A", Capital Federal, con Cédula de Identidad número 3.761.881 de la Policía Federal; Victorio Miguel Gonnelli, 39 años, casado, argentino, Ejecutivo, domiciliado en Maure 2126, noveno piso "B" Capital Federal, con Cédula de Identdad número 8.329.595 de la Policía Federal; Roberto Ismael Duret, 43 años, casado, argentino, Estadístico Matemático, domiciliado en Vicente López 631, Martínez, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número 5.603.571 de la Policía Federal; Aldo Sebastián Boero, 50 años, casado, argentino, Ingeniero, domiciliado en Coronel Thorne 533, Villa Madero, Provincia de Buenos Aires con Cédula de Identidad número 2.888.937 de la Policía Federal; y Anita Delia Crinigan, 41 años, soltera, argentina, Ejecutiva, domiciliada en Entre Ríos 527, Martínez, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número 4.676.236 de la Policía Federal, todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto por sus propios derechos a excepción del señor Hugo Ricardo Novoa, quien lo hace en su carácter de apoderado de la entidad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Ika-Renault, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", con domicilio en la calle Sarmiento número 1230, de esta Capital Federal, la que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 11 de Marzo de 1955, bajo el número 133 al folio 559 del Libro 49, Tomo "A", de Estatutos Nacionales, carácter que justifica con el poder otorgado a su favor mediante escritura de fecha 31 de Mayo de 1968, pasada ante el Escribano de esta Ciudad don A. Julio Gutiérrez Moreno, al folio 1256 del Registro número 132 a su cargo, cuyo testimonio original he tenido a la vista para este otorgamiento y del cual incorporé al folio 578, precedente, una fotocopia auténtica, doy fe. — Y los comparecientes en los caracteres invocados y acreditados exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 165 de la Ley número 19.550 de Sociedades Comerciales, vienen por este acto a dar cumpli-

miento al mismo, dejando elevada a escritura pública los Estatutos que han de regir en el futuro, con sujeción al siguiente articulado: Denominación, Domicilio, Plazo, y Objeto: Artículo Primero: La Sociedad se denomina "ROMBO, FLORIDA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Sarmiento número 1230. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa, importación y exportación, locación, cesión, consignación, distribución o comercialización en todas sus partes de motores, rodados; automotores, sus partes componentes, repuestos y|o accesorios, sean nacionales o extranjeros. — Industriales: Mediante la fabricación, transformación, reparación, y montaje de máquinas, motores, equipos, rodados, repuestos y herramientas en todos sus aspectos y modalidades, a los fines de su comercialización. — Financieras: Mediante la obtención y el otorgamiento de créditos para operaciones de compraventa y permuta de automotores, pudiendo constituir, aceptar, transferir y cancelar prendas sobre los mismos. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público, como asimismo las que no sean consecuencia del objeto principal, ni contribuyan a su total realización. — A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo Cuarto: El capital social es de $ 300.000.— (trescientos mil pesos) representado por treinta mil acciones de pesos 10.— (diez pesos) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su mento conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. —

Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5), con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su rimera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: pesos cien en efectivo o su equivalente en títulos emitidos por el Gobierno Nacional, provinciales o municipales, salvo que la asamblea exija un mayor recaudo. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5965|63. —

Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a un director, quien(es) actúa(n) conjuntamente y tendrán el uso de la firma social. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de marzo de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, par el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del(los) síndico(s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con le siguiente cuadro: Nombre. Acciones. Suscripción. Clase de acción. Monto. Integración. Naturaleza del aporte. Aporte. Modalidad. — "Ika-Renault S. A. I. C. y F.", 24.000 ordinarias, al portador, 1 voto, pesos 60.000, efectivo 25 por ciento. — Miguel Angel Pucci, 600 ordinarias, al portador, 1 voto, pesos 1.500, efectivo 25 por ciento. — Rafael Barcesat, 600 ordinarias, al portador, 1 voto, pesos 1.500, efectivo 25 por ciento. — Jacques Ramondou, 600 ordinarias, al portador, 1 voto, pesos 1.500, efectivo 25 por ciento. — Luis Esteban Loforte, 900 ordinarias, al portador, 1 voto, pesos 2.250, efectivo 25 por ciento. — Juan Adjemian, 600 ordinarias, al portador, 1 voto, pesos 1.500, efectivo 25 por ciento. — Victorio M. Gonnelli, 600 ordinarias, al portador, 1 voto, pesos 1.500, efectivo 25 por ciento. — Roberto I. Duret, 600 ordinarias, al portador, 1 voto, pesos 1.500, efectivo 25 por ciento. — Aldo S. Bocro, 600 ordinarias, al portador, 1 voto, pesos 1.500, efectivo 25 por ciento. — Anita D. Crinigan, 900 ordinarias, al portador, 1 voto, pesos 2.250, efectivo 25 por ciento. Queda autorizado el directorio para exigir la integración de las acciones en el 75 por ciento restante en la portunidad que considere conveniente — Se designa para integrar el directorio: Presidente a Jacques Ramondou. Vicepresidente a Anita Delia Crinigan. Vocales a Luis Esteban Loforte, Pablo Weishaus. Suplente a Miguel Angel Pucci; y Organo Fiscalizador: Síndico titular a Carlos Abel Gutiérrez. Síndico suplente a Rafael Hernández. — Se autoriza a los doctores Juan Martín Allende (hijo), Enrique Garrido, Alejandro Jaime Mejía y Alfredo Pastor Rufino Parcel, a fin de que cualquiera de ellos, en forma indistinta, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de contralor e inscripción en el Registro Público de Comercio, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice(n) todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y previa lectura de la presente, por mí, el autorizante, los comparecientes ratifican su contenido, manifestando conformidad y aceptación en todas sus partes, y así la otorgan y firman en la forma en que acostumbran hacerlo, de todo lo que doy fe. — Primer testimonio de la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí y queda al folio 600 del Registro 178 a mi cargo. — Concuerda fielmente con la misma y se expide en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Luis J. Robirosa — Escribano.

Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 885.— e.31|7 Nº 17.659 v.31|7|73

Centro 1744

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 623. — Protocolización de Estatutos: "Centro 1744, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". — Escritura número: ciento quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 19 de marzo de 1973, ante mí, el Escribano Público autorizante, comparecen los señores don Alfredo Pastor Rufino Parcel, 53 años, casado argentino, abogado, domiciliado en Las Margaritas 195, Departamento 13, de Palomar, Provincia de Buenos Aires, con Libreta de Enrolamiento 3.676.302; don Julio César Enrique Castelli, de 35 años de edad, casado, argentino, ejecutivo, con domicilio en Avenida de los Incas 3295, tercer piso, Departamento 23, Capital Federal, con Cédula de Identidad número 6.897.905 de la Policía Federal; don L. Esteban Loforte, 34 años, casado, argentino, ejecutivo, con domicilio en Segurola 895, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número 6.460.495, de la Policía Federal; Jacques Ramondou, 48 años, casado, francés, ejecutivo, domiciliado en Don Bosco 2466 San Isidro, Provincia de Buenos Aires, con Documento Nacional de Identidad número 92.013.287; Rafael Barcesat, 3. años, casado, argentino, ingeniero, domiciliado en Güemes 4854, séptimo piso, Departamento 16, Capital Federal, con Cédula de Identidad número 3.239.553, de la Policía Federal; Jacques Lucien Jean Graviere, 57 años, casado, francés, ejecutivo, domiciliado en Tres de Febrero 1410, segundo piso, Capital Federal, con Cédula de Identidad número 3.501.507, de la Policía Federal; Aldo César Agüero, 33 años, casado, argentino, Contador Público Nacional, domiciliado en Paraguay 776, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número 4.532.809 de la Policía Federal; Rafael Hernández, 32 años, casado, español, Contador Público, domiciliado en Republiquetas 5959, Capital Federal, con Cédula de Identidad número 4.750.327; Eduardo José Copello, 46 años, casado, argentino, ejecutivo domiciliado en Avenida Mitre 150, Argüello, Provincia de Córdoba, con Libreta de Enrolamiento número 4.221.507 y Jorge Justo Krismanich, 28 años, casado, argentino, Contador Público Nacional, domiciliado en Concordia 1364, tercer piso A, Capital Federal, con Cédula de Identidad número 5.080.046, todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, así como de que concurren a este acto por sus propios derechos a excepción del señor Alfredo Pastor Rufino Parcel, quien lo hace en su carácter de apoderado de la entidad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Ika Renault, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", con domicilio en la calle Sarmiento número 1230 de esta Capital Federal, la que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 11 de marzo de 1955 bajo el número 133 al folio 559 del Libro 49 Tomo A de Estatutos Nacionales, carácter que justifica con el poder otorgado a su favor mediante escritura de fecha 31 de mayo de 1968, pasada ante el Escribano de esta ciudad don A. Julio Gutiérrez Moreno, al folio 1256 del Registro número 132, a su cargo, cuyo testimonio original he tenido a la vista para este acto, y del cual incorporé al folio 617 —precedente— una copia fotostática auténtica, doy fe. — Y los comparecientes en los caracteres invocados y acreditados exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 165 de la Ley número 19.550 de Sociedades Comerciales, vienen por este acto a dar cumplimiento al mismo, dejando elevados a escritura pública los Estatutos que han de regir en el futuro, con sujeción al siguiente articulado. — Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La Sociedad se denomina "CENTRO 1744 SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Sarmiento número 1230. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa, importación y exportación, locación, cesión, consignación, distribución o comercialización en todas sus partes de motores, rodados, automotores, sus partes componentes, repuestos y|o accesorios, sean nacionales o extranjeros. — Industriales: Mediante la fabricación, transformación, reparación y montaje de máquinas, motores, equipos, rodados, repuestos y herramientas en todos sus aspectos y modalidades a los fines de su comercialización. — Financieras: Mediante la obtención y el otorgamiento de créditos para operaciones de compraventa y permuta de automotores, pudiendo constituir, aceptar, transferir y cancelar prendas sobre los mismos. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público, como asimismo las que no sean consecuencia del objeto principal, ni contribuyan a su total realización. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de pesos 400.000 (cuatrocientos mil pesos) representado por cuarenta mil acciones de pesos 10 (diez pesos) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Pesos 100, en efectivo o su equivalente en títulos emitidos por el Gobierno Nacional, provincial o Municipal. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y a un director, quien (es) actúa (n) conjuntamente y tendrán el uso de la firma social. — Fiscalización. — Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo décimo segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo décimo tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo décimo cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo décimo quinto: El ejercicio social cierra el treinta de setiembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones

en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y liquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Articulo décimo sexto: La liquidación de la sociedad puede ser afectada por el Directorio o por el (los) liquidador (res) designado (s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) sindico (s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el articulo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones. — Suscripción. — Clase de Acción. — Monto. — Integración. — Naturaleza del Aporte. — Aporte. — Modalidad. — Ika Renault, S. A. I. C. y F., 32.000. — Ordinarias al portador, 1 voto, pesos 80.000 efectivo, 25 por ciento. — Julio C. E. Castelli, 800, ordinarias al portador, 1 voto, pesos 2.000.—. efectivo, 25 por ciento. — Luis E. Loforte, 12.—, ordinarias al portador, 1 voto, pesos 3.000, efectivo, 25 por ciento. — Jacques Ramondou, 1.200, ordinarias al portador, 1 voto, pesos 3.000.—, efectivo, 25 por ciento. — Rafael Barcesat, 800, ordinarias al portador, 1 voto, pesos 2.000.—, efectivo, 25 por ciento. — Jacques L. J. Graviere, 800, ordinarias al portador, 1 voto, pesos 2.000.-. efectivo, 25 por ciento. — Aldo C. Agüero, 800, ordinarias al portador, un voto, pesos 2.000.—, efectivo, 25 por ciento. — Rafael Hernández, 800, ordinarias al portador, 1 voto, pesos 2.000.—, efectivo 25 por ciento. — Eduardo J. Copello, 800, ordinarias al portador, 1 voto, pesos 2.000.—. efectivo, 25 por ciento. — Jorge J. Krismancich, 800, ordinarias al portador, 1 voto, pesos 2.000.—, efectivo, 25 por ciento. — Queda autorizado el Directorio para exigir la integración de las acciones en el 75 por ciento restante en la oportunidad que considere conveniente. — Se designan para integrar el Directorio: Presidente, a Jacques Lucien Jean Graviere; vicepresidente, a Rafael Barcesat; vocales, a Luis Esteban Loforte, Pablo Weishaus; suplente, a Julio César Enrique Castelli, y Organo Fiscalizador: Síndico titular, a Carlos Abel Gutiérrez, síndico suplente, a Rafael Hernández. — Se autoriza a los doctores Juan Martín Allende (hijo), Enrique Garrido, Alejandro Jaime Mejía y Alfredo Pastor Rufino Parcel, a fin de que, cualquiera de ellos en forma indistinta, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de contralor e inscripción en el Registro Público de Comercio con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente realice (n) todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y previa lectura de la presente, por mi, el Escribano autorizante, Luis J. Robirosa, titular del Registro Nº ciento setenta y ocho de Contratos Públicos de la Capital Federal los comparecientes ratifican su contenido manifestando conformidad y aceptación en todas sus partes, y así la otorgan y firman en la forma en que acostumbran hacerlo, de todo lo que doy fe. — El libreta de enrolamiento Nº 3.676.302, vale. — Primer testimonio de la escritura matriz de su referencia que pasó ante mi y queda al folio 623 de Registro 178 a mi cargo. — Concuerda fielmente con la misma y se expide en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo: Luis J. Robirosa, escribano.

Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 915.— e.31 7 Nº 17.637 v.31|7|73

Centro Oeste

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 629. PROTOCOLIZACION de Estatutos: "Centro Oeste, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera. Escritura ciento dieciséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 19 de marzo de 197… ante mí, el Escribano Público autorizante, comparecen los señores: don Alfredo Pastor Rufino Parcel, 53 años, casado, argentino, abogado, domiciliado en Las Margaritas, 105, departamento 13, del Palomar. Provincia de Buenos Aires, con libreta de enrolamiento Nº 3.676.302; don Carlos Eudoro Roberto Courtaux, 50 años, casado, argentino, licenciado en comercialización, domiciliado en Ecuador 15… tercer piso, "B". Capital Federal, con cédula de identidad número 1.590.127 de la Policía Federal; don Jorge Alberto Roca, 44 años, casado, argentino, ejecutivo, domiciliado en Santa Fe 3946, undécimo piso "D", Capital Federal, con cédula de identidad número 1.559.128, de la Policía Federal; don Jacques Ramondou, 48 años, casado, francés, ejecutivo, domiciliado en Don Bosco 2466, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, con Documento Nacional de identidad número 92.013.237; Rafael Barcesat, 35 años, casado, argentino, ingeniero, domiciliado en Güemes 485… séptimo piso, departamento 16, Capital Federal, con cédula de identidad número 3.289.553, de la Policia Federal; Robert Louis Giorgio, 37 años, casado, francés, ejecutivo, domiciliado en Pampa 1730 piso decimoséptimo, "B". Capital Federal con Documento Nacional de identidad número 92.006.545; Aldo César Agüero, 33 años, casado, argentino, contador público nacional, domiciliado en Paraguay 776, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad número 4.532.809, de la Policía Federal; Victorio Miguel Connelli, 39 años, casado, argentino, ejecutivo, domiciliado en Mauré 2120, noveno piso "B". Capital Federal, con cédula de identidad número 8.329.595, de la Policía Federal; Francisco Fernández, 3… años, casado, argentino, contador público nacional, domiciliado en Virrey Olaguer y Feliú 2545, tercer piso, departamento 10, Capital Federal, con libreta de enrolamiento número 6.495.062; y Luis Esteban Loforte, 34 años, argentino, ejecutivo, domiciliado en Segurola 895, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad número 6.460.495, de la Policía Federal; todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, así como de que concurren a este acto por sus propios derechos a excepción del señor Alfredo Pastor Rufino Parcel, quien lo hace en su carácter de apoderado de la entidad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Ika Renault, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", con domicilio en la calle Sarmiento número 1230, de esta Capital Federal, la que se halla Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 11 de marzo de 1955, bajo el número 133 al folio 559 del libro 49, tomo "A" de Estatutos Nacionales, carácter que justifica con el Poder otorgado a su favor mediante escritura de fecha 31 de mayo de 1968, pasada ante el escribano de esta Capital don A. Julio Gutiérrez Moreno, al folio 1.256 del Registro número 132, a su cargo, cuyo testimonio original he tenido a la vista para este acto, y del cual incorporé al folio 617 precedente una copia fotostática auténtica, doy fe. Y los comparecientes en los caracteres invocados y acreditados exponen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 165 de la Ley número 19.550 de Sociedades Comerciales, vienen por este acto a dar cumplimiento al mismo dejando elevados a escritura pública los Estatutos que han de regir en el futuro, con sujeción al siguiente articulado. — Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "CENTRO OESTE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Sarmiento número 1230. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa, importación y exportación, locación, cesión, consignación distribución o comercialización en todas sus partes de motores, rodados, automotores, sus partes componentes, repuestos y|o accesorios, sean nacionales o extranjeros. Industriales: Mediante la fabricación, transformación, reparación y montaje de máquinas, motores, equipos, rodados, repuestos y herramientas en todos sus aspectos y modalidades, a los fines de su comercialización. Financieras: Mediante la obtención y el otorgamiento de créditos para operaciones de compraventa y permuta de automotores, pudiendo constituir, aceptar, transferir y cancelar prendas sobre los mismos. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público, como asimismo las que no sean consecuencia del objeto principal ni contribuyan a su total realización. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de pesos 200.000 (doscientos mil pesos), representado por veinte mil acciones de pesos 10 (diez pesos) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al articulo 188 de la Ley número 19.550. — Articulo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Articulo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del articulo 211 de la Ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Articulo Séptimo: En caso de mora en la integración de capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el articulo 193 de la Ley número 19.550. Administración y representación. — Articulo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: pesos 100 en efectivo o su equivalente en títulos emitidos por el Gobierno Nacional, Provinciales o Municipales. — Articulo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y articulo noveno del Decreto-Ley número 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. Le representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y a un director, quien (es) actúa (n) conjuntamente y tendrán el uso de la firma social. Fiscalización. — Articulo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblae también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. — Articulo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Articulo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de setiembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y liquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Articulo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico (s). Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. Acciones. Suscripción. Clase de Acción. Monto. Integración. Naturaleza del aporte. Modalidad. — Ika Renault, S. A. I. C. y F., 16.000, ordinarias al portador 1 voto, pesos 40.000, efectivo, 25 por ciento. — Carlos E. R. Courtaux, 400, ordinarias al portador, 1 voto, pesos 1.000, efectivo, 25 por ciento. — Jorge A. Roca, 600, ordinarias al portador, 1 voto, pesos 1.500, efectivo 25 por ciento. — Jacques Ramondou, 600, ordinarias al portador, 1 voto, pesos 1.500, efectivo 25 por ciento. — Rafael Barcesat, 400, ordinarias al portador, 1 voto, pesos 1.000, efectivo 25 por ciento. — Roberto L. Giorgio, 400, ordinarias al portador, 1 voto, pesos 1.000, efectico, 25 por ciento. — Aldo C. Agüero, 400, ordinarias al portador, 1 voto, pesos 1.000 efectivo, 25 por ciento. — Victorio M. Gonncilt, 400, ordinarias al portador, 1 voto, pesos 1.000, efectivo 25 por ciento. — Francisco Fernández, 400, ordinarias al portador. 1 voto, pesos 1.000 efectivo, 25 por ciento. — Luis E. Loforte, 400, ordinarias al portador, 1 voto, pesos 1.000 efectivo, 25 por ciento. — Queda autorizado el directorio para exigir la integración de las acciones en el 75 por ciento restante en la oportunidad que considere conveniente. Se designan para integrar el directorio: Presidente: a) Jorge Alberto Roca; Vicepresidente a: Robert Louis Giorgio; Vocales a: Luis Esteban Loforte, Pablo Weishaus; Suplentes a: Carlos Eudoro Roberto Courtaux y Organo Fiscalizador: Sindico titular a: Carlos Abel Gutiérrez; Sindico suplente a: Rafael Hernández. Se autoriza a los doctores Juan Martín Allende (hijo) Enrique Garrido, Alejandro Jaime Mejía y Alfredo Pastor Rufino Parcel, a fin de que, cualquiera de ellos en forma indistinta realice todas las gestiones para obtener la conformidad de la autoridad de contralor e inscripción en el Registro Público de Comercio que fueren necesarias, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice (n) todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Y previa lectura de la presente por mi el Escribano autorizante, Luis J. Robirosa, titular del Registro ciento setenta y ocho de Contratos Públicos de la Capital Federal, los comparecientes ratifican su contenido, manifestando conformidad y aceptación en todas sus partes, y así la otorgan y firman en la forma en que acostumbran hacerlo, de todo lo que doy fe. — Primer Testimonio de la escritura matriz de su referencia que pasó ante mi y queda al folio 629 del Registro 178 a mi cargo. Concuerda fielmente con la misma y se expide en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Luis J. Robirosa. Escribano.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 915.— e.31|7 Nº 17.633 v.31|7|73

Idim

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número ciento noventa y dos. En Hurlingham Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mi, la Escribana autorizante, comparecen: don Carlos Alberto Enrique Lucioni, casado, argentino, empresario de 58 años, con libreta de enrolamiento número 557.748, domiciliado en Guayaquil 107, Capital Federal, y don José Adolfo Giménez Rebora, casado, argentino, abogado de 31 años, con libreta de enrolamiento número 6.245.921, domiciliado en Migueletes 1234 piso 11 departamento "A", Capital Federal. Los comparecientes son vecinos de la Capital Federal, estan de tránsito en ésta, son mayores de edad hábiles y de mi conocimien, doy fe; y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo 1º — La sociedad se denomina "IDIM S. A.". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Lavalle 1312, piso 3º departamento "B", pudiendo por resolución del directorio cambiar su sede social. — Articulo 2º — Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º — Tiene por objeto la adquisi-

venta, permuta, arrendamiento, explotación, y administración de inmuebles rurales y urbanos pudiendo asimismo construir edificios para renta y realizar todas las operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal; b) La compraventa, importación, exportación, fabricación y distribución de materiales para la construcción, incluidos los articulos sanitarios; c) Realizar operaciones financieras mediante inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. Dar dinero en préstamo con o sin garantia, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales y otorgamiento de créditos en cualquier forma permitida por la ley que tenga relación con las actividades mencionadas en los incisos anteriores, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad juridica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. — Articulo 4º — El capital social es de pesos cincuenta mil ($ 50.000) representado por cinco mil (5.000) acciones de pesos diez ($ 10) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al articulo 188 de la Ley número 19.550. — Articulo 5º — Las acciones pueden ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en la ganancia. — Articulo 6º. — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del articulo 211 de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir titulos representativos de más de una acción — Articulo 7º. — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º. — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un minimo de 3 (tres) y un máximo de 7 (siete) con mandato por 3 (tres) años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoria de sus miembros y resuelve por mayoria de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º. — Los directores deben prestar la siguiente garantia; Pesos Cincuenta cada Director o su equivalente en acciones de otras sociedades o en titulos emitidos por el estado. — Articulo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al articulo 1.881 del Código Civil y articulo 9º del Decreto-Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos juridicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales y privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente, quienes actúan indistintamente. — Fiscalización. — Articulo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un sindico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Articulo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo dia, una hora después de la fijada para la primera. — Articulo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º. — Rigen el quórum y mayoria determinadas por los articulos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea convocatoria y materia de que se trate excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Articulo 15º. — El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y liquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y sindico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Articulo 16º. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia de los sindicos. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el articulo anterior — El capital en acciones al portador se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro. — Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto e Integración — Naturaleza del Aporte — Modalidad. — Carlos Alberto Enrique Lucioni — 2.500 — 1 voto — 250 — efectivo — 25 o|o. — José Adolfo Giménez Rébora — 2.500 — ord. 1 voto — 6250 — efectivo — 25 o|o — 5.000 — 12.500. — Queda facultado el directorio para requerir la integración del 75 o|o restante en la oportunidad que lo considere conveniente dentro del plazo no mayor de 2 años. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente: Carlos Alberto Enrique Lucioni. — Vicepresidente a José Adolfo Giménez Rébora y Organo Fiscalizador: Sindico Titular a la doctora María Teresa del Rosario Moya y Sindico suplente al doctor Román Julio Frondizi — Se autoriza a los señores Carlos A. E. Lucioni, al doctor Jaime Poklepovic y a la doctora María Teresa del Rosario Moya, a fin de que indistintamente, una cualquiera de ellos, realice las gestiones pertinentes con facultad de aceptar y proponer modificaciones a la presente realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se encuentran presentes al acto los Sindicos Titular y Suplente quienes firman la presente en prueba de aceptación al cargo. — Se deja constancia que el impuesto fiscal se abonará sobre el total del capital social o sea sobre pesos cincuenta mil. — Leida que les fue se ratificaron en su contenido, firmándola por ante mí doy fe. — Hay un sello. — Carlos Alberto Enrique Lucioni. — José Adolfo Giménez Rébira. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mi al folio 392 del Registro 18 del Partido de Morón, de mi adscripción — Para su inscripción, expido el presente segundo testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Silvia María Parera. Escribana. — Entre lineas: "188 — Julio": Vale.

Buenos Aires, 16 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 532.50 e.31|7 Nº 17.652 v.31|7|73

Centro Avellaneda

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION DE Estatutos: Centro Avellaneda, Soc. Anón. Com. Ind. y Fin. — Escritura número ciento veintiséis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 19 de marzo de 1973, ante mí el escribano público autorizante, comparecen los señores: Don Alfredo Pastor Rufino Parcel, 53 años, casado, argentino, abogado, domiciliado en Las Margaritas 195 departamento 13 de El Palomar provincia de Buenos Aires, con libreta de enrolamiento número 3.676.302; don Norberto Zambelli, 33 años, casado, argentino, ejecutivo, domiciliado en Santos Dumont 1896, Capital Federal, con libreta de enrolamiento número 4.881.258; don Jacques Ramondou, 48 años, casado, francés, ejecutivo, domiciliado en Don Bosco 2466, San Isidro, provincia de Buenos Aires, con documento nacional de identidad número 92.013.237; don Rafael Bareesat, 35 años, casado, argentino, ingeniero, domiciliado en Güemes 4854, séptimo piso, departamento 16, Capital Federal, con cédula de identidad número 3.289.553, de la Policia Federal; don Aldo César Agüero, 33 años, casado, argentino, contador público nacional, domiciliado en Paraguay 776 Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad número 4.53[illegible].809 de la Policía Federal; Victorio Miguel Gonnelli, [illegible] años, argentino, ejecutivo, domiciliado en Maure 2126, piso noveno "B", Capital Federal con cédula de identidad número [illegible].329.595 de la Policia Federal; don Roberto Ismael Doret, 43 años, casado, argentino, Estadístico Matemático, domiciliado en Vicente López 631, Martínez, provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad número 5.603.571, de la Policia Federal; don Aldo Sebastián Boero, 50 años, casado, argentino, ingeniero, domiciliado en Coronel Thorne 533 Villa Madero, provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad número 2.888.937, de la Policía Federal; don Tibor de Teloki, 44 años, casado, argentino naturalizado, ejecutivo, domiciliado en Callao 1707, piso noveno Capital Federal, con cédula de identidad número 4.046.389, de la Policia Federal, y don Pierre Mario Tersiguel, 38 años, casado, francés, ejecutivo, domiciliado en Juan José Paso 914, Martínez, provincia de Buenos Aires con pasaporte francés número 78-57609, todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, así como de que concurren a este acto por sus propios derechos, a excepción del señor Alfredo Pastor Rufino Parcel, quien lo hace en su carácter de apoderado de al entidad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Ika-Renault Sociedad Anónima, Industrial Comercial y Financiera", con domicilio en la calle Sarmiento número 1230, de esta Capital Federal, la que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 11 de marzo de 1955 bajo el número 133 al folio 559 del libro 49 Tomo A de Estatutos Nacionales, carácter que justifican con el poder otorgado a su favor mediante escritura de fecha 31 de mayo de 1968, pasada ante el escribano de esta ciudad don A. Julio Gutiérrez Moreno, al folio 1256 del Registro número 132 a su cargo, cuyo testimonio original he tenido a la vista para este acto y del cual incorporé una fotocopia auténtica al folio 617 precedente, doy fe. — Y los comparecientes en los caracteres invocados y acreditados exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima y en virtud de lo dispuesto por el artículo 165 de la Ley número 19.550 de Sociedades Comerciales vienen por este acto a dar cumplimiento al mismo, dejando elevado a escritura pública los estatutos que han de regir en el futuro con sujeción al siguiente articulado: Denominación, domicilio, plazo y objeto — Artículo Primero: La sociedad se denomina "CENTRO AVELLANEDA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA".

Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Sarmiento número 1230. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa, importación y exportación, locación, cesión, consignación, distribución o comercialización en todas sus partes de motores, rodados automotores, sus partes componentes, repuestos y/o accesorios, sean nacionales o extranjeros. — Industriales: Mediante la fabricación, transformación, reparación y montaje de máquinas, motores, equipos, rodados, repuestos y herramientas en todos sus aspectos y modalidades a los fines de su comercialización. — Financieras: Mediante la obtención y el otorgamiento de créditos para operaciones de compraventa y permuta de automotores, pudiendo constituir, aceptar, transferir y cancelar prendas sobre los mismos. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público, como asimismo las que no sean consecuencia del objeto principal, ni contribuyan a su total realización. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital — Artículo Cuarto: El capital social es de pesos 200.000 (doscientos mil pesos) representado por veinte mil acciones de pesos 10 (diez pesos) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Articulo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550 — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un minimo de tres (3) y un máximo de cinco (5), con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoria de sus miembros y resuelve por mayoria de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Articulo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantia: pesos 100 en efectivo o su equivalente en titulos emitidos por el Gobierno Nacional, provinciales o municipales, salvo que la asamblea exija un mayor recaudo. — Articulo Décimo. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al articulo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5965|63 — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a un director, quienes actuan conjuntamente y tendrán el uso de la firma social. — Fiscalización. — Articulo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un sindico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Articulo Duodécimo. Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo dia, una hora después de la fijada para la primera. — Articulo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoria determinados por los articulos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Articulo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de septiembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y sindico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el(los) liquidado(res) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del(los) sindico(s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el articulo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con

el siguiente cuadro: Nombre. Acciones. Suscripción. Clase de acción. Monto. Integración. Naturaleza del aporte. Aporte. Modalidad. — Ika-Renault S. A. I. C. y F.: 16.000 ordinarias, al portador, 1 voto. Pesos 40.000. Efectivo 25 por ciento. — Norberto Zambelli: 400 ordinarias, al portador, 1 voto. Pesos 1.000. Efectivo 25 por ciento. — Jacques Ramondou: 600 ordinarias, al portador, 1 voto. Pesos 1.500. Efectivo 25 por ciento. — Rafael Barcesat: 400 ordinarias, al portador, 1 voto. Pesos 1.000. Efectivo 25 por ciento. — Aldo C. Agüero: 400 ordinarias, al portador, 1 voto. Pesos 1.000. Efectivo 25 por ciento. — Victorio M. Gonnelli: 600 ordinarias, al portador, 1 voto. Pesos 1.500. Efectivo 25 por ciento. — Roberto I. Duret: 400 ordinarias, al portador, 1 voto. Pesos 1.000. Efectivo 25 por ciento. — Aldo S. Boero: 400 ordinarias, al portador, 1 voto. Pesos 1.000. Efectivo 25 por ciento. — Tibor De Teleki: 400 ordinarias, al portador, 1 voto. Pesos 1.000. Efectivo 25 por ciento. — Pierre M. Tersiguel: 400 ordinarias, al portador, 1 voto. Pesos 1.000. Efectivo 25 por ciento. — Queda autorizado el directorio para exigir la integración de las acciones en el 75 por ciento restante en la oportunidad que considere conveniente. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a Pierre Mario Tersiguel; Vicepresidente a Tibor De Teleki; Vocales a Luis Esteban Loforte, Pablo Weishaus. Suplente a Norberto Zambelli. Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a Carlos Abel Gutiérrez; Síndico suplente a Rafael Hernández. — Se autoriza a los doctores Juan Martín Allende (h), Enrique Garrido. Alejandro Jaime Mejía y Alfredo Pastor Rufino Parcel, a fin de que cualquiera de ellos, en forma indistinta, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de contralor e inscripción en el Registro Público de Comercio, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice(n) todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y previa lectura de la presente, por mi, el Escribano autorizante. — Luis J. Robirosa, titular del Registro número ciento setenta y ocho de Contratos Públicos de la Capital Federal, los comparecientes ratifican su contenido, manifestando conformidad y aceptación en todas sus partes, y así la otorgan y firman en la forma que acostumbran hacerlo, de todo lo que doy fe. — Primer testimonio de la escritura matriz de su referencia, que pasó ante mi y queda al folio 707 del Registro 178 a mi cargo. — Concuerda fielmente con la misma y se expide en el lugar y fecha de su otorgamiento — Fdo.: Luis J. Robirosa - Escribano.

Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 862,50 e.31 7 Nº 17.635 v.31|7|73

Rombo Litoral

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 605. — Protocolización de estatutos de Rombo Litoral, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera — Escritura número ciento doce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 19 de marzo de 1973, ante mi, el escribano público autorizante, comparecen los señores don Hugo Ricardo Novoa, 38 años, soltero, argentino, abogado, domiciliado en French 2249, séptimo piso A, Capital Federal con Cédula de Identidad número 6.164.86· de la Policía Federal; Norberto Alejandro Ricordi, de 41 años, casado, argentino, ejecutivo, domiciliado en Avenida Freire 3083, Santa Fe, provincia de Santa Fe, con Libreta de Enrolamiento número 6.109.237; Luis Esteban Loforte, 3· años, casado, argentino, ejecutivo, domiciliado en Segurola 895, Vicente López provincia de Buenos Aires con Cédula de Identidad número 6.460.495, de la Policía Federal; Rafael Barcesat, 35 años, casado, argentino, ingeniero, domiciliado en Güemes 4854, séptimo piso, departamento 16, Capital Federal, con Cédula de Identidad número 3.289.553, de la Policía Federal; Victorio Miguel Gonnelli, 39 años, casado, argentino, ejecutivo, domiciliado en Maure 2126, noveno piso ·, Capital Federal, con Cédula de Identidad número 8.329.595, de la Policía Federal; Jacques Ramondou, 48 años, casado, francés, ejecutivo, domiciliado en Don Bosco número 2466, San Isidro, provincia de Buenos Aires, con Documento Nacional de Identidad número 92.013.23·; Aldo Sebastián Boero, 50 años, casado, argentino, ingeniero, domiciliado en Coronel Thorne 533, Villa Madero, provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad número 2.888.937, de la Policía Federal; Arturo Miguel Vitale, 32 años, casado, argentino, contador público nacional, domiciliado en Alvarez Jonte número 3182, primer piso, Capital Federal con Libreta de Enrolamiento número 4.361.390; Jean Emile Denis Antoine Nouzille, 41 años, casado, francés, ejecutivo, domiciliado en Muñiz 1499, Martínez, provincia de Buenos Aires, con documento nacional de identidad número 15.109.008; todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto por sus propios derechos, a excepción del señor Novoa, quien lo hace además, en su carácter de apoderado, en nombre de la entidad que gira en esta plaza bajo la denominación de IKA-Renault, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, con domicilio en la calle Sarmiento número 1230, de esta Capital Federal, la que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 11 de marzo de 1955, bajo el número 133, al folio 559, del libro 49 tomo A, de estatutos nacionales, carácter que justifica con el poder otorgado a su favor mediante escritura de fecha 31 de mayo de 1968, otorgada ante el escribano de esta ciudad don A. Julio Gutiérrez Moreno, al folio 1256 del registro número 132 a su cargo, cuyo testimonio original he tenido a la vista para este otorgamiento y del cual incorporé al folio 57· precedente, una fotocopia auténtica, doy fe. — Y los comparecientes en los caracteres invocados y acreditados exponen: que han resuelto constituir una sociedad anónima y en virtud de lo dispuesto por el artículo 165 de la ley número 19.550 de sociedades comerciales vienen por este acto a dar cumplimiento al mismo, dejando elevada a escritura pública los estatutos que han de regir en el futuro, con sujeción al siguiente articulado: Denominación. — Domicilio. — Plazo y objeto: Artículo primero: La sociedad se denomina ROMBO LITORAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Sarmiento 1230. — Artículo dos: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa, importación y exportación, ·ación, cesión, consignación, distribución o comercialización en todas sus partes de motores, rodados, automotores, sus partes componentes, repuestos y|o accesorios, sean nacionales o extranjeros. — Industriales: Mediante la fabricación, transformación, reparación y montaje de máquinas, motores, equipos, rodados, repuestos y herramientas en todos sus aspectos y modalidades a los fines de su comercialización. — Financieras: Mediante la obtención y el otorgamiento de créditos para operaciones de compraventa y permuta de automotores, pudiendo constituir, aceptar, transferir y cancelar prendas, sobre los mismos. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público, como asimismo las que no sean consecuencia del objeto principal ni contribuyan a su total realización. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de pesos 260.000 (doscientos sesenta mil pesos) representado por veintiséis mil acciones de pesos 10 (diez pesos) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley número 19.550. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo. En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo octavo: La administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: pesos cien, en efectivo, o su equivalente en títulos emitidos por el Gobierno Nacional, Provincial o Municipales. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto ley número 5.965|63 — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente de directorio y a un director, quien (es) actúa (n) conjuntamente y tendrán el uso de la firma social. — Fiscalización: Artículo undécimo: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. Artículo décimo segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19 550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo décimo tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo décimo cuarto Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo décimo quinto: El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso, c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo décimo sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico (s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones. — Suscripción. — Clase de Acción. — Monto. — Integración. — Naturaleza del aporte. — Aporte. — Modalidad. — Ika. — Renault. S. A. I. C. y F. — 20.800. — Ordinarias al portador, 1 voto, pesos 52.000. — Efectivo, 25 por ciento. — Norberto A. Ricordi, 520, Ordinarias al portador, 1 voto, pesos 1.300. — Efectivo, 25 por ciento. — Luis Esteban Loforte, 780, ordinarias al portador, 1 voto, pesos 1.950. — Efectivo, 25 por ciento. — Rafael Barcesat, 520, ordinarias al portador, 1 voto, pesos 1.300. — Efectivo, 25 por ciento. — Victorio M. Conelli, 520, ordinarias al portador, 1 voto, pesos 1.300. — Efectiv, 25 por ciento. — Hugo Ricardo Novoa, 780, ordinarias al portador, 1 voto, pesos 1.950. — Efectivo, 25 por ciento. — Jacques Ramondou, 520, ordinarias al portador, 1 voto, pesos 1.300. — Efectivo, 25 por ciento. — Aldo S. Boero, 520, ordinarias al portador, 1 voto, pesos 1.300 Efectivo, 25 por ciento. — Arturo M. Vitale, 520, ordinarias al portador, 1 voto, pesos 1.300. — Efectivo, 25 por ciento. — Jean E. D. A. Nouzille, 520, ordinarias al portador, 1 voto, pesos 1.300. — Efectivo, 25 por ciento. — Queda autorizado el Directorio para exigir la integración de las acciones en el 75 por ciento restante en la oportunidad que considere conveniente. — Se designan para integrar el Directorio: presidente, a: Jean Claude Anxolabere; vicepresidente, a Hugo Ricardo Novoa; vocales, a Luis Esteba. Loforte, Pablo Weishaus. — Suplentes, a: Norberto Alejandro Ricordi y Organo Fiscalizador: Síndico titular, a: Carlos Abel Gutiérrez; síndico suplente, a Rafael Hernández. — Se autoriza a los doctores Juan Martín Allende (hijo), Enrique Garrido, Alejandro Jaime Mejía y Alfredo Pastor Rufino Parcel, a fin de que, cualquiera de ellos, en forma indistinta, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de contralor e inscripción en el Registro Público de Comercio, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice (n) todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y Previa Lectura de la presente, por mi, el Escribano autorizante, Luis J. Robirosa, titular del Registro número ciento setenta y ocho, de Contratos Públicos de la Capital Federal, los comparecientes ratifican su contenido, manifestando conformidad y aceptación en todas sus partes y así la otorgan y firman en la forma en que acostumbran hacerlo, de todo lo que doy fe. — Primer testimonio de la escritura matriz de su referencia que pasó ante mi y queda al folio 605 del Registro 178 a mi cargo. — Concuerda fielmente con la misma y se expide en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo: Luis J. Robirosa, escribano.

Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.095.— e.31|7 Nº 17.634 v.31|7|73

Casa de las Carteras

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número setecientos tres. — Estatuto: "Casa de las Carteras Sociedad Anónima". — En la Ciudad de Buenos Aires, a once de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mi, Escribano Público, comparecen: I) don Luis Alberto Roldan, de 34 años de edad, casado, argentino marroquinero, domiciliado en la calle Triunvirato 3705, sexto piso "A" de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal 4.596.484; y don Mauricio Laniado, de 42 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Pueyrredón 2010, tercer piso "A" de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal 3.998.361; hábiles, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: II) Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto. Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "CASA DE LAS CARTERAS SOCIEDAD ANONIMA" Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de 99 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la fabricación y comercialización de carteras, bolsos y valijas elaboradas en cuero, plástico o tela y todo artículo de marroquinería en general, así como también de sus accesorios y todo artículo afín al ramo. Elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos textiles, plásticos metalúrgicos y madereros afines al objeto pricipal. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de doscientos cincuenta mil pesos, representado por veinticinco mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 2 y un máximo de 10, con mandato por

un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar en la caja de la sociedad el importe de cien pesos mientras dure el desempeño de sus mandatos. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley 5.865|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio o al Vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de mayo de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Luis Alberto Roldán 12.500 acciones ordinarias al portador, de 5 votos, o sean ciento veinticinco mil pesos, de los que integra en efectivo el 25 por ciento; y Mauricio Laniado 12.500 acciones ordinarias al portador, de 5 votos, o sean ciento veinticinco mil pesos, de los que integra en efectivo el 25 por ciento. — Dicha integración asciende a treinta y un mil doscientos cincuenta pesos cada uno de ellos. — IV) Se designa para integrar el Directorio, Presidente a Luis Alberto Roldán; Vicepresidente a Mauricio Laniado. — Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a Norberto Germán Lichtenstein; Síndico suplente a Francisco Guillermo González. — V) Se confiere poder al señor Alberto Tomás López, a la señorita Franca Clara Brovia y señora Sara Angela Sánchez de Delgado a fin de que, actuando en forma conjunta, separada o indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Reg. Públ. de Comercio, firmando las escrituras y demás documentos que fueren precisos. — VI) Presentes en el acto don Norberto Germán Lichtenstein de 45 años de edad, casado, argentino, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Olazábal 2102, cuarto piso, de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal 2.417.511 y don Francisco Guillermo González, de 16 años de edad, casado, argentino, Contador Público Nacional, domicilio en la calle Juncal 1656, noveno piso de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal 1.689.471, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que aceptan los cargos de Síndico Titular y Síndico Suplente que respectivamente se les ha conferido en esta Sociedad. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. —Luis Alberto Roldán, Mauricio Laniado, Norberto Germán Lichtenstein, Francisco Guillermo González. — Hay un sello. — Ante mí. — Marcelo P. Recondo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio 2575 del Registro número 37 de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente segundo testimonio en cuatro fojas fotocopiadas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Marcelo P. Recondo, Escribano.

Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 652,50 e.31|7 Nº 17.626 v.31|7|73

Playa Bonita

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

QUE EN LA ESCRITURA número 221 del 1º de junio de 1973, pasada ante el Registro de Contratos Públicos Nº 12 de esta Capital, a cargo del escribano don Mario O. Maqueda, se ha transcripto la reforma de Estatuto de la sociedad "Playa Bonita, Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera", y adecuación a la Ley 19.550, resuelto por la Asambea General Ordinaria de accionistas de fecha 30 de setiembre de 1972, juntamente con la Resolución Nº 748, de la Inspección General de Personas Jurídicas de fecha 23 de mayo de 1973, que los conformó, quedando por lo tanto redactado su articulado social de la siguiente manera. "...Playa Bonita, Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera". Estatuto societario adecuado Ley 19.550. — Capítulo primero: Constitución, nombre domicilio y duración. — Art. 1º: Con la denominación de PLAYA BONITA, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, queda constituida una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país, fijándoles o no capital determinado. — Art. 2º: La sociedad tendrá una duración de cincuenta años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio; plazo éste que podrá ser prorrogado por resolución de la Asamblea. — Capítulo segundo: Objeto de la Sociedad. — Art. 3º: La sociedad tiene por objeto realizar toda clase de operaciones inmobiliarias y actividades derivadas de las mismas: colonizar, urbanizar, fraccionar y vender inmuebles propios y de terceros; aceptar mandatos, representaciones, comisiones y cualquier otra operación vinculada y|o derivados con bienes raíces; construir, edificar, vender y|o comprar toda clase de inmuebles, inclusive propiedades sujetas al régimen de la Ley 13.512 y su reglamentación; adquirir créditos que provengan de la venta de fraccionamientos de tierras, realizadas por terceros, pagando por los mismos las sumas que se estimen convenientes a los intereses sociales; realizar financiaciones relacionadas con la construcción, explotación, ventas, hipotecas de bienes urbanos o rurales, propios y|o de terceros; dar y tomar en arrendamiento o en subarrendamiento o en cesión de locación toda clase de bienes raíces, urbanos o rurales, por plazos mayores o menores de seis años; comprar o arrendar campos; dar o recibir en pago toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, títulos, créditos, acciones, derechos de hipoteca con o sin desplazamientos de cualquier otro derecho real, de uso y goce, podrá efectuar, por cuenta propia o de terceros, operaciones de prenda agraria; dar dinero en hipoteca; aceptar garantías hipotecarias; celebrar contratos de anticresis y otros derechos reales; constituir y participar en sociedades anónimas o como comanditarios en particulares, o en sociedades de responsabilidad limitada y adquirir bienes mediante el pago en efectivo o en acciones liberadas, a la par, de las que emita la sociedad; hacer contratos de fletamentos y de transportes marítimos, fluvial, terrestres y aéreo despachos de aduana warrants, compraventa de acciones y de fondos públicos; registrar patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio y en general, practicar actos de comercio y de comisiones. La sociedad no podrá realizar las operaciones a que se refiere la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — Capítulo tercero: Capital acciones y accionistas. — Art. 4º: El capital social es de ciento sesenta mil pesos representado por ciento sesenta mil acciones de un peso valor nominal cada uno, dividido en cuatro series de cuarenta mil pesos cada una. Las acciones podrán ser al portador o nominativas endosables o no ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforma se determine al emitirselas; podrá también fijárseles una participación adicional de las utilidades líquidas y reconocérseles o no preferencia en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural, podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirselas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieren percibido el dividendo prometido por falta o por insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Art. 5º: El capital social se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y forma de pago que el Directorio estime conveniente. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al Art. 188 de la Ley 19.550. El aumento se decidirá por la Asamblea de accionistas, se pagará el impuesto de sellos, se inscribirá en el Registro Público de Comercio; se anunciará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Art. 6º: La Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que se estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. La mora en la integración se produce conforme al Art. 37 de la Ley 19.550 y suspende automáticamente el ejercicio de los derechos inherentes a las acciones en mora. En caso de mora las acciones podrán ser vendidas en remate público o por intermedio de un agente de Bolsa. Son de cuenta del suscriptor moroso los gastos y remate y los intereses moratorios, sin perjuicio de su responsabilidad por los daños. También puede establecerse la caducidad de los derechos y esto previa intimación o integrar en un plazo no mayor de treinta días con pérdida de las sumas abonadas. Sin perjuicio de lo preestablecido la sociedad podrá optar por el cumplimiento del contrato de suscripción. — Art. 7º: La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción y el pago inicial no podrá ser menor del veinticinco por ciento del valor de la acción. — Art. 8º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del Art. 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Los certificados podrán transferirse con conocimiento del Directorio. — Art. 9º Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que a un solo dueño por acción. La suscripción de las acciones o la propiedad de las mismas implica el conocimiento y la aceptación expresa de las disposiciones contenidas en el Estatuto y la adhesión a las resoluciones tomadas por la Asamblea de accionistas o del Directorio, conforme a las disposiciones de la Ley 19.550. — Art. 10º: La sociedad, por resolución de la Asamblea, podrá emitir debentures, dentro y fuera del país, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 19.550 o los que se sancionen en el futuro. — Capítulo cuarto: Administración y fiscalización. — Art. 11º: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por dos años, siendo reelegibles. — Art. 12º Los directores, en garantía del fiel desempeño de su mandato, depositarán en la Caja de la sociedad, la suma de cien pesos que quedará depositada mientras dure el mandato y le será devuelta una vez aprobadas las gestiones del Directorio, por la Asamblea de la sociedad. — Art. 13º: El Directorio se reunirá con la frecuencia que exija el interés de la sociedad y a pedido del Síndico, pero no menos de una vez mensualmente. Las convocatorias serán hechas por el presidente o el vicepresidente. El Directorio queda constituido y funciona legalmente, cuando se componga de tres miembros, con la presencia de dos de ellos; cuando se componga de cuatro a cinco miembros, de la presencia de tres de ellos; cuando se componga de seis o siete miembros, con la presencia de cuatro de ellos. En todos los casos deberá estar presente el presidente o el vicepresidente. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente o su reemplazante doble voto en caso de empate. Las deliberaciones se harán constar en el libro de Actas y serán suscriptas por los directores asistentes. — Art. 14º: En caso de ausencia, renuncia enfermedad prolongada, licencia, muerte o por cualquier otra causa llegasen a faltar uno o más directores, se procederá a designar el reemplazante interino conforme a la Ley 19.550, con cargo de dar cuenta del hecho a la primera Asamblea que se realice. Los directores interinos ejercerán sus funciones hasta la reincorporación del director o directores sustituidos o hasta la primera Asamblea General. Mientras tanto, los directores interinos tendrán los mismos deberes y atribuciones, pero en lo que concierne a la remuneración, la que corresponda al director sustituido, será distribuida entre el mismo y su reemplazante en proporción al tiempo que hayan durado sus funciones. — Art. 15º: El Directorio tiene las más amplias facultades para proceder en nombre de la sociedad y resolver todos los actos u operaciones relativas a su objeto, así como para la gestión y administración de los negocios sociales con poderes amplísimos y con facultades especiales para hacer todo cuanto se halle dentro de los fines sociales y que no estén reservados expresamente, por las leyes o por el Estatuto a la resolución de la Asamblea. El Directorio tiene además, los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer por intermedio del presidente o del vicepresidente la representación legal de la sociedad; b) Administrar libremente los negocios de la sociedad y todos sus bienes con las más amplias facultades; c) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular, nacional o extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; d) Establecer agencias sucursales o representaciones en el interior o en el extranjero, asignándoles o no un capital determinado; e) Adquirir bienes inmuebles, semovientes, muebles, créditos, cuotas, títulos públicos y acciones o debentures de sociedades privadas, todo ello por compra, permuta, dación en pago, cesión o cualquier otro título legal, pudiendo venderlos, cederlos onerosamente, transferirlos, hipotecarlos, prendarlos, constituir cualquier otro derecho real activo o pasivo, así como también otorgar y aceptar contrato de arrendamiento o locación aún por plazos que excedan de seis años y de locación de servicios o de obra; solicitar concesiones de toda clase de los gobiernos nacional y provincial; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar, aceptar endosar, descontar cheques, pagarés, letras de cambio, giros y toda clase de documentos bancarios, civiles y comerciales; gestionar créditos, tomar dinero prestado o prestarlo con o sin garantía, cobrar y percibir, transigir, comprometer en árbitros y en arbitradores amigables componedores, promover demandas judiciales de cualquier jurisdicción o fuero, contestar las demandas y reconvenir, formular denuncias, promover querellas, prorrogar jurisdicción, conferir y revocar poderes generales y especiales, formar otras sociedades o tomar participación en sociedades ya existentes o a constituirse aun cuando sean anónimas y realizar todos los actos previstos por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil; f) Designar y destituir al personal, fijar remuneraciones, conceder habilitaciones, bonificaciones o gratificaciones, por motivos relacionados con la sociedad; otorgar sumas para liberalidades o actos de beneficencia que sean de uso y práctica, con cargo de dar cuenta a la Asamblea; g) Convocar a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias; presentar anualmente a la Asamblea la Memoria sobre la marcha de la sociedad, el Inventario, el Balance General y la cuenta de Ganancias y Pérdidas previo informe del Síndico y formular el proyecto de distribución de utilidades; h) Interpretar y aplicar las disposiciones de los estatutos y las resoluciones de las Asamblea. — La enumeración que antecede e simplemente enunciativa y no limitativa. — El Directorio resolverá todos los casos no previstos en estos Estatutos y cumplirá cualquier acto u ope-

ración que encuadre directa o indirectamente en los propósitos sociales. — Art. 16º — El Directorio podrá encomendar a uno o más de sus miembros o a empleados la representación de éste, o la gestión de determinados negocios, pudiendo conferir, a ese efecto, todas las atribuciones que estime conveniente y fijar la retribución correspondiente, con cargo de dar cuenta la Asamblea General. — Art. 17º — La Fiscalización de la sociedad será ejercida por un Síndico titular nombrado por la Asamblea que, también deberá elegir un Síndico suplente y por igual término que el Síndico titular. — Durarán en sus funciones tres ejercicios y serán reelegibles. — El régimen para su elección y reemplazo será el mismo previsto en este Estatuto respecto de los directores. — Los Síndicos deberán ser Contadores Públicos Nacionales. — Capítulo Quinto: Asambleas. — Art. 18º. — Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el art. 237 de la ley 19.550; sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 19º: — Los accionistas para asistir a las Asambleas, salvo en el caso de las acciones nominativas, deben depositar en la sociedad sus acciones, o un certificado de depósito librado al efecto por un Banco o Institución autorizada, para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada — La sociedad le entregará los comprobantes necesarios de recibo, que servirán para la admisión a la Asamblea. — Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas. — No pueden ser mandatarios los directores, los síndicos, los gerentes y demás empleados de la sociedad. — Los certificados se extenderán conforme a lo previsto por la ley 19.550. — Art. 20º — Los directores, los síndicos y los gerentes tienen derecho y obligación de asistir con voz en todas las asambleas. — Sólo tendrán voto en la medida que les corresponda como accionistas, con las limitaciones establecidas en la ley 19.550. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver, la asamblea, su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Art. 21º — El presidente, o en su caso, el vicepresidente de Directorio, presidirá las Asambleas con voz y voto y además el derecho de voto en caso de empate con la salvedad prevista en la ley 19.550. — Art. 22º. — Rigen el quorum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Capítulo Sexto. — Balance Anual. — Distribución de Utilidades y Fondo de Reserva. — Art. 23º. — El ejercicio social cierra el día 30 de Junio de cada año. — A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre de ejercicio, inscribiendo la resolución atinente en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el Fondo de Reserva Legal; b) A remuneración del Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo a las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo, o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben, a favor de la sociedad, a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Para la fijación de la remuneración a que se refiere el inciso b), se tendrá en cuenta lo dispuesto por el art. 261 de la ley 19.550. — Capítulo Séptimo: Disolución y Liquidación. — Art. 24º. — A la expiración del término de la sociedad o en caso de disolución anticipada, la Asamblea de Accionistas determinará los plazos de la liquidación, la que estará a cargo del directorio o de las personas que designe a ese efecto, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, con las preferencias que se hubieren establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. — Capítulo Octavo: Disposiciones Generales. — Art. 25º. — Para todos los asuntos y cuestiones no previstos en este estatuto regirán las disposiciones prescriptas por la ley 19.550.

Buenos Aires, julio 16 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.143,75 e.31|7 Nº 17.629 v.31|7|73

Car-Mas

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO novecientos cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mi, escribano autorizante, comparecen: I. Doña Sara Margarita Brea de Carbone, nacida el 4|7|1932, casada, argentina, ama de casa, domiciliada en la avenida Montes de Oca Nº 253, 2º Cuerpo, Dpto. 8, Capital Federal, con L. C. Nº 2.629.244, doña Blanca Nieves Reeves de Carbone, nacida el 5|8|1924, casada, argentina, ama de casa domiciliada en la calle J. A. Pacheco de Melo Nº 1827, pta. baja, Capital Federal, con L. C. Nº 3.410.031; don Luis Víctor Carbone, nacido el 31|10|1923, casado, argentino, comerciante, con domicilio en la calle J. A. Pacheco de Melo Nº 1827, pta baja Capital Federal, con L. E. Nº 4.327.313, y don Ricardo José Achinelli, nacido el 8|8|1925, casado, argentino, comerciante, domiciliado en avenida Santa Fe Nº 5228, piso 2º, Dpto. "A", Capital Federal, con L. E. Nº 4.460.519; hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: II. Han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y objeto: Artículo 1º: La sociedad se denomina "CAR-MAS, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, avenida Montes de Oca Nº 253, 2º Cuerpo piso 3º, Dpto. 8º. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros las siguientes actividades: a) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal; b) Comerciales: Compraventa e inscripción de todos los materiales o materias primas inherentes o conexas con las contrucciones a que se refiere el punto "A" de Inmobiliaria, a saber, hierros, maderas. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo 4º: El capital social es de $ 50.000.— (cincuenta mil), representado por cinco mil acciones de $ 10.— (diez pesos) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tiene derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emiten contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La Administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de siete con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 200 - (doscientos pesos) en efectivo por cada director. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar en los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio, quien actúa individualmente. — Fiscalización. — Artículo 11. La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de 1 (un) año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asamblea. — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 227 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrar el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencias y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre, Acciones Suscripción. Clase de Acciones, Monto Integración, Naturaleza del Aporte, Modalidad. — Carbone, Sara Margarita Brea de 2.000 — Ordinarias al portador clase A de 5 votos — $ 5.000. — Efectivo — 2 años. — Carbone, Blanca Nieves Reeves de 1.000 — Ordinarias al portador clase A de 5 votos — $ 2.500 — Efectivo — 2 años. — Carbone, Luis Víctor 1.000 — Ordinarias al portador clase A de 5 votos — $ 2.500 — Efectivo — 2 años. — Achinelli, Ricardo José 1.000 — Ordinarias al portador Clase A de 5 votos — 2.500 — Efectivo — 2 años 2. — Total acciones suscripción: 5.000 — Total monto integración: $ 12.500. — Aportes no dinerarios. — IV. Se designa para integrar el Directorio: Presidente: Carbone, Sara Margarita Brea de Vicepresidente a: ... Vocales a: ... Suplentes a: ... Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a: Carbone, Floreal Mariano; Síndico Suplente a: Molinas, Pablo Saúl. — V. — Se autoriza a Sara Margarita Brea de Carbone y a Ricardo José Achinelli a fin de que, indistintamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes a este acto los señores don Floreal Marino Carbone, nacido el 7|5|1921, casado, argentino, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Reconquista Nº 538, piso 1º, Capital Federal, con L. de E. Nº 1.729.240 y don Pablo Saúl Molinas nacido el 4|2|1936, soltero, argentino, abogado, domiciliado en la calle Moreno Nº 635, Capital Federal, con L. de E. Nº 5.159.030, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que concurren a fin de aceptar los cargos, de Síndicos y Síndico suplente, respectivamente, para los cuales fueron precedentemente designados. — Leída la presente escritura a los comparecientes por mi el Autorizante, se ratifican de su contenido y firman por ante mi, doy fe. — Raspado: hierros, designar, Artículo, presente. Vale. Firmado: Sara M. Brea de Carbone, Blanca R. de Carbone, F. M. Carbone, P. S. Molinas, R. J. Achinelli. — Ante mi: Augusto Mario Craviotto, Escribano. — Está su firma y sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio 1140 del Registro 368 interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente tercer testimonio en 4 fojas fotocopiadas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Augusto Mario Craviotto, Escribano. — Está su firma y sello.

Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 645.— e.31|7 Nº 17.698 v.31|7|73

Kuga

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE Kuga S. A. — Escritura número ciento cincuenta y uno — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de febrero de mil novecientos setenta y tres, ante mi, escribano autorizante, comparecen los señores Ryuiti Asiya, casado, de treinta y dos años de edad, uruguayo, contador público, cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones trescientos veinticuatro mil quinientos uno, domiciliado en Ciudad de La Paz mil quinientos treinta y cinco, séptimo piso, departamento D, Capital Federal; don Pascual Raúl Toma, casado, de treinta y tres años de edad, argentino, contador público, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos setenta y ocho mil ciento noventa y cuatro, domiciliado en Once de Septiembre mil setecientos cuarenta y tres, sexto piso, departamento C, Capital Federal, ambos de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que concurren en ejercicio de sus propios derechos y el señor Asiya, además como mandatario de don Saburo Kuga, casado, de treinta y seis años de edad, japonés, industrial, pasaporte japonés número PHE cero veintinueve mil ciento setenta y cuatro, domiciliado en Ashiya-Kyogo, Pref. Japón. — Y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio — Plazo y objeto: Artículo primero: La sociedad se denomina KUGA S. A. — Tiene su domicilio legal en Montevideo cuatrocientos noventa y seis, décimo piso, Capital Federal. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto la explotación directa o indirecta de establecimientos forestales, frutícolas, agrícolas, ganaderos, avícolas y apícolas, y la comercialización de sus frutos, productos y derivados, en los mercados internos y del exterior. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de diez mil pesos, representado por diez mil acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cuatro con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual

o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: mil pesos o títulos del Estado Nacional. — Artículo décimo. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas paar las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto-ley número cinco mil novecientos sesenta y cincosesenta y tres. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente, quienes actúan y obligan a la sociedad individual e indistintamente. — Fiscalización. — Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo decimosegundo Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo décimo cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo décimo quinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de Reserva Legal; b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo décimo sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra en este acto totalmente con dinero efectivo de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto. — Integración — Naturaleza del aporte — Aporte — Modalidad. — Saburo Kuga, nueve mil novecientos, ordinarias al portador de un voto, dos mil cuatrocientos setenta y cinco pesos. — Ryuiti Asiya, cincuenta, ordinarias al portador de un voto, doce pesos con cincuenta centavos. — Pascual Raúl Tomá, cincuenta, ordinarias al portador de un voto, doce pesos con cincuenta centavos. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente, a Saburo Kuga; vicepresidente, a Ryuiti Asiya; vocales, a Pascual Raúl Tomá. — Organo Fiscalizador. síndico titular, a Guillermo Harteneck, síndico suplente, a Alberto Rubén López — Se autoriza a los señores Ryuiti Asiya y Pascual Raúl Tomá, a fin de que actuando conjunta o indistintamente soliciten la personería jurídica, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio y firmar los instrumentos públicos y privados y escrituras públicas necesarios de modificación o aclaración de la presente. — Documentación Habilitante: El señor Asiya justifica su personería y facultades en mérito al poder que el mandante la otorgara en Kobe, Japón, ante el cónsul argentino en ese país, señor Arnaldo Caviglia, pasado bajo el número cuatro, al folio seis del libro de Actas Notariales, a su cargo, con fecha cuatro de mayo del corriente año, agregado al folio mil cuatrocientos ochenta y seis del protocolo del año mil novecientos setenta y dos de este Registro, doy fe, el que transcripto dice. Poder Especial. — Acta número cuatro (4). — En la Ciudad de Kobe, Japón, a los cuatro días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y dos, ante mí, el Funcionario consular autorizante de acuerdo con lo prescripto en el artículo 22 de la Ley del Servicio Exterior de la Nación número 19.300 y el artículo 243 a) del Reglamento Consular, comparece el señor don Saburo Kuga, de nacionalidad japonesa, mayor de edad, casado, industrial, avecindado en la Ciudad de Osaka, Japón, persona hábil, y de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que confiere Poder a favor de don Ryuiti Asiya, vecino de la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, para que en su nombre y represnetación y juntamente con el mandante y además con las personas que libremente elija, constituya una Sociedad que se denominará "Kuga, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y de Turismo", con domicilio en la citada Ciudad, un capital social autorizado inicial de cincuenta mil pesos moneda argentina, y suscripto de diez mil pesos, de los cuales el mandante suscribirá no menos de nueve mil cien pesos de la misma moneda e integrará no menos del diez por ciento o sean novecientos diez y cuyo órgano administrativo y fiscalizador estará así integrado: Presidente, Saburo Kuga; vicepresidente, Ryuiti Asiya; síndico titular, Guillermo Harteneck; síndico suplente, Alberto Rubén López. — A: efecto lo faculta para otorgar y firmar las escrituras de constitución provisional y definitiva con todas las cláusulas de estilo y las de aclaración o rectificación que fueren necesarias, solicitar el otorgamiento de personería ante la Inspección General de Personas Jurídicas, modificar o aceptar las modificaciones al acta de constitución o a los Estatutos que aquella dispongo, aunque se refieran a la denominación social, al objeto o al capital, su monto y modos de aporte: para asistir con voz y voto a las reuniones del Directorio y a las Asambleas de accionistas y realizar cuantos actos sean menester para el completo ejercicio de este mandato. — Leída que le fue se ratificó en su contenido firmando por ante mí, de lo que doy fe. — A folios seis, renglón ocho agregado "Casade", vale. — Saburo Kuga. — Número de Orden 1.139. — Número de arancel 2ª. — Cobrado en Yens, 2.592. — Hay un sello que dice: Consulado de la República Argentina. — Kobe. — A. Caviglia. — Arnaldo Caviglia Cónsul. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, bajo el número cuatro (4) y folio seis del libro de Actas Notariales, a cargo del Funcionario autorizante que suscribe. — Para el compareciente, expido el primer testimonio extendido en una foja sellada e inicialada por mí, la cual es fotocopia fiel de su original, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Número de orden 1.140. — Número de arancel, 15. — Cobrado en Yens, 1.000. — Hay un sello que dice: Consulado de la República Argentina. — Kobe. — A. Caviglia. — Arnaldo Caviglia. — Cónsul. — Hay otro sello que dice: Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. — República Argentina. — El Departamento Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, certifica que la firma que aparece en este documento es auténtica y pertenece al señor Arnaldo Caviglia. — Buenos Aires, 16 May. 1972. — Hay una firma ilegible. — Enrique F. Martínez. — Departamento de Legalizaciones." — Es copia fiel, doy fe, como de que el mandatario asegura que el mismo se encuentra vigente. — Leída que les es, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Sobre raspado: frutícolas, quíntuplo, máximo, los, siguiente, mismo, convocatoria, caso anterior, cinco pesos, designa, órgano, señores, modificación, completo, 1.139, Caviglia, vale. — Ryuiti Asiya. — Pascual R. Tomá. — Hay un sello. — Ante mí: J. Alberto Poulastrou (h.). — Certifico que el texto de la presente foja y el de las cuatro fojas precedentes que llevan mi media firma y sello, concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro Nº 311 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — J. Alberto Poulastrou (h.). — S/enmendado: Julio vale.

Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 292,50 e.31|7 Nº 17.630 v.31|7|73

Troya

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGRICOLA GANADERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día

QUE SEGUN escritura del 30 de abril de 1973, pasada ante el Escribano Mario O. Maqueda, por Resolución I.G.J. número 0053 del 14 de Enero de 1970, la Inspección General de Justicia aprobó la reforma introducida al estatuto de la sociedad "TROYA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGRICOLA GANADERA", sancionada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 30 de Abril de 1969, siendo el texto del artículo modificado del siguiente tenor: "Art. 4º: El Capital Autorizado es de $ 15.000.000.— m|n. representado por 150.000 acciones ordinarias al portador de la Clase "A" de $ 100.— cada una dividido en 75 Series de 2.000 acciones cada una. — Toda emisión de acciones dentro del capital autorizado será resuelta por el Directorio quien fijará en cada caso las condiciones de pago de las mismas. — Las resoluciones del Directorio emitiendo acciones dentro del Capital Autorizado se elevarán a Escritura Pública e inscribirán en el Registro Público de Comercio, abonándose el Impuesto Fiscal correspondiente. — Si la marcha de la Sociedad lo requiere el Capital Autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea en una o varias veces hasta pesos 75.000.000.—, dividido en Series de 2.000 acciones cada una, ordinarias y|o preferidas, al portador y|o nominativas cuyas características serán determinadas por Asamblea, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. — Cada nuevo aumento del Capital Autorizado deberá elevarse a Escritura Pública, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Sólo se anunciará como Capital Autorizado el que resulte inscripto en el Registro Público de Comercio. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo y|o en bienes. — En este último caso siempre que los bienes incorporados al activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, siendo necesario en cada oportunidad una resolución expresa del Directorio aceptando la operación.

Buenos Aires, 19 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 150.— e.31|7 Nº 17.627 v.31|7|73

Industrias Camporesi

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR Asamblea General Ordinaria del 27 de Octubre de 1972 de la sociedad INDUSTRIAS CAMPORESI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA, fueron electos como Directores los señores Héctor Rómulo Camporesi, Norberto Rubén Camporesi y Roberto Pedro Barale y por Acta de Directorio del 27 de Octubre de 1972, fueron instituidos: como Presidente: Héctor Rómulo Camporesi. — Vicepresidente: Norberto Rubén Camporesi y Vocal Suplente: Roberto Pedro Barale. — Testado: F. no vale.

Buenos Aires, 20 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25 e.31|7 Nº 17.642 v.31|7|73

Unión Lamp

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea General Ordinaria Nº 3 de fecha 26|4|1973, fueron designados directores de UNION LAMP. SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL los señores: Guillermo Goldstein, Hipólito Angel Rey y Alejandro Agustín Protti y por Acta de Directorio de fecha 26|4|1973 fueron distribuidos los cargos de la siguiente manera: Presidente: Guillermo Goldstein. — Vicepresidente: Hipólito Angel Rey y Director Titular: Alejandro Agustín Protti.

Buenos Aires, julio 11 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.31|7 Nº 1.6743 v.31|7|73

Recalada

SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR CTA de Asamblea de fecha 30 de Marzo de 1973, y posterior reunión de Directorio de fecha 6 de abril de 1973, en la Sociedad: "RECALADA", SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA, han sido designados Directores las siguientes personas: Oscar V. Mazzoni (Presidente); Carlos M. A. Sequeira (Vicepresidente): Albino C. Morales (Director Secretario); Adolfo L. Sierra (Director Tesorero); Emilio H. Pedrazzini; Carlos A. Colombani; y Vicente Calabria (Directores Titulares); y Elvio A. Bianchi; Oscar N. Arenillas y Antonio Baena (Directores Suplentes); Claudio H. Hess (Síndico Titular) y Antonio R. Ballester (Síndico Suplente). — La Sociedad se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de febrero de 1970, bajo el Nº 291, folio 467, del libro 69, Tomo "A" de Estatutos Nacionales. — S|R.: "Julio Vale.

Buenos Aires, julio 13 de 1973. — Lucio R Meléndez secretario.

$ 71,25 e.31|7 Nº 17.692 v.31|7|73

Disteco

SOCIEDAD ANONIMA, DISTRIBUIDORA TEXTIL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTA Nº 14 de fecha 30 de abril de 1973, se dispuso la elección de nuevos Directores titulares en la sociedad "DISTECO, SOCIEDAD ANONIMA DISTRIBUIDORA TEXTIL Y COMERCIAL" proponiendo como Directores titulares los accionistas que venían desempeñándose en la misma función señores Oscar Antonio Maglio, Juan Carlos Mana, Domingo Carambia y Oscar Otero. — S|R.: "Disteco" Vale.

Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 45.— e.31|7 Nº 17.695 v.31|7|73

Devoto Motors

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 617. — Protocolización de Estatutos: "Devoto Motors Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". Escritura Número: Ciento catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 19 de marzo de 1973, ante mí, el Escribano Público autorizante, comparecen los señores: don Alfredo Pastor Rufino Parcel, 53 años, casado, argentino, abogado, domiciliado en Las Margaritas 195, Departamento 13 del Palomar, Provincia de Buenos Aires, con Libreta de Enrolamiento número: 3.676.302, don José Ignacio Castro Garayzábal, 38 años, casado, argentino, abogado, domiciliado en Buenos Aires 99, Villa Allende, Provincia de Córdoba, con Cédula de Identidad número 7.687.640, de la Policía Federal; Jean Pierre Julien Dumagene, 35 años, casado, francés, ejecutivo, domiciliado en Fernández Spiro 277, Acassuso, Provincia de Buenos Aires, con Documento Nacional de Identidad número 92024821. Jasques Ramondou, 48 años, casado, francés, ejecutivo, domiciliado en Don Bosco 2466, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, con Documento Nacional de Identidad número 92013237; Luis Esteban Loforte, 34 años, casado, argentino, ejecutivo, domiciliado en Segurola 895, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número 6.460.495, de la Policía Federal; Rafael Barcesat, 35 años, casado, argentino, Ingeniero, domiciliado en Güemes 4854, séptimo piso, Departamento 16, Capital Federal, con Cédula de Identidad número 3.289.553 de la Policía Federal; Victorio Miguel Gonnelli, 39 años, casado, argentino, ejecutivo, domiciliado en Maure 2126 noveno piso B, Capital Federal, con Cédula de Identidad número

8.329.595 de la Policía Federal, Roberto Russo, 45 años, casado, argentino, ejecutivo, domiciliado en Agüero 1815, tercero A, Capital Federal, con Cédula de Identidad Nº 2.414.745 de la Pol. Fed.; Roberto Enrique Costa, 30 años, casado, argentino, ejecutivo, domiciliado en Malabia 2274, decimoquinto piso, C, Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número 4.379.883; Carlos Alberto Merani, 46 años, casado, argentino, ejecutivo, domiciliado en Soler 3765, primer piso, Departamento cinco, Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número 4.767.948, todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto por sus propios derechos a excepción del señor Alfredo Pastor Rufino Parcel, quien lo hace en su carácter de apoderado de la entidad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Ika-Renault, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", con domicilio en la calle Sarmiento número 1230, de esta Capital Federal, la que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 11 de marzo de 1955 bajo el número 133 al folio 559 del Libro 49, Tomo A de Estatutos Nacionales, carácter que justifica con el poder otorgado a su favor mediante escritura de fecha 31 de mayo de 1968, pasada ante el Escribano de esta ciudad don A. Julio Gutiérrez Moreno, al folio 1256 del Registro número 132 a su cargo, cuyo testimonio original he tenido a la vista para este acto y del cual incorporo a la presente escritura una copia fotostática auténtica, doy fe. — Y los comparecientes en los caracteres invocados y acreditados exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, y, en virtud de lo dispuesto por el artículo 165 de la Ley número 19.550 de Sociedades Comerciales vienen por este acto a dar cumplimiento al mismo, dejando elevada a escritura pública los estatutos que han de regir en el futuro, con sujeción al siguiente articulado: Denominación Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La Sociedad se denomina "DEVOTO MOTORS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Sarmiento número 1230. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa, importación y exportación, locación, cesión, consignación, distribución o comercialización, en todas sus partes de motores, rodados; automotores, sus partes componentes, repuestos y/o accesorios, sean nacionales o extranjeros. — Industriales: Mediante la fabricación, transformación, reparación y montaje de máquinas, motores, equipos, rodados, repuestos y herramientas en todos sus aspectos y modalidades, a los fines de su comercialización. — Financieras: Mediante la obtención y el otorgamiento de créditos para operaciones de compraventa y permuta de automotores, pudiendo constituir, aceptar, transferir y cancelar prendas sobre los mismos. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público, como asimismo las que no sean consecuencia del objeto principal, ni contribribuyan a su total realización. — A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de pesos 200.000 (doscientos mil pesos), representado por veinte mil acciones de pesos diez (diez pesos), valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo co nlo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del nnero de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5), con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio — Artículo Noveno: Los directores deben prestar a siguiente garantía: Pesos 100 en efectivo, o su equivalente en títulos emitidos por el Gobierno Nacional, Provinciales o Municipales, salvo que la asamblea exija un mayor recaudo. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales, la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5965|63. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a un director, quien (es) actúa (n) conjuntamente y tendrán el uso de la firma social. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea ordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta de septiembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso: c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico (s). — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción - Monto - Integración - Naturaleza del Aporte - Aporte - Modalidad. — Ika-Renault, S.A.I.C. y F. 16.000 - Ordinarias al portador — 1 voto — pesos 40.000 — efectivo — 25 por ciento. — José Ignacio Castro Garayzabal — 400 — Ordinarias al portador — 1 voto — pesos 1.000 — Efectivo — 25 por ciento. — — Jean P. J. Dumagenc — 400 — Ordinarias al portador — 1 voto — pesos 1.000 — efectivo — 25 por ciento. — Jacques Ramondou — 400 — Ordinarias al portador — 1 voto — pesos 1.000 — Efectivo — 25 por ciento. — Luis E. Loforte — 600 — Ordinarias al portador — 1 voto — pesos 1.500 — Efectivo — 25 por ciento. — Rafael Barcesat — 400 Ordinarias al portador — 1 voto — pesos 1.000 — Efectivo — 25 por ciento. — Victorio M. Gonnelli — 600 — Ordinarias al portador — 1 voto — pesos 1.500 — Efectivo — 25 por ciento — Roberto Russo — 400 — Ordinarias al portador — 1 voto — pesos 1.000 — Efectivo — 25 por ciento. — Roberto E. Costa — 400 —Ordinarias al portador — 1 voto — pesos 1.000 — Efectivo — 25 por ciento. — Carlos Merani — 400 — Ordinarias al portador — 1 voto — pesos 1.000 — Efectivo — 25 por ciento. — Queda autorizado el Directorio para exigir la integración de las acciones en el 75 por ciento restante en la oportunidad que considere conveniente. — Se designan para integrar el Directorio: Presidente a: José Ignacio Castro Garayzabal. — Vicepresidente a: Jean Pierre Julien Dumagenc. — Vocales a: Luis Esteban Loforte, Pablo Walshaus. — Suplentes a: Roberto Enrique Costa y Organo Fiscalizador: Síndico Titular a: Carlos Abel Gutiérrez; Síndico Suplente a Rafael Hernández. Se autoriza a los doctores Juan Martín Allende (hijo), Enrique Garrido Alejandro Jaime Mejía y Alfredo Pastor Rufino Parcel, a fin de que, cualquiera de ellos en forma indistinta, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de contralor e inscripción en el Registro Público de Comercio, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente realice (n) todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — previa lectura de la presente, por mi el Escribano autorizante, Luis J. Robirosa, titular del Registro número ciento setenta y ocho, de Contratos Públicos de la Capital Federal, los comparecientes ratifican su contenido, manifestando conformidad y aceptación en todas sus partes, y así la otorgan y firman en la forma en que acostumbran hacerlo, de todo lo que doy fe. — Primer Testimonio de la escritura matriz de su referencia que pasó ante mi y queda al folio 617 de Registro 178 a mi cargo — Concuerda fielmente con la misma y se expide en el lugar y fecha de su otorgamiento.. — Fdo.: Luis J. Robirosa. Escribano.

Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 907.50 e.31|7 Nº 17.632 v.31|7|73

Cooper Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Cristian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número ciento noventa y ocho. En la Ciudad de Valentín Alsina, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mi el Escribano Autorizante, comparece: don Walter Sinson, británico, casado en primeras nupcias con Dorotea Scally, nacido el veintinueve de julio de mil novecientos diez y siete, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón quinientos treinta y tres mil ochocientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle R. Bagnati número cuarenta y nueve, Lomas de San Isidro, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, mayor de edad y persona de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de presidente del Directorio de la Sociedad que gira en la Capital Federal bajo la denominación de "Cooper Argentina Sociedad Anónima, Comercial e Industrial". Y el compareciente en el carácter invocado expone que viene por el presente acto a protocolizar y elevar a Escritura Pública el aumento de capital y adecuación de los Estatutos Sociales a la Ley nacional número diez y nueve mil quinientos cincuenta, resueltos por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas número cuatrocientos treinta y cuatro de fecra veintinueve de enero del corriente año; en un todo de acuerdo con lo resuelto en el expediente número dos mil novecientos setenta y cinco|ciento treinta y siete mil seiscientos setenta y tres que tramitó por ante la Inspección General de Personas Jurídicas. — Que a esos efectos me hace entrega en su desglose de las documentación obrante a fojas trescientos setenta y ocho a fojas trescientos ochenta y cuatro inclusive, a fojas cuatrocientos nueve y a fojas cuatrocientos diez y seis del citado expediente, la que textualmente copiada dice así: Acta Nº 434. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de enero de 1973, siendo las 11,15 horas, se reúnen en el local social de 25 de Mayo 489, los señores accionistas de Cooper Argentina S. A. C. e I. que figuran a fojas 49 del Libro de Asistencia de Accionistas, a efectos de celebrar la Asamblea General Extraordinaria convocada por reunión del Directorio del día 12 de enero de 1973, para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Ratificación de lo Resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 10 de agosto de 1972, 2º) Aumento de Capital, 3º) Reforma de Estatutos, 4º) Elección de tres Síndicos Titulares y dos Síndicos Suplentes y 5º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. El señor Presidente declara legalmente constituída la Asamblea con la presencia de cinco accionistas por sí y un accionista por representación, que representa el total del capital suscripto, representativos de 1.000.000 de acciones y a $ 1.000.000 de capital social, con derecho a 5.000.000 votos y pone en consecuencia a consideración el primer punto del Orden del Día. Toma la palabra el Señor Cambre que informa que, por Asamblea General Extraordinaria del día 10 de agosto de 1972, se dispuso el incremento de capital social de la firma de $ 1.000.000 a $ 2.000.000, que si bien dicha resolución fue comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas, la misma no pudo ser inscripta en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro pues al ser reforma de estatutos, se hacía obligatorio el disponer la reforma total de los mismos para adecuarlos a las disposiciones de la ley 19.550. — Informa también que la Sociedad extranjera Wellcome Pharmaceuticals, que tiene un crédito a su favor de $ 7.367.720,05 y la Sociedad extranjera Cooper Mc. Dougall y Robertson Ltd. de Berkhampsted Herts (Inglaterra), que tiene un crédito a su favor de $ 1.632.279,95 en la Cuenta de "Acreedores" de nuestra Sociedad, están dispuestas ambas Sociedades a cancelar dichos créditos, mediante la suscripción e integración de acciones ordinarias al portador Clase "A" de 5 votos por acción, que la Sociedad deberá emitir a tal efectos. Que el Directorio considera muy ventajosa esta proposición; por lo tanto menciona para que la Asamblea vote afirmativamente por un aumento de capital de $ 8.000.000.— y que dicho aumento esté representado por 9.000.000 de acciones de las características propuestas por las Sociedades extranjeras, que sumadas al 1.000.000 de acciones correspondiente al aumento de capital mencionado por la Asamblea celebrada el 10 de agosto de 1972, aún sin suscribir se destinen a la cancelación de los citados créditos y al mismo tiempo se las declara emitidas. Sometida a votación la moción del Señor Presidente, ésta resuelta aprobada por unanimidad de votos. Los accionistas presentes manifiestan que renuncian al derecho de preferencia en razón del destino de la emisión. Acto seguido el señor Presidente, invita al Señor Raimundo J. Cambre, representante de las mencionadas Sociedades extranjeras a suscribir las acciones que se acaba de emitir, quien así lo hace. — Punto 2º) Toma la palabra el señor Rodman quien informa que por lo expuesto en el punto 1º se hace necesaria la reforma total de los estatutos sociales, a efectos de adecuarlos a la ley 19.550 que oportunamente se hizo llegar a los presentes un proyecto en tal sentido, y siendo ya conocido por los presentes, propone sea aprobado por unanimidad, quedando en consecuencia, los nuevos estatutos de la sociedad redactados de la siguiente manera: Artículo 1º: Constitución. — Objeto y Duración. — Con el nombre de "COOPER ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" funciona la Sociedad que se denominaba "Productos Veterinarios Cooper, S. A. Importadora Comercial" y que fuera constituida con la denominación de "William Cooper & Nephews (South America) Limited, S. A. Importadora y Comercial. — Artículo 2º. La Sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias y toda clase de representación en el interior o en el extranjero. — Artículo 3º: La Sociedad tiene por objeto: a) Adquirir y continuar la explotación en esta República y en el extranjero de los negocios de importación y venta de sarnífugos, garrapaticidas, remedios, veterinarios y toda clase de mercaderías generales, como sucesora de la Compañía Anónila Extranjera "William Cooper & Nephews Limited"; b) Explotar, desarrollar y fomentar toda clase de negocios rurales y de maquinarias en general; c) Fabricar productos, químicos agrícola, biológicos, drogas, operar como saladeros granjeros, jardineros, agricultores, comerciantes y productores de maderas, pudiendo poseer, explotar y desarrollar procedimientos secretos y derechos de orden químico, medicinal, agrícola y de horticultura y elaborar, importar, exportar, comprar, vender y operar en toda clase de mercaderías materiales preparaciones o productos químicos, biológicos, medicinales, agrícolas y de horticultura. — Artículo 4º: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar desde el día de la inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio. — Artículo 5º: El capital de la Sociedad es de $ 10.000.000.— y está representado en la siguiente forma: 17.500 acciones ordinarias Clase "A" de $ 1.— cada una, al portador, con derecho a 5,

votos por acción que constituye la primera serie, 7.500 acciones ordinarias de $ 1.— cada una al portador, Clase "A" con derecho a 5 votos por acción que representa otra serie; 10.000 acciones ordinarias de $ 1.— cada una, al portador. Clase "A" con derecho a 5 votos por acción que representan otra serie; 24.500 acciones preferidas, también de $ 1.— cada una, al portador, que devengan interés acumulativo a razón de 7 1|2 o.o por cada 1 o|o que devenguen las acciones ordinarias por concepto de dividendos superior al 10 o|o anual; 54.000 acciones ordinarias de $ 1.— cada una, al portador, Clase "A" con derecho a 5 votos por acción, que representan otra serie; 51.000 acciones ordinarias de $ 1.— cada una, al portador, Clase "A" con derecho a 5 votos por acción, que representan otra serie; 16.015 acciones ordinarias de $ 1.— cada una, al portador, Clase "A" con derecho a 5 votos por acción que representan otra serie; 123.022 acciones ordinarias de $ 1.— cada una, al portador Clase "A" con derecho a 5 votos por acción, que representan otra serie; 696.463 acciones ordinarias de $ 1.— cada una, al portador, Clase "A" con derecho a 5 votos por acción, que representan otra serie. — Ello representa el capital social emitido, suscripto e integrado a la fecha de $ 1.000.000.—. Las acciones restantes a emitir lo serán en una o más series cuando y en las condiciones y formas de pago que resuelva el Directorio, de acuerdo a las normas que establece este Estatuto y la legislación vigente, pudiendo ser ordinarias, preferidas, con preferencia patrimoniales y|o amortizables total o parcialmente, salvo que la emisión estuviese afectada a un destino especial, los tenedores de acciones tendrán preferencias para suscribir las acciones que se emitan en la proporción a las que posean. — Este derecho deberán ejercerlo dentro de los 30 días hábiles posteriores a la última publicación que por tres días hará el Directorio en el Boletín Oficial anunciando la emisión. — Artículo 6º: El capital social podrá aumentarse por Resolución de la Asamblea General de Accionistas hasta el quíntuplo del capital Social en una o más series de acciones Ordinarias, Clase "A" o 'B" o de acciones preferidas. — Cada aumento de capital deberá elevarse a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto de sellos correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse durante tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas, pudiendo la Asamblea general de Accionistas delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de la emisión. — Artículo 7º. Los certificados de acciones serán nominativos e indivisibles mientras no estén integrados no pudiendo transferirse los derechos adquiridos sin acuerdo previo del directorio. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 8º: El directorio queda facultado para entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada en pago de todo en parte del precio de bienes u otros valores que adquiera la sociedad, como también para aceptar bienes o valores en pago total o parcial de lo adeudado, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social como parte verdadera e integrante del mismo representan un valor equivalente al de las acciones integradas en pago, debiendo acompañarse a la Inspección General de Personas Jurídicas la respectiva documentación. — Artículo 9º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 10.: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Artículo 11.: La sociedad solo reconoce un propietario por cada acción y podrá disponer de acuerdo con el o los tenedores respectivos, que se cambien los títulos al portador en nominativos y viceversa y cuyos cambios deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y en un libro especial que se llevará al efecto y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo 12.: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto de un número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de diez con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 13.: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Acciones de una sociedad anónima por la suma de $ 10, por director. — Artículo 14.: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al Art 1.881 del Cód. Civil y Art. 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y en su defecto al director que ocupe la presidencia. — Artículo 15.: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de una Comisión Fiscalizadora que estará integrada por tres síndicos titulares y dos síndicos suplentes, actuando éstos últimos en ausencia o por impedimento de los titulares. La comisión llevará un libro de actas, debiendo sesionar por lo menos una vez al mes, y producir el informe previsto por la legislación vigente. — Artículo 16.: Asambleas: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el Art. 237 de la Ley 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día y una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 17.: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determinó al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho de voto. — Artículo 18.: Rigen el quórum y mayoría determinadas por los artículos 234 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto, en cuanto al quórum de la asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 19º: El ejercicio social cierra el 31 de agosto de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la autoridad de control. Las ganancias realizadas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio y Síndicos, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 20º: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el (los) liquidador(es) designado(s) por la Asamblea, bajo la vigilancia de los síndicos. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Puesta a votación la moción resultó aprobada por unanimidad de los asambleístas presentes. — Punto 3º: Toma la palabra el señor Cambré, quien informa que habiéndose dispuesto el aumento de capital hasta la suma de $ 10.000.000 resulta de aplicación el Art. 299 de la Ley 19.550, se hace necesario la designación de una Sindicatura en número impar (Comisión Fiscalizadora) de tres miembros, proponiendo se designen como síndicos titulares a los señores Jorge Forrester, Horacio López Santiso y Esteban P. Villar y como Síndicos suplentes a los señores Jorge E. Rebizzo y Eduardo Domonte. Puesto a votación resultó aprobado por 5.000.000 de votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención. — Punto 4º: A continuación se designa para suscribir el acta de la presente Asamblea General Extraordinaria a los señores Raimundo J. Cambré; y Roberto J. Rodman. No habiendo más asunto que tratar se levanta la Asamblea siendo las 12,30 horas. Hay una firma ilegible". — Asamblea General Extraordinaria del 29 de enero de 1973. — Nº de Orden. — Fecha. — Año 1973. — Día. — Mes. — Accionistas. — Representante. — Cantidad de acciones o certificados, c|u. 5 votos, 1-25 enero. — Walter Simson. Por sí. Domicilio: Blanco Encalada esq. Diamante, San Isidro (P. B. A. Cl. 1.533.844, 10 acciones, 2-25 enero. — José Luis Barbado. Por sí. Domicilio: Hipólito Yrigoyen 1566. 11º A. B. Aires, C. I. 7.040717. 10 acciones, 3-25 enero. Kenneth Hunter. Por sí. Domicilio: Las Lomas 624, San Isidro. P. B. A. L. E. Nº 4.352.647, 10 acciones, 4.25 enero. Elbio Carlos Gesto. Por sí. Domicilio: San Ramón 765, Montevideo, Uruguay, C. Uruguaya 197.437. 10 acciones, 5-25 enero. Roberto Juan Rodman. Por sí. Domicilio: Espora 134, Temperley, C. I. 6.138.094, 10 acciones, 5-25 enero. Cooper Mc. Dougall £ Robertson Ltd. Berkhamsted-Herts, Inglaterra, Raimundo J. Cambré; domicilio: Florida 234, Bs. As., C. I. 1.898.027 — 1.000.000 acciones. — En la fecha se cierra el depósito de acciones con 1.000.000 acciones depositadas. Se cierra el Libro de Asistencia de accionistas siendo las 11,45 horas, con la presencia de 5 accionistas por sí y 1 representado totalizando 1.000.000 acciones con derecho a 5.000.000 votos. — Buenos Aires, 25 enero de 1973. señor Walter Simson presidente. — Hay un sello. — Hay una firma ilegible "Contesta Vista. Señor Inspector General de Personas Jurídicas S|D Walter Simson en su carácter de presidente de Cooper Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, quien a los efectos que hubiere lugar constituye domicilio legal en la calle Lavalle 1340. Capital, al señor Inspector General expone: Que atento a las observaciones formuladas por el señor Inspector, vengo a manifestar que los Arts. 4º, 5º, 6º y 13º; de la adecuación del estatuto social quedaron redactados definitivamente de la siguiente manera: Artículo 4º· La duración de la Sociedad es de 99 años a contar desde el día de la inscripción de los estatutos sociales en el Registro Público de Comercio. — Artículo 5º: El capital social es de diez millones de pesos representado por 9.975.500 acciones ordinarias al portador clase "A" de 5 votos por acción y de $ 1.00 valor nominal cada una. y 24.500 acciones preferidas al portador de $ 1,00 valor nominal cada una, que devengan un interés acumulativo a razón de 7 ½ % por cada 1 % que devenguen las acciones ordinarias por concepto de dividendos superior al 10 % anual. El capital social se encuentra totalmente suscripto e integrado. — Artículo 6º: El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme lo dispone el Art. 188 de la Ley 19.550. — Toda emisión de acciones en razón de futuros aumentos de capital, salv aquellas que tuvieren un destino especial dispuesto por una asamblea ordinaria, los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribirlas en la proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro de los 30 días hábiles posteriores a la última publicación que por tres días efectuará el Directorio en el Boletín Oficial. — Artículo 13) Cada director deberá prestar la siguiente garantía: Depositará en la caja de la sede social, acciones de una sociedad anónima, con exclusión de las acciones propias de la Sociedad, por diez pesos. — Que atento a la naturaleza de la integración del capital suscripto acompaño certificación del Contador Público, referente a dicha integración. — Sin otro particular saludo al Sr. Inspector General muy atte. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello. — "Iniciado el 15|2|73. Ministerio de Justicia de la Nación, Buenos Aires, 17 May. 1973. — Visto el Expediente Nº 2.975|137.673; atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 415 vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550 en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada Ley. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º — Conformar, en la forma de fs. 379 a 382 vta. con las modificaciones de fs. 409 duplicados a fs. 391, 399 y 410 la reforma introducida en el contrato social de Cooper Argentina Sociedad Anónima Comercial e Industrial, en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 29 de enero de 1973. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la Sociedad los instrumentos de fs. 378|385 y 409 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La Sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (sesenta) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 693. — Es copia. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas". — Lo relacionado y transcripto es conforme a los originales precedentemente citados que he tenido a la vista para este otorgamiento, de todo lo que yo el escribano autorizante, doy fe. — Y yo el escribano hago constar: Que el compareciente acreditó la existencia legal de la sociedad y la personería invocada, con los elementos que se expresan a continuación, que en sus originales he tenido a la vista para este acto, doy fe y que en copias autenticadas agrego como cabeza de la presente y que son a saber: 1) Los estatutos originarios que con el respectivo decreto aprobatorio dictado por el Superior Gobierno Nacional el dieciocho de marzo de mil novecientos treinta y tres, fueron protocolizados en la escritura de fecha veintiocho de marzo del año mil novecientos treinta y tres, al folio ciento noventa y cinco del Registro número ciento cincuenta de la Capital Federal, la que en su primer testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de abril de 1933 bajo el número 59, folio 112, libro 44, Tomo A. de Estatutos Nacionales. — 2º) Con las reformas de dichos estatutos que con los respectivos decretos aprobatorios dictados por el Poder Ejecutivo Nacional el 8 de junio de 1949, el 18 de diciembre de 1952 y el 4 de diciembre de 1958 fueron protocolizados en las escrituras pasadas a los folios 439 vuelta 15 y 559 del Registro citado, protocolos de los años 1949, 1953 y 1958, respectivamente, corriendo al folio 243, Protocolo del año 1959 del mismo Registro, la modificatoria de la fecha del ejercicio social. — 3º) Con la última reforma de los Estatutos Sociales originarios que con la Resolución Ministerial aprobatoria de fecha 7 de octubre de 1970, fue protocolizada por escritura pasada con fecha 5 de noviembre del mismo año, al folio doscientos trece, del Registro de la Capital Federal número 150, la que en su Primer Testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 14 de diciembre de 1970, bajo el número 5.332, folio 164, Libro 73, Tomo A. de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. — 4º) Con el Acta de Asamblea General de Accionistas de fecha 17 de noviembre de 1972, transcripto bajo el número 429 por la que se designa el actual Directorio. — 5º) Con el Acta de Directorio número 430 de igual fecha por la cual se distribuyen los cargos del cuerpo. — Y el compareciente continúa diciendo: Que en virtud de todo lo expuesto deja fijado el capital social de su representada en la suma de diez millones de pesos y adecuados sus Estatutos Sociales a las prescripciones contenidas en la Ley Nacional número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Leída que le es la ratifica y firma, por ante mí, doy fe. — Walter Simson. — Ante mí: Enrique Rojas Paz. — Está el sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio setecientos cincuenta y cinco, del Registro ochenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en once fojas de papel romanf, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma. Enrique Rojas Paz. — Hay un sello, Enrique Pablo Rojas Paz, escribano. — Hay un sello. — Colegio de Escribanos, provincia de Buenos Aires. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 00327772 que se agrega. — Lomas de Zamora, 1º de junio de 1973. — A 00327.772. — Colegio de Escribanos de la Prov. de Buenos Aires, Ley 6.191. — Legalizaciones 10 pesos Ley 18.188. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — República Argentina en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Enrique P. Rojas Paz obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 0409711. — Lomas de Zamora, 1º de junio de 1973. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello M. Osvaldo Trocoli. Presidente. — Hay un sello, Colegio de Escribanos — Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, 15 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.650 e.31|7 Nº 17.694 v.31|7|73

Armani Hnos.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número noventa y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y dos, ante mí, el escribano autorizante, comparece don Eduardo Berbery, casado con doña Elena Calaio, argentino, mayor de edad, con libreta de enrolamiento 268.701, y domiciliado en la calle Florida uno, piso octavo, de este vecindario, persona de mi conocimiento, doy fe, así como que concurre a este acto en ejercicio de su propio derecho y, además en nombre y representación de don Raimundo Armani, casado con doña María Luisa Schiavone, italiano, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires, número 1.185.678; doña María Luisa Schiavone de Armani, casada con don Raimundo Armani, italiana, con cédula de identi-

dad de la Policía Federal 4.593.064; don Federico Norberto Esposito, casado con doña María Scali, argentino, con libreta de enrolamiento 4.782.498; doña Beatriz Josefina Keovdjian, soltera, argentina con libreta cívica 5.255.066; don Guerino Armani, casado con doña Juana Aicardi italiano, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires 1.045.810; doña Juana Aicardi de Armani, casada con don Guerino Armani, argentina, con libreta cívica 2.921.854; doña Irene Lucía Daffonchio, soltera, argentina, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.764.193; doña Elisabet Berbery, soltera, argentina, con libreta cívica 5.656.689; y doña Ema Ana Arndt soltera, argentina, con libreta cívica N° 6.160.561, los siete primeros representados, vecinos de la ciudad de Lanús provincia de Buenos Aires, y las dos últimas de este vecindario, y a mérito del poder especial que los mismos le confirieran por escritura del 15 de octubre de 1971, pasada ante el autorizante, al folio 854 de este mismo registro. — Y el compareciente, luego de aseverar que el carácter invocado se halla en pleno vigor, continúa diciendo: que él y sus representados, por la escritura recientemente mencionada constituyeron la sociedad anónima que giraría en esta plaza bajo el rubro de Armani Hnos. Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera; y que por ese mismo acto aprobaron los estatutos que habrían de regir a la mencionada sociedad, designaron los componentes del primer directorio, suscribieron la primera serie de acciones, y otorgaron poder especial al actual compareciente para que solicite y obtenga la aprobación de los estatutos y la personería jurídica de la sociedad acepte, proponga y/o introduzca modificaciones a los estatutos aprobados por los otorgantes, sean esas modificaciones sugeridas o no por la Inspección General de Personas Jurídicas y aunque ellas importen una modificación al acto constitutivo; otorgue y firme la escritura de constitución definitiva que dispone el artículo 319 del Código de Comercio; y realice todas las gestiones y actos que sean necesarios para que pueda funcionar la sociedad de acuerdo con la ley. — Agrega el compareciente: que solicitada de la Inspección General de Personas Jurídicas la correspondiente personería jurídica, le fue conferida por resolución I.G.P.J. número 0867, dictada en el expediente A 42.945. — Certifico tener ahora a la vista el mencionado expediente como también que, a fojas quince del mismo obra la antedicha resolución la cual, copiada conforme a su texto, dice: Buenos Aires, 29 mar 1972. — Visto: el expediente A 42.945, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805 — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1° Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 139 del Código de Comercio, a la sociedad Armani Hnos. Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, constituída el 15 de octubre de 1971, y apruébase su estatuto de fojas 1 vta. a 5, con las modificaciones de fs. 10 a 11. — Artículo 2°: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. N° 0867. — (Firmado): P. M. Giraldi — Hay un sello que dice: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — El escribano autorizante certifica, asimismo, teniendo a la vista el acto constitutivo del 15 de octubre de 1971 antes mencionado, y el referido expediente administrativo A 42.945, que el estatuto que ha de regir a la sociedad, esto es, el que originariamente adoptaron los accionistas constituyentes, corrientes de fojas una vuelta a cinco, con las modificaciones de fojas diez a once, es el siguiente: Estatutos. — Artículo primero: Bajo la denominación de ARMANI HNOS. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA queda constituída una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires y una duración de noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociada a terceros o de cualquier otra forma, a las siguientes actividades: Comerciales Compra, venta, fraccionamiento, envasamiento, importación, exportación y distribución de bebidas en general, alcohólicas o no y de substancias alimenticias o usadas como ingredientes en la alimentación. — Industriales: Elaboración y fabricación de bebidas en general y de sustancias alimenticias o usadas como ingredientes en la alimentación. — Financieras: Hacer inversiones y aportes de capitales a particulares, sociedades o empresas constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, dar dinero en préstamo, con garantías o sin ellas, negociar y administrar créditos, títulos, acciones y otros valores mobiliarios, con exclusión de aquellas operaciones comprendidas en la Ley 18.061, y toda otra que requiera el concurso público. — Artículo tercero: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos relacionados directa o indirectamente con el objeto social, tales como: constituir sociedades y/o participar como socio o accionista, financiar operaciones de todo tipo, aportando, recibiendo o facilitando capitales; comprar, vender, permutar, construir, explotar, arrendar, administrar y subdividir inmuebles rurales y urbanos, inclusive mediante el régimen de la Ley 13.512, constituir sobre ellos cualquier clase de derechos reales; comprar, vender y en cualquier otra forma negociar títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios, otorgar y aceptar fianzas y garantías de cualquier especie, tomar participaciones en sociedades de cualquier naturaleza jurídica, enajenar, adquirir y explotar establecimientos comerciales, industriales y rurales, fondos de comercio, marcas de fábrica y patentes de invención, establecer sucursales, agencias y representaciones; ejercer toda clase de mandatos y, en general cualquier acto necesario para el cumplimiento de su objeto. — Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de pesos doscientos mil, representado por acciones de diez pesos cada una y dividido en series de acciones cuyos montos se determinarán en cada caso, serán emitidas en las oportunidades, clase y forma y condiciones de pago que fije el directorio, debiendo cada resolución de emisión ser elevada a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto de sellos que corresponda, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas y se anunciará por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo quinto: Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá ser elevado al quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo, la determinación de la forma y condiciones de pago de dichas acciones. — Artículo sexto: Las acciones podrán ser ordinarias y preferidas. — Las acciones ordinarias darán derecho a un voto en las Asambleas Generales y las preferidas lo tendrán solamente en el tiempo en que por falta de utilidades no se les abone el dividendo fijo convenido en la emisión. — Artículo séptimo: Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendo fijo, no acumulativo, de hasta el treinta por ciento de su valor nominal, pudiéndosele reconocer o no, una participación adicional; y b) Podrán ser rescatables en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital. — Los rescates cuando sean parciales, se efectuarán por sorteo, el que deberá ser anunciado durante tres días en el Boletín Oficial. — Artículo octavo: Una vez integradas las acciones serán al portador y los títulos deberán ser firmados por el presidente del directorio o por dos directores. — Artículo noveno: Salvo en los casos en que las emisiones de acciones tuvieran un destino especial en interés de la sociedad, resuelto por asamblea en un punto expreso del orden del día los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de las nuevas acciones a prorrata de las que posean dentro de las respectivas clases. — La opción deberá ser ejercitada dentro de los quince días siguientes a la última publicación que para ese fin deberá hacerse en el Boletín Oficial por tres días. — Artículo décimo: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto por tres miembros y un suplente que reemplazará a los titulares en caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia prolongada o renuncia. — Los directores titulares y suplentes durarán tres años en su mandato y podrán ser reelectos. — Los directores en garantía por su gestión, depositarán diez acciones de la sociedad. — Artículo decimoprimero: El directorio, en su primera reunión, nombrará un presidente y un vicepresidente de entre sus miembros. — El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o del vicepresidente o del síndico. — El quórum será de dos miembros y sus resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos presentes. — Quien presida la reunión tendrá doble voto en caso de empate. — Artículo decimosegundo: Los directores podrán desempeñar funciones especiales relacionadas con la administración de la sociedad y con el cumplimiento de los objetos sociales. — En estos casos, como así cuando la gerencia sea desempeñada por un director, el directorio podrá fijarles una remuneración con cargo a gastos generales del ejercicio y ad referéndum de la Asamblea General. — Artículo decimotercero: Corresponde al directorio: a) Ejercer la representación y el uso de la firma social, por medio de dos directores firmando conjuntamente. — b) Emitir debentures dentro o fuera del país. — c) Establecer representaciones agencias y sucursales en el país o en el extranjero. — d) Comprar, vender y gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes. — e) Formar y liquidar sociedades, adquirir fondos de comercio. — f) Operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o con otras instituciones bancarias, oficiales y particulares, nacionales o extranjeras. — g) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir, aceptar, endosar, y avalar letras de cambio, vales, cheques pagarés y todo otro papel cambiario o de comercio; aceptar fianzas y acordar las garantías que les fueren requeridas en las operaciones derivadas del giro de los negocios. — h) Estar en juicio y ejercer todas las acciones judiciales o extrajudiciales que requieran los intereses sociales, pudiendo formular denuncias y querellas. — i) Abonar y declarar dividendos provisionales en base a balances realizados en forma legal, debiendo comunicarlos a la Inspección General de Personas Jurídicas. — j) Otorgar y revocar poderes generales o especiales. — La enumeración precedente es meramente enunciativa por cuanto el directorio podrá realizar todos los actos de administración y de disposición que requieran el cumplimiento de los objetos y de los fines de la sociedad y, especialmente, aquellos actos expresamente consignados en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en lo pertinente se dan por reproducidos aquí. — Artículo decimocuarto: Anualmente la asamblea designará un síndico titular y uno suplente que reemplazará al titular en caso de fallecimiento, ausencia prolongada o renuncia. — Las funciones del síndico serán las que determina el artículo 340 del Código de Comercio. — Artículo decimoquinto: Las asambleas, ordinarias y extraordinarias, incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial, por cinco días con diez de anticipación, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituídas en primera, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto: en segunda citación, se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Artículo decimosexto: Para concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sede social sus acciones, sus certificados provisionales o el certificado que acredite que se encuentran depositadas en un banco. — El depósito se hará con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, por lo menos. — Artículo decimoséptimo: El ejercicio social cerrará el treinta de setiembre de cada año, fecha en la que se practicará un inventario y balance general. — Las utilidades líquidas y realizadas, se distribuirán en el siguiente orden: a) Un dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar un diez por ciento del capital suscripto. — b) El derecho de fundador. — c) La remuneración que disponga la asamblea para los directores y síndicos. — d) El dividendo de las acciones preferidas, en el orden siguiente: fijo del ejercicio y dividendo adicional; y e) El saldo tendrá el destino que resuelva la asamblea a propuesta del directorio o no. — Artículo decimoctavo: La liquidación de la sociedad estará a cargo del liquidador o liquidadores que designe la asamblea, fijándose el mandato, su remuneración y el término de la liquidación. — El o los liquidadores podrán ser directores o no, y accionistas o no. — La asamblea también designará los síndicos. — Pagado el activo, pasivo y los gastos y honorarios de la liquidación, el producido neto se distribuirá en la siguiente forma: a) Se devolverá el capital integrado de las acciones preferidas. — b) Se devolverá el capital integrado de las acciones ordinarias, y c) El saldo se prorrateará entre los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado. — Artículo decimonoveno: Todo caso no previsto en estos estatutos se resolverá conforme a las disposiciones del Código de Comercio y subsidiariamente a las del Código Civil. — La recordada escritura constitutiva del 15 de octubre de 1971, cuyo testimonio obra de fojas una a seis del referido expediente administrativo A 42.945, copiada, dice: Escritura número trescientos tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, el escribano autorizante, comparecen don Raimundo Armani, casado con doña María Luisa Schiavone, italiano, con cédula de la provincia de Buenos Aires 1.135.678; doña María Luisa Schiavone de Armani, casada con don Raimundo Armani, italiana, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.593.064; don Federico Norberto Espósito, casado con la señora María Scali, argentino, con libreta de enrolamiento 4.782.498; doña Beatriz Josefina Keovdjian, soltera, argentina, con libreta cívica 5.255.066; don Guerino Armani, casado con doña Juana Aicardi, italiano, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número 1.045.810; doña Juana Aicardi de Armani, casada con don Guerino Armani, argentina, con libreta cívica 2.921.854; doña Irene Lucía Daffonchio, soltera, argentina, con cédula de identidad de la Policía Federal 3.764.193; don Eduardo Berbery, casado con doña Elena Calaio, argentino, con libreta de enrolamiento 268.701; doña Elisabet Berbery, soltera, argentina, con libreta cívica 5.656.689, y doña Ema Ana Arndt, soltera, argentina, con libreta cívica 6.160.561; los siete primeros vecinos de la ciudad de Lanús, provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Capital, y los tres restantes de este vecindario; todos mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Uno: Que han resuelto constituir entre ellos una sociedad anónima que girará en esta plaza bajo el rubro de Armani Hnos., Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, sociedad que dejan formalizada en este acto y que se regirá por los estatutos que han sido aprobados por los comparecientes y cuyo texto es el siguiente: Estatutos. — Artículo primero: Bajo la denominación de Armani Hnos., Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, queda constituída una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires y una duración de noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociada a terceros o de cualquiera otra forma, a la elaboración, compra, venta, fraccionamiento, envasamiento, importación, exportación y distribución de bebidas en general, alcohólicas o no y de substancias alimenticias o usadas como ingredientes en la alimentación. — En la misma forma, la sociedad podrá hacer inversiones y aportes de capitales a particulares, sociedades o empresas constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, dando o tomando dinero en préstamo, con garantías o sin ellas; negociar y administrar créditos, títulos, acciones y otros valores mobiliarios, con exclusión de aquellas operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Artículo tercero: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos relacionados directa o indirectamente con el objeto social, tales como: constituir sociedades y/o participar como socio o accionista, financiar operaciones de todo tipo, aportando, recibiendo o facilitando capitales; comprar, vender, permutar, construir, explotar, arrendar, administrar y subdividir inmuebles rurales y urbanos, inclusive mediante el régimen de la Ley 13.512, constituir sobre ellos cualquier clase de derechos reales; comprar, vender y en cualquier otra forma negociar títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios, otorgar y aceptar fianzas y garantías de cualquier especie, tomar participaciones en sociedades de cualquier naturaleza jurídica, enajenar, adquirir y explotar establecimientos comerciales, industriales y rurales, fondos de comercio, marcas de fábrica y patentes de invención, establecer sucursales, agencias y representaciones; ejercer toda clase de mandatos y, en general, cualquier acto necesario para el cumplimiento de su objeto. — Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de pesos doscientos mil, representado por acciones de diez pesos, cada una, y dividido en series de acciones cuyos montos se determinarán en cada caso, serán emitidas en las oportunidades, clase, forma y condiciones de pago que fije el directorio, debiendo cada resolución de emisión ser elevada a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto de sellos que corresponda, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo quinto: Guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y cumpliendo los requisitos y formalidades del decreto 852/55, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de pesos un millón. — Artículo sexto: Las acciones podrán ser ordinarias y preferidas. — Las acciones ordinarias darán derecho a un voto en las asambleas generales y las preferidas lo tendrán solamente en el tiempo en que por falta de utilidades no se les abone el dividendo fijo convenido en la emisión. — Artículo séptimo: Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendo fijo, no acumulativo, de hasta el treinta por ciento de su valor nominal, pudiéndosele reconocer o no, una participación adicional; y b) Podrán ser rescatables en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital. — Los resca-

tes, cuando sean parciales, se efectuarán por sorteo, el que deberá ser anunciado durante tres días en el Boletín Oficial. — Artículo octavo: Una vez integradas las acciones serán al portador y los títulos deberán ser firmados por el presidente del directorio o por dos directores. — Artículo noveno: Salvo en los casos en que las emisiones estuvieren destinadas al pago de bienes o de derechos los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de las nuevas acciones a prorrata de las que posean dentro de las respectivas clases. — La opción deberá ser ejercitada dentro de los quince días siguientes a la última publicación que para ese fin deberá hacerse en el Boletín Oficial por tres días. — Artículo décimo: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto por tres miembros y un suplente que reemplazará a los titulares en caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia prolongada o renuncia. — Los directores titulares y suplentes, durarán tres años en su mandato y podrán ser reelectos. — Los directores en garantía por su gestión, depositarán diez acciones de la sociedad. — Artículo decimoprimero: El directorio, en su primera reunión, nombrará un presidente y un vicepresidente de entre sus miembros. — El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o del vicepresidente o del síndico. — El quórum será de dos miembros y sus resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos presentes. — Quien presida la reunión tendrá doble voto en caso de empate. — Artículo decimosegundo: Los directores podrán desempeñar funciones especiales relacionadas con la administración de la sociedad y con el cumplimiento de los objetos sociales. — En estos casos, como así cuando la gerencia sea desempeñada por un director, el directorio podrá fijarles una remuneración con cargo a gastos generales del ejercicio y ad referéndum de la Asamblea General. — Artículo decimotercero: Corresponde al directorio: a) Ejercer la representación y el uso de la firma social, por medio de dos directores firmando conjuntamente. — b) Emitir debentures dentro o fuera del país. — c) Establecer representaciones, agencias y sucursales en el país o en el extranjero. — d) Comprar, vender y gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes. — e) Formar y liquidar sociedades, adquirir fondos de comercio. — f) Operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o con otras instituciones bancarias, oficiales y particulares, nacionales o extranjeras. — g) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques, pagares y todo otro papel cambiario o de comercio; aceptar fianzas y acordar las garantías que les fueren requeridas en las operaciones derivadas del giro de los negocios. — h) Estar en juicio y ejercer todas las acciones judiciales y extrajudiciales que requieran los intereses sociales, pudiendo formular denuncias y querellas. — i) Abonar y declarar dividendos provisionales en base a balances realizados en forma legal debiendo comunicarlos a la Inspección General de Justicia. — j) Otorgar y revocar poderes generales o especiales. — La enumeración precedente es meramente enunciativa por cuanto el directorio podrá realizar todos los actos de administración o de disposición que requieran el cumplimiento de los objetos y de los fines de la sociedad y, especialmente, aquellos actos expresamente consignados en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en lo pertinente se dan por reproducidos aquí. — Artículo decimocuarto: Anualmente la asamblea designará un síndico titular y uno suplente que remplazará al titular en caso de fallecimiento, ausencia prolongada o renuncia. — Las funciones del síndico, serán las que determina el Código de Comercio. — Artículo decimoquinto: Las convocatorias a asamblea se publicarán por los plazos mínimos y con las anticipaciones que exijan las disposiciones legales en vigor. — Toda clase de asamblea, incluso las que enumera el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera citación con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier capital y número de accionistas en segunda citación, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo decimosexto: Para concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sede social sus acciones sus certificados provisionales o el certificado que acredite que se encuentran depositadas en un banco. — El depósito se hará con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea por lo menos. — Artículo decimoséptimo: El ejercicio social cerrará el treinta de setiembre de cada año, fecha en la que se practicará un inventario y balance general. — Las utilidades líquidas y realizadas, se distribuirán en el siguiente orden: a) Un dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar un diez por ciento del capital suscripto; — b) El derecho de fundador; — c) La remuneración que disponga la Asamblea para los directores y síndicos; — d) El dividendo de las acciones preferidas, en el orden siguiente: fijo del ejercicio y dividendo adicional, y e) El saldo tendrá el destino que resuelva la Asamblea a propuesta del Directorio o no. — Artículo Decimoctavo: La liquidación de la sociedad estará a cargo del liquidador o liquidadores que designe la Asamblea, fijándose el mandato, su remuneración y el término de la liquidación. — El o los liquidadores podrán ser directores o no, y accionistas o no. — La Asamblea también designará los Síndicos. — Pagado el activo, pasivo y los gastos y honorarios de la liquidación, el producido neto se distribuirá en la siguiente forma: a) Se devolverá el capital integrado de las acciones preferidas; — b) Se devolverá el capital integrado de las acciones ordinarias, y c) el saldo se prorrateará entre los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado. — Artículo Decimonoveno: Todo caso no previsto en estos Estatutos se resolverá conforme a las disposiciones del Código de Comercio y subsidiariamente a las del Código Civil. — Dos: Que han resuelto emitir la primera serie de acciones ordinarias, que consta de cuatro mil acciones, por un valor nominal de cuarenta mil pesos, que suscriben los comparecientes en la siguiente forma: Los señores Guerino Armani y Raimundo Armani, mil quinientas acciones, o sea pesos quince mil cada uno; y los señores Federico Norberto Espósito, Eduardo Berbery, María Luisa Schiavone de Armani, Beatriz Josefina Keovdjian, Juana Aicardi de Armani, Irene Lucía Daffonchio, Elisabet Berbery y Ema Ana Arndt, ciento veinticinco acciones, o sea pesos mil doscientos cincuenta cada uno. — Las acciones, son integradas en un diez por ciento en dinero efectivo, que es entregado al señor presidente designado más adelante. — Las señoras María Luisa Schiavone de Armani y Juana Aicardi de Armani, dejan expresado que sus aportes lo realizan con dinero propio. — Tres: Que designan el siguiente primer Directorio: Presidente: Federico Norberto Espósito; Vicepresidente: Irene Lucía Daffonchio; Director: Elisabet Berbery; Director suplente: Ema Ana Arndt; Síndico titular: Eduardo Berbery; Síndico suplente: Juana Aicardi de Armani. — Cuatro: Que otorgan poder especial a favor del señor Eduardo Berbery, para que en nombre de los comparecientes: a) solicite y obtenga la aprobación de los Estatutos y la personería jurídica de la sociedad; — b) Acepte, proponga y o introduzca modificaciones a los Estatutos aprobados por los comparecientes, sean esas modificaciones sugeridas o no por la Inspección General de Personas Jurídicas y aunque ellas importen una modificación al acto constitutivo; — c) Otorgue y firme la escritura de constitución definitiva que dispone el artículo 319 del Código de Comercio; y d) Realice todas las gestiones y actos que sean necesarios para que pueda funcionar la sociedad de acuerdo con la Ley. — En la forma expuesta, los comparecientes dejan formalizado este contrato de sociedad anónima. — Así la otorgaron, ratificándose previa lectura, y firmaron por ante mí, doy fe. — (Firmado:) R. Armani. — María Luisa Schiavone de Armani. — Federico N. Espósito. — B. J. Keovdjian. — G. Armani — Juana A. de Armani. — I. L. Daffonchio — E. Berbery. — Elisabet Berbery. — Arndt". — Hay un sello. Ante mí; Félix Gorga. — "Certifico: Que la precedente, extendida en seis fojas, es primera copia fotostática y reproducción fiel de su escritura matriz que bajo el Nº 303 pasó ante mí en el Registro quinientos cincuenta a mi cargo. Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y uno. — Hay un sello." — (Firmado:) Félix Gorga". — Lo relacionado y transcripto está conforme con las constancias del referido expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas, doy fe, como de que el compareciente, en el carácter invocado, dice, por último: Primero: Que declara definitivamente constituida por el presente instrumento la sociedad denominada "Armani Hnos.", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, y protocolizados: a) La resolución por la que se autorizó a dicha entidad a funcionar como sociedad anónima; b) El estatuto que ha de regirla, y c) La composición o formación de su primer Directorio. — Segundo: Que para su publicación e inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, y a sus demás efectos, solicita del autorizante expida los testimonios de esta escritura que fueren precisos.
Así la otorgó, ratificándose previa lectura, y firmó, por ante mí, doy fe. — E. Berbery. — Hay un sello. Ante mí: Félix Gorga. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro 550 a mi cargo. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio —en once sellos de Actuación Notarial números correlativos del trece millones quinientos treinta y tres mil veintisiete, al presente, trece millones quinientos treinta y tres mil treinta y siete, A—, que sello y firmo en Buenos Aires, a dos de mayo de mil novecientos setenta y dos. — (Firmado:) Félix Gorga, Escribano. — Hay un sello. — Primer Testimonio: Escritura Número Doscientos Setenta y Nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, el escribano autorizante, comparece don Eduardo Berbery, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en Florida uno, piso octavo, de este vecindario, persona de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en ejercicio de su propio derecho, y además en nombre y representación de don Raimundo Armani, casado con doña María Luisa Schiavone; doña María Luisa Schiavone de Armani, casada con don Raimundo Armani; don Federico Norberto Esposito, casado con doña María Scali; doña Beatriz Josefina Keovdjian, soltera; don Guerino Armani casado con Juana Aicardi; doña Juana Aicardi de Armani, casada con don Guerino Armani; doña Irene Lucía Daffonchio, soltera; doña Elisabet Berbery, soltera, y doña Ema Ana Arndt, soltera, a mérito del poder especial que los mismos le confirieran por escritura del 15 de octubre de 1971 pasada ante el autorizante al folio 854 de este mismo Registro. Y el compareciente, luego de aseverar que su personería se halla en pleno vigor, continúa diciendo: Que por escritura del 19 de abril del corriente año 1972 pasada ante el autorizante, al folio 219 de este mismo registro y protocolo, el compareciente, por sí y por sus mandantes, dejó constituida definitivamente la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Armani Hnos.", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, cuyos estatutos, decreto de concesión de personería jurídica y demás antecedentes se transcribieron en tal escritura. Ahora, y a requerimiento del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el compareciente desea dejar establecido el domicilio actual de cada uno de los accionistas constituyentes de la expresada sociedad y que son los siguientes: señores Raimundo Armani, María Luisa Schiavone de Armani, Guerino Armani y Juana Aicardi de Armani, calle Condarco número mil cuatrocientos diecinueve, de Lanús Este, Provincia de Buenos Aires; señor Federico Norberto Espósito, calle Juan B. Justo número dos mil cuatrocientos veintitrés, de Lanús Este, Provincia de Bueno Aires; señorita Beatriz Josefina Keovdjian, calle Entre Ríos número mil ciento cincuenta y ocho, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; señorita Irene Lucía Daffonchio, Avenida Caaguazú número cuatro mil trescientos cincuenta y seis, de Monte Chingolo, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires; señorita Elisabet Berbery, calle Florida uno, octavo piso, de la Capital Federal; señorita Ema Ana Arndt calle Melo número cuatro mil ciento veintisiete, de la localidad de Florida, partido de Vicente Lopez, de la Provincia de Buenos Aires, y el compareciente como está expresado al comienzo de esta escritura, calle Florida número uno, octavo piso, de la Capital Federal. Y el compareciente sigue diciendo: Que cumplido el requisito exigido por el señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro a que ha hecho referencia, solicitó que se le expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Así la otorgó, ratificándose previa lectura, y firmó por ante mí, doy fe. — E. Berbery. — Hay un sello. Ante mí: Félix Gorga. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro quinientos cincuenta a mi cargo. Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en dos sellos de Actuación Notarial números trece millones novecientos ochenta y seis mil sesenta y uno y el presente, trece millones novecientos ochenta y seis mil cincuenta y cinco A, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Félix Gorga, Escribano.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1972 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.200.— e.31|7 Nº 17.688 v.31|7|73

Confitería Bambi

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 26 de junio de 1973, pasada ante el escribano José Luis Terceño, adscripto del Registro Notarial 104, de la Capital Federal, María del Carmen Vernacci de Durán en su carácter de presidente de CONFITERIA BAMBI SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, otorga poder general para asuntos bancarios, a favor de María del Carmen Durán de Muñiz Sanz (cédula de identidad de la Policía Federal, 2.357.090), dando así cumplimiento a lo resuelto en la asamblea del 3 de noviembre de 1972 y con las facultades que a continuación se enuncian: para que en los bancos oficiales o particulares establecidos en Buenos Aires, sus sucursales o agencias de dicha ciudad, de las provincias, haga depósitos de dinero, títulos o valores, los retire girando sobre ellos y sobre todos los que a nombre de la sociedad hubiere sido depositados o se depositen en adelante por cualquier motivo o concepto. — Para que en dichos establecimientos bancarios pueda solicitar y percibir a nombre de la poderdante, cualquier cantidad de dinero y valores, ya sea girando cheques y otras libranzas en descubierto, contra su cuenta corriente o bien descontando, letras, pagarés, giros, vales u otros documentos, firmando como aceptante, girante o endosante, pudiendo hacer renovaciones o amortizaciones de toda clase de documentos anteriores o posteriores a este mandato, constituir al otorgante en fiador, garante o avalista, dar en caución o prenda títulos, valores o mercaderías que le pertenezcan, quedando ampliamente facultado para efectuar con los mencionados establecimientos bancarios toda clase de operaciones lícitas que constituyen el tráfico de los mismos. — Para que firme, acepte o gire y endose, cheques, giros, letras, pagarés, conocimientos o recibos de títulos, pudiendo retirar o cobrar todo lo que ellos expresen como asimismo todo otro documento de cualquier naturaleza. — Para que reclame, cobre y perciba toda cantidad de dinero, mercaderías o valores que se adeuden a la otorgante, aunque esas obligaciones fueren anteriores a este mandato, y estuvieren o no garantidas con hipotecas, prendas, cauciones, avales, arras u otras vinculaciones o cauciones reales, dando las cancelaciones y recibos correspondientes y desobligando y devolviendo las cosas aceptadas. — Y cuantos más actos, gestiones y trámites sean necesarios para el mejor desempeño del presente mandato. — Entrelíneas: para asuntos bancarios. — Enmendado: Confitería. — Todo vale.

Buenos Aires, julio 19 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 165.— e.31|7 Nº 17.868 v.31|7|7

B. J. Service Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
PETROLERA, COMERCIAL
E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de asamblea Nº 16, de fecha 30 de abril de 1973, se resolvió mantener en cinco (5) el número de miembros del directorio de la sociedad B. J. SERVICE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA PETROLERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL. — Y por acta de directorio Nº 130 de fecha 30 de abril de 1973, se distribuyeron los cargos así: Presidente ingeniero José Antonio Esteves. — Vicepresidente doctor Enrique Alberto Urien. — Directores titulares señores William F. Roberts (h), Julio Jorge Pertiné (h), y Carlos Preuss. — Todo protocolizado por escritura de fecha 19 de junio de 1973, ante el escribano don Fernando Madero.

Buenos Aires, julio 19 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67.50 e.31|7 Nº 17.870 v.31|7|73

Astilleros Mar Austral

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA número ciento once. — Acta Constitutiva de la sociedad anónima denominada "Astilleros Mar Austral", Sociedad Anónima. — En la Ciudad de Buenos Aires, a tres de Abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano público autorizante, para dar forma notarial a las declaraciones que he recibido y redactado, comparecen los Sres. don Juan Carlos Vidiella, argentino, comerciante, soltero, de cincuenta años de edad, con libreta de enrolamiento 1.722.470, domiciliado en la calle Arenales 2836; don Ricardo Eugenio Pérez, argentino, ingeniero, casado, de cincuenta y dos años con libreta de enrolamiento 1.800.320, domiciliado en la calle San Martín 575, piso segundo; don Eduardo Jorge Gallardo, argentino, comerciante, casado, de cuarenta y dos años de edad, con libreta de enrolamiento 4.115.121, domiciliado en la calle Arenales 2836, y don Mario Manuel Gallardo, argentino, comerciante, casado, de cuarenta y ocho años de edad, con libreta de enrolamiento 1.770.297, domiciliado en la calle Billinghurst 2335. — Los expresados comparecientes son de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y exponen: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad

se denomina "ASTILLEROS MAR AUSTRAL", SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de cincuenta años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la construcción, mantenimiento, compra y venta, locación, importación y exportación de embarcaciones de todo tipo, como así también cualquier acto conexo con el objeto mencionado. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto. El capital social es de trescientos mil pesos representado por seis mil acciones de un valor nominal de cincuenta pesos cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del numero de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositarán en la sociedad quinientos pesos cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno de Decreto-Ley 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio; y, en caso de ausencia, impedimento o enfermedad de éste, al vicepresidente. — Fiscalización. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir un síndico suplente por igual término. — Asambleas. — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Segundo: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: cada uno de los cuatro constituyentes suscribe mil quinientas acciones, que son ordinarias, al portador, y con derecho a un voto por acción, de las cuales integran el veinticinco por ciento o sea la suma de dieciocho mil setecientos cincuenta pesos cada uno de ellos en dinero efectivo, quedando obligados a pagar el saldo dentro del plazo de dos años. — De tal modo, quedan suscriptas todas las acciones (seis mil) e integrado, en dinero efectivo, el veinticinco por ciento, o sea la suma total de setenta y cinco mil pesos. — Tercero: Se designa para integrar el directorio: Presidente: Juan Carlos Vidiella; Vicepresidente: Ricardo Eugenio Pérez; Vocales: Eduardo Jorge Gallardo, Mario Manuel Gallardo y Alberto Jorge Saravia. — Para integrar el órgano fiscalizador, se designa como Síndico Titular al señor Israel Chalupowicz (argentino, contador público nacional, casado, de 36 años de edad, con libreta de enrolamiento Nº 4.176.234, domiciliado en esta Ciudad, en la calle Bartolomé Mitre 1371, piso cuarto K), y como Síndico Suplente al señor Leopoldo Portnoy (argentino, contador público nacional, casado, de 54 años de edad, con libreta de enrolamiento Nº 407.151, domiciliado asimismo, en esta Ciudad en la calle Bartolomé Mitre 1371 piso cuarto K). — Cuarto: Se confiere Poder Especial a los señores Juan Carlos Vidiella y Diego Buenaventura Rossi, a fin de que actuando uno cualquiera de los dos indistintamente, en sus nombre y representación, intervengan con amplitud de facultades en el expediente a tramitarse ante la Inspección General de Personas Jurídicas, pudiendo aceptar modificaciones, incluso en la denominación, proponer nuevos textos, otorgar y firmar las escrituras públicas que lleguen a ser necesarias a fin de obtener la conformidad de la referida Inspección General, gestionar, oportunamente la inscripción pertinente en el Registro Público de Comercio y realizar todos los demás actos, gestiones o diligencias que conduzcan al mejor desempeño del presente mandato, que podrá sustituir. — Se encuentran también presentes las personas a quienes se ha designado para los cargos de Síndico Titular y Síndico Suplente, contadores Israel Chalupowicz y Leopoldo Portnoy (cuyos datos de identificación personal han sido ya proporcionados) y el doctor Alberto Jorge Saravia, argentino, abogado, casado, de 62 años de edad, con cédula de identidad número 1.197.117, Policía Federal, domiciliado en la calle Lavalle número 1171, sexto piso, de esta Ciudad (a quién se ha designado Vocal titular del Directorio), los tres de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y exponen: Que aceptan las designaciones de Síndico Titular, Síndico Suplente y Director respectivamente, que les han sido efectuadas. — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes extura a los comparecientes, quienes expresan su consentimiento y la firman. Doy fe. — S|R.: y Exponen — Primero — que — jurídica — o los liquidadores — Vale. — Juan Carlos Vidiella — Ricardo Eugenio Pérez — Eduardo Jorge Gallardo — Mario Manuel Gallardo — Alberto Jorge Saravia — Israel Chalupowicz — Leopoldo Portnoy — Primer Testimonio de la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí y queda al folio 292 del Registro Nº 358 a mi cargo. — Concuerda fielmente con la misma y se expide en el lugar y fecha de su otorgamiento para la sociedad interesada y a fin de proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Hay una firma y un sello que dicen: Francisco Javier Ruiz de Luque. — Escribano.

Buenos Aires, 18 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 727,50 e.31|7 Nº 17.813 v.31|7|73

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Peter

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 24 de julio de 1972, pasada ante el escribano don Agustín O. Braschi. El señor José María Porcallas, argentino, soltero, titular de la L. E. Nº 202.972, domiciliado en la calle Entre Ríos Nº 505, Capital, mayor de edad, vende, cede y transfiere la totalidad del capital solidario que le corresponde en "PETER, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", al señor Hugo Emilio Eslava, argentino, soltero, titular de la L. E. Nº 4.207.757, con domicilio en la calle Rivadavia 4339, 4º piso, Dpto. "C", Capital, a quien coloca, en consecuencia, en su mismo lugar, grado y prelación, con subrogación para todos los efectos legales. Que realiza esta cesión por el precio total convenido de $ 150, Ley 18.188. Se modifican los artículos quinto y octavo del contrato precedentemente transcripto, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción. — Artículo Quinto: Su capital es de $ 2.500, Ley 18.188, aportado por los socios en la siguiente forma: a) Los socios solidarios Teresa Porcallas de Rua, española, viuda de sus segundas nupcias con Enrique Rua, titular de la C. I. Nº 396.350, domiciliada en la calle Entre Ríos 505, 3er. piso, Dpto. "A", Capital, y Hugo Emilio Eslava, $ 150 cada uno, en dinero efectivo, que en este acto integran totalmente; y b) Los señores Francisco Benavente, argentino, soltero, con C. I. Nº 396.351, domiciliado en la calle Juncal 2185, Capital; Hugo Emilio Eslava, Juan Carlos Madama, argentino, casado, titular de la L. E. Nº 4.134.273, domiciliado en Avenida Las Heras 2024, 11 piso, Dpto. "B", Capital, y Domingo Carlos Crosetti, argentino, casado, titular de la L. E. número 4.583.251, domiciliado en la calle Leandro N. Alem 1827, de la localidad de San Miguel, Pvcia. de Bs. As., aportan también en efectivo la suma de $ 2.200 cada uno, que también integran totalmente y queda dividido en 220 acciones de $ 10 cada una, que reciben en este acto en sendos títulos provisorios, para ser canjeados oportunamente por las láminas definitivas. — Artículo Octavo: El uso de la firma social, la dirección y administración de la sociedad, estará a cargo exclusivamente del socio solidario don Hugo Emilio Eslava, no pudiendo dicha firma ser usada en negocios ajenos a la sociedad o en fianzas u obligaciones de terceros. El socio solidario mencionado tendrá las más amplias facultades que las leyes comerciales acuerdan al socio colectivo y factores y en consecuencia podrá celebrar y realizar todos los contratos y actos jurídicos que estime necesarios o convenientes para los intereses sociales y especialmente comprar, vender, ceder, adquirir, transferir y gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles y semovientes, materiales o inmateriales, tomar dinero en préstamo con o sin garantía personal, de Bancos o particulares, inclusive de los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, aceptando sus respectivos reglamentos y de cualquier otro Banco oficial o particular existentes o que se creare, firmar, endosar y aceptar letras, pagarés, cheques, prendas agrarias y otros documentos de comercio, constituir a la sociedad en depositaria o depositante, celebrar contratos de locación, aunque excedan los plazos legales, siempre que no sobrepasen el término de duración de la sociedad, conferir poderes generales o especiales tan amplias como sus propias facultades, con las que se requieran para el objeto de los mismos celebrar toda clase de contratos, firmar todos los instrumentos públicos y privados que se consideren necesarios, abrir y cerrar cuentas corrientes en los Bancos, girar sobre esos fondos o en descubierto y en general celebrar todos los actos y contratos que estime necesaro para la mejor marcha de la Sociedad, incluso los determinados por los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y 608 del Código de Comercio y los que no estén expresamente prohibidos por la legislación vigente, ya que la precedente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa.

Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 285,25 e.31|7 Nº 17.863 v.31|7|73

Las Dunas

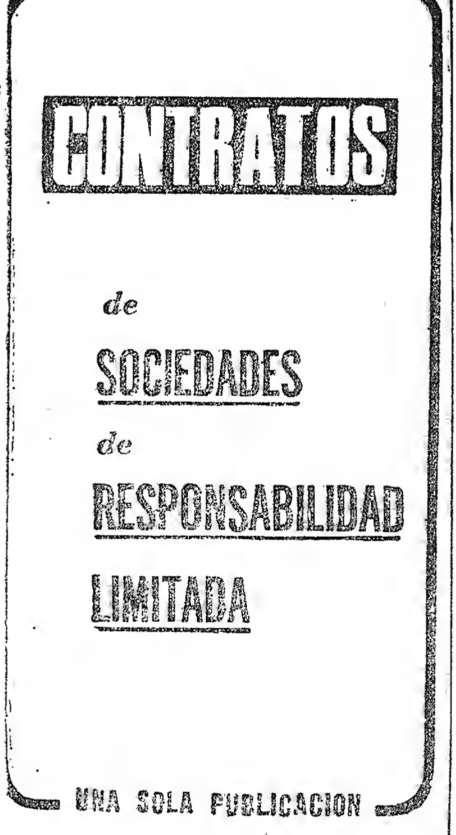
SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR documento de fecha 29 de abril de 1971, elevada a Escritura Pública por ante el Escribano don Félix J. D'Agnillo, los componentes de la razón social "LAS DUNAS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", han resuelto modificar su contrato social, prorrogarlo y aumentar su capital social, por tanto, las cláusulas 3ª, 4ª y 5ª quedan redactadas de la siguiente forma: Artículo Tercero: El plazo de duración de este contrato será de treinta años a contar del primero de mayo de 1967. — Artículo Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de trescientos mil pesos, Ley Nº 18.188, correspondiendo sesenta mil pesos, al capital solidario y doscientos cuarenta mil pesos al capital comanditario que son aportados de la siguiente forma: a) Cincuenta mil pesos suscriptos e integrados totalmente por el socio solidario don Isaac Serfaty, de los cuales corresponden treinta mil pesos al capital solidario y veinte mil en acciones ordinarias al portador; b) Ciento tres mil quinientos pesos suscriptos e integrados totalmente por el socio solidario don Ulises Enrique Arcella de los cuales corresponden treinta mil pesos al capital solidario y setenta y tres mil quinientos pesos en acciones ordinarias al portador; c) Cincuenta mil pesos, suscriptos e integrados totalmente por el socio comanditario señor Alfredo Cháves en acciones al portador; d) Cincuenta mil pesos, suscriptos e integrados totalmente en acciones ordinarias al portador por el socio comanditario señor Jorge Francisco Liguori; y f) Cuarenta y seis mil quinientos pesos, suscriptos e integrados totalmente en acciones ordinarias al portador por el socio comanditario señor Osvaldo Oscar Arcella. — Los aportes han sido realizados capitalizando las cuentas particulares de los socios y las cuentas personales de los socios comanditarios. — Artículo Quinto: La sociedad queda autorizada para aumentar el Capital Social hasta la suma de un millón quinientos mil pesos incorporando o no nuevos socios comanditarios. — La protocolización del acto será instrumento suficiente para acreditarlo, una vez inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — El impuesto a los sellos será abonado en oportunidad de la protocolización. — La Asamblea que resuelva el aumento determinará el número de votos a que darán derecho las acciones que se emitan; b) Dadas las características del acto constitutivo de la sociedad, en la cual en el acto de suscripción se reservan nombres de socios comanditarios y dado que según reciente jurisprudencia de la Excelentísima Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal, cabría considerar la posibilidad de que el acto funcional adoleciera de un vicio por cuanto la doctrina del tribunal conceptúa irregular una sociedad todos los comparecientes a fin de respetar el amparo de sus posibles consecuencias cada uno de ellos en el carácter invocado y acreditado, otorgan y declaran: Que en los términos y con todo el alcance de los artículos Nº 1.059, 1.061, 1.062 y 1.065 del Código Civil y para el caso de considerarse improcedente la forma de constitución de "Las Dunas Sociedad en Comandita por Acciones" por el hecho de haberse reservado nombres de accionistas comanditarios que permanecen anónimos, confirman en forma expresa el acta de fundación de la sociedad y los actos que hayan sido consecuencia de ello, así como cualquier otro que los socios colectivos hayan podido realizar y en particular, los actos jurídicos relativos a inmuebles. Finalmente y para el caso de que alguien pudiera considerar como irregular a la sociedad así formada, durante el período que corrió desde su constitución, hasta que resulta inscripto este acto, todos los que han intervenido en esos otorgamientos, ya sea por sí o como mandatarios o en acto de gestión, se declaran solidaria e ilimitadamente responsables por los actos que se hayan realizado a nombre de la sociedad y todas sus consecuencias. — Firmado: Félix J. D'Agnillo. Escribano. — Sobre testado: funcional vale.

Buenos Aires, 16 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 277,50 e.31|7 Nº 17.876 v.31|7|73



Clairvaux

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN INSTRUMENTO privado del día treinta del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos, don Máximo Simoni. cede. vende y transfiere la totalidad de sus cuarenta cuotas de capital de $ 100 cada una que tiene y posee en CLAIRVAUX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a favor de sus consocios señores Carlos Alberto Silva y Héctor Alberto Grillo. por partes iguales y por su valor nominal. no teniendo nada que reclamar de la sociedad ni de sus integrantes. renunciando a carácter de gerente. todo ello con efecto retroactivo al día 15 de mayo de 1972 — Asimismo. se declara que advirtiendo un error aritmético incurrido en el contrato social, cláusula quinta. se deja aclarado que el valor de cada cuota de capital es de $ 100 Ley 18.188 y no de $ 10 como por error se estableció en dicha cláusula. o sea que el capital social es de $ 12.000. dividido en 120 cuotas de $ 100 cada una. — Por último. se resuelve trasladar el domicilio de la sede social que para lo futuro será en la calle Manzanares 4501. Capital Federal. sin perjuicio de su ulterior traslado donde mejor convenga para realizar los actos comerciales de la sociedad. — Da cumplimiento: Señor Juez Nacional de Comercio de Registro: Carlos Alberto Silva, Máximo Simoni y Héctor Alberto Grillo. con domicilio legal constituido en la calle Manzanares 4501. en los autos: "Clairvaux S. R. L. s/cesión de cuotas", a V. S. decimos: Que en cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado, venimos a adecuar las cláusulas contractuales a las disposiciones estatuidas en la Ley 19.550. — En consecuencia. manifestamos lo siguiente: Don Carlos Alberto Silva. manifiesta ser argentino. de 62 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Balbina Rebolini. comerciante. domiciliado en la calle Nahuel Huapi 3771, Capital, C. I. Pol. Fed. Nº 1.353.565. — Don Máximo Simoni manifiesta ser alemán. de 39 años de edad. casado en primeras nupcias con doña Rebeca Lindhauer. comerciante. domiciliado en la calle Zapiola 2930, P. B. Dpto. 3, cap., C. I. Pol. Fed. Nº 3.474.469. — Don Héctor Alberto Grillo. manifiesta ser argentino. de 28 años de edad. soltero. comerciante. domiciliado en la calle José Ingenieros 2754. D. 2. C. I. Pol. Fed. Nº 5.282.034. — La cláusula 2ª del Contrato Social. queda redactada así: "El objeto de la sociedad consistirá en la industrialización y comercialización de esencias aromáticas. su importación y exportación y todo lo relacionado con su objeto social". — La cláusula 4ª queda redactada así: "La Sociedad se constituye por el término de diez años a partir del día primero de enero de 1971". — La cláusula 6ª se modifica en el siguiente sentido: "De las utilidades líquidas que haya se deducirá el 5 por ciento para reserva legal, hasta que ésta alcance el 20 por ciento del capital social". — El resto de la cláusula continúa en vigencia. — Se amplía el Contrato Social con las siguientes cláusulas: Decimotercera: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurridos dos años. previo aviso por telegrama colacionado dirigido a la sociedad. con cuatro meses de anticipación como mínimo. debiendo coincidir el retiro del socio con la finalización de un ejercicio. — El haber que le correspondiere por capital. utilidades del negocio en base a la valuación que a tal fin se practicará. le será abonado en ocho cuotas trimestrales. iguales y consecutivas. con más el interés bancario a la fecha del retiro. — La primer cuota será abonada al contado. — En ningún caso podrá retirarse más de un socio por ejercicio. dándose preferencia a aquel que primero lo hubiere comunicado por telegrama colacionado a la sociedad. — En este supuesto los restantes socios que desearen retirarse podrán hacerlo si los demás socios lo aceptaren, el o los socios que se retiren deberán ofrecer por telegrama colacionado su parte a los socios restantes quienes podrán optar en aceptar o ceder sus cuotas dentro de un plazo máximo de treinta días. — Los terceros tendrán derecho a ocupar los puestos que desempeñaban los cedentes. — En ningún caso se establecerá valor llave del negocio como parte del haber social". — "Decimocuarta: Los socios se reunirán en asamblea y las resoluciones que se adopten serán tomadas por mayoría de votos de capital. salvo los casos en que se requiera la unanimidad. — Las manifestaciones de voluntad se asentarán en un libro de actas que debidamente rubricado llevará la Sociedad. — Las reuniones serán convocadas mediante citación fehaciente con cinco días de anticipación y en la que se hará constar la orden del día a tratar. — Cualquier socio podrá recabar de los socios gerentes los informes que considere de interés y examinar los libros y documentos de la Sociedad". — En consecuencia. quiera V. S. tener por cumplida la resolución oportunamente dictada por el Juzgado y previos los trámites de estilo se inscriban las modificaciones efectuadas. en un todo de acuerdo a la Ley 19.550 — Se tenga presente que don Julio Jorge Oks y/o Edith Claudia Liberman. están facultados para realizar las gestiones pertinentes. — Provea V. S. de conformidad que será justicia. — Carlos Alberto Silva — Máximo Simoni y Héctor Alberto Grillo.

Buenos Aires. julio 17 de 1973. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 292.50.— e.31|7 Nº 17.375 v.31|7|73

Parma y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante. se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — EN LA ciudad de Buenos Aires. capital de la República Argentina, a veinte de agosto de mil novecientos setenta y uno. entre los señores Roberto Victor Domingo Parma, y Alfredo Juan Parma. ambos argentinos. casados. domiciliados ambos en la calle Sarandí número mil quinientos cuarenta y ocho de esta Ciudad. en su carácter de únicos integrantes de la Sociedad PARMA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. constituída por instrumento privado del veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y dos. modificado el diez de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. veintidós de diciembre del mismo año. diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho. en dos oportunidades. y veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta Capital el diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número mil doscientos cuarenta y tres, Folio cuarenta y tres. Libro veintiuno. cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco bajo el número dos mil seiscientos setenta, Folio cuatrocientos setenta y ocho. Libro veintiocho. veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y siete bajo el número dos mil sesenta y nueve. Folio cuatrocientos doce. Libro treinta y dos. en la misma fecha bajo el número dos mil setenta en el mismo folio y libro. ocho de julio de mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número dos mil trescientos veinticuatro. folio cuatrocientos noventa y cinco. Libro treinta y cuatro diez de julio de mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número mil setecientos veintiuno. Folio cuatrocientos noventa y cuatro. Libro treinta y tres. y nueve de abril de mil novecientos sesenta y dos bajo el número setecientos noventa y dos Folio noventa y siete del Libro cuarenta y cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar los artículos segundo y tercero de dicho contrato social, los que quedan redactados en la siguiente forma: Segunda: El término de duración de la Sociedad se prorroga hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, pudiendo los socios, de común acuerdo prorrogarla por el plazo que oportunamente decidan. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada con terceros a toda actividad industrial. comercial. inmobiliaria y de mandatos. pudiendo por consiguiente realizar las operaciones que se consignan a continuación: a) Industriales: Mediante la producción. elaboración y transformación en todas sus formas de cualquier clase de industrias. fabricación de productos o implementos para la industria. y explotación de procedimientos y patentes en general. — b) Comerciales: Mediante la compra. venta. importación. exportación representación. comisión. consignación envasamiento distribución y fraccionamiento de materias primas. productos y mercaderías en general. explotación de patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras. diseños y modelos industriales, artísticos y literarios. su negociación en el país y fuera de él. — c) Inmobiliarias: Mediante la compra. venta. construcción. administración y explotación de bienes inmuebles urbanos o rurales. incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Y d) Mandatos: Mediante la realización de toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos, con toda la amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. — Para el mejor cumplimiento de sus fines. la Sociedad podrá realizar todos los actos y operaciones lícitas inherentes a su objeto y actuar administrativa y judicialmente ante los poderes públicos de cualquier fuero y jurisdicción. — Se hace constar expresamente que el capital social se mantiene en la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional. o sean veinticinco mil pesos (Ley 18.188). — Las esposas de los otorgantes doña Leda Rossi de Parma. y Alicia Sainz de Parma. suscriben también el presente contrato en prueba de conformidad. — Leída y ratificada. la firman los comparecientes en el lugar y fecha consignados "ut supra". — R. Parma — .. Parma — Leda Rossi de Parma — A. Sainz de Parma. — Sr. Juez Nacional en lo Comercial de Registro: Roberto Victor Domingo Parma y Alfredo Juan Parma. en su carácter de gerentes de "Parma y Cia. Sociedad de Responsabilidad Limitada. con domicilio constituído en la calle Sarandí 1548 a V. S. decimos: Que en el contrato suscripto entre ambos. el 20 de agosto de 1971. se consignó por error como nombre de la Sociedad. el de Parma y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada. correspondiendo en realidad el de Parma y Cia. Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Tener en cuenta lo expuesto. será justicia. — P. Parma — A. Parma. — Sobrerraspado: mediante la producción — Leda — Parma y Cía. Vale.

Buenos Aires. 19 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 292.50.— e.31|7 Nº 17.372 v.31|7|73

Mirabelli y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Ciedad de Buenos Aires, a 4 de Junio de 1973, entre Enrique Ricardo Mirabelli, con Libreta de Enrolamiento 862.562, de 54 años de edad, casado. argentino. comerciante e Irene Daniolo de Mirabelli, con Libreta Cívica 1.316.087, de 49 años de edad, casada, argentina, comerciante, domiciliados en Morón 3435. Capital Federal, capaces para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujetándola a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "MIRABELLI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo abrir sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de noventa años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta y comercialización de artículos alimenticios. importación y exportación, pudiendo intervenir en licitaciones públicas y privadas. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de setenta mil pesos, dividido en siete mil cuotas de diez pesos cada una y es aportado por los socios a razón de tres mil quinientas cuotas cada uno. — El capital social se encuentra totalmente suscripto e integrado de acuerdo al balance de constitución que suscriben los socios y se considera parte integrante de este contrato, y conforme a los precios de plaza. según recibos y facturas que obran en poder de la sociedad. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios, a quienes se designa gerentes, quienes representarán a la sociedad actuando en forma indistinta cualesquiera de ellos, y obligarán a la sociedad con su firma precedida del sello social. — Los socios gerentes tendrán amplias facultades para su gestión, podrán otorgar poderes y realizar todos los actos que fueren menester para el logro del objeto social, inclusive los actos enumerados en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y los del artículo noveno del Decreto 5965-63, los que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos — No podrán comprometer a la sociedad en negocios u operaciones ajenos al giro de la sociedad. ni constituirla en fianza. garantía o aval de terceros. — Sexta: Las cuotas serán libremente cesibles entre los socios. y podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad. previo acuerdo unánime de los socios. — En este caso se seguirá el procedimiento establecido por el artículo 152 de la ley 19.550. — Séptima: Los socios se reunirán en asamblea general ordinaria una vez al año, dentro de los 90 días del cierre del ejercicio, que se verificará el 30 de Junio de cada año. a fin de tratar la aprobación del balance, que se practicará de acuerdo al artículo 63 y siguientes de la ley 19.550. — Todas las resoluciones deben tomarse por unanimidad. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la forma siguiente: 5 por ciento se destinará a reserva legal hasta que ésta alcance el 20 por ciento del capital social. — El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. — Las pérdidas, serán soportada en la misma proporción. — Novena: La sociedad llevará los libros que la ley o la práctica determinen. y conforme a los artículos 63 a 67 de la ley 19.550. — Décima: En caso de muerte de uno de los socios, los sucesores del socio premuerto podrán optar por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, debiendo unificar su personería. — Su incorporación se hará efectivo, cuando acrediten su calidad de herederos, y en el interín actuará en su representación el administrador de la sucesión. — En caso de que los herederos optaren por la salida de la sociedad se aplicarán las disposiciones del artículo 152 de la ley 19.550. — Décima Primera: En caso de disolución o liquidación de la sociedad se aplicarán las disposiciones de la ley 19.550. — Décima Segunda: Para todos los efectos del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal. — De conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha indicado. — Firmado: Enrique Ricardo Mirabelli. — Irene Daniolo de Mirabelli. — Balance de Constitución de Mirabelli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Activo: 2 escritorios metálicos. 7 cajones, marca Metalic, $ 500.—; 4 sillas metálicas, marca Metalic, $ 100.—; 1 máquina de escribir Olivetti número 115967, 140 espacios, $ 1.400.—; 1 máquina divisuma 14 Nº 97224529, marca Olivetti, $ 1.500. —; 1 perchero metálico, marca Metalic, $ 300.—; 2 armarios metálicos de 4 puertas, marca Metalic pesos 1.200.—; 2 matafuegos, marca super sin Nº, $ 300.—; 1 estantería de madera, sin marca, $ 700.—; 1 mesada de mármol, sin marca, $ 1.000.—; - cocina de gas de 2 hornallas, marca Tempfer, sin Nº. $ 500.—; 1 heladera eléctrica, marca Siam, 4 puertas, Nº L|43152, $ 2.000; 4.000 latas arvejas "Ancla" a $ 1.10 c uno, $ 4.400.—: 800 kgs. café mezcla "Ariel", $ 14.— el kg.. $ 11.200.—; 4.000 kgs. de azúcar "Luchador" a $ 2.88 el kg., pesos 2.30 el kg., $ 11.500. —; 3.000 docenas "Peoncito", a $ 2.25 el kg., $ 9.000.—; 5.000 kgs. de arroz mezcla "B.B". a pesos 2.30 el kg., $ 11.500.—; 3.000 docenas de huevos "Cargill" a $ 3.60 la doc., pesos 10.800.—: 1.040 kgs. Yerba Mate "Paraguay" a $ 2.— el kg., $ 2.080.—; Total $ 70.000.—; Pasivo. No existe. — Capital Social: Enrique Ricardo Mirabelli. $ 35.000.—; Irene Daniolo de Mirabello. $ 35.000. — Total $ 70.000. — Manifiesta: Señor Juez: Enrique Ricardo Mirabelli e Irene Daniolo de Mirabelli, en autos "Mirabelli y Compañía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Lavalle 1569, piso 2º, 224, a V. S. decimos: Que venimos a modificar la cláusula primera del estatuto la que queda redactada así: "La sociedad girará bajo la denominación de Mirabelli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio en la calle Morón 3445. de esta Ciudad. pudiendo abrir sucursales en cualquier lugar del país. — Tener presente lo expuesto. — Será Justicia. — Enrique R. Mirabelli. — Irene de Mirabelli. — E|L.: "Según recibos y facturas que obran en poder de la sociedad". — Vale.

Buenos Aires, 18 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 333,75 e.31|7-Nº 17.374 v.31|7|73

Antártida

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 28 días de mayo 1973, reunidos los socios gerentes de ANTARTIDA S.R.L. inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de agosto de 1970 bajo el número mil seiscientos setenta, folio ciento treinta y tres, libro cincuenta y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada y que firman al pie, han acordado: Cláusula Primera: De acuerdo al Acta Nº 6 de la Sociedad trasladar la sede social y legal a la Ciudad de Ushuaia, capital del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, en la calle San Martín altura 1600, sin número determinado, sede del Antártida Hotel. — Dejándose sin efecto el actual de Virrey Arredondo 2645 1º B, Capital Federal. — Cláusula Segunda: Se deja fehacientemente establecido que no se realizarán actividades comerciales en la Capital Federal. — Cláusula Tercera: Las actividades comerciales de Antártida S.R.L. se realizarán exclusivamente en Ushuaia y en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud. — Cláusula Cuarta: Se realizará la Inspección en el Registro Público de Comercio, cuya jurisdicción corresponda. — Firmado: Corado Gamarino, Ricardo Osvaldo Lovisolo. Gustavo A. Giro.

Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105 e.31|7 Nº 17.911 v.31|7|73

De Guevara

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número ciento diez y seis. — En la Ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a treinta de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen: don Domingo Hernández, argentino, de cincuenta y nueve años de edad, comerciante, soltero, titular de la libreta de enrolamiento matrícula 3.318.254, domiciliado en Pedro Molina 798, San José, Guaymallén, Provincia de Mendoza; don Oscar de Guevara, argentino de cuarenta y siete años de edad; casado, comerciante, titular de la cédula de identidad número 3.157.719, domiciliado en Arrendondo 2766, Provincia de Buenos Aires; y don Alberto Aitor de Echenagucia, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, casado, comerciante, titular de la cédula de ... número 2.071.312, domiciliado en Aráoz 436, de la Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que convienen de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las normas de la Ley Nacional 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "DE GUEVARA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Alsina 1967, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones, depósitos y establecimientos en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El término de duración de la Sociedad será de Veinte Años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Durante el transcurso de los dos primeros años ningún socio podrá retirarse de la Sociedad. Vencido dicho plazo podrá desvincularse de ella mediante preaviso por telegrama colacionado a los demás socios remitido con noventa días de anticipación, procediéndose en este caso con arreglo al inciso, b) de la cláusula séptima. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, compra, venta, exportación e importación de prendas y accesorios para vestir y mercaderías en general relacionadas con la industria y el comercio textil, de la confección y de la moda. — Para el cumplimiento de sus fines sociales, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos y contratos civiles y comerciales, incluso la compra, venta y gravámenes de inmuebles, siempre que se relacionen con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cuarenta Mil Pesos, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, que es íntegramente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: El señor Domingo Hernández suscribe e integra ciento ochenta cuotas, o sea la cantidad de Diez y ocho mil pesos; don Oscar de Guevara suscribe e integra ciento ochenta cuotas, o sea Diez y ocho mil pesos; y don Alberto Aitor de Echenagucía suscribe e integra cuarenta cuotas, o sea la suma de Cuatro mil pesos. — La integración se efectúa en este acto mediante el aporte de los bienes que se detallan en el inventario que se firma por separado, los que han sido valuados al valor más bajo entre el precio de costo y el valor de plaza. — Quinta: La dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo de los tres socios quienes revestirán el carácter de Gerentes y tendrán el uso de la firma social actuando de a dos conjuntamente cualesquiera de ellos, debiendo estar sus firmas precedidas de un sello que diga "De Guevara S. R. L.". — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad y sólo podrán ser removidos por justa causa tendrán las más amplias atribuciones para representar y obligar a la sociedad dentro de sus fines sociales, incluso para aquellos actos que por ley requieran poder especial, con la única limitación de comprometer la firma en fianzas, garantías a terceros o prestaciones a título gratuito. — Sexto: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará un Balance General y demás documentación requerida por la Ley, y la ganancia líquida y realizada, previa la deducción de un cinco por ciento para "reserva legal" hasta alcanzar el veinte por ciento del capital, será distribuida entre los socios en proporción a sus respectivos aportes y abonada cuando éstos lo dispongan por mayoría de votos. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y los socios restantes podrán optar por: a) Incorporar a la Sociedad a los sucesores o representantes legal del socio fallecido o incapaz, a cuyo efecto éstos deberán acreditar sus derechos y unificar la representación. — Si los sucesores no desearen continuar en la Sociedad, los restantes socios podrán adquirir su parte o reembolsársela reduciendo el capital, en ambos casos se procederá conforme se indica en el apartado siguiente. — b) Por la no incorporación de los sucesores del ex-socio en cuyo caso se reembolsará todo lo que a éste correspondiera por capital, ganancias y créditos de cualquier naturaleza, practicándose a tal efecto un Balance General al día de su fallecimiento o declaración de incapacidad, y su resultado será abonado a quienes acrediten sus derechos, en quince cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con más el interés bancario, a partir de los noventa días del fallecimiento o incapacidad. — c) Por la disolución de la Sociedad, en cuyo caso se procederá a liquidarla en la forma que los socios existentes dispusieran. — Octavo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, dividirse o liquidarse el caudal, será dirimida sin forma alguna de juicio por árbitros designados uno por cada parte divergente; quienes a su vez designarán un tercero para el caso de discordia, y el fallo que se dictare será inapelable. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan firmando de conformidad por ante mí, en la forma que acostumbran hacerlo habitualmente, doy fe. — Domingo Hernández. — O. de Guevara. — A. de Echenagucía. — Está mi sello. — Ante mí: R. Solanet. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número doscientos ochenta y nueve del protocolo y Registro número treinta y cuatro de San Isidro a mi cargo. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en tres sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del seis millones ciento dieciséis mil cuatrocientos sesenta y nueve al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Inventario de los bienes aportados a "De Guevara, Sociedad de Responsabilidad Limitada por sus socios señores Domingo Hernández, Oscar de Guevara y Alberto Aiter de Echenagucía. — 250 fieltros calidad B, c|u. 23.10 Son $ 5.775. — 170 fieltros, calidad F c|u. 23,10. Son $ 4.896. — 55 fieltros, calidad L, c|u. 24,75. Son $ 1.361,25. — 42 fieltros, calidad L, ala 10, c|u. 44,35. Son $ 1.862,70. — 89 fieltros, calidad F, ala 9, c|u. 36. Son $ 3.204. — 76 fieltros, calidad F, topé, c|u. 16.50. Son $ 1.254. — 24 fieltros, calidad F, mixtos, c|u. 16,50. Son $ 396. — 18 fieltros Capelina, c|u. $ 16,50. Son $ 297. — 1.438 fieltros de lana, c|u. 7. Son $ 10.066. — 106 sombreros de lluvia, 869 c|u. 12. Son $ 1.272 — 26 sombreros de lluvia, gabardina, c|u. 8,50. Son $ 221. — 4 Sombreros de lluvia, tejanos, c|u. 12,50. Son $ 50. — 31 sombreros de paño 861, c|u. 8,50. — Son $ 263,50. — 14 sombreros de paño 858 franela, c|u. 8,50. Son $ 119. — 13 sombreros de paño 745 franela, c|u. 8,50. Son $ 136. — 16 sombreros de corderoy, c|u. 8,50. Son $ 126. — 149 sombreros de loden tirolés, c|u. 14,90. Son $ 2.120,10. — 44 sombreros 883 velour, c|u. 17,50. Son $ 770. — 54 sombreros 885 loden, c|u. 14,50. — Son $ 783. — 70 panaminas 200 ala 6, c|u. 8. Son $ 560. — 80 panaminas 201 italiano, c|u. 8. Son $ 640. — 136 panaminas 304 tejano beige, c|u. 10 Son 1.360. — 554 panaminas 311 niños c|u. 2.60. Son $ 1.440. — 240 panaminas 230 niñas, c|u. 2,45. Son $ 588. — 24 panaminas capelina R, c|u. 3,50. Son $ 84. — 12 panaminas 500, c|u. 4.70. Son $ 56.40. — 35 panaminas 296 partido, c|u. 3,50. Son $ 122,50. — 33 panaminas varias, c|u. 3. Son $ 99. — 4.100 griffas de papel, en $ 93,05. — Total $ 40.000. — Los bienes aportados han sido valuados al valor más bajo entre el precio de costo y el valor de plaza. — San Isidro 30 de Mayo de 1973. — S|raspado: sombreros de lluvia, 8,50. 136.00. Todo vale. Domingo Hernández. — O. de Guevara. — A. de Echenagucía.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 577,50 e.31|7 Nº 17.384 v.31|7|73

El Musel

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los tres días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Olimpio Justiniano Herrera, argentino, casado en primeras nupcias con Graciela Marta Prota, con domicilio en Luis Sáenz Peña número mil doscientos cuarenta y siete, Martínez, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de veinticinco años de edad, Libreta de Enrolamiento número ocho millones doscientos cincuenta y ocho mil novecientos once, de profesión comerciante, don Juan de la Cruz Rolón, argentino naturalizado, casado en segundas nupcias con María Eusebia Herrera, con domicilio en la calle Manuelita Rosas número mil seiscientos treinta y cuatro de José C. Paz, de cincuenta y nueve años de edad, libreta de enrolamiento número tres millones quinientos cincuenta mil setecientos cincuenta y tres, de profesión comerciante, don Alcides Juan Matinata, argentino, casado en primeras nupcias con Irma Carolina Gari, con domicilio en la calle Teniente General E. Frías, número ciento cincuenta y tres, de cuarenta y cuatro años de edad, libreta de enrolamiento número cuatro millones novecientos treinta y dos mil novecientos quince, de profesión comerciante, don Elvio Enardo Born, argentino, casado, en primeras nupcias con Olga Haydée Barceló, con domicilio en la calle Gavilán número ochocientos cuarenta y seis, de cuarenta y dos años de edad, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos noventa y tres mil seiscientos cincuenta y tres, de profesión comerciante; don Martín Enrique Gari, argentino, casado en primeras nupcias con Angela Esther Bracco, con domicilio en la calle Malaver número mil quinientos cuarenta y cinco, piso segundo, departamento doce, Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de cuarenta y ocho años de edad, libreta de enrolamiento número tres millones ochocientos noventa y seis mil setecientos veintinueve, de profesión comerciante, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes condiciones: Artículo Primero: Bajo la denominación de "EL MUSEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Capital Pesos Cincuenta Mil", se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, Avenida San Juan número dos mil ciento ochenta y nueve, dos mil ciento noventa y nueve, esquina Pasco número mil ciento ochenta y ocho, mil ciento noventa y seis, como sede social. — Artículo Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de Cincuenta años, a contar de la fecha de la firma de este contrato. — Artículo Tercero: El objeto de la sociedad será la explotación del negocio de restaurante, bar, pizzería, fugazza, fainá, empanadas, postres, café, lunch, despacho de bebidas, venta de helados, cigarrillos y golosinas envasadas, asimismo realizar por cuenta propia y|o de terceros cualquier otra clase de operaciones y actividades civiles y comerciales relacionadas en forma directa con el objeto. — Artículo Cuarto: Podrá por intermedio de sus Gerentes la sociedad comprar y vender inmuebles edificados o no y realizar con los bancos y|o cualquier persona o entidad toda clase de operaciones suscribiendo a tal efecto toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales, o reales, aceptar y conferir poderes generales o especiales, consignaciones, representaciones o gestiones de negocios, gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales, celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que corresponda, siendo la enumeración precedente de carácter enunciativo y no limitativo. — Artículo Quinto: El Capital Social asciende a la suma de Pesos Ley Dieciocho Mil Ciento Ochenta y Ocho: Cincuenta Mil (Pesos Cincuenta Mil) dividido en Quinientas Cuotas de Pesos Cien que cada uno de los socios suscriben e integran totalmente con aportes en especie según el siguiente detalle: a) Olimpio Justiniano Herrera ciento setenta cuotas, pesos diecisiete mil; b) Juan de la Cruz Rolón, ciento treinta cuotas pesos trece mil; c) Alcides Juan Matinata, setenta y cinco cuotas pesos siete mil quinientos; d) Elvio Enardo Born, setenta y cinco cuotas, pesos siete mil quinientos; e) Martín Enrique Gari, cincuenta cuotas, pesos cinco mil, de acuerdo a las especificaciones del inventario y avalúo conforme a comprobantes que obran en poder de la empresa que con los antecedentes pertinentes, firman todos los socios por separado, pero formando parte del presente y también el contador público nacional matriculado, certificadas las firmas por Escribano Público, así como la declaración jurada de los socios del destino que tendrá el aporte con relación al objeto social, todo conforme las prescripciones de los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Sexto: Será necesario el consentimiento unánime de todos los socios sin computar el capital del socio cedente, para que un socio pueda ceder sus cuotas sociales a un tercero extraño a la sociedad, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta y dos de la ley de sociedades comerciales para el caso de opción. — La cesión de cuotas entre los socios se ajustará a los siguientes requisitos: Siempre que no varíe el régimen de las mayorías: primero: Todos los socios tendrán derecho de opción para adquirir a prorrata de su capital suscripto las cuotas del o de los socios cedentes, dentro de los quince días de comunicada en forma fehaciente, por el socio que pretende ceder, su voluntad de cesión; Segundo: En el supuesto de que uno o más socios no ejercieren su derecho de opción, los restantes socios tendrán derecho de acrecer en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno sobre la parte que le hubiere correspondido al o a los socios renunciantes, dentro del plazo de diez días siguientes al vencimiento del término establecido en el apartado primero del presente artículo. — En caso de impugnación del valor de las cuotas por cualquiera de los socios regirá lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta y cinco de la ley de sociedades comerciales. — Artículo Séptimo: Los socios se reunirán por lo menos una vez por mes y además cuando lo estimen conveniente el o los socios que representen el veinte por ciento del capital suscripto. — En toda deliberación social que implique la modificación de este contrato se resolverá por unanimidad. Cualquier otra deliberación se resolverá por mayoría de capital presente en asamblea, salvo que la ley de sociedades disponga determinada mayoría o unanimidad. — A la reunión serán convocados los socios por los Administradores o a pedido de cualquier socio, si tiene la representatividad debida mediante citación fehaciente en la que constará el orden del día a tratar, y dirigida al último domicilio del socio que se haya comunicado a la sociedad. — Cada socio tendrá derecho a un voto por cada cuota que posea. — En su oportunidad se levantará acta de lo tratado y resuelto que firmarán la totalidad de los presentes. — Cualquiera de los socios puede emitir su voto por escrito sobre el temario a tratar, haciéndolo llegar antes del tiempo de adoptarse la pertinente resolución. — Pueden los socios hacerse representar por otro. — Cualquier socio puede recabar de cualquiera de los socios gerentes los informes que considere de interés y fiscalizar los libros y documentos de la sociedad antes y después de la Asamblea y durante la Asamblea, si no hubiere mediado el lapso de tres días entre la notificación y la fecha de la Asamblea. — Artículo Octavo: La Dirección y Administración estará a cargo de los señores Alcides Juan Matinata y Elvio Enardo Born, quienes revistarán

el cargo de socios gerentes y ejercerán la representación de la sociedad en forma conjunta, separada o alternativamente, siendo necesario para la validez de los actos sociales que, después de la razón social siga la firma del socio interviniente. — La firma social deberá destinarse únicamente a los fines del objeto de la sociedad. — Los socios gerentes deberán dedicar todos sus conocimientos y actividades al servicio de la sociedad, no pudiendo ocuparse de otros negocios análogos o no a los de la misma. — Los socios gerentes percibirán como remuneración la suma mensual de Pesos Un Mil Doscientos, que se imputará a gastos generales. — Para el cumplimiento del objeto social los socios gerentes se encuentran facultados para realizar los siguientes actos: suscribir cuantos contratos y documentos requieran los negocios sociales y el giro bancario, constituir toda clase de derechos reales, permutar, vender, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes, y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, provincial o privado del país o del extranjero, constituir hipotecas en la forma y condiciones que consideren convenientes. — La enumeración precedente no es taxativa sino simplemente enunciativa. — Pueden realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil, y noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco del año mil novecientos sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Artículo Noveno: Los administradores el día treinta de junio de cada año levantarán inventario general y confeccionarán un balance general y memoria que juntamente con la información y documentación prescripta por la ley se pondrá a consideración de los socios a los efectos de su aprobación rigiendo al respecto lo establecido en la cláusula séptima del presente. De las ganancias, deducida la reserva del cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital y las extraordinarias que se aprueben y cubiertas las pérdidas si las hubiere, de ejercicios anteriores, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas integradas en el capital social, las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas de idéntica manera. — Artículo Décimo: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad quedando los sucesores o representantes del socio que se trate en la obligación de unificar la representación y ceder las cuotas a los demás socios, en las condiciones establecidas en el artículo sexto, salvo, que previa solicitud de incorporarse o continuar en la sociedad de los herederos o representantes, presentada dentro de los ciento ochenta días corridos de producido el deceso o declarada la incapacidad o interdicción, los socios supérstites o capaces resuelvan la aceptación de la solicitud. Mientras los herederos o el incapaz o el interdicto no hayan sido satisfechos en el pago de su saldo podrán controlar la marcha de la sociedad. — Artículo Decimoprimero: En cualquier caso de transferencia de cuotas se determinará su valor actualizado y de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de utilidades y reservas, menos la pérdida del ejercicio si la hubiere. — Artículo Decimosegundo: Para cualquier clase de disolución la sociedad será liquidada por los socios gerentes y si éstos no existieren, no pudieren, o no quisieren, será liquidada por la persona que designen los socios por mayoría de votos que representen mayoría de capital y su designación deberá incluirse en el Registro Público de Comercio. Abonadas las deudas sociales y la remuneración del administrador o la de la persona que se haya designado, se reembolsarán las partes de capital aportado y se distribuirá el excedente en proporción a la participación de cada uno de los socios en el capital social. La disolución se publicará conforme a la ley y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Artículo Decimotercero: La exclusión de cualquier socio se regirá por las prescripciones de la ley de sociedades comerciales, diecinueve mil quinientos cincuenta, artículos noventa y uno y siguientes. — Artículo Decimocuarto: Toda duda, diferendo o divergencia que se suscite entre los socios respecto del presente contrato, o durante su vigencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designado uno por cada una de las partes que sostengan una tesis distinta, y un tercero que los árbitros designarán para el caso de discordia, dentro de los cinco días de producida la cuestión que los opone. Se levantará un acta que suscribirán los árbitros designados, conteniendo el nombre y apellido de los árbitros, los puntos en discusión y el plazo para laudar que no podrá exceder de quince días, siendo el fallo inapelable. Bajo las catorce cláusulas que anteceden se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan las partes, conforme a derecho, en la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres. Sobrerraspado: "E. Frias", "por el artículo ciento cincuenta y dos" de la ley de sociedades comerciales para el caso de oposición, la cesión de cuotas, "la representación", valen. Sobrerraspado: casado, por, vale. Entrelíneas: intermedio de sus gerentes, vale. Alcides J. Matinata. O. J. Herrera. E. E. Born. J. de la Cruz Rolon. M. E. Gari. Entrelíneas: conforme a comprobantes que obran en poder de la empresa, vale. El Musel, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Balance de Iniciación. Activo. Bienes de Uso: Muebles y Utiles $ 31.630. Instalaciones pesos 14.500. Elementos de Comedor pesos 3.870 — $ 50.000. Pasivo: Capital Social $ 50.000. Firmado: Alcides J. Matinata. O. J. Herrera. E. E. Born. J. de la Cruz Rolon. M. E. Gari. Certifico que las cifras que arroja el presente balance de iniciación de la firma concuerda con los aportes efectuados por los socios de acuerdo al contrato social y al cual prestan su total conformidad. Enrique E. Fiore Larreco, Contador Público Nacional. Mat. Cons. Prof. T. V. Fº 4. Caja Prof. 21050, está su firma y sello. — Buenos Aires, julio 4 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 847,50 — e.31|7-Nº 17.386-v.31|7|73

Joseph

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los nueve días del mes de febrero de 1973, entre los señores Ricardo Félix Joseph, argentino, casado, de 43 años de edad ingeniero, L.E. Nº 4.056.799, domiciliado en la calle Buchardo 2734, Martínez, Provincia de Buenos Aires, y Roberto Ernesto Joseph, argentino, casado, de 28 años de edad, comerciante, L.E. número 4.442.048, domiciliado en la calle Pampa Nº 3040, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "JOSEPH", S.R.L. y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Pampa Nº 3040, Capital. La Sociedad podrá instalar sucursales y representaciones en cualquier parte del país. — Segunda: El término de duración de la Sociedad será de diez años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación, industrialización, preparación, compra y venta de vehículos autopropulsados, sus repuestos y accesorios. Para el cumplimiento de los fines sociales la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ochenta mil pesos ($ 80.000), dividido en ocho mil (8.000) cuotas de diez pesos ($ 10) cada una y que los socios suscriben en ese acto en la siguiente proporción: el ingeniero Ricardo Félix Joseph, 7.200 cuotas, o sea la suma de setenta y dos mil pesos ($ 72.000) y el señor Roberto Ernesto Joseph, 800 cuotas, o sea la suma de ocho mil pesos ($ 8.000). Dichos aportes son integrados por los socios en maquinarias, herramientas, instalaciones y muebles y útiles, y el valor asignado a los mismos lo ha sido conforme a su cantidad, calidad y mediante facturas probatorias, para la determinación de los costos, de cuya fidelidad declaramos bajo juramento, quedando incorporadas a la Sociedad, todo ello conforme a las expresas disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550 y cuyo inventario firmado por los socios forma parte integrante del presente. El capital aportado en bienes los socios lo aportan en las proporciones que poseen sobre el capital social. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la Sociedad, salvo con el consentimiento del o los socios restantes. La cesión de cuotas entre los socios se efectuará a prorrata de las tenencias de cuotas de los socios que no hagan renuncia a la opción de adquisición. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el o los socios restantes resolverán si la Sociedad continúa o no. A los efectos de este artículo, el haber del socio saliente, fallecido o incapacitado se determinará mediante la realización de un balance general a la fecha del retiro, fallecimiento o incapacidad, y los pagos se harán en doce cuotas iguales mensuales y consecutivas, más un interés igual al que abona el Banco de la Nación Argentina para el descuento de documentos. — Sexta: Se designa para administrar la Sociedad, y que por ende ejercerá la representación legal y el uso de la firma social, al ingeniero Ricardo Félix Joseph. En el ejercicio de la administración, el señor gerente podrá para el cumplimiento de los fines sociales constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con cualquier Banco Nacional, Municipal, privado o extranjero. Se deja expresa constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año se confeccionarán un Inventario, Balance General y demás documentación ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la Sociedad, la liquidación estará a cargo de uno cualquiera de los socios, quien actuará con arreglo a las disposiciones legales vigentes. Cancelado el pasivo el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital. — Novena: Cualquier tipo de divergencia que se suscitaren entre los socios, derivados de la interpretación del presente contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal — Décima: La presente Sociedad se constituye con arreglo a las disposiciones de la Ley 19 550, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato y según lo establecido en el artículo 369. — De conformidad con las cláusulas que anteceden, se firma el presente contrato, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Siguen las firmas. — Inventario General al 12 de febrero de 1973 de "Joseph S. R. L.". Activo: Maquinarias: 1 compresor de 2 H.P. bicilíndrico (s|marca y Nº), $ 3.000; 1 máquina de agujerear de 1 H.P. (marca THL Nº 98.264), 1.800; 1 moladora de 1 H.P. (s|marca y Nº), 1.450; 1 equipo de soldadura autógena completa, con tubo de acetileno (s|marca y Nº), 4.950; 1 analizador de escape marca SUN. Nº 0.057.692, 2.500; 1 oscilógrafo marca SUN para análisis de encendido N. 03941, 10.800; 1 Dwellímetro y tacómetro marca SUN N. 02498, 3.750; 1 vacuómetro marca SUN N. 002961, 2.350; 1 comparador Universal marca Starrett de 150 milésimas N. 1009|VA, 1.500 Total de maquinarias, $ 32.100. — Herramientas: 5 juegos de llaves de medio encastre, estriada combinadas, marca SNAP-ON (s|Nº. Made in U.S.A.), $ 14.750; 5 juegos de llaves de 3|8 de encastre, estriadas combinadas, marca SNAP-ON (s|Nº Made in U.S.A.), 14.750; 4 morsas marca Cozalla Trébol 3|300 (Nros. 3|00986, 3|00465, 3|00862, 3|00932), 2.010; 4 micrómetros Starret (de 0-1, 1 a 2, a 3 y 3 a 4 s|Nº), 12.480. Subtotal de herramientas, 43.990. 1 calibre máuser de 200 mm. (s|Nº), 1.050; 1 micrómetro interno marca Starrett de 2a5 (S|Nº), 3.180; 1 cargador de batería de 6x12 marca Stin-Olen (n48A35), 650; 1 analizador de bobinas marca Telme (s|Nº), 1.310; 50 mechas Aº rápido (s|Nº), 1.055; 68 herramientas varias (martillos, pinzas, tenazas, llaves, destornilladores, cortafierros, etcétera, sin número y marca, 3.545. Total de herramientas, $ 54.780. Total del activo 86.880. — Pasivo: Ricardo Félix Joseph, cuenta particular, $ 6.880; Roberto Ernesto Joseph, cuenta capital, 8.000. — Ricardo Félix Joseph, cuenta capital, 72.000. Total del pasivo: $ 86.880. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 457,50 e.31|7 Nº 17.584 v.31|7|73

E.D.I. Fumigaciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

REFORMA OBJETO Social. — Adecuación Ley 19.550. — "E. D. I. Fumigaciones S. R. L.". — Escritura Número Ciento Sesenta. — **En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público autorizante, titular del Registro número 249, comparecen don Domingo Pita,** argentino, nacido el 6 de noviembre de 1923, casado en primeras nupcias con Juana Rizz, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.859.068, domiciliado en Curuzú Cuatiá Nº 2488, Piso 11, Dto. D.; Néstor Hugo Pita, argentino, nacido el 16 de marzo de 1932, casado en primeras nupcias con Yolanda Leonor Bonadeo, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.077.998, domiciliado en Santo Tomé 4868; Edgardo Alberto Pita, argentino, nacido el 18 de octubre de 1935, casado en segundas nupcias con María Cristina Baylac, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.165.705, domiciliado en Dr. Luis Belaústegui 4502; y Nicolás Rizzi, argentino, nacido el 19 de marzo de 1926, casado en primeras nupcias con María Caimes, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.329.638, domiciliado en Suárez 533. Todos vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que el primero de setiembre de 1970, por escritura pasada ante mí al folio 1.581 de este Registro, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada que denominaron E. D. I. Fumigaciones", que se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 20 de octubre de 1970 con el número 2.661, folio 498, libro 62 de sociedades de responsabilidad limitada. Que han resuelto en su calidad de únicos socios realizar esta reunión, decidiendo por unanimidad reformar el objeto social, cambiar el domicilio legal y como consecuencia adecuar el contrato social a las normas de la ley 19.550. La redacción de sus cláusulas será la siguiente: Primera: La sociedad girará con la denominación de "E. D. I. FUMIGACIONES S.R.L." y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Desaguadero 2527, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República. — Segunda. El término de duración de la sociedad será de cincuenta años a partir desde el primero de julio de 1970. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: 1) Servicios. Fumigaciones, desinfecciones, desratización y desinsectización. — 2) Comerciales: Comercialización de bactericidas insecticidas, raticidas, otros desinfectantes y los materiales y elementos que se usaren en el objeto social citado en primer término. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y negocios. — Cuarta. El capital social se fija en la suma de Diez y Ocho mil pesos dividido en 180 cuotas de $ 100 cada una, que han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sean 45 cuotas cada uno. La integración del capital se efectuó de acuerdo a lo que informa la escritura de constitución de la sociedad del 1º de setiembre de 1970, actualmente el capital está totalmente invertido en los negocio del giro social. El capital social podrá ser ampliado y los socios tendrán derecho de preferencia frente a terceros para la suscripción del mismo. — Quinta: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los socios. Regirán al derecho de preferencia y el procedimiento establecidos por el artículo 152 de la ley 19.550. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos del fallecido o representantes del incapaz se incorporarán a la sociedad, rigiendo al respecto lo dispuesto por los artículos 155 y 156 primera parte. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios en forma indistinta, con la investidura de Gerentes y ejerciendo la representación legal cualquiera de ellos. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración los Gerentes podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo o cualquier otro banco nacional, provincial, municipal, oficial o privado, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que

consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9 del Decreto Ley 5.965|63, que en sus partes pertinentes tienen por reproducidos. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año, se confecionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias realizadas y líquidas, que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los Gerentes quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 6a. de este contrato; cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital social. De acuerdo a la ley 19.880, artículo 1º in fine, este instrumento no tributa impuesto tasa, ni derecho. Leída y aprobada, firman los comparecientes de conformidad, ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: Pita, argentino, en Curuzú Cuatiá Nº 2498, Piso 11, Dto. D. — Fumigaciones, limitada, siguiente, fallecimiento, lo dispuesto, acuerdo. Vale. — Firmado: D. Pita. — Néstor H. Pita. — Edgardo A. Pita. — Nicolás Rizzi. — Ante mí; escribano Francisco J. del Castillo - Escribano.

Buenos Aires, Julio 3 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 397,50 e.31|7 Nº 17.552 v.31|7|73

La Perdiz

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO: En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Luis Iori, argentino, nacido el 14 de abril de 1911, casado con doña Anunciación Carmen Loiácono, con L. E 1.041.096, domiciliado en Hipólito Yrigoyen Nº 646, Quilmes, provincia de Buenos Aires, don Humberto Mario Manzzoni, argentino, nacido el 21 de noviembre de 1937, casado con doña Mabel Nelly Iori L. E. 5.209.955, domiciliado en Andrés Baranda Nº 546, Quilmes, provincia de Buenos Aires y don Luis Carlos Iori, argentino, soltero, nacido el 20 de noviembre de 1945, L. E. Nº 4.646.189, domiciliado en Andrés Baranda 546, Quilmes, provincia de Buenos Aires, siendo todos de profesión comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar y formalizar por el presente, una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por la ley Nº 19.550, y las siguientes cláusulas que a continuación se enumeran: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "LA PERDIZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La duración de la sociedad es de diez años a contar del 1º de octubre de 1972 y con efecto retroactivo a dicha fecha. — Tercera: El domicilio legal de la sociedad se fija en la calle Venezuela Nº 1292 de la Capital Federal, la fijación de este domicilio lo es sin perjuicio de cambiarlo cuantas veces lo dispongan los socios, como igualmente establecer sucursales. Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la compraventa, importación exportación, distribución y comercialización de toda clase de materias primas productos elaborados y semielaborados de armería, cuchillería, artículos de pesca y caza deportiva y todos sus accesorios como así también textiles y afines relacionados con el camping en cuanto a ropa especial para esa actividad. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de sesenta mil pesos, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos suscriptas e integradas por los tres socios en la siguiente proporción, Luis Iori treinta mil pesos Humberto Mario Manzzoni, quince mil pesos y Luis Carlos Iori, quince mil pesos y todo en muebles, útiles, instalaciones y mercaderías que surgen del respectivo inventario, anexo al presente y que forma parte integrante del mismo, incorporados a la sociedad, debidamente certificado por contador público nacional. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios. Luis Iori y Humberto Mario Manzzoni, en calidad de administradores y gerentes de la misma, y quienes tendrán en forma conjunta el uso de la firma social, precedida del rubro social. — Séptima: Se establece entre los socios administradores recíproca prohibición de comprometer su firma social en fianzas, avales y garantías a favor de terceros salvo que se trate de negocios de la naturaleza que explota o puede explotar la sociedad así como también negocios ajenos de la sociedad. — Octava: La sociedad queda facultada a través de sus representantes legales para administrarla y disponer de sus bienes ampliamente incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales conformes al artículo 1.881 del Código Civil, pudiendo en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social ejerciendo el carácter de representantes legales a los fines judiciales que hubiere, pudiendo además operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, dentro o fuera del país y otorgar a una o más personas judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen convenientes. — Novena: Los socios percibirán una suma mensual en concepto de remuneración por sus actividades gerenciales con cargo a gastos generales, bajo la condición de que tales sumas no importen otro concepto que la distribución de utilidades líquidas y realizadas. — De común acuerdo, podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Décima: La fiscalización de las operaciones podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendición de cuentas especiales. — Décima Primera: Se llevarán los libros y demás registros contables que alude la ley y anualmente el treinta de setiembre de cada año deberá practicarse un inventario y se confeccionará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los ocho días siguientes no fuere objetado por alguno de los socios, las observaciones que pudieran formular deberá ser consideradas en asamblea de socios a los que se citará por telegrama colacionado al domicilio de cada socio aprobándose en definitiva por mayoría absoluta de socios y capital. — Décima Segunda: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el veinte por ciento como mínimo de capital social. — El remanente previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieren constituir se distribuirá en partes iguales y proporcionales a cada uno de los tres socios. — Si el resultado del balance fuere negativo, las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Decimotercera: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social deberá ponerlo en conocimiento de los restantes socios por telegrama colacionado dirigido al domicilio último de los otros socios con una antelación de treinta días. — Los socios tendrán la preferencia en la compra de las cuotas, en proporción a la respectiva en el capital social. El haber societario que le correspondieren que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado dentro del plazo de doce meses por el adquirente. — Ninguno de los socios podrá ceder su cuota social a favor de terceros sin expresa autorización y por escrito de los otros socios. — Decimocuarta: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante quienes deberán unificar su representación o personería. — Para el supuesto caso que los representantes del fallecido, incapacitado o desaparecido socio no deseare ingresar en la sociedad se le abonará el haber que le corresponda según determine el balance que a tal efecto se confeccionará a ese momento y se le pagará en un plazo de doce meses con más el interés bancario de plaza a ese momento, el haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas menos las pérdidas que hubieren acumulado. — Si existieren saldos deudores o acreedores se debitarán o sumarán al haber según corresponda. — Decimoquinta: Las causales de disolución serán las previstas por las leyes que rigen a este tipo de sociedad. — Decimosexta: La liquidación será practicada por cualquiera de los gerentes o en conjunto o una tercera persona designada como tal el que revestirá el carácter de liquidador y procederá a finiquitar la sociedad a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a su aporte de capital. — Decimoséptima: Por resolución unánime de los socios, la sociedad podrá transformarse en sociedad anónima. — Decimoctava: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios, derivados de la interpretación de este contrato o del giro del negocio, serán derimidas por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial renunciando las partes a todo otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Decimonovena: La presente sociedad se constituye con arreglo a las disposiciones de la Ley 19.550, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato y según lo establece el artículo 369, último párrafo de la citada ley. — En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación por parte de los socios de las diecinueve cláusulas precedentes, firman el presente quedando formalizado el contrato en el lugar y fecha indicado ut supra. — Siguen las firmas. — La Perdiz, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Balance general de iniciación. — Activo: muebles, útiles e instalaciones: 1 máquina de calcular, marca Ultra, eléctrica, modelo E 10 Nº 234102, $ 2.500,00 1 máquina de escribir, marca Olivetti Estadio 44 Nº 236030, $ 1.200,00; 1 máquina registradora, marca National, Nº R-10944, $ 8.500,00; 1 armario metálico de 1,50 m x 1,80 x 50 cm., $ 500,00; 1 escritorio metálico de 1,50 m x 60 cm. x 70 cm., $ 700,00 6 mostradores de 2 m. x 90 cm. x 60 cm. de madera y vidrio $ 1.500,00 — 9.000,00; 2 cajoneras de 5 m. x 50 cm. x 60 cm. de madera enchapada. $ 3.900,00 — 7.800,00; 1 estantería metálica de 6 m. x 1,50 m. x 40 cm., $ 3.000,00; 1 banco de trabajo construido de madera de 1,50 m. x 80 cm. x 90 cm, $ 500,00; 1 banco de trabajo metálico de 1 m. x 60 cm. ... 90 cm., $ 450,00; 1 pulidora de un H. P. con dos puntas, marca AEG Nº 779597, $ 1.000,00; 1 pulidora de 3|4 H. P. con dos puntas, marca GRAF, Nº P. B. 0006, $ 800,00. — Transporte: $ 34.950,00; 1 vidriera metálica de 4 m. x 1,50 x 80 cm., tapizada y con los cristales colocados, $ 5.500,00; 1 vidriera metálica de 3,50 m. x 1,50 m. x 80 cm., tapizada y con los cristales colocados, $ 4.800,00; 3 vitrinas con puertas de vidrio de 2 m. x 1 m. x 40 cm., $ 600,00 — 1.800,00; 1 vitrina con puertas de vidrio de 3 m. x 1,50 m. x 40 cm $ 1.900,00; 1 vitrina de 4,50 m. x 1,50 m. x 40 cm., $ 2.200,00; Herramientas varias: morsas, juegos de llaves, agujereadoras, etc., $ 2.850,00; 4 artefactos eléctricos, luz fluorecente, $ 1.000,00 — $ 4.000,00; 2 ventiladores SIAM, Nº 432280 y 563290 a $ 1.000,00 — $ 2.000,00. — Total del activo: $ 60.000,00. — Pasivo: Responsabilidad: Luis Iori, $ 30.000,00. — Humberto Mario Manzzoni, $ 15.000,00. — Luis Carlos Iori, $ 15.000,00. — Total del pasivo: 60.000,00. — Certifico que las firmas del inventario de iniciación son de acuerdo a sus respectivos comprobantes que he tenido a la vista, expido el presente para ser presentado al Registro Público de Comercio Capital Federal. — Certificación literal. — Buenos Aires, abril 6 de 1973. — Firma. — Sello: Pedro Eduardo Giusti, contador público nacional, C.P.C.E. — Tº XLIX. — Fº 119, Capital. — Tº XXV. — Fº 94, Pcia. Bs. As. — Enmendado: abril 6. — Vale.

Buenos Aires, julio 4 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 626,25 e. 31|7 Nº 17.527 v. 31|7|73

Zanotti Importadora

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre el señor Guillermo Luis Mariani, argentino, casado, domiciliado en la calle Coronel Córdoba mil ciento ochenta y cuatro, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires y la señora Norma Ada Sofía Giorgi de Mariani, argentina, casada, con domicilio en la calle Coronel Córdoba mil ciento ochenta y cuatro, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada sujeto a los términos de la ley once mil ciento cuarenta y cinco y que se regirá de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "ZANOTTI IMPORTADORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", será continuadora de la sociedad de igual nombre constituída según contrato firmado el catorce de marzo de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número 1671, al folio 239, del libro 44 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, Avenida Callao Nº 569, Piso 1º, oficina Nº 17. Sin perjuicio de este domicilio principal, la sociedad podrá instalar agencias, sucursales, representaciones, corresponsalías, fábricas u otras dependencias en cualquier lugar del país o del exterior. Segundo: La sociedad tendrá una duración de diez años contados a partir del quince de marzo de mil novecientos setenta y dos, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la comercialización, mayorista o minorista, interna o internacional de exportación o importación de toda clase de mercaderías, materias primas, minerales, vegetales, sintéticos y toda clase de productos manufacturados o semielaborados y principalmente los relacionados con la industria fotográfica. Asimismo podrá dedicarse a la fabricación total o parcial en cualquiera de las etapas de elaboración de toda índole de productos e implementos atinentes a dicha industria y a la realización y fomento de toda índole de investigaciones científicas tendientes a esas fabricaciones. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cuarenta mil pesos ($ 40.000), representada por cuatro mil cuotas de diez pesos ($10) cada una, que se encuentran totalmente íntegras y que pertenecen: Dos mil (2.000) al socio Guillermo Luis Mariani y dos mil (2.000) al socio Norma Ada Sofía Giorgi de Mariani. El capital social se halla totalmente íntegra en bienes que se detallan en el inventario que se firma por separado y que forma parte integrante del presente. — Quinto: La administración de la sociedad será ejercida por un gerente único, designado en este acto, siendo elegido el señor Guillermo Luis Mariani, quien tendrá el uso de la firma social para todos los negocios de la misma con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito en negocios ajenos al giro de la sociedad, en proyecto particular de los socios ni en garantías para terceros, teniendo en consecuensia con la limitación prevista, las facultades que a continuación se enumeran, enunciativa y no taxativamente: A) Adquirir por compra, permuta, dación de pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito, el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes, inmuebles, muebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro objeto y enajenarlos, cederlos o caucionarios a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos. B) Otorgar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles, inmuebles o semovientes, especialmente prendas con registro y con garantía fija o flotante. — C) Constituir depósitos en dinero o cualquier clase de papeles o títulos de créditos en el Banco Nacional de Desarrollo, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco o institución pública o privada o mixta y extraerlos. — D) Tomar dinero prestado a interés en bancos oficiales o privados, comerciales o particulares en descubierto, avalados o con garantías personales o reales de cualquier índole. — E) Librar, endosar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier otra manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, warrants, pólizas y otros papeles de comercio. — F) Operar en cualquier clase de operaciones con todos los bancos oficiales, particulares o mixtos de esta plaza o de otras, del país o del exterior y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. — G) Efectuar toda clase pagos personalmente o por consignación, recibirlos y aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibos u otras cancelaciones. H) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción como actora, querellante, querellada tercerista y otro carácter procesal y ante cualquier autoridad nacional, provincial, municipal, centralizada o autárquica existente o por crearse. — I) Comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades. — J) Celebrar toda clase de contratos, inclusive arrendamientos por más de seis años. — K) Remitir créditos, hacer quitas, renunciar, transar, y efectuar toda clase de actos de disposición. — L) Tomar y despedir personal con las remuneraciones que fijen y paguen los socios, otorgar poderes generales y especiales y designar gerentes y factores con las más amplias facultades. — M) Otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados. — N) Celebrar contratos con el Estado Nacional, con las provincias y con las municipalidades y en general actuar ante toda índole de organismos estatales, dependientes, centralizados o autárquicos. — O) Celebrar contratos por los que la sociedad entre a formar parte de otras, de cualquier tipo legal que sean siempre y cuando no adquiera el carácter de socia solidaria. — P) Realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento de su objeto ante quien corresponda. Sexto: Anualmente el día treinta de junio se cerrará el ejercicio comercial de la sociedad practicándose el inventario de los bienes sociales y balance general de los negocios de la firma que se ajustará a las normas legales vigentes. El mismo será tratado por los socios dentro de los treinta días y en caso de no formular observaciones dentro de dicho tér-

mino se reputará tácitamente aprobado. De las utilidades líquidas se efectuará la reserva legal del cinco (5) por ciento y el resto de las utilidades será distribuido entre los socios en proporción al capital integrado. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. Séptimo. La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de los socios, pudiendo los herederos o representantes continuar en la sociedad, unificando dicha representación. En caso de optar por retirarse, se procederá con arreglo al artículo octavo.—Octavo: En caso de retiro de un socio o sus herederos, deberá notificarlo con sesenta días de anticipación y se practicará un balance a esa fecha que determine las utilidades del ejercicio y se tasarán los bienes de la propiedad social y llave de negocio a fin de establecer el haber del socio a retirarse. Establecido dicho monto el mismo se pagará: a) en caso de retiro de un socio: en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas en pagarés endosables haciéndose efectiva la primera de ellas a los ciento ochenta días del retiro; b) en caso de fallecimiento, en cuatro cuotas trimestrales sin interés, en pagarés endosables, haciéndose efectiva la primera a los noventa días de notificado el retiro. — Noveno: Para toda cuestión entre los socios o de éstos con la sociedad se hace renuncia expresa a la jurisdicción arbitral, debiendo dichas cuestiones sustanciarse por ante los tribunales nacionales de la Capital Federal. De conformidad las partes firman el presente ejemplar, en la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciseis días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos. Fdo: Norma Ada Sofía Giorgi de Mariani — Guillermo Luis Mariani.

Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 472,50 e. 31|7 Nº 17.458 v. 31|7|73

Siete de Oro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintinueve (29) días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Adrián Daniel Borghi, Julio Guillermo Vellez, Olindo Rubbo, Alberto Marzaroli, Emilio Alejandro Frantz y Juan Carlos Vellez, únicos componentes de la razón social SIETE DE ORO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que fue constituida según contrato de fecha veinte y ocho (28) de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve e inscripta en el Registro Público de Comercio el día veintisiete (27) de febrero de mil novecientos setenta bajo el número 245, al folio 429 del libro 57 de Sociedades de Responsabilidad Limitada convienen: a) Ingresa como socio Alberto Marzaroli (hijo); b) Juan Carlos Vellez quien posee cien (100) cuotas, cede, vende y transfiere las mismas por su valor nominal de pesos mil ($ 1.000) a: Adrián Daniel Borghi, cincuenta (50) cuotas y a Alberto Marzaroli (hijo) cincuenta (50) cuotas; c) Alberto Marzaroli quien posee cien (100) cuotas, cede vende y transfiere las mismas por su valor nominal de pesos mil ($ 1.000) a: Olindo Rubbo, cincuenta (50) cuotas y a Julio Guillermo Vellez (50) cuotas; d) Emilio Alejandro Frantz quien posee cien (100) cuotas, cede, vende y transfiere las mismas por su valor nominal de pesos mil ($ 1.000) a: Alberto Marzaroli (hijo); e) Juan Carlos Vellez, Alberto Marzaroli y Emilio Alejandro Frantz se desvinculan totalmente de la Sociedad; f) Las cesiones antedichas tienen efecto al primero (1) de enero de mil novecientos setenta y dos y se realizan con la conformidad de todos los socios. — A los efectos de lo dispuesto por el Código Civil referente a las cesiones de cuotas instrumentadas, prestan su conformidad la esposa de don Juan Carlos Vellez, señora Esther Ducombs de Vellez, C. I. 3.325.336 y la esposa de don Alberto Marzaroli, señora Dalia Porta de Marzaroli, C. I. 3.326.307. — Acto seguido los socios actuales adecúan el contrato a la ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta manifestando lo siguiente: Primero: Datos personales de los Socios: Julio Guillermo Vellez, de 30 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Humberto 1º 1288, 6º Piso "D", Capital, C. I. 4.779.219; Adrián Daniel Borghi, de 26 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Gavilán 1443, 1º P. "8", Capital, C. I. 5.547.724; Olindo Rubbo, de 50 años de edad, casado, italiano, comerciante, domiciliado en Rochdale 1139, Capital, C. I. 2.933.182; Alberto Marzaroli (hijo), de 22 años de edad, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Condarco 2691, Capital, C. I. 6.544.584. — Segundo: Quedan vigentes las cláusulas Primera, Segunda, Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena, Decimoprimera, Decimotercera, Decimocuarta y Decimoséptima del contrato social de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintisiete de febrero de mil novecientos setenta. — Tercero: Se resuelve modificar las cláusulas Tercera, Cuarta, Décima, Decimosegunda, Decimoquinta y Decimosexta que quedarán redactadas con los siguientes textos: Tercera: La duración de la Sociedad será de diez años a partir del primero de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiéndose prorrogar automáticamente por un período igual no mediando oposición de alguno de los socios. — Cualquiera de los socios que quiera retirarse de la Sociedad durante la vigencia de este contrato, tendrá que comunicárselo a la misma mediante telegrama colacionado y con noventa (90) días de anticipación: en tal evento se procederá del modo previsto en la cláusula decimocuarta. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de pesos seis mil ($ 6.000) dividido en seiscientas (600) cuotas de pesos diez ($ 10) cada una, estando totalmente integrado por los socios por partes iguales, es decir ciento cincuenta (150) cuotas o sea pesos mil quinientos ($ 1.500) para cada socio. — Décima: Las resoluciones sociales se tomarán por mayoría de votos excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. — Decimosegunda: Las ganancias que obtuviere la Sociedad previa deducción de un cinco por ciento (5 o|o) para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el veinte por ciento (20 o|o) del Capital Social, serán distribuidos entre los socios en proporción al capital aportado mientras que las pérdidas serán soportadas en idéntica forma. — Decimoquinta: El funcionamiento, disolución y liquidación de la Sociedad se llevarán a cabo de acuerdo a lo dispuesto por las secciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII respectivamente del nuevo ordenamiento legal (ley diez y nueve mil quinientos cincuenta). — Decimosexta: La transformación, fusión, disposición y venta de la sociedad sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. — Olindo Rubbo — Julio Guillermo Vellez — Esther Ducombs de Vellez — Juan Carlos Vellez — Emilio Alejandro Frantz — Alberto Marzaroli (hijo) — Adrián Daniel Borghi — Alberto Marzaroli — Dalia Porta de Marzaroli.

Buenos Aires, 13 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 315.— e.31|7 Nº 17.452 v.31|7|73

Agencia Marítima Internacional

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

AS. Fº 192. — Primer Testimonio. — Escritura número cincuenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de enero de mil novecientos setenta y tres, ante mi, Escribano Público Autorizante, comparece el señor Guy Roberto Ogdon, argentino, casado, comerciante, de cincuenta y ocho años de edad, titular de la Cédula de Identidad de la Policia Federal número cuatro millones cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Cánning número dos mil ciento noventa y cuatro; vecino, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe; como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de los señores: Roberto Berkeley Gregg, argentino, casado, comerciante, de sesenta y tres años de edad, titular de la Cédula de Identidad de la Policia Federal número un millón cuatrocientos cincuenta y tres mil seiscientos veinticuatro, domiciliado en O'Higgins mil ochenta y cinco de Hurlingham, provincia de Buenos Aires; Santiago Esteban Calens, argentino, casado, comerciante, de cincuenta y siete años de edad, titular de la Cédula de Identidad de la Policia Federal número un millón trescientos ocho mil cuatrocientos cincuenta, domiciliado en Rivadavia cuatro mil doscientos veintisiete, Capital Federal; Alfredo Suárez, argentino, casado, comerciante, de cincuenta y dos años de edad, titular de la Cédula de Identidad de la Policia Federal; número dos millones quinientos setenta y dos mil trescientos ocho; domiciliado en Virrey Cevallos quinientos treinta y cinco, Capital Federal; Olof Arndt, sueco, casado, comerciante, de cuarenta y cuatro años de edad, titular de la Cédula de Identidad de la Policia Federal número cinco millones trescientos cuarenta y cinco mil doscientos treinta y nueve, domiciliado en Corrientes seiscientos ochenta y seis, Olivos, provincia de Buenos Aires; Rose Fones de Fleury, argentina, viuda, comerciante, de sesenta y cinco años de edad, titular de la Cédula de Identidad de la Policia Federal número dos millones cuatrocientos sesenta mil doscientos treinta y dos, domiciliada en Avenida del Libertador ochocientos uno Vicente López, provincia de Buenos Aires; Noreem Edna Fleury de Arndt, argentina, casada, de cuarenta y dos años de edad, ama de casa, titular de la Cédula de Identidad de la Policia Federal numero dos millones setecientos cuarenta y tres mil quinientos treinta y tres; domiciliada en Corrientes seiscientos ochenta y seis, Olivos, provincia de Buenos Aires; Elizabeth Moira Fleury de Ortiz, argentina, casada, ama de casa, de cuarenta años de edad, titular de la Cédula de Identidad de la Policia Federal número dos millones setecientos cuarenta y tres mil quinientos treinta y dos, domiciliada en Los Padres y Los Alamos, La Unión Ferroviaria, provincia de Buenos Aires; y Lorena Fleury de Agardy, argentina, casada, ama de casa, de veinticuatro años de edad, titular de la Libreta Cívica número cinco millones seiscientos cuarenta mil trescientos sesenta y dos, domiciliada en Quinta "Los Carpatos", calle Juana Azurduy entre Víctor Castera y Echeverria, Barrio Green Hill, Ingeniero Maschwitz, provincia de Buenos Aires; como lo acredita con el Poder que le fuera conferido en la escritura de fecha dieciocho de setiembre de mil novecientos setenta y dos, pasada al folio cinco mil ciento cincuenta y cuatro, bajo el número mil seiscientos cincuenta y tres en este mismo registro, y que no se transcribe en virtud de las disposiciones en vigor, surgiendo de la misma que el compareciente tiene amplias facultades para este otorgamiento, doy fe. — Y el compareciente por sí y la representación que ejerce, dice: Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos setenta y siete, inciso cuarto y ciento sesenta y cinco de la Ley número diecinueve mil quinientes cincuenta; viene por este acto a dejar perfeccionada, la transformación de "AGENCIA MARITIMA INTERNACIONAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en sociedad Anónima continuando con la denominación actual vale decir, que en lo sucesivo se denominará "Agencia Marítima Internacional, Sociedad Anónima y se regirá por el estatuto que a continuación se expresa: "Primero: Denominación. — Domicilio. — Plaze y Objeto — Artículo 1º: La sociedad se denomina Agencia Marítima Internacional, Sociedad Anónima. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires (Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud) — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto dedicarse a la explotación directa, indirecta o por representación, por cuenta propia o de terceros, de todos los negocios relacionados con la navegación marítima y fluvial, de ultramar y de cabotaje; la importación y exportación; construir o hacer construir, tomar y dar en arrendamiento o fletamento, vender, permutar, ceder gravar con hipoteca y|o prenda, buques lanchas, remolcadores y toda otra especie de embarcaciones; construir, comprar o arrendar muebles y atracaderos; instalar y explotar astilleros y talleres navales; contratar y realizar remolques y salvatajes; operaciones de alije, carga, descarga, estiba, desestiba; ejecutar operaciones de consignaciones de barcos y carga y ejercer representaciones navieras. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de $ 100.000 (cien mil pesos), representado por 10.000 acciones de $ 10.— (diez pesos) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Segundo: Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por un año(s). — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cada integrante del directorio deberá depositar en la Caja de la sociedad $ 1.000 (un mil pesos), hasta la aprobación de su gestión. — Artículo 10º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5965.63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmetne— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a los restantes director(es) quien(es) actúa(n) uno cualquiera de elos en forma individual e indistinta. — Tercero: Fiscalización. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico(s) titular(es) por el término de un año(s). — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo termino. — Asambleas. — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del(los) síndico(s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Cuarto: El capital de la sociedad anónima queda suscripto e integrado de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. Acciones. Suscripción. Clase de acciones. Monto. Integraciones. Naturaleza del aporte (4). Modalidades (5). — Roberto Berkeley Gregg, 4.000 ord., 1 v., 40.000. No din. Int. Tot. — Guy R. Ogdon, 750 ord., 1 v., 7.500. No dis. Int. Tot. — Santiago E. Calens, 750 ord., 1 v., 7.500. No dis. Int. Tot. — Alfredo Suárez, 750 ord., 1 v., 7.500. No dis. Int. Tot. — Olof Arndt, 750 ord., 1 v., 7.500. No din. Int. Tot. — Rose F. Vda. de Fleury, 1.500 ord., 1 v., 15.000. No din. Int. Tot. — Norsen E. Fleury

Arndt, 500 Ord., 1 v., 5.000. No. din. Int. Tot. — Elizabeth M. Fleury de Ortiz, 500 ord.. 1 v., 5 000. No din. Int. Tot. — Lorena Fleury de Agardy, 500 ord. 1 v., 5.000 — No din. Int. Tot. — 10.000 — 100.000. — Todos los accionistas dejan integrado su capital mediante la capitalización de los saldos acreedores que poseen a su favor y que surgen del balance de transformación al 31 de marzo de 1972, de la Sociedad que gira bajo la denominación de "Agencia Marítima Internacional" Sociedad de Responsabilidad Limitada, construida en Buenos Aires el 27 de marzo de 1957 e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Feleral con fecha 14 de mayo de 1957 bajo el número 884 al folio 244 del libro 32 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificación de fecha 24 de diciembre de 1958, inscripta en el mencionado Registro con fecha 18 de agosto de 1959, bajo el número 2.089 al folio 165 del Libro 37 de Sociedades de Responsabilidad Limitada: balance éste que a continuación se transcribe: "Balance de Transformación de Agencia Marítima Internacional S.R.L. en Agencia Marítima Internacional al 31 de marzo de 1972. Activo: Caja 65 062,28. Bancos, 1.853.945,02 Deudores varios, 1.046.080.97. — Valores Mobiliarios, 64,95. Muebles y Utiles, 107.624,90. — Amortiz. Acumuladas, 32.441,93 — 75.182,97. — Gastos Adelantados, 3.904,33. — Anticipos de Impuestos, 2.543,04. — Total del Activo, 3.046.783.59. - Pasivo - Acreedores Varios, 2.103.225,07. — Acreedores por Carga, Fiscales y Sociales, 47.418,87. — Previsión Ley 11.729 — 97.500,02. — Cuentas Particulares Socios, 698.639,63.— Cuentas de Accionistas a Capitalizar. — Roberto Berkeley Gregg, 40.000. — Guy Roberto Ogdon, 7.500. — Santiago Esteban Calens 7.500. — Alfredo Suárez, 7.500. — Olof Arndt, 7.500. — Rose Fones Vda. de Fleury, 15.000. — Noreen Edna Fleury de Arndt, 5.000. — Elizabeth Moira Fleury de Ortiz. 5.000. — Loren Fleury de Agardy, 5.000 — 100.000. — Total del Pasivo, 3.056.783,59. - Agencia Marítima Internacional, S. A. Planilla de Integración de Capitales. — Accionistas. — Capital. — Reserva Legal. — Cuentas Particulares. — Total. — Roberto B. Gregg, 2.000 — 200 — 37.800 — 40.000. — Guy R. Ogdon, 375 — 37,50 — 7.087.50 — 7.500. — Santiago E. Caleng, 375 — 37.50 — 7.087,50 — 7.500. — Alfredo Suárez, 375 — 37,50 — 7.087,50 — 7.500. — Olef Arndt, 375 — 37,50 — 7.087.50 — 7.500. — Rose F. Vda. de Fleury, 750 — 75. — 14.175 - 15.000. — Noreen E. Fleury de Agardy, 250,25 — 4.725 — 5.000. — Elizabeth M. Fleury de Ortiz, 250 — 25 — 4.725 — 5.000. — Lorena Fleury de Agardy, 250 — 25 — 4.725. — 5.000 — 5.000 — 500. — 94.500. — 100.000. — La Sociedad Anónima es continuadora por transformación de "Agencia Marítima Internacional, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a partir del 1º de abril de 1972. — Quinto: Se autoriza a los miembros del Directorio y al Síndico titular a fin de que actuando indistintamente cualesquiera de ellos y en representación de los accionistas constituyentes, soliciten la aprobación de los estatutos por ante el Poder Ejecutivo Nacional, quedando expresamente facultados para aceptar y|o introducir modificaciones, cambiar la denominación, aumentar o disminuir el capital social social, aceptar cualquier modificación requerida por la Inspección General de Personas Jurídicas, cumpliendo con todos los recaudos que ésta exija, recurrir de las resoluciones, otorgar las escrituras necesarias para el cumplimiento de lo aquí encomendado, solicitar la publicación de esta sociedad en el Boletín Oficial y su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, y en general efectuar los actos necesarios para obtener la personería jurídica y la habilitación legal de la sociedad para funcionar en tal carácter, como así también hacer y practicar cuantos más actos y diligencias sean necesarias. — Sexto: Se designa para integrar el Directorio: Presidente: Roberto Berkeley Gregg; vicepresidente, Santiago Esteban Calens; vocales, Guy Roberto Ogdon, Alfredo Suárez y Olof Arndt, y Organo Fiscalizador, síndico titular, Osvaldo Luis López; síndico suplente, Roberto Olivero. — Leída que le fue al compareciente ratifica su contenido y de conformidad la firma por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — G. Ogdon. — Hay un sello. — Luis A. Asenjo. — Concuerda con su matriz asentada en el Registro cuatrocientos sesenta y siete, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente que sello y firmo en el mismo lugar, a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y tres, en seis sellos de Actuación Notarial, números cero catorce millones trescientos cuarenta y nueve mil setecientos veintidós al veintisiete, inclusive. — Serie A. — E|l: 50, vale. — Fdo: Luis A. Asenjo, escribano.

Buenos Aires, 20 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.042,50 e. 31|7 Nº 17.495 v. 31|7|73

Carbar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre la señora Victorina Ambrosio de Bardelli, argentina, casada, con domicilio en la calle Bauness Nº 2351, primer piso, departamento "C" (Capital Federal) nacida el 6 de marzo de 1921, Libreta Cívica número 9.798.131, de profesión comerciante, por una parte, y por la otra el señor Carlos Felipe Bardelli, argentino, soltero, con domicilio en la calle Bauness Nº 2351 primer piso, departamento "C" (Capital Federal), nacido el 19 de octubre de 1951, Libreta de Enrolamiento Nº 10.125.689, de profesión comerciante, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CARBAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Monroe Nº 5387 de la Capital Federal, sin perjuicio de su facultad de trasladarlo a cualquier otro lugar y de constituir agencias sucursales o representaciones en cualquier punto del país. — Segunda La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, la compra, venta importación y exportación de rulemanes industriales y repuestos de automotores en general. — Para el cumplimiento de ese objeto la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con él. — Tercera El término de duración de la sociedad será de diez años contados a partir del primero de diciembre de mil novecientos setenta y dos, fecha de iniciación efectiva de las operaciones sociales. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 45.000,00 (cuarenta y cinco mil pesos), dividido en cuatro mil quinientas cuotas de diez pesos cada una, que los socios aportan por partes iguales. — El capital se halla totalmente suscripto e integrado por los socios, y está representado por los muebles, instalaciones, útiles, mercaderías y demás bienes que se detallan en el inventario general practicado al efecto, suscripto por los socios y que forma parte del presente contrato. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, quienes revestirán el cargo de gerentes, y podrán actuar y usar la firma social ya sea cualquiera de ellos, en forma individual, o conjuntamente, mediante su firma personal bajo el rubro social, pudiendo en esta forma obligar a la sociedad y realizar todos los actos que exigiere el ejercicio de ese cargo, incluso aquellos para los cuales los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y 9 del Decreto Ley Nº 5.965|1963 requieren poder especial. — En la misma forma la representarán ante cualquier organismo público nacional, provincial y o municipal, como también ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción. — Les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías o prestaciones gratuitas a favor de los socios o de terceros, o en actos manifiestamente ajenos al objeto social. — Solamente en forma conjunta podrán constituir toda clase de derechos reales y comprar o enajenar bienes inmuebles o muebles registrables — Sexta: El ejercicio financiero de la sociedad se cerrará el treinta de noviembre de cada año, debiéndose practicar a tal fecha un inventario, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Los balances e inventarios no observados dentro de los quince días corridos de su conocimiento fehaciente por los socios quedarán automáticamente aprobados. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas que arrojare cada ejercicio, se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, más las sumas que se resuelva destinar para reservas especiales, amortizaciones o fondo de previsión. — Su remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. — En esta misma forma se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Octava: De toda deliberación o resolución de importancia de los socios, o de todo acto que la sociedad llevare a cabo con terceros, se dejará constancia si así lo dispusiere cualquiera de los socios, en un Libro de Actas rubricado que se llevará al efecto, con relación a las cuales convienen aquéllos que serán ampliamente aceptadas por ambos en caso de disidencia posterior sobre tales actos. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder o transferir por cualquier título, total o parcialmente, ni gravar o afectar en forma alguna, a favor de terceros su cuota social sin previa comunicación de ello al otro socio, quien podrá impugnar la cesión o ejercer su derecho de preferencia para adquirir dicha cuota, en un todo ajustándose el procedimiento a lo dispuesto en los artículos 152 y 153 de la Ley 19.550. El precio que resultare en definitiva será abonado por el socio adquirente al cedente en cuatro cuotas cuatrimestrales iguales y consecutivas, documentadas en pagarés no negociables, con un interés igual al bancario de plaza sobre saldos, la primera de las cuales será pagadera en el acto de suscribirse la cesión. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta y permanente de alguno de los socios sus herederos, unificando su representación, podrán optar por: a) ser incorporados a la sociedad con iguales derechos y obligaciones que el fallecido o incapacitado; b) o por la reintegración de la parte del fallecido o incapacitado en la forma estipulada en cláusula novena y fijado su valor según lo que en ese momento determinen las partes; en caso de disidencia, se estará a la tasación judicial. En este caso la sociedad se disolverá y el socio supérstite o capaz tendrá derecho a hacerse cargo del activo y pasivo de aquélla. — Undécima: La liquidación, en caso de disolución de la sociedad, será practicada por los socios conjuntamente, quienes quedan nombrados liquidadores, con todas las facultades inherentes al cargo, y siguiendo las directivas que ambos establezcan en esa oportunidad. — Duodécima: Todas las cuestiones que se suscitaren durante la vigencia de este contrato, emergentes del mismo, serán resueltas por la Justicia Nacional de Comercio de la Capital Federal. De conformidad, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y dos. (Firmado): Victorina A. de Bardelli. — C. Bardelli. — Inventario que compone el capital de Carbar S. R. L. — Rodamientos a bolillas de las siguientes marcas: Steyr 378 rodamientos, $ 7.560,00. SNR 200 rodamientos, $ 5.548,00; SKF 260 rodamientos, $ 5.300,00; Rodamientos para automotores: Timken 99 Rodamientos, pesos 2.460,00; Bower 80 rodamientos, pesos 1.980,00; Rodamientos Nacionales: SKF 340 Rodamientos, $ 3.460,00; Mar 200 rodamientos, $ 2.120,00; Repuestos para automotores: Línea IKA, $ 10.922,00; Muebles y Utiles: 2 Escritorios con sus correspondientes cajones, $ 700,00; 4 Sillas de madera, $ 400,00; 1 Máq. de escribir Olivetti lexikon 80 Nº 96228996, pesos 900,00; 1 Máq. de calcular Olivetti divisuma 26 Nº A 836304, $ 1.500,00; Instalaciones: 4 Estanterías de 3m x 2.50m. $ 1.200,00; 1 Mostrador de 3m x 0,60m. $ 950,00. — $ 45.000,00. — Las partes dejan constancia —a efecto de lo exigido por la Ley 19.550— que la valuación de los bienes integrantes de este inventario se ha realizado según los precios de plaza de los mismos, que surgen de facturas y demás comprobantes que obran en poder de la sociedad. (Firmado): Victorina A. de Bardelli. — C. Bardelli.

Buenos Aires, 12 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 521,25 e.31|7 Nº 17.469 v.31|7|73

Dos Lanzas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ENTRE DOÑA MARIA Laura Esteves de Steverlynck, argentina, casada, comerciante, del 41 años, L. C. Nº 2.307.922, domiciliada en Rodríguez Peña 1416, Capital: Jorge Esteves, argentino, casado, soltero, veterinario, de 36 años, con L. E. Nº 4.190.079, domiciliado en Rodríguez Peña 1412, Capital y Oscar Julio Méndez, argentino, casado, comerciante, de 34 años, L. E. Nº 4.875.710, domiciliado en Almafuerte 2466, Castellar, Prov. de Bueno. Aires, convienen constituir la siguiente sociedad: Primera: Se denominará "DOS LANZAS, S. R. L." y tendrá su domicilio legal, comercial y administrativo en Diagonal Roque Sáenz Peña 710, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y depósitos en cualquier lugar del país. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la explotación de minas de sal mediante su extracción, industrialización, compraventa, importación, exportación, y distribución por cuenta propia y de terceros. — Tercera: El capital se fija en $ 20.000.— dividido en 2.000 cuotas de $ 10.— cada una, así suscripto: María Laura Esteves de Steverlynck, $ 11.000.—; Jorge Esteves, $ 7.000.— y Oscar Julio Méndez, $ 2.000.— y totalmente integrado según balance que se firma por separado y que forma parte integrante del presente. — La integración se efectúa en Bienes de Cambio y de Uso, valuados al costo, según comprobantes en poder de la sociedad y se incorporan a la sociedad dentro de lo dispuesto por los Art. 51, 149 y 150 de la ley 19.550. — Cuarta: La sociedad tiene una duración de 20 años desde el 1º de junio de 1973, y podrá ser prorogada o disuelta en cualquier momento por voluntad social. — Quinta: Quedan nombrados gerentes los 3 socios y el uso de la firma social será ejercido por cualquiera de ellos en forma indistinta, mediante la sola firma personal, precedida del sello de la razón social. — Podrán adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos, dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales incluso los actos comprendidos dentro del Art. 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación, siendo lo enunciado no limitativo. — La firma social no podrá ser empleada en vales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones se asentarán en libro de actas y serán firmadas, debiendo para considerar los negocios sociales, reunirse los socios como mínimo cada 6 meses. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los Arts. 152 a 156 de la ley 19.550 y en general, los socios acuerdan, que sus derechos y obligaciones ya sea entre sí o con respecto a terceros, queden supeditados a las disposiciones del Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la ley 19.550. — Octava: Anualmente cada 31 de mayo será practicado el inventario y balance general. — Previa la Reserva Legal hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción a los capitales aportados por cada uno. — El balance se considera aprobado, si puesto a disposición de los socios, no fuera observado dentro de los 30 días. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de de los socios gerentes o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos, quienes llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el Capítulo I, Secciones 12 y 13 de la ley 19.550. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes en ese entonces y será abonado dentro de un término no mayor de 24 meses, con un interés bancario vigente en ese entonces. — Undécima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, sus derecho habientes deberán unificar personería y podrán ingresar a la sociedad en el lugar del causante. — Décima segunda: Toda situación no prevista en este contrato, será resuelta por las disposiciones de la ley 19.550 y las del Código Civil en su caso. — Los socios firman de conformidad, en Buenos Aires, a los 28 días del mes de junio de 1973. — Dos Lanzas, S. R. S., Inventario. — Balance al 1º|6|1973 — Mercaderías: 1.800 toneladas de sal común en parva, $ 12.600.—. Muebles y Utiles: 1 máquina escribir eléctrica Olimpia Nº 057859, 2.200.—. 1 máquina calcular Olivetti Suma 20, Nº 9924933, $ 1.400.—. 1 escritorio madera 1 x 2 m., $ 650.—. 1 escritorio madera 1 x 1,5 m.. $ 500.—. 2 sillones y 3 armarios de madera para archivo, usados, $ 1.800.—. $ 20.000.—. Capital social, $ 20.000.—.

Buenos Aires, 20 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 367,50 e.31|8 Nº 17.640 v.31|7|73

Encuadernación Moreno

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES: Oscar José Moreno, argentino, de 45 años casado, de profesión industrial, Cédula de Ientidad (P. F.) Nº 4.428.503, con domicilio en Vieytes 1244, Cap. Federal; María Cristina Larregina, argentina, de 32 años, soltera, de profesión comerciante, Libreta Cívica Nº 4.075.390, con domicilio en México 1827, Capital Federal, y Juan Julio Domizi, argentino, de 59 años, casado, con domicilio en Perdriel 383, San Martín, Provincia de Buenos Aires, de profesión comerciante, Cédula de Identidad (P. F.) Nº 1.276.833, todos hábiles para contratar han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y las cláusulas siguientes:

Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "ENCUADERNACION MORENO S.R.L." y tendrá su domicilio legal en la calle Gonçalvez Díaz 1074 de la Capital Federal, que podrá ser trasladado libremente a cualquier punto del país o del extranjero, pudiendo establecer agencias y|o sucursales, designándoles o no capital determinado. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación de la actividad de imprenta y encuadernación. — Tercero: El capital social se fija en la suma de cuarenta y cinco mil pesos, dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, que es suscripto por los socios en las siguientes proporciones: Oscar José Moreno la suma de pesos veinticinco mil, o sea doscientas cincuenta cuotas, Juan Julio Domizi la suma de pesos quince mil, o sea ciento cincuenta cuotas, y María Cristina Larregina la suma de pesos cinco mil, o sea cincuenta cuotas. — Los socios suscriben e integran el capital social en su totalidad con bienes según balance suscripto de conformidad por los socios y que forma parte de este contrato. — Cuarto: La sociedad tendrá un plazo de duración de diez años contados a partir del 1º de mayo de 1973, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Quinto: La dirección y administración así como el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes quedan investidos con el cargo de gerentes. — Los gerentes, indistintamente representan a la sociedad y tendrán las más amplias facultades para realizar toda clase de operaciones y actos vinculados con el desenvolvimiento de la sociedad y el cumplimiento de su objeto social. — Sexta: La fiscalización estará a cargo de los socios quienes tendrán acceso a todos los libros y documentos sociales pudiendo disponer la ejecución de balances parciales u otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Séptima: Las resoluciones sociales en todos los casos de tomarán por mayoría, por la cual se confiere a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones cuando el caso lo exigiera, deberán ser asentadas en el libro de actas que se llevará a tal fin y suscripta por los socios. — Las reuniones sociales deberán celebrarse como mínimo cada seis meses. — Octava: Anualmente al 30 de abril, se practicará un balance, estado de cuentas de ganancias y pérdidas e inventario. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten se destinará previamente un 5 o|o para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 20 o|o del capital social, y las demás reservas y previsiones y amortizaciones que correspondan o los socios establecieren y el remanente será distribuido en proporción a los respectivos aportes de capital. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en igual forma. — Novena: Ningún socio podrá ceder sus cuotas de capital a terceros sin el acuerdo por unanimidad de los restantes socios. — Aceptada la circunstancia, la determinación del Capital y utilidades que pudiera corresponderles se establecerá mediante un balance confeccionado al efecto, teniendo los socios restantes preferencia para adquirir las cuotas de capital del socio saliente. — Décima: Los socios supeditan los derechos y|u obligaciones en sus relaciones entre sí y respecto de terceros a las disposiciones en sus relaciones contenidas en el artículo primero, secciones sexta, séptima y octava de la ley 19.550. — Undécima: La disolución y|o liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes, quienes se obligan a proceder de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo primero, secciones doce y trece de la Ley 19.550. — Duodécima: El fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, hara que sus herederos instituidos o representantes deberán unificar personería. — Los socios supérstites podrán optar entre adquirir dicho capital, o continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o declarado incapaz. —Decimotercera: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, constituyendo domicilio en los indicados al comienzo. — Decimocuarta: Toda situación no prevista en este contrato queda resuelta por las disposiciones de la Ley Nº 19.550 en sus capítulos sobre sociedades y en especial por los artículos Nº 146 a 162 de la referida Ley y concordantes. —Bajo estas cláusulas los socios acuerdan dejar constituido la sociedad a cuyo cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de junio de 1973. — (Firmado): Oscar José Moreno, María Cristina Larregina y Juan Julio Domizi. — Encuadernación Moreno S.R.L. — Balance de Iniciación. — Activo: Maquinarias. — Una máquina Guillotina Giroi Nº 112, automática año 1956 — $ 10.000. — Una máquina dobladora marca Gebruder Brehmer modelo 42 Nº 3090 — $ 16.000. — Una máquina dobladora marca Cundall Nº 1740 — $ 8.000. — Una máquina dobladora marca Dovarco Nº 87 — $ 6.000. —Una máquina cosedora marca Exito modelo C. 33 Nº 1698 — $ 5.000 — $ 45.000. — Total del Activo — $ 45.000. — Pasivo — Capital Social. — Oscar José Moreno s| aporte — $ 25.000. — María Cristina Larregina s|aporte — $ 5.000. — Juan J. Domizi s|aporte — $ 15.000 — $ 45.000. — Total del Pasivo — $ 45.000 — Las partes hacen constar que los elementos y bienes que componen el activo han sido valuados de acuerdo a los antecedentes de compra y valores actuales de plaza. — Firmas ilegibles.

Buenos Aires, 16 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 480.— e.31|7 Nº 17.612 v.31|7|73

Aros San Justo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

MODIFICACION DE CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores José Miguel Sarcuno, de nacionalidad argentina, estado civil casado, mayor de edad, nacido el 23 de diciembre de 1932, de profesión comerciante, con domicilio en John F. Kennedy Nº 2855, San Justo, provincia de Buenos Aires, C. I. Nº 3.248.815 Policía Federal; Juan Angel Ballestero, de nacionalidad argentina, estado civil casado, mayor de edad, nacido el 2 de setiembre de 1924, de profesión comerciante, con domicilio en Catamarca 2020, San Justo, provincia de Buenos Aires, C. I. 3.974.976 Policía Federal; Fernasti Beccari, de nacionalidad italiana, estado civil viudo, mayor de edad, nacido el 8 de febrero de 1907, de profesión comerciante, con domicilio en Martiniano Leguizamón número 321, Capital Federal, C. I. 771.773 P. Federal; Ofelio Petterini, de nacionalidad argentina, estado civil casado, mayor de edad, nacido el 25 de abril de 1922, de profesión comerciante, con domicilio en General Ocampo 2924, San Justo, provincia de Buenos Aires, C. I. 492.222 Pcia. Bs. Aires, y Guillermo Bautista Iracet, de nacionalidad argentina, estado civil casado mayor de edad, nacido el 2 setiembre 1934, de profesión comerciante, con domicilio en 25 de Mayo 875, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, C. I. Nº 8.873.440 P. Federal, todos hábiles para contratar, en su carácter de únicos integrantes de la firma AROS SAN JUSTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida mediante contrato del 26 de julio de 1971, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro en fecha 14 de octubre de 1971, bajo el número dos mil trescientos doce, al folio ciento cuarenta y tres, del libro sesenta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo convienen lo siguiente: a) Con la expresa conformidad de los demás socios, los señores Ofelio Petterini y Fernasti Beccari, ceden, venden y transfieren en plena propiedad y con efecto retroactivo al primero de junio de 1972, a favor de los señores José Miguel Sarcuno y Guillermo Bautista Iracet, quienes compran en partes iguales, las ochocientas cuotas de capital de pesos diez cada una que cada uno de los cedentes posee y le corresponde en la citada sociedad, realizándose esta venta por su valor nominal, cuyos importes fueron recibidos antes de ahora de parte de los cesionarios, sirviendo el presente del más suficiente recibo y carta de pago en forma. Mediante estas cesiones los cedentes se apartan totalmente de los derechos y acciones que les correspondían y colocando a sus cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas, declarando que no tienen reclamo alguno que formular contra la sociedad ni contra sus cesionarios, de conformidad con las disposiciones de la Ley 19.550, y manifiestando que los valores de venta fijados comprenden cualquier previsión o fondo de reserva, legales o facultativos, así como cualquier beneficio o quebranto que pudiera corresponderles por cualquier concepto; b) Los socios restantes, señores José Miguel Sarcuno, Juan Angel Ballestero y Guillermo Bautisa Iracet, resuelven proceder a la adecuación del contrato social a las normas de la Ley 19.550, para lo cual proceden a modificar las cláusulas pertinentes, al siguiente tenor: Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar toda clase de actividades comerciales e industriales relativas al rubro de repuestos y accesorios para automotores y reparaciones de motores. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188, cuarenta mil, representado por cuatro mil cuotas de capital de pesos Ley 18.188, diez cada una, las que fueron suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: para el señor José Miguel Sarcuno, la cantidad de mil seiscientas cuotas que representan la cantidad de pesos Ley 18.188, dieciséis mil, para el señor Guillermo Bautista Iracet, la cantidad de mil seiscientas cuotas que representan la cantidad de pesos Ley 18.188, dieciséis mil y para el señor Juan Angel Ballestero, la cantidad de ochocientas cuotas que representan la suma de pesos Ley 18.188, ocho mil. — Cuarta: La duración de la sociedad se conviene por el término de diez años a contar del primero de junio de 1971, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, dándose por aprobadas las operaciones realizadas desde entonces. No obstante el plazo de duración precedentemente fijado, transcurrido el término de cinco años, cualquiera de los socios puede retirarse de la sociedad, dando preaviso fehaciente con anticipación no menor a seis meses al cierre del ejercicio comercial que corriere. En este último supuesto es facultativo de los otros socios proceder a la disolución de la sociedad en la forma indicada más adelante, o bien adquirir el interés del saliente en proporción a sus capitales, al valor de libros, reintegrando al mismo el saldo a su favor de la siguiente manera: Veinticinco por ciento dentro de los noventa días subsiguientes y el resto en tres semestres posteriores con interés a la tasa bancaria. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios, quienes asumen así el carácter de gerentes, estando la firma social a cargo, en forma conjunta, de dos cualesquiera de ellos. Los socios gerentes suscribirán con sus firmas personales al pie de la fórmula Aros San Justo, Sociedad de Responsabilidad Limitada. No obstante ello, para el caso de compra, enajenación, creación de gravámenes sobre inmuebles o bienes muebles, transferencia de fondo de comercio, transferencia de llave y de marcas, se requerirá la firma conjunta de todos sus componentes. Los socios gerentes actuarán con las más amplias facultades, sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales, estando capacitados para otorgar cuantos instrumentos públicos o privados resultaren necesarios. Queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros, ni en operaciones ajenas a la sociedad. — Séptima: El día 31 de mayo de cada año se practicará un Balance General de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales de comprobación y|o resultado que determinen los socios. Las utilidades líquidas que resulten, previas las deducciones que se convengan para constituir fondos de reserva obligatorios o facultativos, serán repartidas en proporción a los capitales aportados por cada socio. En igual forma se distribuirán los quebrantos que pudiera haber. — El importe de la utilidad será acreditado en cuenta personal a cada socio, determinando los mismos, las sumas que pueden ser retiradas, consultando los intereses sociales. — Undécima: En caso de cesión de cuotas de capital, de conformidad con la Ley 19.550, deberá comunicarse fehacientemente a los socios restantes, a fin de que éstos puedan ejercer la prioridad que establece dicha ley. Decimotercera: En todo lo no previsto en el presente contrato, regirán supletoriamente las disposiciones de la Ley 19.550 y del Código de Comercio. — Decimoquinta: Toda resolución que requiera acuerdo previo de socios, será resuelta en reunión de socios fehacientemente comunicado con citación personal dirigida al último domicilio comunicado a la sociedad, con anticipación no menor de cinco días, debiendo indicarse textualmente los puntos a tratar y levantándose acta de lo que se resolviere. Queda subsistente el resto del articuado que no se oponga a la presente. De conformidad se suscribe el presente, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de mayo de 1973. Firmado: José Miguel Sarcuno. — Juan Angel Ballestero. — Fernasti Beccari. — Ofelio Petterini. — Guillermo Bautista Iracet. Presente la señora doña Teodora María Mahamed de Petterini, argentina, casada, nacida el 14 de octubre de 1928, con igual domicilio que su esposo, cédula de identidad número 3.026.566 de la Provincia de Buenos Aires, presta su conformidad con la cesión de cuotas de capital pactada por su esposo en los alcances del artículo 1.277 del C. Civil. Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. Fdo.: María de Petterini Cláusula adicional: Las partes dejan expresamente establecido que como consecuencia de la desvinculación de la sociedad del señor Fernasti Beccari, los cesionarios de sus cuotas, asumen solidariamente la responsabilidad que pudiera corresponderle al señor Fernasti Beccari y al señor Ofelio Petterini, como consecuencia de su participación en la sociedad y durante todo el tiempo que se desempeñó en la misma. Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. Fdo.: José Miguel Sarcuno. — Juan Angel Ballestero. — Guillermo B. Iracet. Firmas certificadas en sello de Actuación Notarial número 014546730. Conste. — Juan Eduardo Estévez. Escribano. Buenos Aires, mayo 23 de 1973. Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro número 561, que las firmas que obran en el instrumento privado que ligo a la presente con mi firma y sello, fueron puestos en mi presencia por don: José Miguel Sarcuno, cédula de identidad número 3.248.815, Policía Federal, don Juan Angel Ballestero, cédula de identidad número 3.974.976, don Fernasti Beccari, cédula de identidad número 771.773 Policía Federal, don Ofelio Petterini, cédula de identidad número 492.222 Provincia de Buenos Aires, don Guillermo Bautista Iracet, cédula de identidad número 8.873.440 Policía Federal y doña María Mohamed de Petterini, cédula de identidad número, 3.026.566 Provincia de Buenos Aires, todos de mi conocimiento personal, doy fe. Los señores: Sarcuno, Ballestero, Beccari, Petterini e Iracet, comparecieron en carácter propio y como socios de "Aros San Justo Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 26 de julio de 1971, bajo el número 2.312, al folio 143, del libro 61 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que tuve a la vista, doy fe, y que la señora María Mohamed de Petterini en carácter propio. El requerimiento de las presentes certificaciones se formaliza simultáneamente por actas números 303, 304, 305, 306, 307 y 308 del libro uno. Firmado: Juan Eduardo Estévez, Escribano. Sobrerraspado: "comerciante", "con domicilio en 25 de mayo", "Iracet", "bancaria", "determinando", "Beccari", "Ballestero", "Petterini", "nacional". Vale.

Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 592,50 e.31|7 Nº 17.631 v.31|7|73

ACLARACION

Astillero Severino

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 12|7|73, se deslizó el siguiente error de imprenta.

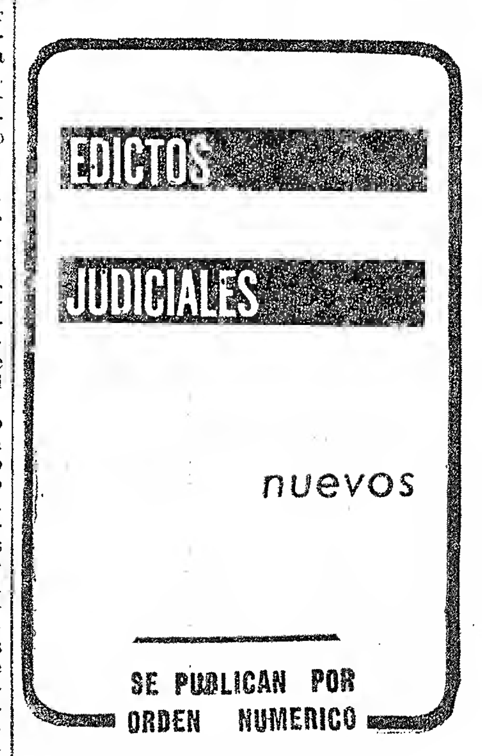
Donde dice:

Astilleros Severino Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Debe decir:

Astillero Severino Sociedad de Responsabilidad Limitada.

e.31|7 Nº 13.962 v.31|7|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio: Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Treinta y Seis: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de abril de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano Público autorizante comparece doña María Moreno Paya, soltera, española, profesora, nacida el 11 de mayo de 1915 con Pasaporte Español M. 64.064|70, señora de ho-

gar, domiciliada en la calle Avenida de Mayo número 1152; doña Celedonia Francisca Fernández de Ontoria, casada en primeras nupcias con don Rufo Ontoria, española, nacida el 3 de marzo de mil novecientos siete, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.760.208, domiciliada en la calle Uruguay número 252; don Nicolás Alvarez de Arcaya, que firma "Nicolás A. de Arcaya", casado en primeras nupcias con doña Justa Eraña, argentino naturalizado, nacido el 5 de marzo de 1907, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.229.785, domiciliado en la calle Moreno 2738 y don Carlos Alberto Portillo, soltero, argentino, nacido el 5 de diciembre de 1912, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.885.128, domiciliado en la calle Talcahuano 422, primer piso, departamento "C" todos los comparecientes son vecinos de esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe como de que los señores doña Celedonia Francisca Fernández de Ontoria; don Nicolás Alvarez de Arcaya y don Carlos Alberto Portillo, concurren a este acto por sus propios derechos, haciéndolo la señora María Moreno Paya en nombre y representación de su señora madre doña Teresa Paya Satorre de Moreno, viuda de sus primeras nupcias con don Cecilio Mofano, española, hija de don José Paya y de doña Teresa Satorre a mérito del Poder General que ésta le otorgó con fecha 12 de noviembre de 1969, en la ciudad de Madrid, España, protocolizada con fecha 2 de diciembre de 1969 por ante el Escribano de esta Capital don Jorge Ungaro al folio 3852 del Registro 268, la que en fotocopia debidamente autenticada por mí, se agrega al folio 258 de este mismo Registro interinamente a mi cargo, asegurándome además no estar revocado, suspenso ni limitado en forma alguna, doy fe y los comparecientes dicen: Que según resulta de la escritura otorgada el día 21 de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante el Escribano de esta Capital don Luis J. López Cabanillas al folio 1102 del Registro 126 a su cargo, los señores doña María Ana Vargas y López, doña Celedonia Francisca Fernández de Ontoria, don Cecilio Moreno Paya, don Alvaro González Villa y don Nicolás Alvarez de Arcaya, constituyeron una Sociedad Comercial en Comandita con objeto de dedicarse al comercio al por mayor de comestibles y bebidas, pudiendo extenderse a la comercialización de otros renglones o reducirse con la conformidad de todos los socios, bajo la razón social "MORENO FERNANDEZ Y COMPAÑIA" en la cual la señorita Vargas y López tendría el carácter de socia comanditaria y los demás el de solidarios cuyo plazo sería de cinco años contados desde el día primero de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, prorrogables automáticamente por cinco años más y con las demás cláusulas y condiciones consignadas en dicha escritura, que en su testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el 3 de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número trescientos diecisiete, folio doscientos cincuenta y tres, del Libro doscientos treinta de Contratos Públicos. — Dicho contrato ha sido modificado en algunas de sus cláusulas con fecha veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y uno y veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, cuyas modificaciones fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio el trece de abril de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número doscientos sesenta y dos al folio doscientos noventa y uno del Libro cuarenta y ocho de Contratos Privados y con fecha veintiuno de abril de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número doscientos cincuenta y nueve, al folio doscientos cincuenta y cuatro, del libro cincuenta y cinco de Contratos Privados respectivamente. — Que por escritura de fecha siete de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Jorge Ungaro, los constituyentes de la sociedad prorrogaron el término de duración de la misma por el término de diez años a contar desde el primero de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro hasta el treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo la misma razón social y con modificación de algunas de sus cláusulas y esa escritura se inscribió en el Registro Público de Comercio el seis de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número quinientos ocho, al folio seis del libro doscientos treinta y cuatro de Contratos Públicos. — Que por escritura de fecha tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, pasada ante el mismo Escribano Jorge Ungaro, dicho contrato social fue modificado e inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número novecientos veintinueve al folio ciento noventa del Libro doscientos treinta y cuatro de Contratos Públicos. — Que por otra escritura de fecha seis de julio de mil novecientos cincuenta y siete, pasada ante mí al folio seiscientos sesenta y seis de este Registro Interinamente a mi cargo, doña María Ana Vargas y López, cedió y transfirió a doña Emilia Raquel López de Ferreiro sus derechos como socia comanditaria en la sociedad precitada, modificándose en este acto parte del contrato social y en su testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número seiscientos cuarenta y siete al folio cuatrocientos diez, Libro doscientos treinta y cuatro de Contratos Públicos. — Que habiendo fallecido con fecha trece de agosto de mil novecientos sesenta el socio don Alvaro González su juicio sucesorio tramitó por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de la Ciudad de La Plata número siete a cargo del doctor Juan Félix Castillo, secretaría número quince del doctor Casimiro Pedro Labat, en el cual y después de cumplidos los trámites legales pertinentes se dictó con fecha trece de diciembre de mil novecientos sesenta, el auto en virtud del cual se declara en cuanto ha lugar por derecho, que por fallecimiento de don Alvaro González, le suceden en el carácter de únicos y universales herederos sus hijos Jorge Alvaro y Mabel Amalia González y García y su esposa doña Isabel Teresa García de González, esta última en cuanto a los bienes propios si los hubiere y sin perjuicio de los derechos que la ley le acuerda en su carácter de cónyuge supérstite, en cuanto a los gananciales y a quien se le confiere la posesión de la herencia, todo lo cual resulta de las constancias agregadas al exorto que tramito ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital a cargo del doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría del doctor Luis Solari y de acuerdo al certificado de fojas tres del expediente que al efecto se formó, el haber social del causante en la sociedad "Moreno, Fernández y Compañía" según pericia aprobado en los referidos autos sucesorios era de setecientos tres mil doscientos sesenta y ocho pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional; que a fojas veintiocho se encuentra la liquidación correspondiente al Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes, cuyo importe fue abonado según boleta del Banco de la Nación Argentina registrada a fojas treinta, encontrándose satisfecho a fojas treinta y uno del impuesto de sellos y por auto de fecha quince de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, el Juzgado dio por satisfecho el impuesto sucesorio y de Justicia. Que por escritura de fecha primero de agosto de mil novecientos sesenta y tres, pasada ante Lorenzo Mira al folio cuatro mil ciento noventa y ocho, doña Isabel Teresa García de González, don Jorge Alvaro González y García, y doña Mabel Amalia González y García, cedieron y transfirieron a doña Celedonia Francisca Fernández de Ontoria, don Cecilio Moreno Payá y don Nicolás Alvarez de Arcaya, todas las acciones y derechos que habían y tenían en la sociedad de referencia, como sucesores del socio fallecido don Alvaro González Villa, habiéndose inscripto dicha escritura en su testimonio bajo el número setecientos sesenta y seis al folio cuatrocientos ochenta y ocho del Libro doscientos treinta y seis de Contratos Públicos del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha veinticinco de octubre del mismo año. — Por escritura de fecha veintiuno de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, pasada igualmente ante el Escribano Mira al folio trescientos cuarenta y nueve de este Registro, doña Emilia Raquel López de Ferreiro, cedió a don Carlos Alberto Portillo, todos los derechos y obligaciones que en la misma sociedad descripta tenía como comanditaria, que en copia fue inscripta bajo el número ciento sesenta y cuatro al folio treinta y nueve del Libro doscientos treinta y nueve de Contratos Públicos del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha seis de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. — Por otra escritura de fecha once de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, pasada por ante el Escribano don Lorenzo Mira al folio dos mil seiscientos setenta y uno del mismo Registro ciento seis a su cargo se prorroga la sociedad por el término de diez años a contar del primero de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, la que en testimonio fue inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha dieciséis de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro bajo el número ochocientos treinta y nueve al folio ciento cincuenta y dos del Libro doscientos treinta y nueve de Contratos Públicos. — Por otra escritura de fecha nueve de marzo de mil novecientos sesenta y seis pasada ante el mismo Escribano al folio novecientos cuatro que modifica la cláusula "octava" del mismo, la que en testimonio fue inscripta en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y seis bajo el número cuatrocientos treinta y nueve al folio ciento noventa y dos del Libro doscientos cuarenta de Contratos Públicos. — Y por último, fallecido don Cecilio Moreno o Moreno Paya, tramitóse su juicio sucesorio por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número uno a cargo del doctor Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretaría número dos a cargo de la doctora Delfina María Borda de Radaelli y luego de seguidos los trámites legales y de estilo se dicta el auto de fecha diecisiete de junio de mil novecientos setenta, declarándose en cuanto hubiere lugar por derecho que por fallecimiento de don Cecilio Moreno le suceden en el carácter de universales herederos su madre doña Teresa Paya Satorre de Moreno, habiéndose satisfecho el impuesto sucesorio por auto de fecha veinte de setiembre de mil novecientos setenta y uno, cuyo oficio, debidamente diligenciado, se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha treinta de Noviembre de mil novecientos setenta y uno, bajo el número cuatrocientos veintinueve al folio siete del Libro doscientos cincuenta de Contratos Públicos. — Lo Relacionado es conforme con los instrumentos que he tenido a la vista para este acto y en fotocopia debidamente certificadas agrego a la presente, doy fe y los comparecientes continúan diciendo: Que la Sociedad comercial en comandita que componen, gira en esta plaza con la denominación de "Moreno Fernández y Compañía", en donde el socio señor Carlos Alberto Portillo asume el carácter de socio Comanditario y los otros tres el de socios solidarios. Que el objeto de la sociead sería el dedicarse al comercio al por mayor de comestibles, y bebidas, pudiéndose extenderse a la comercialización de otros renglones o reducirse con la conformidad de todos los socios pudiendo asimismo adquirir bienes inmuebles y enajenarlos, gravarlos y aceptar hipotecas en pago de deudas. — El capital social lo constituye la cantidad de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional o sean Mil Quinientos Pesos Ley Dieciocho Mil Ciento Ochenta y Ocho, aportados por los socios en la siguiente proporción: cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos moneda nacional con sesenta y siete centavos al señor Cecilio Moreno Paya; cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional la señora Celedonia Francisca Fernández de Ontoria; dieciséis mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional al señor Nicolás Alvarez de Arcaya y cuarenta mil pesos moneda nacional el socio comanditario don Carlos Alberto Portillo. — Que la sociedad sería representada legalmente por los socios solidarios, quienes tenían el uso de la firma social cada uno de los socios solidarios indistintamente, para todos los asuntos y negocios de la sociedad. — Que el término de duración de la sociedad era de diez años a contar desde el primero de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, siendo en consecuencia su fenecimiento el día treinta de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro y con todas las demás cláusulas que componen el contrato social, cuya inscripción e instrumentos se ha señalado más arriba, tengo a la vista, pongo nota de la presente, doy fe y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo resuelto, de común acuerdo disolver en todas sus partes la enunciada sociedad, vienen por la presente a declarar que a partir de la fecha queda disuelta totalmente la referida razón social "Moreno Fernández y Compañía", agregando además que suscripta esta escritura no podrán producirse entre sí juicio o reclamación alguna entre los comparecientes, pues esta disolución se efectúan en la más perfecta armonía, solicitando de mí se expida copia de la presente para su anotación en el Registro respectivo. — Agregan los comparecientes que aseguran no adeudar suma alguna en concepto de aportes a las Cajas de Previsión Social respectivas, Caja de Subsidios Familiares para empleados de Comercio y|u otras reparticiones ya sean nacionales y|o privadas que pudiera corresponderles. — El infrascripto hace constar que la compareciente doña Celedonia Francisca Fernández de Ontoria posee el consentimiento de su esposo, don Rufo Ontoria, que prescribe el artículo 1277 del Código Civil a mérito del Poder General que ésta le otorgó con fecha 25 de junio de 1971 por ante la escribana de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, doña Genoveva del C. Rodríguez al folio 440 del Registro 31 de su adscripción, asegurándome asimismo no estar revocado, suspenso ni limitado en forma alguna y que debidamente legalizada en fotocopia certificada por mí agrego a la presente. Leída esta escritura por mí, el autorizante, a las comparecientes, éstas se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firman en la forma que acostumbran hacerlo, ante mí, doy fe. — Ma Moreño Paya. — Celedonia F. Fernández de Ontoria. — Nicolás A. de Arcaya. — C. Portillo. — Hay un sello. — Ante mí: J. J. Nigro. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio 287 del Registro 19 interinamente a mi cargo. — Para su inscripción expido el presente testimonio en seis sellos notariales que llevan la siguiente numeración: del 013.574.507 al 013.574.509, y del 013.574.528 al presente, los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a ocho de Mayo de mil novecientos setenta y dos. — Sobrerraspado: López — solidarios — octubre mil — cláusulas — derechos — cláusula — y — Paya — fecha — comercialización — Ma. Moreno. Vale. — Testado: autos: Vale. — Hay un sello. — J. J. Nigro. — E|l.: comercial en comandita Vale. — Test. Sociedad Comercial en Comandita. Sociedad Comercial en comandita. No vale. — Buenos Aires, 13 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.095.— e.31|7-Nº 18.325-v.31|7|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA GAROFALO de FRANCOLINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 23 de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 45 e.31|7 Nº 18.384 v.2|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL HAYDEE CERIOLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Delfina Borda de Radaelli, secretaria

$ 45 e.31|7 Nº 18.318 v.2|8|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA CAVALLERO y de don ROBERTO RODRIGUEZ. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Delfina M. Borda de RADAELLI, secretaria.

$ 45 e.31|7 Nº 18.407 v.2|8|73

Juzgado Nacional Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SETTIMIA PASCUCCI de MAZZACCHERA o SEPTIMIA PASCUSI de MAZZACHERA. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, julio 13 de 1973. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria

$ 56,25 e.31|7 Nº 18.296 v.2|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA FAIMBERG de MULLER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45 e.31|7 Nº 18.324 v.2|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO BLANCO LAURENZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 25 de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 45 e.31|7 Nº 18.209 v.2|8|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por 10 días a HECTOR MELGEN para comparecer en juicio: "Ferraras Hugo c|Melgen, Héctor s|cobro de pesos", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 5 de julio de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 37,50 e.31|7 Nº 18.233 v.1º|8|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don NICOLAS GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 45 e.31|7 Nº 18.385 v.2|8|73

Nº 2

El Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA HELVECIA o MARIA ELVECIA CRISTOBAL de ALBANESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 25 de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45 e.31|7 Nº 18.289 v.2|8|73

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELBIO ELADIO GASTELU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — César Antonio Pesclo, secretario.
$ 45 e.31|7 Nº 18.338 v.2|8|73

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JULIA HERNANDEZ Vda. de LABATE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 56,25 e.31|7 Nº 18.417 v.2|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA DE BOWSKI de PANTYRER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 56,25 e.31|7 Nº 18.214 v.2|8|73

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL CAMILO BISSO. — El presente edicto se publicará por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45. e.31|7 Nº 18.344 v.2|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL JUANA SERRAINO de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45. e.31|7 Nº 18.204 v.2|8|73

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MAGNELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45. e.31|7 Nº 18.194 v.2|8|73

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AMADEO ESPOSTO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45. e.31|7 Nº 18.286 v.2|8|73

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFINA SCHOCRON viuda de WAHNON. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45. e.31|7 Nº 18.285 v.2|8|73

Nº 6

Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DEMETRIO CIUFFO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45. e.31|7 Nº 18.373 v.2|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS GANNON. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45. e.31|7 Nº 18.281 v.2|8|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EUCEBIA BUENA de FRANCOLINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45. e.31|7 Nº 18.171 v.2|8|73

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA COLOMBO de RUGGIROLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45. e.31|7 Nº 18.330 v.2|8|73

Nº 8

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO JOSE GARDET DEFFES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Germán Voss, secretario.
$ 45. e.31|7 Nº 18.254 v.2|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REBECA LA MOGLIE Vda. de DI LEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Germán Voss, secretario.
$ 45. e.31|7 Nº 18.398 v.2|8|73

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SERENO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45. e.31|7 Nº 18.244 v.2|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña SOFIA ZAYAT de MICHANIE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Germán Voss, secretario.
$ 56.25 e.31|7 Nº 18.260 v.2|8|73

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMMA del VALLE RASGIDO de VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 56,25 e.31|7 Nº 18.195 v.2|8|73

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría número 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA MATOS de MEROÑO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 67,50 e.31|7 Nº 18.253 v.2|8|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BANDINI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 56,25 e.31|7 Nº 18.251 v.2|8|73

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANIERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45. e.31|7 Nº 18.184 v.2|8|73

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA JEREZ Vda. de GALVAGNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45.— e. 31|7 Nº 18.293 v. 2|8|73

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PERLA BEATRIZ GOLDEMBERG. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45. c. 31|7 Nº 18.228 v. 2|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA ROSA ALVARO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45.— e. 31|7 Nº 18.179 v. 2|8|73

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA MARCHELLO de CAPURRO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e. 31|7 Nº 18.252 v. 2|8|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN BUCETA de LLABRES. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 64,80 e. 31|7 Nº 18.421 v. 2|8|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA MENDELSSOHN de STEEN o ANA MARIA STEEN o ANA MARIA MENDELSSOHN de BARTENSTEIN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 56,25 e. 31|7 Nº 18.238 v. 2|8|73

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SERAFIN BORZONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e. 31|7 Nº 18.279 v. 2|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANIBAL SACCO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 64,80 e. 31|7 Nº 18.314 v. 2|8|73

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MERCEDES (o MERCEDES FRANCISCA) PERTUSI (o PERTUSI de BESALU). — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e. 31|7 Nº 18.339 v. 2|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANEL BACHER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e. 31|7 Nº 18.222 v. 2|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTE JULIO FUSANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1973. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 45.— e. 31|7 Nº 18.256 v. 2|8|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EFRAIN KALNICKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 45. —e. 31|7 Nº 18.259 v. 2|8|73

Juzgado Civil 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WALTER OSCAR TEJEDA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 45.— e. 31|7 Ny 18.180 v. 2|8|73

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL GOMEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 24 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 56.25 e.31|7 Nº 18.372 v.2|8|73

Juzgado Civil 17, Secretaría 33 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BENIGNO NAVAS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 25 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45 e.31|7 Nº 18.332 v.2|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALBINA MARTINEZ de IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 25 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 68,40 e.31|7 Nº 18.261 v.2|8|73

Nº 18

Juzgado Civil 18, Secretaría 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN SIRITO de DECATRE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 13 de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 45 e.31|7 Nº 18.430 v.2|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por 30 días a herederos y acreedores de don ONOFRE SAEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45 e.31|7 Nº 18.226 v.2|8|73

Juzgado Civil 18, Secretaría 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA PUGLIESE de GARONE, MIGUEL ANGEL GARONE y TERESA GARONE de MANGIERI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 4 de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 56,25 e.31|7 Nº 18.433 v.2|8|73

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Andrés Alberto Carnevale, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 35 del doctor Arturo Ricardo Yungano, cita por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO SOFENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 56,25 e.31|7 Nº 18.308 v.2|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO BOTTASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 45 e.31|7 Nº 18.177 v.2|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIPPE WEGMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 56,25 e.31|7 Nº 18.193 v.2|8|73

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FERON de LORENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45 e.31|7 Nº 18.415 v.2|8|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS CAMUSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45 e.31|7 Nº 18.403 v.2|8|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE TORRADO o TORRADO CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45 e.31|7 Nº 18.413 v.2|8|73

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO OTERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 6 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 64,80 — e.31|7-Nº 18.379-v.2|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MAGNACCO y Doña CAROLINA FALCONE viuda de MAGNACCO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 25 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 56,25 — e.31|7-Nº 18.313-v.2|8|73

Nº 21

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PATRICIO GONZALEZ o PATRICIO GONZALEZ BORJA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de julio de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 56,25 — e.31|7-Nº 18.321-v.2|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMEN SEISDEDOS de FUNCIA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, junio 28 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45 — e.31|7-Nº 18.301-v.2|8|73

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BELA BERENSZTEIN de KUDLACH. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de julio de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 56,25 — e.31|7-Nº 18.431-v2|8|73

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA DIAZ de DARGENTON y PABLO DARGENTON. Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 26 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 56,25 — e.31|7-Nº 18.428-v.2|8|73

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO TESCIONE. Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 26 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45 — e.31|7-Nº 18.429-v.2|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON MARIASIS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 1. de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45 — e.31|7-Nº 18.231-v.2|8|73

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON CONSTANTINO VECCHI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 10 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45 — e.31|7-Nº 18.270-v.2|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CONSUELO TORRES de PEREIRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 10 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 56,25 — e.31|7-Nº 18.221-v.2|8|73

Nº 23

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por diez días a don CARLOS ALBERTO GOMEZ, en autos "Reynoso Raúl Fernando c|Sarcer Mauricio y otro s|sumario", a fin de comparecer en juicio, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 52,50 e.31|7 Nº 18.427 v.1º|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA ALSINA BATISTA de RIBAS o ROSA CARMEN RAFAELA ALSINA de RIBAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 56,25 e.31|7 Nº 18.218 v.2|8|73

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE DAVID ILARI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 56,25 e.31|7 Nº 18.375 v.2|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CECILIA SAMET de BARANCHUK. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 56.25 e.31|7 Nº 18.371 v.2|8|73

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SOLUTORE ZANNA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 56,25 e.31|7 Nº 18.370 v.2|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO GALVES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45. e.31|7 Nº 18.264 v.2|8|73

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMILO SALVATORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45. e.31|7 Nº 18.188 v.2|8|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIO TRIFOGLIO BOCCUZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45. e.31|7 Nº 18.395 v.2|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARLOS FRANCISCO ROSSI BELGRANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 56,25 e.31|7 Nº 18.182 v.2|8|73

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL MIRENZI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 56,25 e.31|7 Nº 18.374 v.2|8|73

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA BEATRIZ GODWIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 56,25 e.31|7 Nº 18.275 v.2|8|73

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 5.. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON FORMOSO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.31|7 Nº 18.422 v.2|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26 Secretaría Nº 51, cita y emplaza por diez días a CASSE SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES para comparecer en juicio "Organización Promofin S.A.C.I.F.I.A.G. c|Casse S.C.A. s|escrituración", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial — Publíquese por dos días
Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 37,50 e.31|7 Nº 18.353 v.1º|8|73

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MORALES, GONZALO ANSELMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.31|7 Nº 18.423 v.2|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL ROSA SELLES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.31|7 Nº 18.402 v.2|8|73

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADRIANA MARIA PIÑA Y GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.31|7 Nº 18.173 v.2|8|73

Nº 27

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, por la Secretaría Nº 53, cita y emplaza a los herederos y acreedores de ANDRES ESPAÑA PEREZ por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 45.— e.31|7 Nº 18.227 v.2|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN OGANDO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 56,25 e.31|7 Nº 18.393 v.2|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO PASTOR DOWNEY y de doña MARIA LUISA KELLY de DOWNEY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 56,25 e.31|7 Nº 18.394 v.2|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO HUMBERTO LUIS BOSIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1973 — A. J. La Rosa, secretario.
$ 56,25 e.31|7 Nº 18.396 v.2|8|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELA DA ROSA STOPPELLI de FORTUNATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24 al 26|7|73.
$ 45.— e.31|7 Nº 16.939 v.2|8|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CHIQUITTI y JOSEFA MASCIANGELO de CHIQUITTI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires 20 de julio de 1973. Ana M. Luaces, secretaria.
$ 45.— e.31|7 Nº 18.142 v.2|8|73

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA CARLOTA VIVANCO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.31|7 Nº 18.408 v.2|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña VELIA MARIA BASSANETTI de SONAGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 56,25 e.31|7 Nº 18.309 v.2|8|73

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BARBARA GAH de SEIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e. 31|7 Nº 18.142 v. 2|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIANO ROVELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e. 31|7 Nº 18.351 v. 2|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL BERNARDO MAGDALENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — José M. Scorta, secretario.
$ 64,80 e. 31|7 Nº 18.348 v. 2|8|73

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1970. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 45.— e. 31|7 Nº 18.265 v. 2|8|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "EL TRABAJO, CIA. ARGENTINA DE SEGUROS S. A.", Expte. Nº 32.325; fecha de cesación de pagos el 25 de noviembre de 1970, Síndico Oscar Angel Raggio con domicilio en Bolívar 547, 5º, ofic. 3, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de créditos dentro de los veinte días en horario de 9 a 11 horas. Señálase el día 6 de setiembre de 1973 a las 12.30 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos y entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
e. 31|7 Nº 1.084 v. 6|8|73

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3 Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de LITMAN LIBERMAN y JORGE LIBERMAN (Sociedad de hecho). Fecha provisoria de cesación de pagos el 21 de setiembre de 1970. Síndico contador Isaac Suez, con domicilio en Alsina 1450, 4º piso "A" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase audiencia el 4 de setiembre de 1973, a las 14 hs. para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.
$ 262,50 e. 31|7 Nº 18.390 v. 6|8|73

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de "SYSTEM S.C.A.", Síndico Raúl Manuel Soulou, con domicilio en Avda. Corrientes 1132, 4º piso, ofs. 41|42, Capital a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 24 de agosto de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 30 de octubre de 1973, a las 14 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de 48 hs. constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla lo dispuesto por el art. 93 de la Ley Nº 19.551.
Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — Jorge A. González, secretario.
$ 337,50 e. 31|7 Nº 18.366 v. 6|8|73

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 5 días la quiebra de "CASA BLAS PICARDI, EL SEMBRADOR S. R. L., su quiebra". — Síndico Contador Berta Siniak, con domicilio en la calle Del Carmen 739, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días, siendo la fecha provisoria de cesación de pagos el día 11 de junio de 1971. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará el día 5 de setiembre de 1973, a las 15 hs., en la Sala de Audiencias del Juzgado. Se intima al administrador y|o socios y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos ponerlo a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse entrega de bienes o pagos, so pena de considerarlos ineficaces, intimándose para que dentro del término de 48 horas constituyan domicilio; bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado como también los libros y papeles de contabilidad.
Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 337,50 e. 31|7 Nº 18.176 v. 6|8|73

Nº 7

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de distribución de fondos de los autos "CLIPPER S.A.C.I.F. e I. s|quiebra", que se prestará judicial aprobación sino es observado en el plazo de ocho días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — El Secretario.
$ 52,50 e. 31|7 Nº 18.156 v. 1º|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de KAISER S.R.L. — Fecha provisional de cesación de pagos: 2 de junio de 1970. — Síndico: Contador Carlos Luis Bianchi. — Domicilio: Yerbal 1114, 5º piso, Dpto. "A", Cap., a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el 6 de setiembre de 1973, a las 14 hs., para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado. — Intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ 168.75 e. 31|7 Nº 18.172 v. 6|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 5 días la quiebra de "GARBAS S.R.L.". — Síndico: Carlos V. Capaccioni, con domicilio en Callao 220, 4º piso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 31 de agosto de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio, la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 27 de noviembre de 1973, a las 9 hs. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad, para que dentro de 48 hs. constituya domicilio den-

tro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Tribunal. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Secretaría, 18 de julio de 1973. — Aydee Cáceres Cano, secretaria.
e. 31|7 Nº 1.085 v. 6|8|73

Nº 8

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, hace saber por dos días en autos "KANGURO ARGENTINA LIMITADA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que ésta ha pedido la rehabilitación.
Buenos Aires, 22 de junio de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 37.50 e. 31|7 Nº 18.291 v. 1º|8|73

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría número 17, comunica por cinco días la quiebra de RAGOMETAL S.A.C.I.F.C. y A". — Síndico: Eusebio César Sevilla, domiciliado en Rivadavia 1653, Pta. Baja, Dpto. 4º, Capital Federal, a quien deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 17 de setiembre de 1973. — En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran, el 29 de octubre de 1973, a las 13 horas, en la Sala del Juzgado. — Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al síndico los bienes de aquél. — Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas entregue al síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. — Prohibiéndose hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. — Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Carlos J. Neumann, secretario.
e. 31|7 Nº 1.086 v. 6|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría número 17, comunica por cinco días la quiebra de "MARISA "D" S.R.L.". — Síndico: Juan Carlos Benevento, domicilio en Alsina 1476, 3º piso, Of. 10 y 11 Capital Federal, a quien deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 18 de setiembre de 1973. — En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la Junta se celebrará con los que concurran, el 30 de octubre de 1973, a las 13 horas, en la Sala del Juzgado. — Ordénase a la fallida y a terceros, entreguen al síndico los bienes de aquél. — Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. — Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Carlos J. Neumann, secretario.
e. 31|7 Nº 1.087 v. 6|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría número 17, comunica por cinco días la quiebra de "EMPRESA EYMAR S.R.L." — Síndico: José Manuel Agis, domiciliado en Cangallo 1610, 3º piso, Capital Federal, a quien deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 13 de setiembre de 1973. — En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran, el 4 de diciembre de 1973, a las 13 horas, en la Sala del Juzgado. — Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél. — Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. — Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas, constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Carlos J. Neumann, secretario.
e. 31|7 Nº 1.088 v. 6|8|73

Juzgado Comercial 9, Secretaría 7 comunica por cinco días la quiebra de COHEN DORRA BENJAMIN, expediente Nº 28.402, síndico: Ovidio Pedro Bianchi, domiciliado en Avda. Corrientes 1132, 4º piso, Ofs. 41|42, Capital, a quien los acreedores deben presentar sus títulos justificativos dentro de los 25 días, señálase la audiencia del día 14 de setiembre de 1973, a las 13 hs., para que tenga lugar la junta de verificación de créditos en la Sala del Juzgado, intimándolos a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 225. e.31|7 Nº 18.369 v.6|8|73

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10 Secretaría Nº 19, hace saber que en autos "SANTAMARINA E HIJOS S. A. s| cancelación de pagarés", se ha ordenado la cancelación de dos pagarés librados por el Sr. Marcelo Marcos Groisman, por $ 8.746,80 y $ 65.635,80 respectivamente, que contienen la cifra indicada en letras y números, y en los cuales se encontraban en blanco, lugar y fecha de emisión, el vencimiento, lugar de pago no habiéndose podido establecer si se había llenado la orden. — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
$ 450 e. 31|7 Nº 18.404 v. 22|8|73

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días la quiebra de "DISTRA S. C. A.", síndico: Roberto F. Luis Plá, domicilio: Corrientes 1132, 4º piso, Of. 41|42, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 30 días. — Señálase la audiencia del día 5|10|1973, a las 13 hs., para que tenga lugar la junta de graduación y verificación de créditos. — Intímase a cuantos tengan bienes y documentación de la fallida a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 18 de julio de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
$ 225 e. 31|7 Nº 18.367 v. 6|8|73

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días la quiebra de RIERA CONFECCIONES S. A. C.I., fijándose como fecha provisoria de cesación de pagos el día 2 de marzo de 1969. Síndico Contador Godofredo Antonini, con domicilio en Talcahuano 395, 6º piso, of. 61, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el término de 20 días. Desígnase la audiencia del día 10 de setiembre de 1973, a las 14 horas para la Junta de Graduación y Verificación de Créditos en la Sala del Juzgado, la que celebrará con los acreedores que concurran. Intímase a cuantos tengan bienes o documentos del fallido le pongan a disposición del Juzgado, prohibiéndoles hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados
Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Alfonso Moyano Crespo secretario.
$ 262,50 e.31|7 Nº 18.412 v.6|8|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11 a cargo del Dr. Julio A. Quinterno, Secretaría Nº 21 a cargo del Dr. Alfonso Moyano Crespo comunica por un día en los autos "CIANIL S. R. L. s|incidente de Calificación de Conducta", Liquidador: Carlos Pedro Suárez, Corrientes 222, 6º p. izq. Capital. Se notifica a los miembros del Directorio de la fallida el traslado de la formación del incidente de calificación de conducta, decretado con fecha 23 de abril de 1973.
Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e.31|7 Nº 1.089 v.31|7|73

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de GOTTLIEB, ALFREDO, Expediente Nº 32.279; Síndico: Noe Davidovich, domiciliado en Lavalle 1171, 4º piso a quien los acreedores deben presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días, señálase el día 1º de octubre de 1973 a las 13 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándolos a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Síndico prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 206,25 e.31|7 Nº 18.365 v.6|8|73

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, cita a la demandada NORMA HAYDEE de la CRUZ de COMAS a fin de que dentro de cinco días comparezca a autos a tomar la intervención que le corresponde bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que la represente en juicio "The First National Bank of Boston c|de la Cruz de Comas, Norma Haydée s.Ejecutivo. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
$ 33,75 e.31|7 Nº 18.287 v.31|7|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, cita a los demandados JULIO CESAR DIAZ MARIA ALCIRA de BORBON PARMA de DIAZ y ELBA del VALLE DIAZ a fin de que dentro de los cinco días de notificados, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que los represente en juicio "The First National Bank of Boston c|Díaz, Julio César y otros s|Ejecutivo". — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 5 de julio de 1973. — José A. Uriburu, secretario.
$ 33,75 e.31|7 Nº 18.284 v.31|7|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13 Secretaría Nº 25, cita al demandado FRANCISCO GONZALEZ a fin de que dentro de los cinco días de notificado comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente en juicio "The First National Bank of Boston c|González, Francisco s|Ejecutivo". — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 5 de julio de 1973. — José A. Uriburu, secretario.
$ 30 e.31|7 Nº 18.283 v.31|7|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13. Secretaría Nº 26, comunica por 5 días la quiebra de TERMOPLASTICA INDUSTRIAL S.A.I.C.I. y E. Cesación de pagos: diciembre 19 de 1969. Síndico: Hervé J. P. Arieu; domicilio: Paraná 467, piso 6º, Dpto. 21, a quien los acreedores presentarán los títulos de sus créditos dentro de los 20 días. Señálase el día 14 de setiembre de 1973 a las 14.30 horas para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado. Intímase a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados. Intímase a la fallida y sus administradores cumplir con los arts. 93 y 95 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, julio 23 de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
$ 243,75 e.31|7 Nº 18.206 v.6|8|73

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por un día, de conformidad a lo dispuesto por el art. 248, inc. 5º de la Ley 19.551, en los autos caratulados: "I.A.M.A. s|quiebra s|incidente de calificación de conducta" a la fallida y a JOSE ANTONIO FERNANDEZ, JULIO GREGORIO TRESSENS, EULOGIO SENTURIN, JOSE EVARISTO RODRIGUEZ, OSVALDO JUAN MARQUEZ, DANTE AMERICO PARDUCCI y FERNANDO JOSE MARQUEZ.
Secretaría, 18 de julio de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
e.31|7 Nº 1.090 v.31|7|73

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de MARCOS KACZKA, debiendo los acreedores presentar sus títulos justificativos al Síndico Oscar Ziccarello, Cangallo 4083, 5º piso, Nº 12, dentro de los quince días. — Fecha provisoria cesación de pagos: 2 de octubre de 1970. — Señálase el 25 de setiembre próximo a las 12 horas, para la celebración en la Sala de Audiencias de la Junta de verificación y graduación de acreedores intimándose a cuantos tengan bienes y documentación del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.
e. 31|7 Nº 1.091 v. 6|8|73

Nº 20

Juzgado en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por 5 días la quiebra de "AMADEO ROSSI S. A. C. I. s quiebra". — Síndico: Carlos Eugenio Cossettini, con domicilio en Corrientes 1309, piso 2º, "5", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 16 de octubre de 1973 — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 19 de diciembre de 1973, a las 9 hs. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces — Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Gustavo A. Naveira, secretario.
e. 31|7 Nº 1.092 v. 6|8|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 6, a cargo del doctor Arturo Figueroa Linares, Secretaría del doctor Bruno C. Quintana, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GOLPE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Bruno Quintana, secretario.
$ 67,50 e. 31|7 Nº 18.174 v. 2|8|73

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CORALIA MORALES de LINTAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 67,50 e. 31|7 Nº 18.141 v. 2|8|73

Nº 9

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HONORIA SOTO de INSAURRALDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Horacio O. Sterin Carmona, secretario.
$ 45 e. 31|7 Nº 18.170 v. 2|8|73

Nº 12

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 12, cita a doña JUANA M. ISLAS, a estar a derecho dentro de los cinco días en el juicio "Capurro, Jorge Domingo Rogelio c|Islas, Juana M. s|desalojo", bajo apercibimiento de nombrarse en su representación al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1973. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 52,50 e. 31|7 Nº 18.250 v. 1º|8|73

Nº 15

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 15, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA ESPINOSA MARTIN o MARIA TERESA DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS ESPINOSA de OLALLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Nicolás Buono, secretario.
$ 67,50 e. 31|7 Nº 18.299 v. 2|8|73

Nº 26

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 26, cita por diez días a la señora MARIA GENOVEVA HEREDIA de PALISA MUJICA, para comparecer en juicio "Silva Julio y María c|Heredia de Palisa Mujica María Genoveva s|Desalojo", bajo apercibimiento de darle intervención al Defensor Oficial.
Publíquese por el término de dos días.
Buenos Aires, julio 12 de 1973. — Luis Mauricio Galbrois, secretario.
$ 60.— e.31|7-Nº 18.352-v.1º|8|73

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 28 de la Capital Federal, cita y emplaza a don PANCRACIO FRANCIA, para que dentro del término de 10 días comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda en los autos: "Villa, Ricardo Alejandro c| Francia, Pancracio s|sumario", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 4 de 1973. — Marcelo Torres Gálvez, secretario.
$ 75.— e.31|7-Nº 18.381-v.1º|8|73

Nº 34

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGELIO FERREIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 25 de 1973. — Luis de Preindlspero, secretario.
$ 45.— e.31|7-Nº 18.257-v.2|8|73

Nº 37

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOVITA SOTO de NAVARRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio seis de 1973. — Héctor Eduardo Kennt, secretario.
$ 45.— e.31|7-Nº 18.319-v.2|8|73

Nº 49

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 49, cita y emplaza por diez días a CESAR MONDRIK a tomar la intervención que le corresponde en estos autos "Cobeela S. A. I. C. I. y C. c| Mondrik César s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente en él. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Federico A. Yong, secretario.
$ 52.50 e.31|7-Nº 18.400-v.1º|8|73

PROVINCIAS

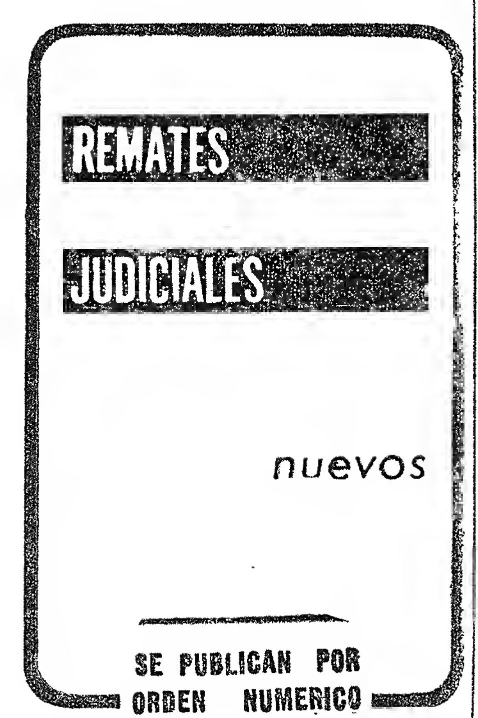
JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Luis C. Guerello, en Causa Nº 79.535, se cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación a ROBERTO OMAR RIVAS, a que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Carlos Luis Molteni, secretario.
e.31|7-Nº 1.093-v.6|8|73

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Luis C. Guerello, se cita y emplaza a FELIPE MARTINEZ en la Causa 79.472, a que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días a partir de la primera publicación. — Carlos Luis Molteni, secretario.
e.31|7-Nº 1.094-v.6|8|73

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Luis C. Guerello, Secretaría Nº 2 del doctor Carlos L. Molteni, se cita y emplaza a ALBERTO ENRIQUE LOPEZ, a que comparezca a estar a derecho en la causa 79.376, por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente edicto. — Carlos Luis Molteni, secretario.
e.31|7-Nº 1.095-v.6|8|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría número 1, comunica por tres días en el juicio: "BLANCO ALEJANDRO s|sucesión" (expediente Nº 9408), que el martillero Horacio E. Garrido, rematará, en Perú 27, Capital, el día viernes 3 de agosto de 1973, a las 15 horas, los siguientes bienes: a) Bella Vista, partido General Sarmiento, frente calle Mayor Irusta, lote 9, sup.: 2.761,80 m2 (Circ. II, Sec. J., Rural, Parcela 26. — Base: $ 553,33. — Miramar: Ampliación de la ciudad, barrio Parque Mar (hoy Chapar): lote 9, manz. 57, calle Avda. Del Durazno e|Avda. Chapar y Nueva. Sup.: 600 m2. — Base: pesos 4.746,66. — Circ. II, Sec. G, Manz. 157 Parc. 9. — Miramar: barrio "Arenas de Oro", lotes 24 y 25, manz. 98, calle La valle e|San Martín y Florida. Sup.: 398,69 metros cuadrados c|u. Base: $ 2.260.— Circ. II, Sec. J., Manz. 98, Parc. 24 y 25. — Los lotes están baldíos. — Visitar diariamente. — Los compradores deben constituir domicilio en la Capital Federal. Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — María Teresa Benzosa, secretaria.
$ 180.— e. 31|7 Nº 18.526 v. 2|8|73

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en los autos: "VIVIENDAS CENIT S. A. de AHORRO Y PRESTAMO c|SIRULNIK RAFAEL s|ejecución hipotecaria" (expediente Nº 15.774), que el martillero Guillermo F. Grillo, Lavalle 1454, 6º piso, rematará el lunes 6 de agosto a las 17,30 horas, en Perú 27, Capital, una finca ubicada en la calle Carrasco Nº 915, entre César Díaz y Remedios de Escalada de San Martín con frente también a la calle Atahualpa en terreno que mide: 7m.80 de frente a. S.O., 8m.99 en su otro frente al E.N.E. 34m.20 en el costado N.O. y 39m.14 en el costado S.E.; linda al S.O. calle Carrasco, al E.N.E. calle Atahualpa, al N.O. parte lote 25 y al S.E. con parte lote 27. — Según informe del martillero, en autos el inmueble está ocupado por el señor Abdón Mostaffa y familia, en carácter de simples ocupantes, sin alegar derecho alguno y manifestando el propósito de desocuparlo cuando deban hacerlo. — Cláusula IV, contrato hipotecario: "Durante la vigencia del crédito hipotecario, el deudor no podrá dar el inmueble en arrendamiento en el todo o en parte, ni ceder, facilitar su uso, cualquiera sea el título que se invoque, debiendo en consecuencia ocuparlo exclusivamente con su familia declarando en este acto que ese es el destino actual, no existiendo inquilinos u otros ocupantes. — En tal sentido cualquier pacto o estipulación que hiciera contrario a esta prohibición será considerado dolo y fraude en perjuicio de su acreedora con la complicidad de los que concurrieran a facilitarlo". — Visitar días hábiles de 15 a 18 horas. — Sin base. — Precio pagadero al contado. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión; participación sellado fiscal 5 por mil; todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, julio 25 de mil novecientos setenta y tres. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 315.— e. 31|7 Nº 18.154 v. 2|8|73

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días en el juicio "CONSORCIO DE PROPIETARIOS CANGALLO 1963 c|COMPIANI AMERICO ROQUE (s|suc.) s|ejecutivo", expediente Nº 21221, que el martillero Manuel Sánchez-Guerra, rematará el día miércoles 8 de agosto de 1973, a las 11.00 horas, en la calle Talcahuano 479, Capital, el departamento sito en la calle Cangallo 1961|1963 piso 8º, 2º cuerpo, unidad 76, señalada con la letra "G", de esta Capital Federal, con una superficie total, entre común y propia de 46,60 m2, siendo su porcentual de 1,32 o|o, pagando por mes en concepto de expensas comunes la cantidad de $ 67.50 y adeudando en este mismo concepto la suma de $ 2.427,58. — Sale a remate totalmente desocupado, al contado y con la base de $ 12.747 y podrá ser visitado todos los días de 10 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal y entregar en el acto de la subasta las sumas del 8 por ciento en concepto de seña, el 3 o|o de comisión y el 5|oo como sellado del boleto.
Buenos Aires, julio 25 de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 180.— e. 31|7 Nº 18.148 v. 2|8|73

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por dos días en el juicio: WLASIUK PEDRO c|MARTINEZ ARGAÑARAS CARLOS s|cumpl. contrato (reconstrucción) (Exp. 1.025-966, que el Martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 7 de Agosto de 1973, a las 16 hs. en el local de la calle Bernardo de Irigoyen 848, Capital, donde se exhiben todos los días de 10 a 15 hs., los siguientes bienes: Un tocadiscos m|Vossa, caja madera c|2bafles; Una máquina de escribir m|Olivetti de 90 espacios Nº 9639527 y un armario metálico de 3 cajones de 1,30 x 0,90 mts. aproxim. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o en efectivo. — Los bienes se entregan en el estado en que se encuentran y previo pago total, Art. 565, C. P. — Comprador constituirá domicilio en la Capital.
Buenos Aires, 24 de Julio de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 105.— e.31|7 Nº 18.386 v.1º|8|73

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días en autos "CORTINA RICARDO J. y otros c|PRIETO VALDEMAR s|Ejec. Hipotecaria" expediente Nº 17.003, que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el Martes 7 de Agosto a las 15 hs., en Lavalle 425, las Unidades 1 y 3 de planta baja de la finca ubicada en esta Capital, calle Donizetti 125|27. — Unidad Nº 1, con entrada por el Nº 127, cuenta una sup cubierta total de 33mc43. — Porcentual 3,61 o|o. — Unidad Nº 3: superficie cub. 51mc34, semidescubierta 1m68, descubierta 79mc76, superf. total 132mc78. — Porcentual 3,61 o|o. — Base $ 56.000, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Según informe de la Administración las unidades no abonan expensas por ser la Unidad Nº 1 un local a la calle y la Unidad Nº 3 la portería del edificio. — Según providencia dictada a fs. 38 el juzgado procederá al lanzamiento en forma inmediata de los ocupantes una vez aprobado el remate. — Se visita Martes y Jueves de 15 a 17 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — En Buenos Aires a los 24 días del mes de julio de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 225.— e.31|7 Nº 18.435 v.2.8|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por un día en el juicio "MENDEZ ROSA M. c|MAZZARELLA HNOS. Y CIA. S.R.L. s|Ejec. expte. 33.163 que el Martillero Manuel E. Loza, rematará el 3 de agosto de 1973 a las 16 hs, en la calle Anchorís 86, Capital, en donde se exhiben diariamente de 9 a 18 hs., los siguientes bienes: Una máquina de escribir "Olivetti", modelo "Lexikon 80", Nº A.1-25.352, en buen estado y funcionando, de 125 espacios; Un escritorio de aproximadamente 1,40 x 1.20 x 0,80 mts., doble frente, 6 cajones chicos y uno grande de cada lado (total 14 cajones), tapa de vidrio, 8 patas, oscuro, en buen estado y un Tubo circular "D.D.", Nº 780046, en buen estado y funcionando. Sin base, al contado, al mejor postor; comisión 10 o|o, todo en efectivo. Entrega conforme Art. 565 del Cód. Proc.
Buenos Aires, 26 de Julio de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
Nota: Este aviso reemplaza al publicado con error de imprenta el día 24|7|73.
$ 52,50 e.31 7 Nº 16.938 v.31|7|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por un día en el juicio "KRUM FANNY c|WALDMAN ZELMAN y Otro s|ejec. Exp. Nº 37.595 que el martillero José M. Rubianes rematará el día 3 de Agosto de 1973 a las 15.30 horas,en la calle Humberto 1º Nº 2046, donde se exhiben de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.: Un Televisor Videnee, modelo antiguo, color marrón obscuro, de madera, gabinete con 4 botones y dial al frente, sin nº visible, funcionando; Un Televisor marca Vidence sin nº a la vista, controles al frente; Una Mesa rodante; Una Mesa circular de un metro veinte centímetros de diámetro, tapa de fórmica, color marrón claro veteado, con tapa de metal; Cuatro Sillas de madera, respaldo con cinco barras y asiento tapizado en Splástic color verde oliva; Un Reloj de pared, eléctrico, marca Spencer, de metal, redondo, con números romanos, funcionando; Una Mesa ratona de fórmica, ovalada, de un metro de largo por cuarenticinco centímetros de ancho, medidas aproximadas, con un estante y cuatro patas; Un Cuadro motivo íactante con un velero, firmado "Caminando" de un metro de largo por sesenta centímetros de ancho aproximadamente. — Sin Base. — Al Contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — Entrega inmediata previo pago total.
Buenos Aires, Julio 24 de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 82,50 e.31|7 Nº 18.186 v.31|7|73

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por un día, en autos caratulados BANCO DE ENTRE RIOS c|DI CIACCIO SERVILIANO A. y otro s|ejecutivo, Expte. Nº 50.937", que el día 1º de agosto de 1973, a las 11 horas, en Bernardo de Irigoyen 848, donde se exhiben de 9 a 19 horas, el martillero Horacio Tarraneo, rematará: Dos sillones tapizados en tela color naranja Un aparador de estilo, de 6 puertas y cuatro cajones, enchapado color nogal, en buen estado. Un juego de jardín de hierro forjado, compuesto de una mesita y cuatro sillas, color blanco, en buen estado. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.
$ 41,25 e. 31|7 Nº 18.333 v. 31|7|73

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por un día, en autos: "BRUDOLEY, ABRAHAM c|LEOPOLDO GONZALEZ y otro s.Ejec." (Expte. Nº 26.737), que el martillero Ignacio Becear Varela, rematará el día 1º de agosto de 1973, a las 16.35 horas, en el local de la calle Anchorís Nº 86, Capital, donde se exhiben de 9 a 18 horas, lo siguiente: Un juego de living, compuesto de un sofá de tres cuerpos y un sillón de un cuerpo, tapizados en tela gobelino, color verde y blanco floreado: un mueble modular de madera, moderno, sus medidas de 2 x 1.60 x 0.40, aproximadamente, con seis cajones y dos puertitas en la parte superior y dos estantes. En el estado en que se encuentran. Al contado. Sin base. Comisión 10 o|o. En efectivo.
Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 48,75 e. 31|7 Nº 18.356 v. 31 7.73

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días, en los autos "BERNARDO KVITCA Y CIA. S.A.C.I.F. c|BEVACQUA PASCUAL RAFAEL s|ejecución prendaria" (Exp. ...), que el martillero Esteban J. Roldán, rematará el día 14 de agosto de 1973, a las 14 hs., en Rivadavia 10086, lugar donde se exhiben de lunes a viernes de 15 a 18 hs., los siguientes bienes: Una sierra sinfín de 90' de diámetro, marca Bromberg, Nº 225, Ind. alemana, equipada con motor eléctrico, marca Corradi, de 4 H.P., Nº 18.321; una cepilladora de 70 mm., marca Bromberg, Nº 775, Ind. alemana, equipada con motor eléctrico, marca Corradi, de 5 H.P., Nº 15.638; una garlopa de 30 mm., marca Bromberg, Nº 385, Ind. alemana, equipada con motor eléctrico, marca Corradi de 2½ H.P., número 61.145. Base $ 4.050.—. Seña 30 o|o. Comisión: 10 o|o Al contado. La entrega de los bienes se hará efectiva previo pago total del precio de compra.
Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 120.— e. 31|7 Nº 18.159 v. 1º 8,73

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, hace saber por tres días en autos "CARACAS S. C. A. c|ETCHEVERRY CESAR y Otro s Ejecución Prendaria (Expte. 30.438)" que el martillero Mario Conesa rematará el día 13 de agosto de 1973, a las 15 horas, en la calle Riglos Nº 656, Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 10 a 12 hs.: un automóvil Fiat, tipo automóvil, modelo 1.500, año 1967, carrocería coupé 2 puertas, con motor Fiat Nº 555033, serie 67 de 83 H.P., chapa patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº B'19361, uso particular, en el estado que se encuentra. — Base $ 3.822,94. — Seña 30 o.o. — Comisión 10 o|o. En efectivo.
Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 112,50 e.31|7 Nº 18.262 v.2|8,73

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 2 días, en autos PAKMAN, ENRIQUE DANIEL c|SPIEGEL o SPIGAL, RUBEN N. ejecutivo (Exp. Nº 36.000), que el martillero Ernesto Raúl Viglino, rematará el 3 de agosto próximo, a las 9 hs., en Gral. Artigas 1412, de esta Capital, donde se exhiben, los días hábiles de 8 a 10 hs., los siguientes bienes: 133 carcazas, sin rejillas, para turboventiladores de aire, tipo "Kenwood", compuesta c|u. de 2 piezas; 250 rejillas para esas carcazas y 2 sillones tapizados en plástico. Sin base y al contado. Seña y comisión de práctica. Entrega inmediata. Los compradores deberán constituir domicilio en esta Capital.
Buenos Aires, julio 24 de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 97,50 e. 31|7 Nº 18.245 v. 1º|8|73

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Comercio Nº 13 Secretaría número 26, comunica por dos días, en los autos: "BERNARDO KVITACA Y CIA. S.A.C.I.F. c|GARCIA CRESCENCIO y otro s|ejecutivo, Exp. 36.527", que el martillero Jorge M. Mansoa Astoul, rematará el día 3 de agosto del cte. año, a las 15 hs., en Rivadavia Nº 10056, Capital, donde se exhiben a-

ıualmente, los siguientes bienes: Un televisor marca "Apolo" con 7 perillas al frente, s|Nº vis.; un tocadiscos estereofónico, marca "Alfide" sin Nº vis.; un cuadro pintado al óleo, representando una calle y un puente, firmado "Gr.mberg", con marco dorado; una mesa ratona, con tapa de vidrio, de madera; un sillón de madera, americano, tapizado cuerina ocre; una lámpara de pie, con base de vidrio y madera, pantalla plástica, en el estado en que se encuentran y sin reclamo alguno. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 18 de julio de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 112,50 e. 31|7 Nº 18.140 v. 1º|8|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 2, comunica por un día, en autos: DEVORIK CARLOS B. c|TALLERES PASCO s|ejecutivo, Expediente Nº 145.540|71 que el martillero Ignacio Beccar Varela, rematará el día 1º de agosto de 1973, a las 16,40 horas, en Anchoris 86, Capital, donde se exhiben de 9 a 18 horas, los siguientes bienes: una soldadora por puntos portátil Rivolta número 8817939; una máquina pulidora eléctrica, sin marca, ni número visible y un gasógeno a presión marca Geiser sin número visible. — En el estado en que se encuentran. — Sin base. — Al contado — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de julio de 1973. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 45 e.31|7 Nº 18.357 v.31|7|73

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 14, comunica por tres días, en autos: ROGER BALET, JOSE c|ROLON, JULIO ALBERTO s|ejecución prendaria, que el martillero don Jorge M. Manson Astoul rematará el día 3 de agosto de 1973, a las 11 horas, en la calle Tucumán 950 3º piso, Of. 18, Capital, exhibiéndose en la calle Anchoris 86, Capital: Una heladera eléctrica marca "Longvie" modele 11|P Nº 108473, en el estado en que se encuentra. — Base $ 1.040.—, al contado, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de julio de 1973. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ 90 e.31|7 Nº 18.138 v.2|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 14, comunica por tres días, en autos: ROGER BALET JOSE c|ACOSTA, HORACIO ROBERTO y otro s|ejecución prendaria, que el martillero don Jorge M. Manson Astoul, rematará el dia 3 de agosto de 1973, a las 11 horas, en la calle Tucumán 950, 3º piso of. 18, Capital, donde se exhibe Un televisor marca "Stromberg Carlson" modelo Futura Nº 798456, en el estado en que se encuentra. — Base $ 1.000.—, al contado, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de julio de 1973. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ 90 e.31|7 Nº 18.139 v.2|8|73

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 29 comunica por un día, en autos: JOSE ROGER BALET BAZAR DOS MUNDOS c| CORTINEZ, LUIS ANGEL y otro s|ejecución prendaria, que el martillero don Jorge M. Manson Astoul, rematará el dia 3 de agosto de 1973, a las 11 horas, en la calle Tucumán 950, 3º piso, Of. 18, Capital, exhibiéndose en la calle Anchoris 86, Capital: Una heladera eléctrica marca "Aurora", Nº 527815, modelo 62|85, completamente equipada y en el estado en que se encuentra. — Base $ 1.000,— al contado, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de julio de 1973. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.

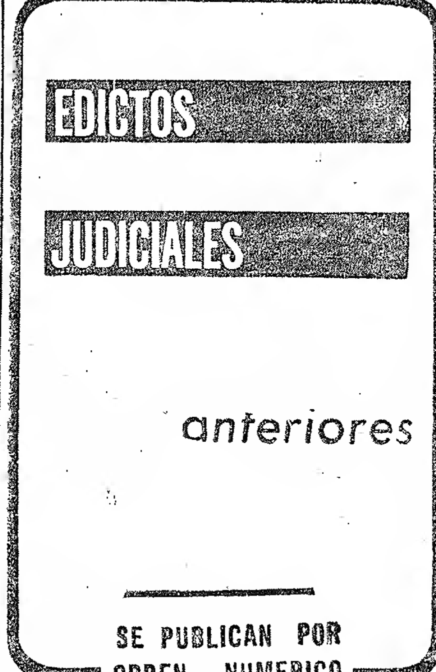
$ 33,75 e.31|7 Nº 18.137 v.31|7|73

Nº 41

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 41, comunica por dos días en el juicio: MINELLI JUAN CALOS c|ARGUIS, LUIS s|Ejecutivo, Expte. Nº 28.399, que el martillero Raúl A. Fernández, rematará el día 11 de agosto de 1973, a las 11 horas, en la calle Caseros 3381, Capital, donde se exhibe los días 8, 9 y 10 de agosto de 10 a 12 horas, el siguiente bien: Un torno paralelo Monopolea de 1.000 mm. entre puntas marca Wecheco, modelo T-23, Nº 543, usado. — Base pesos 18.450,—, al contado, al mejor postor, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Félix Néstor Osores, secretario.

$ 67,50 e.31|7 Nº 18.163 v.1º|8|73



SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

UZGADOS NACIONALES N LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaria Nº 2, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don MANUEL LOSADA. Publiquese por tres dias. — Buenos Aires, junio 15 de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45 — e.27|7-Nº 17.857-v.31|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaria Nº 1, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de ATILANO LAMAS. Publiquese por tres dias. — Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Maria Teresa Berrosa, secretaria.

$ 45 — e.27|7-Nº 17.858-v.31|7|73

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, secretaria Nº 4 cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de MARIA ANUNCIACION PEREZ de MENDEZ. — Publiquese tres dias.

Buenos Aires, 18 de julio de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45.— e.30|7 Nº 18.049 v.1º|8|73

Juzgado Civil Nº 2, secretaria Nº 4, cita y emplaza por treinta dias a herederos de DAVID JOSE DE CABO. — Publiquese por tres dias.

Buenos Aires, 20 de julio de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45.— e.30|7 Nº 18.040 v.1º|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaria Nº 4, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de LINO SANTIAGO JOSE ROSA. — Publiquese por tres dias.

Buenos Aires, julio 17 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45.— e.30|7 Nº 17.945 v.1º|8|73

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaria Nº 3, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don NICOLAS DI CAPUA. Publiquese por tres dias. — Buenos Aires, 20 de julio de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 45 — e.27|7-Nº 17.698-v.31|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de SERAFIN BARDEGGIA. — Publiquese por tres dias. — Buenos Aires, junio 25 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45.— e.27|7-Nº 17.644-v.31|7|73

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaria Nº 6, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de MARIA PEROTTI de IZQUIERDO. Publiquese por tres dias. — Buenos Aires, julio dos de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 45 — e.30|7-Nº 18.084-v.1º|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaria Nº 5, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de JACOBO SZNIRELMAN y AIDA VISOCHKY. Publiquese por tres dias. — Buenos Aires, dos julio de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 45 — e.30|7-Nº 17.918-v.1º|8|73

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PANFILO GRACIMIANO AMARILLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 45.— e.27|7-Nº 17.728-v.31|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de PASCUAL DI PACE. — Publiquese por tres días. — Buenos Aires, junio 25 de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 45 — e.27|7-Nº 17.679-v.31|7|73

Nº 4

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaria Nº 8, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de JULIA MANUELA RAGGIO. Publiquese por tres dias. — Buenos Aires, julio 23 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45 — e.30|7-Nº 18.001-v.1º|8|73

Juzgado Civil Nº 4, Secretaria Nº 7, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don GUILLERMO ALBERTO REPOSSINI. Publiquese por tres dias. — Buenos Aires, julio 17 de 1973. — Elisa M. Diaz de Vivar, secretaria.

$ 45— e.30|7-Nº 17.953-v.1º|8|73

Juzgado Civil Nº 4, Secretaria Nº 7, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de JUAN MARCOS LUNARO. Publiquese por tres dias. — Buenos Aires, julio 4 de 1973. — Elisa M. Diaz de Vivar, secretaria.

$ 45 — e.30|7-Nº 17.924-v.1º|8|73

Juzgado Civil Nº 4, Secretaria Nº 8, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de ADOLFO ENRIQUE LUDOVICO RENZEL. — Publiquese por tres dias. — Buenos Aires, julio 25 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45.— e.30|7 Nº 17.881 v.1º|8|73

Juzgado Civil Nº 4, Secretaria Nº 7, cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de ELBA ESTHER GENTIL de de VEDIA. — Publiquese por 3 días. — Buenos Aires, julio 12 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45.— e.27|7-Nº 17.751-v.31|7|73

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acredores de JULIO NAU ONACHT. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Omar J Cancela, secretario

$ 45.— e.27|7-Nº 17.599-v.31|7|73

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaria Nº 9, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de doña CATALINA DIAMBRI de GIUDICI. Publiquese por tres dias. — Buenos Aires, abril 26 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 56,25 — e.30|7-Nº 18.056-v.1º|8|73

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaria Nº 10, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de RAUL ENRIQUE VASQUEZ. — Publiquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 45.— e.27|7-Nº 17.710-v.31|7|73

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELEONORA MARIA LERTORA y de doña AURORA DELIA LERTORA de GARCIA. — Publíquese por tres dias.

Buenos Aires, junio 27 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 56,25 e.30|7 Nº 18.086 v.1º|8|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BEATRIZ ADALCISA SANTINETTI de LERTORA. — Publíquese por tres dias.

Buenos Aires, julio 23 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 45 e.30|7 Nº 18.087 v.1º|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALDOMERO, CAL. — Publiquese por tres días.

Buenos Aires, julio 25 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 45 e.30|7 Nº 18.072 v.1º|8|73

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE CALVIÑO o CALVIÑO CONDE. — Publiquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.

$ 45 e.27|7 Nº 17.598 v.31|7|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO ANGEL BAGLIETTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.

$ 45 e.27|7 Nº 17.770 v.31|7|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaria Nº 13, cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de JUAN BENITO MARTINEZ. — Publiquese por tres dias.

Buenos Aires, 6 de junio de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.

$ 45 e.27|7 Nº 17.596 v.31|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de doña MARIA LEONARDI de LEONARDI. — Publiquese por tres dias.

Buenos Aires, julio 19 de 1973. — Mario Anschütz Latorre secretario.

$ 45 e.27|7 Nº 17.702 v.31|7|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaria Nº 14, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de doña TERESA JUANA BRUSCO Vda. de CATTANEO. — Publiquese por tres dias.

Buenos Aires, julio 19 de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 45 e.27|7 Nº 17.623 v.31|7|73

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaria Nº 16, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don ANASTASIO GASPAR NAZARENO SABBATINI y de doña SARA CARMEN BOSSIO de SABBATINI, a los efectos de hacer valer sus derechos. — Publiquese por tres dias.

Buenos Aires, julio 19 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.

$ 67.50 e.30|7 Nº 18.088 v.1º|8|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8 de la Capital Federal, Secretaria Nº 16, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de ABRAHAM LEGUER y ROSA PILNIK de LEGUER. — Publiquese por tres dias.

Buenos Aires, julio 23 de 1973. Eduardo Alberto Bieule, secretario.

$ 56,25 e.27|7 Nº 17.727 v.31|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaria Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA GARCIA de REY o REY LOPEZ. — Publiquese por tres dias.

Buenos Aires, 20 de julio de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.

$ 45 e.27|7 Nº 17.667 v.31|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don ELIAS FERNANDEZ. — Publiquese por tres dias.

Buenos Aires, 18 de julio de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.

$ 45 e.27|7 Nº 17.666 v.31|7|73

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de HELVECIA o HELVECIA TERESA AGUSTONI de BORIOLI. — Publíquese por tres dias.

Buenos Aires, julio 27 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 45 e.30|7 Nº 18.126 v.1º|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaria Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA SCHEFFER de SZWARCNABEL. — Publiquese por tres días.

Buenos Aires, julio 19 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 45 e.30|7 Nº 18.065 v.1º|8|73

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de JOSE VIÑUELAS. — Publiquese tres dias.

Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 45 e.30|7 Nº 18.050 v.1º|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de LEON CHAMOLES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de junio de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 45 e.30|7 Nº 17.958 v.1º|8|73

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEIB LEWITA o LEON LEVITA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 16 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 56,25 e.30|7 Nº 17.933 v.1º|8|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaria Nº 20, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don JUAN ANGEL AGUILA y de doña ORFELIA u OFELIA u OFELIA LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 25 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 56,25 e.30|7 Nº 17.921 v.1º 8|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaria Nº 20, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de doña CARMEN GARCIA de PAZ. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, 30 de abril de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 56,25 e.30|7 Nº 17.981 v.1º 8|73

Juzgado Civil Nº 10, Secretaria Nº 19, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don CARMEN ANTONIO BONIGLIO. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, 16 de julio de 1973 — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 45.— e. 27|7 Nº 17.761 v. 31|7|73

Juzgado Civil Nº 10, Secretaria Nº 19, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de doña ROSA CANDIDA TABORDA. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 45.— e. 27|7 Nº 17.856 v. 31|7|73

Juzgado Civil Nº 10, Secretaria Nº 19, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don INOCENCIO ARIAS o INOCENCIO ARIAS DIEZ. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 45.— e. 27|7 Nº 17.787 v. 31|7|73

Juzgado Civil Nº 10, Secretaria Nº 19, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de JUAN CARLOS CASANELLO. — Publiquese tres dias.
Buenos Aires, 23 de abril de 1973. Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 45.— e. 27|7 Nº 17.714 v. 31|7|73

El Juez de Primera Instancia en lo Civil, Agustín Durañona y Vedia, a cargo del Juzgado Nº 10, hace saber que en el juicio "CONSTRUCTORA DE EDIFICIOS TORRE S. A. FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS s| cancelación de pagares" que tramita ante la Secretaria Nº 20, por el termino de 15 dias, la siguiente resolución: "Buenos Aires, junio 13 de 1973. — En atención a lo pedido en el escrito declárase la cancelación y pérdida de todo valor de los tres pagarés que por la suma de $ 15 000 cada uno extendiera el señor Pablo Kemeny a la orden de la empresa actora Constructora de Edificios Torre S. A., Financiera Inmobiliaria y de Mandatos con las siguientes fechas de vencimiento: 1º de enero 1973 de 1974 y de 1975 respectivamente, sin perjuicio —clare está— de los derechos de la citada empresa de los que formula expresa reserva en el apartado 3º del petitorio que antecede. — Publiquense edictos por quince dias en el Boletín Oficial y diario La Nación autorizando sus pagos dentro de los sesenta dias de la última publicación para el primero y desde el vencimiento de los dos restantes — Agustín Durañona y Vedia"
Buenos Aires, julio 2 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario
$ 1.181,25 e 11|7 Nº 14.161 v.31|7|63

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaria Nº 22, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de doña CLARA ZACCAGNINI de MATACOTTA. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, julio 16 de 1973. — Norma J. Astuena, secretario.
$ 45.— e.30|7-Nº 18.127-v.1º|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaria Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GUADALUPE FORTUNATA BENITO de ROBERTI. — Publiquese tres dias. — Buenos Aires, junio 12 de 1973. — Normar J. Astuena, secretario.
$ 45.— e.30|7-Nº 17.949-v.1º|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11 Secretaria Nº 21, cita y emplaza por treinta dias a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don JUAN CARLOS BEGALLI. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e. 27|7 Nº 17.650 v. 31|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaria Nº 21, cita y emplaza por treinta dias a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don NICOLAS D'ONOFRIO. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, 17 de julio de 1973.— Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e. 27|7 Nº 17.704 v. 31|7|73

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaria Nº 23, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de DOMINGO ALVAREZ. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e. 27|7 Nº 17.709 v. 31|7|73

Juzgado Nacional 1a. Instancia Civil Nº 12, Secretaria Nº 23, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de ARTURO RAUL CINCUNEGUI. — Publiquese tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1973. Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e. 27|7 Nº 17.684 v. 31|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaria Nº 23, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de SEBASTIAN TROVATO. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 56,25 e. 27|7 Nº 17.750 v. 31|7|73

Juzgado Civil Nº 12, Secretaria Nº 23, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de MARIA OBDULIA SOUTO de CARISTIA. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e. 27|7 Nº 17.772 v. 31|7|73

Horacio A. Arias, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaria Nº 23, cita por treinta dias a herederos y acreedores de don NATALIO BERDONDINI. — Publíquese por tres dias.
Buenos Aires, 15 de junio de 1973. Horacio A. Magliane, secretario.
$ 56,25 e. 27|7 Nº 17.686 v. 31|7|73

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaria Nº 26, cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de don NICOLAS GENARO TORTORELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 56.25 e.30|7-Nº 18.092-v.1º|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaria Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL VERALDI. — Publiquese por 3 dias. — Buenos Aires, julio 18 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.30|7-Nº 17.928-v.1º|8|73

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de MARIA PAULA CABEZAS de AGÜERO — Publíquese por tres dias. — Buenos Aires, julio 18 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 56.25 e.30|7-Nº 18.035-v.1º|8|73

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaria Nº 25, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de NIDA HABER de HABIB. — Publíquese por tres dias. — Buenos Aires, julio 23 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.30|7-Nº 18.014-v.1º|8|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaria Nº 26, comunica por cinco dias que se ha abierto el concurso civil de JORGE LUIS VALIENTE NOAILLES. — En el mismo interviene el Sindico Dr. Enrique Luis Saggese, con domicilio en Florida 910 2º "B", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 7 de setiembre de 1973. — En caso de celebrarse la junta de acreedores, la misma tendrá lugar en este Juzgado el día 13 de noviembre de 1973, a las 14.30 horas. — Se intima al concursado y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes bajo pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al concursado para que dentro del plazo de 48 horas cumpla con lo dispuesto en el art. 93 de la Ley 19.551 y para que se someta a lo dispuesto en el Art. 107 de dicha ley. — Buenos Aires, julio 17 de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
e.30|7-Nº 1.071-v.3|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaria Nº 26, cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de doña ANTOÑA GOMEZ viuda de GAYOSO. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 18 julio de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e.30|7-Nº 17.941-v.1º|8|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaria Nº 26, cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de ALCIDES OSCAR RAIMONDO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e.30|7-Nº 17.882-v.1º|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaria Nº 25, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don PABLO GROSSI y de doña MARIA REGINA VIRGILI. — Publíquese por tres dias
Buenos Aires, 13 de julio de 1973. — Alejandro C. Molina secretario.
$ 45.— e. 27|7 Nº 17.748 v. 31|7|73

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaria Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ANTONIO MAZZA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 20 de 1973 — Leopoldo Luis Victor Montes de Oca, Secretario.
$ 45.— e.30|7-Nº 17.952-v.1º|8|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaria Nº 28 cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de MARIA LUISA RODRIGUEZ de VIGNOLO. — Publíquese tres dias.
Buenos Aires, 18 de julio de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45 e. 27|7 Nº 17.793 v. 31|7|73

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaria Nº 30, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de doña SZPRYNCA NUDELSZTECHER de BLEIBERG. — Publíquese por tres dias.
Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45. e.30|7 Nº 18.053 v.1º|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaria Nº 29, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de FRANCISCO FRANCO. — Publíquese por tres dias.
Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano secretaria.
$ 56.25 e.30|7 Nº 17.957 v.1º|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaria Nº 29, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de FRANCISCO BONIFACIO. — Publíquese por tres dias
Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45. e.30|7 Nº 17.895 v.1º|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaria Nº 30, cita y emplaza por 30 dias a los herederos y acreedores de doña ENRIQUETA LUCIA BALFAGON. — Publíquese por tres dias.
Buenos Aires, 18 de julio de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45. e.30|7 Nº 18.010 v.1º|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaria Nº 29, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de CARLOS GERARDO BADARACCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45. e.30|7 Nº 17.894 v.1º|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaria Nº 29, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don ANGEL MARIA MARZULLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 56.25 e. 27|7 Nº 17.814 v. 31|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaria Nº 30, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don ABRAHAM DAVID AWRUCH y doña JUANA BECKER de AWRUCH. — Publíquese por tres dias.
Buenos Aires, 20 de julio de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 77.40 e. 27|7 Nº 17.606 v. 31|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaria Nº 29, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de doña FILOMENA LORENZO FERNANDEZ de URIARTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 56,25 e. 27|7 Nº 17.622 v. 31|7|73

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaria Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JORGE PESO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 56.25 e.30|7 Nº 17.935 v.1º 8|73

Juzgado Civil Nº 16 Secretaria Nº 31, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don JORGE BERTO BERMAN. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45 e. 27|7 Nº 17.732 v. 31|7|73

El señor Juez Dr. José M Moncia a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaria Nº 31, de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don CESAR HUGO QUIROGA. — Publiquese por 3 dias.
Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 67,50 e. 27|7 Nº 17.774 v. 31|7|73

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaria Nº 33, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don RAFAEL SPAGNUOLO. — Publiquese tres dias.
Buenos Aires 25 de junio de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45. e.30|7 Nº 18.011 v.1º|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaria Nº 34, cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de doña AMABLE SILVA de VARBARO. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, 19 de junio de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45. e.30|7 Nº 18.033 v.1º 8|73

Juzgado Civil Nº 17, Secretaria Nº 33, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de JOSE GONZALEZ y DOLORES PEREZ de GONZALEZ. — Publiquese tres dias.
Buenos Aires, 27 de junio de 1973 — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45. e.30|7 Nº 18.009 v.1º|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaria Nº 34, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores, de PEDRO ACOSTA. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, 5 de abril de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 56.25 e. 27|7 Nº 17.806 v. 31|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17 Secretaria Nº 34, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de FLORA DESIO de PUCCI. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45 e. 27|7 Nº 17.808 v. 31|7|73

Juzgado Civil Nº 17, Secretaria Nº 34, cita y emplaza por el término de treinta dias a herederos y acreedores de MANUEL CASTRO y MARIA ELENA FERNANDEZ de CASTRO. — Publíquese por tres dias en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 13 de julio de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 56,25 e. 27|7 Nº 17.733 v. 31|7|73

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaria Nº 35, cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de MALKA o AMALIA KOHAN de KATZ. — Publíquese por tres dias.
Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45. e.30|7 Nº 18.061 v.1º|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don JOCOBO CHAUD o JACOBO CHAHUD o FELIX JACOBO CHAUD. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 56,25 e.30|7 Nº 17.888 v.1º|8|73

Juzgado Civil Nº 18, Secretaria Nº 35, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don JACINTO IGNACIO PAGLIERA. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45 e. 27|7 Nº 17.828 v. 31|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de JOSE CAÑERO o CAÑERO SERRANO. — Publíquese por tres dias.
Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Arturo R. Yungano, secretario.
$ 45 e. 27|7 Nº 17.621 v. 31|7|73

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SENAP SALOMON de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de Julio de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45 e.30|7 Nº 18.089 v.1º|8|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL CARMELO FIRPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 19 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45 e.30|7 Nº 18.030 v.1º|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO CESAR CALVO. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 19 de Julio de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 56,25 e.27|7 Nº 17.742 v.31|7|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ROVEDA e ISABEL CARMEN ROVEDA de CALAUDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 23 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45 e.27|7 N 17.611 v.31|7|73

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA POGGI de HORTIGUELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 23 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45 e.27|7 N 17.763 v.31|7|73

Juzgado Civil 20, Secretaría 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA PEREIRO de ROUCO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 11 de Julio de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45 e.27|7 Nº 17.610 v.31|7|73

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PASCUAL FORCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 13 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45 e.30|7 Nº 18.031 v.1º|8|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría número 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA ANSTREICHER de SPRUNG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de Julio de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 75,60 e.27|7 Nº 17.674 v.31|7|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría número 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIA MANQUEO de MATEOS y ANA MARIA MATEOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de Julio de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 56,25 e.27|7 Nº 17.673 v.31|7|73

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SEBASTIAN PUPILLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 29 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45 e.27|7 Nº 17.682 v.31|7|73

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ECKARDT PASTOR o CARLOS LUIS ECKARDT o CARLOS LUIS ECKARDT PASTOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de Julio de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45 e.30|7 Nº 18.027 v.1º|8|73

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría N 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISABEL HAYDEE CASTRO de BIGA y de HELDO JUAN CARLOS BIGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 17 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 56,25 e.27|7 Nº 17.734 v.31|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL GASTALDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de Julio de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 33,75 e.30|7 Nº 18.028 v.1º|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES VARELA de PICONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de Setiembre de 1972. — Horacio Amisano, secretario.
$ 56,25 e.27|7 Nº 17.608 v.31|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 22, a cargo del Dr. Edgardo S. Aráoz, Secretaría Nº 43, a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA FURMAN de ELMAN., en los autos: Furman de Elman Juana s|sucesión. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de Julio de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 56,25 e.27|7 N 17.703 v.31|7|73

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RINALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 29 de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45 e.30|7 Nº 18.032 v.1º|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treina días a herederos y acreedores de don POLICARPO ESPELOSIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 18 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45 e. 30|7 Nº 18.017 v.1º.8.73

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VICENTE SOFIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 16 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45 e.30 7 Nº 18.068 v.1º|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANIA o MARIA o AMALIA BRUNSTEIN de GICOVATE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de Julio de 1973. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 56.25 e.30|7 Nº 17.980 v.1º|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO ZALES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de Julio de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 56,25 e.30|7 Nº 17.979 v.1º|8 73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ITALIA FLOSSI de MORALES. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 18 de Julio de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45 e.30|7 Nº 18.024 v.1º|8|73

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA CICHELLO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de Junio de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45 e.27|7 Nº 17.776 v.31|7|73

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS MONTANELLI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 6 de Julio de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45 e.30|7 Nº 17.950 v.1º|8|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO IZQUIERDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 23 de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45 e.30|7 Nº 18.081 v.1º|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA WYSOCHEK de SZUSZAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 20 de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 56,25 e.30|7 Nº 18.015 v.1º|8|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO VAZQUEZ.
Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45. e.27|7 Nº 17.597 v.31|7|73

Nº 25

El Juzgado Civil número 25, Secretaría número 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCIA ANGAROLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 24 de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45 e.30|7 Nº 18.048 v.1º|8|73

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO COSCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 19 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario
$ 45 e.30|7 Nº 18.025 v.1º|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25 Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ARRA y de FELISA o FELICIA CIAVIRELLA o CHIAVIRELA de ARRA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45. e.27|7 Nº 17.601 v.31,7|73

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENEROSA JORDAN o JARDON o CARDON de VALENZUELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 25 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 56,25 e.30|7 Nº 17.992 v.1º|8|73

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CATALINA CIUCCI de INTRAGUGLIELMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45. e.27|7 Nº 17.672 v.31|7|73

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA ARAMENDI de DELLEPIANE y de don GUILLERMO RAUL ANTONIO DELLEPIANE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 10 de 1973. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 45 e.30|7 Nº 17.951 v.1º|8 73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de JULIO FRANCISCO VARONA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de junio de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45. e.27|7 Nº 17.795 v.31|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretara Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS GLÖGGLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45. e.27|7 Nº 17.655 v.31|7|73

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ANGEL PEÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 19 de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 56,25 e.30|7 Nº 17.942 v.1º|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMEN NECCHI de NOVELLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 10 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45 e.30|7 Nº 17.988 v.1º|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28 Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANGELA MANCUSO Vda. de CIBEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45. e.27|7 Nº 17.609 v.31|7|73

Nº 29

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS ARGENTINO GIFFONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 11 de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45 e.30|7 Nº 18.064 v.1º|8|73

Juzgado Civil Nro 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA INES SOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 18 de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 e.30|7 Nº 18.034 v.1º|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA CASTAÑO de PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 56,25 e.30|7 Nº 18.128 v.1º|8|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA MARIA IFIGENIA RUIZ de SOLER o RUIZ SARALEGUI de SOLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 56,25 e.30|7 Nº 17.940 v.1º|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de IDA ORSOLINI de BLANCO y de FEDERICO o FEDERICO PRIMO BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 56,25 e.27|7 Nº 17.840 v.31|7|73

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAROLDO HASTINGS.
Buenos Aires, mayo 24 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45 e.30|7 Nº 18.099 v.1º|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUBEN ROCHA.
Buenos Aires, mayo 24 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45 e.30|7 Nº 18.097 v.1º|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADRIANO DELGADO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45 e.30|7 Nº 18.044 v.1º|8|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de RODOLFO V. PUENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 56,25 e.27|7 Nº 17.801 v.31|7|73

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PABLO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45. e.27|7 Nº 17.359 v.31|7|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE EVARISTO RICCI y EMILIANA HIGUERO de RICCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45. e.27|7 Nº 17.689 v.31|7|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de MEDIAS ELSA S. C. A.; Síndico: Ignacio Jaime Barad, con domicilio en Cucha Cucha 1482, piso 2º, of. 9, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 9 de octubre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 9 de octubre de 1973, a las 14.30 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intimásele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico, dentro de 48 hs., los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. — Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
e.30|7-Nº 1.073-v.3|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de OSCAR RAUL SAER; Síndico: Marta Beatriz Vázquez, con domicilio en Lavalle 1362, 2º cuerpo, 2º, of. 23 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 23 de agosto de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 13 de noviembre de 1973, a las 14.30 horas. Se intima a fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico, dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. — Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — El Secretario.

e.30|7-Nº 1.074-v.3|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de PACO S.C.A. Síndico, María Julia Gómez, con domicilio en Chorroarín 746, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 25 de octubre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 25 de octubre de 1973, a las 14.30 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio de Juzgado, bajo apercibimiento de tenerselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Nº 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, 16 de julio de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

e.27|7 Nº 1.056 v 2|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de KESSEL, GASTON Síndico, Juan Carlos Iaccarino, con domicilio en Corrientes 1309, 2º piso, oficina 5, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 6 de noviembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 6 de noviembre de 1973, a las 14.30 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico, dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, 16 de julio de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

e.27|7 Nº 1.057 v 2|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de PERURENA EDUARDO JULIAN s|quiebra; síndico Marcelo Osvaldo Kiguel, con domicilio en Alsina 833, piso 5º, Of. 1, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 8 de agosto de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 31 de octubre de 1973, a las 14.30 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al síndico dentro de 48 hs., los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

e.26|7 Nº 1.041 v.1º|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de DIAMANTE S. A. I. C.; síndica Claudia Maurer, con domicilio en Paraná 230, 3º, Of. 34, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 16 de agosto de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 26 de octubre de 1973, a las 14.30 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al síndico dentro de 48 hs., los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

e.26|7 Nº 1.042 v.1º|8|73

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de PLAZA MAYO AUTOMOTORES SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA. — Fecha de cesación de pagos: el 31 de enero de 1972. Liquidador D. Abel Goutier con domicilio en Lavalle 1344, 1º piso, depto. 2. — Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido los pongan a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes al fallido so pena de no quedar exhonerados.

Buenos Aires, julio 12 de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.

e. 25,7 Nº 1.028 v.31|7|73

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de "SCHWARTZ Y GABE SOCIEDAD DE HECHO". Fecha provisoria de cesación de pagos, 7 de abril de 1970 Síndico, Raúl Israel Bajczan; domicilio, Rodríguez Peña 426, 8º piso, de la Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 22 de agosto de 1973 Fíjase la audiencia del 26 de octubre de 1973, a las 14 horas, para la celebración de la junta de acreedores que discutirá y votará, con los que concurran, el acuerdo resolutorio, de ser propuesto por los deudores. Intímase a los fallidos y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquéllos, prohibiéndose hacerle pagos a los fallidos, so pena de ser considerados ineficaces. — Intímase a los fallidos a cumplimentar las exigencias del artículo Nº 95 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 28 de julio de 1973. — Ricardo M. Richards, secretario.

$ 262,50 e.27|7 Nº 17.620 v 2|8|73

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de LISAN S.A.C.I.F.I.M.A. Es síndico Velmar Emir Mazza, con domicilio en Moreno 970, 2º piso, oficina 12, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 31 de agosto de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el 19 de octubre de 1973, a las 14 horas Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico prohibiéndose hacer pagos y entrega de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido a que constituya domicilio dentro del radio del Juzgado dentro de las 48 horas y a que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Nº 19.551.

Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario

e.27|7 Nº 1.059 v 2|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de "CASA BRAUDO S. R. L.", síndico: Lidia López, con domicilio en la calle Lavalle Nº 1567, piso 11, of. 1110, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 7 de agosto de 1973. — Señálase el 13 de noviembre de 1973 a las 14 horas. — Junta de acreedores, para el caso de corresponder su celebración. — Intímase a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes bajo pena de no quedar exonerados. — Intímase a la fallida y administradores para que constituyan domicilio legal dentro del término de dos días, bajo apercibimiento de tenerselo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, julio 11 de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.

e.25|7 Nº 1.029 v.31|7 73

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de SACIM S.A.C.I.A en virtud de hallarse reunidos los extremos de los artículos 52 y 84, inciso 1º), de la Ley 19.551. Es síndico liquidador el señor Rodolfo Gallo, con domicilio en Barcena 1381, P.B Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de aquélla a ponerlos a disposición del Síndico liquidador prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que cumpla con los requisitos a los que se refiere el artículo 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico, dentro de las 24 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, 11 de junio de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario

e.27|7 Nº 1.060 v|2|8|73

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de PASCUAL SIMONETTI E HIJOS S.A. PAVIMENTADORA, CAMINERA Y GANADERA. Es síndico Samuel Wisznia, con domicilio en Viamonte 1592, 6º, "I" a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 3 de agosto de 1973 En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el 24 de setiembre de 1973, a las 14 horas Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces Intímese al fallido a constituir domicilio dentro del radio del Juzgado dentro de las 48 horas y para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551 Jorge Rodríguez Moyano, secretario

e.27|7 Nº 1.061 v 2|8|73

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 5 días la quiebra de "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS GOÑI, SDAD. ANO CCIAL, INDUSTRIAL"; Síndico Sebastián Basilio Morando, con domicilio en Avda. Corrientes 1585, 8º, Número 30, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 13 de sepbre. de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 19 de noviembre de 1973, a las 9 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle cargos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551. — Buenos Aires, 13 de julio de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.

e.27|7-Nº 1.062-v.2|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 5 días la quiebra de IOTTI JORGE DEMETRIO. Síndico María Ignacia S. Bolino, con domicilio en Carlos Pellegrini 465, 8º. Esc. 61, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 11 de setiembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 20 de noviembre de 1973, a las 10 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímesele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551. — Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.

e.25|7-Nº 1.030-v.31|7|73

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 5 días la quiebra de VICER, S. A. I. C Síndico Fernando R. López Daneri, con domicilio en Lavalle 1619 5º "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 21 de setiembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 27 de noviembre de 1973, a las 9 hs. Se intima a fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y o administradores de a sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

e.25|7-Nº 1.031-v.31|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 5 días la quiebra de ADHESIVOS ERNESTO DARIO REY, S. A. I. C. I. y F. Síndico Aarón Trajtemberg, con domicilio en Florida 253, piso 6º "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 24 de agosto de 1973. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

e.25|7-Nº 1.032-v.31|7|73

Nº 8

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra de "MARAFUSCHI HONORIO"; Síndico: Ricardo Pedro Daelecsandris, con domicilio en Lavalle 1290, of. 10, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 21 de setiembre de 1973. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 27 de noviembre de 1973, a las 9 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y sus administradores, para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme al art. 107 de la misma ley. — Publíquese por cinco días en los términos del art. 97, Ley 19.551.

Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.

e.30|7-Nº 1.076-v.3|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de ROCADUR S. A. I. C. A. y F. Síndico: Contador Daniel Ragathy, con domicilio en Caracas 371, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, hasta el día 18 de setiembre de 1973. En caso de corresponder su celebración, la Junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala de. Juzgado el día 21 de noviembre de 1973 a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tenga bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerselo por constituido en los estrados del Juzgado; para que cumplan con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 19.551, en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país, conforme al artículo 107 de la misma ley. Asimismo, se cita a los acreedores con créditos verificados para la audiencia del día 21 de noviembre de 1973 a las 9 horas, la que se llevará a cabo en la Sala del Juzgado, a fin de que concurran a prestar conformidad o no a la promoción o ratificación de las acciones revocatorias concursales a que hacen referencia las resoluciones de fs. 229 y fs. 233, de acuerdo a lo preceptuado por el art. 153 de la Ley 11.719. — Buenos Aires, julio 24 de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 525 — e.30|7-Nº 17.898-v.3|8|73

El Juzgado Nacional de Comercio número 8 Secretaría Nº 16, cita y emplaza por un día, conforme al inc. 5º art. 248, Ley 19.551, a JOSE ALBERTO LEGGIERI para que dentro del décimo día con-

teste el traslado que se le confiriera en el incidente de calificación de conducta formado en los autos de su quiebra, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial. — Buenos Aires, 13 de Julio de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e.26|7 Nº 1.043 v.1º|8|73

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de "CANADA S.A." Liquidador, Alfredo E. Rocco. Bartolomé Mitre 1221. 5º piso, "E" a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 15 de octubre de 1973. Fíjase el día 7 de noviembre para que el Síndico liquidador presente su informe individual y el día 28 de noviembre para que presente el informe general. Ordénase a la fallida y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos parciales a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.
e.25|7 Nº 1.034 v 31|7|73

Nº 10

Juzgado Comercial número 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de ASUNCION S. A. C. I. I. y F., Síndico Isaac Stein, con domicilio en Corrientes 1296, 6º piso, Of. 61, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de los créditos hasta el día 14 de setiembre de 1973. — Señálase el día 29 de octubre de 1973 para que el Síndico presente su informe. — Déjase sin efecto la Junta fijada por el Juzgado para el día 21 de noviembre de 1973, a las 8 horas. — Buenos Aires, julio 18 de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
e.30|7-Nº 1.077-v.3|8|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días en la quiebra de PEDRO BOGLIOLO E HIJOS S. A., que el día 1º de Octubre de 1973, a las 13 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la junta de graduación y verificación de créditos, la que se realizará con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. Los títulos justificativos de créditos deben presentarse dentro de los treinta días de publicado el último edicto, al síndico Moisés Simón Hening, con domicilio en Avda. Corrientes 1132, piso 4º, of. 41|42. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, los pongan a disposición de la sindicatura, so pena de no quedar exonerados a los que no lo hicieran, de dichos pagos o entregas. — Buenos Aires, Julio 13 de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
e.26|7 Nº 1.044 v.1º|8|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de HARA S. R. L., que el día 9 de Octubre de 1973, a las 13 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta de graduación y verificación de créditos, la que se realizará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. Los títulos justificativos de los créditos deben presentarse dentro de los treinta días de publicado el último edicto, al síndico Moisés Simón Hening, con domicilio en Corrientes 1132, 4 piso, Of. 41|42. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, los pongan a disposición de la sindicatura, so pena a los que no lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas.
Buenos Aires, Julio 13 de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
e.26|7 Nº 1.045 v.1º|8|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de SEVILLA S. A. C. I. F. I. A. F., Síndico: Vicente Oscar Díaz, con domicilio en Lavalle 1171, 2º piso, frente, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 11 de setiembre de 1973. — Señálase el día 19 de octubre de 1973, para que el Síndico presente su informe. — Buenos Aires, julio 18 de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
e.30|7-Nº 1.078-v.3|8|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de S. E. MULHALL Y CIA. S. R. L., Síndico: José Alfredo Pierre, con domicilio en Brasil 2980, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 12 de setiembre de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 19 de noviembre de 1973, a las 8 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos, so pena de considerarlos ineficaces. — Intímese a los fallidos y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de los dos días de primer día de publicación bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado. — Intímese al fallido para que dentro de las 24 horas con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad. — Buenos Aires, Julio 18 de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
e.30|7-Nº 1.079-v.3|8|73

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días en los autos "COMPAÑIA DYPOL S. A. s| Quiebra s|Incidente de Calificación de Conducta" a fin de que la fallida comparezca a estar a derecho en las presentes actuaciones bajo apercibimiento de ley. — Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
e.30|7-Nº 1.080-v.3|8|73

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por quince días que en autos "VAZQUEZ, JOSE LUIS s| Cancelación de Letra de Cambio" se ha dispuesto la cancelación de la letra de cambio Nº 23.689, librada por J. Vázquez Iglesias, girado: Banco Español del Río de la Plata - Ag. Bocd. Forma: al portador. Creada el 20|3|1973. Plazo: seis meses: Se advierte que dentro de los sesenta días de la última publicación, se autorizará el pago si no se deduce oposición por el o los tenedores. — Publíquese por 15 días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 20 de julio de 1973. — Hugo Darío Maciel (h.), secretario.
$ 618,75 e.30|7-Nº 17.900- 21|8|73

Juzgado Comercial N 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22 comunica por cinco días la quiebra de RATINOFF SAMUEL. Síndico, Rolando Carlos Muñoz, con domicilio en la calle Lavalle 1763, piso 5º, oficina 1, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 5 de septiembre de 1973. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la Junta se celebrará con los que concurran el 26 de octubre de 1973, a las 14 horas. Ordénase al fallido y a terceros entreguen a Síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
e.25|7 Nº 1.035 v.31|7|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, a cargo del doctor Julio A. Quinterno. Secretaría Nº 22, a cargo del doctor Helios A. Guerrero, comunica por cinco días en la quiebra de SALVADOR PARAVIZZINI E HIJO S.A.C.I.F.I.A. Señálase la Junta de Acreedores para el día 8 de noviembre de 1973, a las 14 horas, con los acreedores que concurran a la sala del Juzgado, fijándose el plazo que vence el día 13 de agosto de mismo año para que éstos presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. Intímándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 11 de julio de 1973 — Helios A. Guerrero, secretario.
e.25|7 Nº 1.036 v.31|7|73

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, cita a FUNDICION DE ALUMINIO Y BRONCE DE M. CIVIDINO y M. L. COSTAZ (SOCIEDAD DE HECHO) para que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día posterior a la última publicación, bajo apercibimiento de designarle como representante al señor Defensor Oficial. — El presente edicto ha sido ordenado en los autos: "Fundición de Aluminio y Bronce de M. Cividino y M. L. Costaz (Sociedad de Hecho) pedido de quiebra por Insud S. A.", expediente Nº 34.589. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, julio 20 de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 82,50 e.30|7-Nº 17.893-v.31|7|73

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de: "PETROZZINO ROBERTO - TALLER LACROZE". — Síndico: el Contador don Bernardo Roitman, con domicilio en la calle Talcahuano 178, 2º piso de esta Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 24 de setiembre de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 26 de noviembre a las 9 hs. — Intímase al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entrega de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces. — Intímese al fallido para que constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímese al fallido para que cumpla con los requisitos del art 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 hs. — Buenos Aires, julio 19 de 1973. — Hugo Darío Maciel (h.), secretario.
e.30|7-Nº 1.081-v.3|8|73

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de "MORAN AMANDO Y GARCIA DE MORAN ANTONIA (S. de Hecho)". Síndico: el Contador Carlos Julio De Gaudenzi, con domicilio constituido en la calle San Martín 686, 10º piso, of. 101 de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 5 de octubre de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 7 de diciembre de 1973 a las 9 hs. — Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes de los mismos y documentos de los mismos, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entrega de bienes a los fallidos, so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a los fallidos para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímese al fallido para que cumpla con los requisitos del art. 93º de la ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 hs. — Buenos Aires, julio 19 de 1973. — Hugo Darío Maciel (h.), secretario.
e.30|7-Nº 1.082-v.3|8|73

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de "LILIANA SANDA". — Síndico: el Contador don Juan Carlos Victoriano con domicilio en la calle Corrientes 1955 1º "A" de esta Capital a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 13 de setiembre de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 12 de noviembre de 1973 a las 13 hs. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces. — Intímese a la fallida para que constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal dentro de las 48 hs. bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímese a la fallida para que cumpla con los requisitos del artículo 93º de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas. — Buenos Aires, julio 19 de 1973 — Hugo Darío Maciel (h.), secretario interino.
e.30|7-Nº 1.083-v.3|8|73

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de: "GARCIA ALBERTO, GARCIA HECTOR y GARCIA ANDRES"; Síndico el Contador Julio Alberto Linguer, con domicilio constituido en la calle Monte 2340 de esta Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días posteriores a la última publicación del presente. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el 19 de noviembre de 1973, a las 13 hs. Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos y entrega de bienes a los fallidos, so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a los fallidos para que cumplan con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entreguen al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 hs. — Buenos Aires, julio 16 de 1973. — Hugo Darío Maciel (h.), secretario.
e.27|7-Nº 1.063-v.2|8|73

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de "ELENA SAVRANSKY"; Síndico a: Contador Edith Rappaport, con domicilio constituido en la calle Avda. San Martín 2231 de esta capital, a quien os acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 17 de setiembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 21 de noviembre de 1973 a las 13 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos y entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a la fallida para que constituya domicilio dentro de radio de la Capital Federal, dentro de los 48 hs., bajo apercibimiento de tenerle por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímese a la fallida para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 hs. — Buenos Aires, julio 16 de 1973. — Hugo Darío Maciel (h.), secretario.
e.27|7-Nº 1.064-v.2|8|73

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de: "GARCIA DE DIEZ CONCEPCION". Síndico el Contador Bernardo Roitman, con domicilio en la calle Talcahuano 178, 2º piso de esta Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de sus créditos hasta el día 14 de setiembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 15 de noviembre de 1973 a las 13 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a la fallida para que constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímese a la fallida para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 hs. — Buenos Aires, julio 16 de 1973. — Hugo Darío Maciel (h.), secretario.
e.27|7-Nº 1.065-v.2|8|73

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de JOSE GALANTE Síndico, la contadora doña Rosa Novelli, con domicilio en la calle Corrientes 1327, 4º piso, oficina 12, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 28 de agosto de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 31 de octubre de 1973, a las 13 horas. Se intima al fallido ya cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entrega de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces. Intímese al fallido para que constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal dentro de las 48 horas bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímese al fallido para que cumpla con los requisitos del artículo 93 de la Ley 19551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.
Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Hugo D. Maciel, secretario.
e.25|7 Nº 1.037 v 31|7|73

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de ABDALA de CAVIE, ANGELA ALVA. Síndico, el contador Rafael Angel Peloso, con domicilio constituido en la calle Corrientes 1296 6º piso, oficina 61 a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 3 de septiembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 9 de noviembre de 1973, a las 13 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entrega de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a la fallida para que constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímese a la fallida para que cumpla con los requisitos del artículo 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.
Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Hugo D. Maciel, secretario.
e.25|7 Nº 1.038 v.31|7|73

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, en autos caratulados: "AZUCARERA BENVENUTO S.A. s/cancelación de pagaré de Alberic Hnos S.R.L. expte. Nº 360.5" cita a los que se creyeren con derecho a formular oposición a la cancelación del pagaré librado en Buenos Aires, el 13 3 73, por Alberic Hnos. S.R.L. por la suma de $ 10.357.14 a favor de Azucarera Benvenuto S.A. con vencimiento el 15|6|73 y lugar de pago en Avenida del Libertador 222. Capital, lo hagan dentro del término de ley. — Publíquese por el término de quince días.

Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 618,75 e.12|7 Nº 14.387 v.1|8|73

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de "ENCALADA S. R. L.", Síndico Contador José Nazario Gomez, con domicilio en la calle Uruguay 627, 2º F., a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días, fecha provisoria de cesación de pagos el 4 de octubre de 1971. La junta se celebrará el día 6 de setiembre a las 15 horas de 1973 en la Sala de Audiencias del Juzgado.

Buenos Aires, julio 17 de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 168,75 e.30|7 Nº 17.887 v.3|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 13, del Dr. Francisco Miguel Bosch, Secretaría número 25 del Dr. José A. Uriburu, comunica por cinco días que en el Expte. 40 319 caratulado "Duex, Iomtob s|quiebra", ampliando los términos del decreto fecha 19 de junio último, de conformidad con lo dispuesto por el art. 96, incisos 1º y 2º de la Ley 19.551, fijóse la fecha del 4 de setiembre de 1973 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos al síndico, señor Camilo Sebastián Mondelo, en su domicilio de Cangallo 1561, piso 2º y señálase la fecha del 17 de octubre para que éste presente su informe. — Buenos Aires, 13 de julio de 1973. — José A. Uriburu, secretario.

e.27|7-Nº 1.067-v.2 8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 5 días la quiebra de "DALSA S. R. L." Fecha provisoria de cesación de pagos: 29 11| 1971. Síndico Félix A. Ramos, domicilio: Tucumán 766, 1º, of. 184, a quien los acreedores presentarán títulos justificativos de sus créditos dentro de 30 días. Señálase el día 5 de setiembre a las 15.30 hs., para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan, prohíbese hacerle pagos o entregas de efectos so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, Julio 18 de 1973. — José A. Uriburu, secretario.

$ 206.25 e.26|7 Nº 17.479 v.1º|8|73

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de SANCHEZ HNOS. Y CIA. S. R.L.: Síndico: Carlos Alberto Domínguez, con domicilio en Marcelo T. de Alvear 2086, piso 9º, "C" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de quince días. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 28 de noviembre de 1973 a las 8 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad

Buenos Aires, julio 12 de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e.27|7 Nº 1.068 v.2|8|73

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por 5 días en la quiebra de "CARBALLO, ANTONIO", Síndico: Ricardo Bataller, con domicilio en la calle Rodriguez Peña Nº 486, piso 8º a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 10 de agosto de 1973. La reunión de acreedores en que se considerará y votará por los acreedores presentes el acuerdo resolutorio, si fuera propuesto se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la que se realizará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número, el día 18 de octubre de 1973 a las 12 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes al fallido so pena de considerarlos ineficaces. Intímese al fallido para que dentro de los días del primer día de publicación constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímese al fallido para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.

Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Cecilia M. V. Rejo, secretaria.

e.27|7 Nº 1.070 v.2|8|73

Nº 17

El Juzgado en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por cinco días la apertura del concurso preventivo de FIDEL ANGEL ALVAREZ con domicilio en Avda. Mosconi 2232, 1º "3", Cédula de Identidad Nº 3.620.345 P. F. Fíjase hasta el 28 de setiembre de 1973 para que los acreedores presenten los pedidos de verificación de créditos al síndico Estela B. Barreneehea, domicilio: Montevideo 711, piso 6º, Dpto. "12" Capital Federal. Señálase el 5 de diciembre de 1973 a las 9 horas para la reunión de la junta, la que se realizará en la Sala del Juzgado y con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, julio 24 de 1973. — Diego E. Paiella secretario.

$ 168.75 e.30|7 Nº 17.943 v.3|8|73

Juzgado Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por cinco días la quiebra de SIERRAS DE BALCARCE S. I. A. S. A., síndico Eugenio F. García Méndez, Córdoba 652, piso 6º "B", a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 27 de agosto de 1973. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio. la junta se celebrará con los que concurran el día 29 de octubre de 1973, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado. Fíjase el día 14 de setiembre de 1973, para que el síndico presente su informe. Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las veinticuatro horas entregue al síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbase hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímese a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en esta Ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Diego E. Paiella, secretario.

e.25|7 Nº 1.039 v.31|7|73

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 17, secretaría Nº 33 del doctor Paiella, hace saber por quince días que en los autos "CABRERA MARIA CONSUELO, s|cancelación de letras de cambio" ha dispuesto la cancelación de dos letras de cambio números 19222 y 19223 ambas por $ 10.000.— libradas por Astra S. A., y suscriptas por los apoderados de la misma, el 23 de enero de 1973, con vencimiento 23 julio 1973, giradas sobre el Banco Español del Río de La Plata, Ltdo. Sucursal 27, autorizándose el pago a la recurrente, de no mediar oposición.

Buenos Aires. 12 de julio de 1973. — Diego E. Paiella, secretario.

$ 618.75 e.18|7-Nº 15.654 v.7|8|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 6

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Capital, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO KIMERIS. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, julio 5 de 1973. — Bruno Quintana, secretario.

$ 56,25 e.30|7 Nº 18.051 v.1º 8|73

Nº 7

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA CISNEROS de NOVOA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de julio de 1973 — Carmen H. Palacios, secretaria

$ 45.— e.27|7 Nº 17.806 v 31|7.73

Nº 14

El Juez a cargo del Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 14, en autos "Alvarez Marcelino c|Manzano, Diego y otros s|ejecución de alquileres", cita por tres días al señor DIEGO MANZANO para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, mayo 15 de 1973. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ 78,75 e.30|7 Nº 18.133 v.1º 8|73

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO BRIGNOLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Horacio Luis Puebla, secretario.

$ 45 e.30|7 Nº 17.903 v.1º|8|73

Nº 34

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANGEL PIRILLO — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — Luis De Preindlsperg, secretario.

$ 45.— e.27|7 Nº 17.619 v.31|7|73

Nº 35

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 35, de la Capital Federal, cita y emplaza a herederos y acreedores de don HERIBERTO WINFIELD BURT por treinta días. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 11 de junio de 1973. — Enzo M. Mazzardi, secretario

$ 56,25 e.27|7 Nº 17.685 v 31|7|73

Nº 38

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSVALDO ISMAEL BERGAMO. - Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de julio de 1973. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 72 e.30|7 Nº 17.905 v.1º|8|73

Nº 42

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 42, a cargo del Dr. Eduardo Gallardo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ALFARO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 56,25 e.30|7 Nº 17.956 v.1º|8|73

Nº 44

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 44 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GARCIA DE QUEVEDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Roberto Fernández Morán secretario.

$ 67,50 e.27|7 Nº 17.791 v.31|7|73

Nº 47

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN BENEDICTO WERNICKE BALCARCE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 20 de 1973. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.

$ 67,50 e.30|7 Nº 17.901 v.1º|8|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 9

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 9 cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL MASCIOTRA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.065, de la Secretaría Nº 128 que se le sigue por secuestro extorsivo bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no comparecer — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 20 de julio de 1973. — Jorge M. Müller secretario

e.27|7 Nº 1 055 v 2|8|73

Nº 14

Juzgado de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, Maier, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA ANA MORALES, en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Julio B. J. Maier, secretario.

e.25|7 Nº 1.027 v.31|7|73

PROVINCIAS JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, de La Plata, secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ARGENTINA MARIA SERRANI de ANDREO para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, julio seis de 1973. — Ernesto G. I. Vasquez, secretario.

e.26|7 Nº 1.053 v.1º|8|73

SAN MARTIN

Nº 2

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2, de San Martín, provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Fernández, Oscar s|malversación", Expte. Nº 25.243|73, que se tramitan por ante la secretaría del doctor Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a OSCAR FERNANDEZ, a que comparezca a este Tribunal. Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, 29 de junio de 1973. — Horacio Luis Tulián, secretario.

e.26|7 Nº 1.051 v.1º|8|73

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Medina, Ana s doble enrolamiento", Expte. Nº 25.136|73, que se tramitan por ante la secretaría del doctor Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a ANA MEDINA o ANA MARIA MEDINA, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz.

Secretaría, 29 de junio de 1973. — Horacio Luis Tulián, secretario.

e.26|7 Nº 1.052 v.1º|8|73

SAN JUAN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia de San Juan, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días en los Boletines Oficiales de la Nación y de la Provincia y un diario local, para que la codemandada doña ISABEL GUERRA de GARCIA y sus presuntos herederos, comparezcan a estar a derecho en este juicio Nº 7.967|72, caratulado: "Dirección Nacional de Vialidad c|Pedro Francisco García y otra. Expropiación", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial del Juzgado, para que los represente.

San Juan, 10 de mayo de 1973. — Ernesto Ramón Moyano, secretario.

$ 93,75 e.25|7 Nº 17.238 v.31|7|73

Nº 2

Sra.: María Eulalia Páez de Rodríguez, como rep. de la suc. de Marcos Páez. Juzgado Federal, Secretaría Nº 2, comunica a Ud., por cinco veces en el Boletín Oficial de la Nación, Boletín Oficial de la Provincia y un diario local, la siguiente providencia: "San Juan, febrero 20|964. Por deducida la presente ... Cítese igualmente a don MARCOS PAEZ, para que dentro de tres días de ser notificado, con más cinco en razón de la distancia, comparezca a estar a derecho en esta causa, constituyendo domicilio dentro del radio del Juzgado y a recibir el traslado de la demanda ... Martes y viernes o el siguiente hábil si alguno de éstos lo fuere, para notificaciones en Secretaría. — Fdo.: Ortiz Beruti". — Se le hace saber además, que en caso de incomparecencia, se nombrará por su defensor al señor Defensor Oficial del Juzgado.

San Juan, 20 de setiembre de 1972. — Guillermo C. Godevila, secretario.

$ 28[illegible],25 e.25|7 Nº 17.233 v.31|7|73

Señor: ROMULO ESCUDERO. Juzgado Federal, Secretaría Nº 2 cita a usted para que comparezca a estar a derecho en el juicio Nº 13.508|71, rotulado: "Dirección Nacional de Vialidad c|Rómulo Escudero. Expropiación", bajo apercibimiento de rebeldía y de nombrársele por su defensor al señor Defensor Oficial de este Tribunal. — Publíquese por cinco veces en los Boletines Oficiales de la Nación y de la Provincia.

San Juan, 26 de abril de 1973 — Guillermo Capdevila, secretario.

$ 75. e.25|7 Nº 17.239 v.31|7|73

Señoras: AZUCENA CATTALINI de PAREDES, MAGNOLIA NIEVES y BLANCA ESTHER CATTALINI. Juzgado Federal. Secretaría Nº 2, comunica a ustedes por cinco veces en el Boletín Oficial de la Nación, Boletín Oficial de la Provincia y un diario local, la siguiente providencia: "San Juan, 22 de octubre de 1971 ... Por deducida esta acción ... Cítese igualmente a los demandados para que dentro del décimo día de notificados comparezcan a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de rebeldía y contesten a la vez el traslado de la demanda, que se les correrá con las copias que deberá acompañar el presentante. Téngase presente la prueba ofrecida. Notificaciones en Secretaría: martes y viernes ... Fdo.: Gerarduzzi". — Se les hace saber además, que en caso de incomparecencia, se les nombrará por su defensor al señor Defensor Oficial del Juzgado.

San Juan, 21 de setiembre de 1972. — Guillermo Capdevila, secretario.

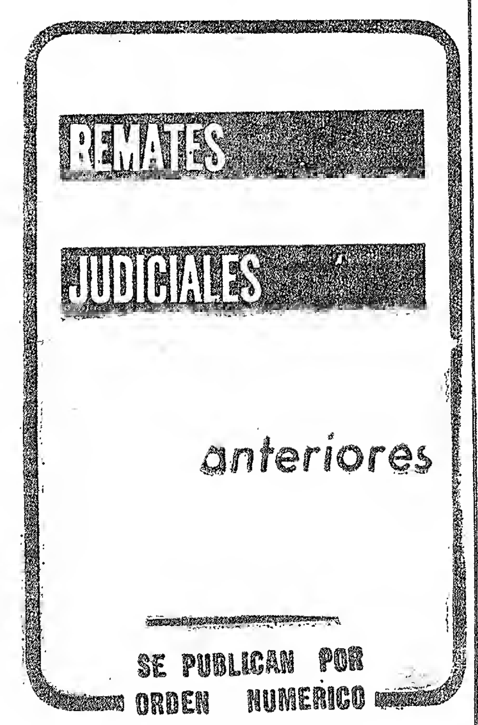
$ 300. e.25|7 Nº 17.235 v.31|7|73

MISIONES

Se cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presnte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en la causa que se le sigue por "supuesta Estafa, Defraudación y Falsificación de firma e instrumentos públicos", ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Misiones, a cargo del doctor Diego A. Isasa, secretaría Ursini, al ciudadano RAMON WALTER KROSS.

Posadas, (Mnes.), julio 6 de 1973. — Evers José Ursini, secretario

e.26|7 Nº 1.054 v.1º|8|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "DAVILA AURORA y otros c|GARABEDIAN de GARABEDIAN HONARIK y otros, s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 17.525 que el martillero Benito La Rocca, con domicilio en la calle Uruguay 546, Piso 4º, Oficina 7 de la Capital Federal, rematará el día 3 de Agosto de 1973, a las 16 horas, en el Salón de Ventas de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano 479, el inmueble sito en la calle Teniente General Donato Alvarez número 3441 al 3451 entre las de Triunvirato y Ballivián, hoy Teniente General Donato Alvarez número 3441, Capital, edificada en el lote 7, fracción C. que es parte del Lote I, que mide: 10,24m. de frente al Sud Oeste sobre la calle Teniente General Donato Alvarez; 12,49m. por el lado Sud Este lindando con el lote 6; 14,12m. en el costado Nord Oeste por donde linda con el lote 8 y su contrafrente está formado por dos líneas que mide: una 8,15m. con rumbo al Este, lindando con fondos del lote 3, y la otra 4m.54cm. con rumbo al Norte por donde linda con parte del lote 2. Consta de Casa y Departamento que se vende en block. La casa se compone de Sala, 2 Dormitorios, vestíbulo, cocina con gas, baño instalado, patio, lavadero, Terraza con escalera y dos piecitas. Y el Departamento se compone de: Sala, 1 Dormitorio, cocina con gas, baño instalado, patio, Terraza con escalera. — Según manifestación del martillero se encuentran desocupados. — Se visita los días 31 de Julio, 1 y 2 de Agosto de 15 a 17 horas. — Base Pesos Ley 18.188, 65.400 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. — Sellado 5 por mil en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del Radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1973. — Néstor Luis Lioveras, secretario.

$ 337,50 e.27|7 Nº 17.759 v.31|7|73

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6. Secretaría Nº 12. comunica por tres días. en autos "DE GREGORI LIDIA BEATRIZ c|ESTEVES RUBEN ALBERTO" s|ejecución hipotecaria (expediente 18318|38|1972), que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará en Talcahuano Nº 479. Capital Federal. el día 10 de agosto de 1973, a las 10 horas, cuatro fracciones de terrenos ubicados en el partido de Campana, provincia de Buenos Aires, designados como lotes 7, 8, 9, y 10 de la manzana 62 B., sobre la Avda. Rivadavia (Ruta Nacional número 6), entre la calle Maipú y 16 de Setiembre, a 400 metros de la Ruta Nacional Nº 9 (Ruta Panamericana), cuyas medidas y linderos son las siguientes: Lote Nº 7: 11,65 metros de frente al E. por 19,60 metros de fondo. — Sup. total: 228,34 m2; linda al frente con Avda. Rivadavia; al S. lote 8; al O. parte lote 9, al N. parte del lote 6. — Lote Nº 8:, 8.65 metros con frente al E. con Av. Rivadavia; 4,24 metros en su ochava al S.E.; 16,60 metros al S. con calle Maipú; 11,65 metros al O., con parte lote 9 y 19.80 m. al N. con lote 7. — Sup. total: 223,84 m2. — Lote Nº 9: 10 metros de frente al S. por 23,30 metros de fondo. — Sup. total 233,00 m2; linda al frente con calle Maipú; al O. con lote 10; al N. con parte lote 6; al E. lotes 7 y 8. — Lote Nº 10: 10 metros de frente al S. por 23,80 m. de fondo. — Sup: total: 233.00 m2; linda al frente calle Maipú; al O. lote 11; al N. parte lotes 6 y 14; al E. lote 9. — Los lotes se encuentran alambrados en todo su perímetro y completamente desocupados. — Los lotes pueden ser visitados sin limitación de días y horas. — Base: pesos a. 3.500,00 al contado. — Seña: 10 o|o. — Com. 3 o|o y sellado del boleto: 5 o|oo. en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, al suscribir el boleto de compra.

Buenos Aires, julio 18 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

315.— e. 30|7 Nº 18.021 v. 1º|8|73

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos "SEMLER, ERNESTO s|Testamentaria", Expediente Nº 14.470, que el martillero Eduardo Facundo Aubone, rematará el día 1º de agosto de 1973, a las 12 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital Federal, por el sistema de propiedad horizontal, la unidad Nº 31 ubicada en el séptimo piso "D" de la finca sita en la calle Sánchez de Bustamante Nº 2657|59. Superficie total propia 106 m. 27 dm2. Porcentual 2,84 o|o. No adeuda impuestos ni expensas comunes; los gastos mensuales por expensas son $ 521,15. Desocupado. Base $ 30.000. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o. — Al contado y al mejor postor. Sellado de ley. — El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. Horario de visita inmueble, todos los días de 9 a 12 y de 14 a 18 horas.

Buenos Aires, julio 23 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 146,25 e.27|7 Nº 17.823 v.31|7|73

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en el juicio caratulado "PICCININI, ROBERTO y otros c|JUAN CARLOS ARBUCO Y CIA.; PIZZERIA LOS PINOS S. C. A. s|ejecución hipotecaria", (expediente 21.885), que el martillero Daniel Criscuolo, rematará el día 4 de agosto de 1973, a las 11 horas, en su oficina de Avda. La Plata Nº 148, planta baja, local Nº 3, (T. E. 90-9688): una finca ubicada en el pueblo de San Justo, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, sito en el lote de terreno número cinco, de la manzana C, según plano que cita su título y mide: 22,1 metros de frente al S.O., por 66,82 metros al N.O. y 67,64 metros en el S.E., con una superficie total de 1.479,06 m2, ubicada frente al Camino de Cintura, entre las calle Alberto Lartigau y Ramón L. Falcón y linda por su frente con el Camino de Cintura, al N.O. con lote 6, al N.E. parte del lote 7 y al S.E. con el lote 4. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción VII, Sección H, manzana 135, parcela 15. — La edificación principal está destinada a boite, denominada Ciclo's. — Se visita de lunes a viernes de 15 a 18 horas. — El inmueble es ocupado por la deudora y de acuerdo a la cláusula decimosegunda del contrato de mutuo está prohibido alquilar. — Base $ 109.471. — Seña: 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Al contado. — En efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — César R. Herbón, secretario.

$ 292,50 e. 30|7 Nº 18.243 v. 1º|8|73

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en los autos SAMEN BAHAMAS LTDA. c|BONCHILL DE RODRIGUEZ OLGA PERLA, s|ejecución hipotecaria, que el martillero Guillermo Bustos Boracchia, con oficinas en la Avenida Córdoba número 354, Capital, en la sede de la Corporación de Rematadores, Perú 27, también de la Capital Federal, el día 31 de julio de 1973, a las 17,30 horas, 67 unidades (locales y oficinas) del edificio sito en Avenida Santa Fe Nº 2653 y Anchorena Nº 1483|1487 "Galería Guido Spano" de Capital Federal. — De acuerdo con la cláusula quinta (fs. 686 vta.) y novena (inciso C, punto 1º, de fs. 688 vta.), las unidades a subastarse tienen la siguiente ubicación, números, bases, porcentuales de expensas comunes y estado de ocupación: Avenida Interna: "Naciones Unidas", Local Nº 69: Base $ 9.000, porcentual 0,20, desocupado, hoy Estudio Lart. — Local Nº 74, 2º piso: Base $ 7.500,—, porc. 0,20, desocupado, hoy Estudio Publicitario Lart. — Local Nº 75, 2º piso: Base $ 6.000,—, porc. 0,08, desocupado. — Local Nº 76, 2º piso: Base $ 7.500,—, porc. 0,20, hoy ocupado. — Avenida Interna "Vía Véneto". local número 43, 1º y 2º piso: Base $ 22.500,—, porc. 1,84, desocupado, hoy Inmobiliaria Guitard. — Local Nº 46, 1º piso: Base $ 14.000,—, porc. 0,33, desocupado. — Local Nº 48, 1º piso: Base $ 14.000,—, porc. 0,33, desocupado. — Local Nº 50, 1º piso: Base $ 14.000,—, porc. 0,33, desocupado. — Local Nº 52, 1º piso: Base $ 14.000,—, porc. 0,31, desocupado. — Local Nº 54, 1º piso: Base $ 14.000,—, porc. 0,31 desocupado. — Local Nº 56, 1º piso: Base $ 14.000,—, porc. 0,31, desocupado. — Local Nº 58, 1º piso: Base $ 10.000,—, porc. 0,46, desocupado, hay muebles en su interior. — Local Nº 60, 1º piso: Base pesos 10.000,—, porc. 0,51, desocupado, hoy muebles en su interior. — Local Nº 62, 1º piso: Base $ 20.000,—, porc. 1,05 desocupado. — Local Nº 65, 1º piso: Base $ 29.000,—, porc. 1,12, desocupado. — Avenida Interna "Copacabana"; Local Nº 45, 1º piso: Base $ 12.000,—, porc. 0,20, alquilado (contrato vencimiento 30|4|73); ($ 300,— mensuales a "La Mudadora del Norte"). — Local Nº 47, 1º piso: Base $ 12.000,—, porc. 0,20, desocupado, hay cartel que dice "Alquilado". — Local número 49, 1º piso: Base $ 10.000,—, porc. 0,20, desocupado, hoy cada electricidad "Ro-jo". — Local Nº 51, 1º piso: Base $ 10.000,—, porc. 0,20 desocupado. — Local Nº 53, 1º piso: Base $ 10.000,—, porc. 0,20, desocupado. — Local Nº 55, 1º piso: Base $ 10.000,—, porc. 0,20, alquilado (contrato vencimiento 30|4|74, $ 250,— mensuales, a Negocio Relojería). — Local Nº 57, 1º piso: Base $ 10.000,—, porc. 0,20, desocupado. — Local Nº 59, 1º piso: Base $ 10.000,—, porc. 0,20, desocupado. — Local Nº 61, 1º piso: Base $ 10.000,—, porc. 0,20 desocupado (existen muebles). — Local Nº 63, 1º piso: Base $ 8.000,—, porc. 0,08, desocupado. — Local Nº 64, 1º piso: Base $ 12.000,—, porc. 0,20, desocupado (hoy ocupado Daniel Olivera). — Avenida Interna "Champs Elysees". — Local Nº 21: Base $ 10.000,—, planta baja, porc. 0,20, desocupado, hoy Mercería "Maruja". — Local Nº 22, planta baja: Base $ 13.000,—, porc. 0,18, desocupado (hay cartel de "Alquilado"). — Local Nº 28, planta baja: Base $ 13.000,—, porc. 0,18, alquilado (contrato vencimiento 31|3|73, $ 300,—, mensuales, hay cartel "Alquilado"). — Local Nº 30, planta baja: Base $ 13.000,—, porc. 0,18, alquilado (contrato vencimiento 30|4|73, pesos 250,— mensuales a Arreglería "Doña Esculapia"). — Local Nº 32, planta baja: Base $ 13.000,—, porc. 0,18, desocupado (hay negocio peluquería). — Local Nº 34, planta baja: Base $ 15.000,—, porc. 0,26, desocupado (hoy existe cartel "Alquilado". — Local Nº 36, planta baja: Base $ 15.000,—, porc. 0,28, desocupado (existe cartel "Alquilado"). — Local Nº 38, planta baja: Base $ 15.000,—, porc. 0,28, desocupado (hoy "Technical Plástico"). — Local Nº 40, planta baja: Base pesos 20.000,—, porc. 0,69, desocupado (hoy ocupado por Lolador Inmobiliaria). — Avenida Interna "Arco de Triunfo". — Local Nº 16, planta baja: Base $ 10.000,—, porc. 0,08, alquilado (contrato vencimiento 28|2|75, $ 800,— mensuales, a Kiosco y Agencia Prode). — Local Nº 17, planta baja y 1º Subsuelo: Base $ 60.000,—, porc., 1,17 (en trámite de desocupación, alquiler actual estimado $ 1.100,— mensuales a Boutique). — Local Nº 19, planta baja: Base $ 20.000,—, porc. 0,23 (alquilado, contrato vencimiento 14|12|73, $ 650,— mensuales, Negocio Optica). — Local Nº 20, planta baja y 1º Subsuelo: Base $ 30.000,—, porc. 1,58, uso promocional (contrato alquiler vencimiento 30|8|72 $ 750,— mensuales, a "Casa Prisma", Regalos). — Local Nº 23, planta baja: Base $ 20.000,—, porc. 0.20 alquilado (contrato vencimiento 30|4|71, pesos 500,— mensuales, a Boutique "Gusty"). — Local Nº 25, planta baja, Base pesos 20.000,—, proc. 0,20, alquilado (contrato vencimiento 31|5|73, $ 400,— mensuales, Disquería). — Local Nº 27, planta baja: Base $ 20.000,—, porc. 0,20, alquilado (contrato vencimiento 31|10|73, pesos 500,— mensuales, venta artículos para hombres). — Local Nº 29, planta baja: Base $ 20.000,—, porc. 0,20, alquilado (contrato vencimiento 10|7|73, $ 500,— mensuales, Negocio venta galletitas). — Local Nº 31, planta baja: Base $ 20.000,—, porc. 0,20, alquilado (contrato vencimiento 18|6|73, $ 500,— mensuales, Calzados Justina). — Local Nº 33, planta baja: Base $ 20.000,—, porc. 0,20, alquilado (contrato vencimiento 17|12|73. $ 500,— mensuales, Bombonería Maxim). — Local Nº 35, planta baja: Base $ 20.000,—, porc. 0,20, alquilado (contrato vencimiento 30|6|71, $ 500,— mensuales, Boutique Karina). — Local Nº 37, planta baja: Base $ 20.000,—, porc. 0,23, alquilado (contrato vencimiento 31|12|73. $ 500,— mensuales, Boutique). — Local Nº 39, planta baja: Base $ 10.000,—, porc. 0.08, alquilado (contrato vencimiento 31|12|73, $ 300,— mensuales, Negocio Perfumería). — Local Nº 41, planta baja: Base pesos 24.000,—, porc. 0,20, alquilado (contrato vencimiento 30|4|72. $ 600.— mensuales, Casa de Regalos "Vos y Yo"). — Avenida Interna Paseo de Gracia. — Local Nº 1, 1º y 2º Subsuelo: Base pesos 22.000,—, porc. 0,20, desocupado (hoy Muebles "Marite"). — Local Nº 3, 1º Subsuelo: Base $ 20.000,—, porc. 1,80 desocupado (hoy cartel "En Alquiler"). — Local Nº 4, 1º Subsuelo: Base $ 13.000,—, porc. 0,18, desocupado (hoy Venta de Cuadros). — Local Nº 5, 1º Subsuelo: Base $ 12.500,—, porc. 0,18, uso promocional (hoy Artículos de Hombres). — Local Nº 7, 1º Subsuelo: Base $ 12.500,—, porc. 0,18, uso promocional (hoy Artículos de Hombres). — Local Nº 8, 1º Subsuelo: Base $ 20.000,—, porc. 1,76, desocupado. — Local Nº 9, 1º Subsuelo: Base $ 13.000,—, porc. 0,18, uso promocional (hoy Negocio Fantasías). — Local Nº 10, 1º Subsuelo: Base $ 14.000,—, porc. 0,26, alquilado (contrato vencimiento 30|4|73, $ 350,— mensuales, hoy desocupado). — Local Nº 11, 1º Subsuelo: Base $ 20.000,—, porc. 0,28, desocupado (hoy Artículos deportivos). — Local Nº 12, 1º Subsuelo: Base $ 21.500,—, porc. 0,56, alquilado (contrato vencimiento 30|4|73, $ 375,— mensuales, Acuario Nautilus). — Local Nº 13, 1º Subsuelo: Base $ 10.000,—, porc. 0,26, alquilado (contrato vencimiento 31|12|72, $ 250,— mensuales). — Local Nº 14, 1º Subsuelo: Base $ 20.000,—, porc. 1,99, alquilado (contrato vencimiento 31|12|72 $ 500,— mensuales). — Pagaderos los importes resultantes al contado. — El orden de la subasta se realizará de acuerdo con lo ordenado a fs. 593|594, y en el estado de ocupación indicados en autos, suspendiéndose la subasta de las unidades restantes, una vez cubierto el monto de $ 732.000,—. — Los compradores abonarán en el acto del remate el 8 o|o de seña y el 3 o|o de comisión (ambas en efectivo), debiendo constituir domicilio en el perímetro de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo notificado en las formas y oportunidades previstas en el artículo 133 del Código Procesal, Ley de Sellos 5 o|oo a cargo del comprador. — Deuda del edificio por expensas comunes al 27|6|73, libre de deudas. — Buenos Aires, julio 24 de 1973. — Agregado: Local Nº 66, piso 1º: Base $ 22.000,—, porc. 0,69, desocupado, vale. — Testado: 31|3|73, pesos Ley 18.188 siete mil, no vale. — E|l.: 27|6|1973: libre de deudas, vale. — Enmendado $ 12.500,— vale.

Alejandro S. Molina, secretario.

$ 13,50 e.27|7 Nº 17.885 v.31|7|73

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en el juicio: "FARETTA ANGEL y otro c|PELLICER de VOLONTE ELVIRA GUADALUPE" s|ejecución hipotecaria, expediente Nº 24.470, que el martillero José Conde, con oficina en la calle Brasil 917, Capital Federal, rematará en su domicilio, el día 9 de agosto de 1973, a las 15,30 horas, la unidad 4, primer piso, del inmueble sujeto al régimen de Propiedad Horizontal, calle Bonpland 815, Capital Federal. — Superficie total: 47,82 m2, porcentual: 16,53. expensas comunes: $ 20, existiendo una deuda por este concepto de $ 1.000. — Deuda por servicios sanitarios: $ 206,20 por A.B.L. y Contribución Territorial: $ 63,39, por contribución de pavimentos $ 34,56. — Horario de visita de 9 a 11 horas. — Ocupado por Emma Olezza y María Rosa Fontán, continuadores de la locación de Judith A. Olezza de Fontán, según informe del martillero. — Base: $ 26.000, al contado, seña: 8 o|o, comisión: 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — El Secretario.

$ 202,50 e. 30|7 Nº 18.012 v. 1º|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días, en los autos: "BANCO POPULAR ARGENTINO c| RODRIGUEZ SANTA ANA, FELIX Y. y otra s|ejecución hipotecaria, expediente Nº 21228", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L., rematarán el miércoles 1º de agosto a las 15 horas, en Perú 27, Bs. As., el departamento sito en el edificio Azcuénaga 1521|41, piso 1º, unidad 2. — Superficie total funcional: 116.79 metros cuadrados. — Sup. descubierta 11.03 m.c. — Sup. cubierta: 105.46 m.c. — Porcentual que le corresponde: dos con doscientos veinte milésimos por ciento por que sumados a las quince milésimos por ciento que le corresponde por el dominio, uso y goce exclusivo de la unidad complementaria número I, sita en planta sótano, compuesta de una sup. cub. total de 1,37 m.c., hacen un porcentaje total de dos con doscientos treinta y seis milésimos por ciento. — El departamento se encuentra ocupado por el demandado. — Deuda por expensas comunes actuales $ 4.147,38. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar de 14 a 17 horas. — Sin base, al mejor postor. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, julio 18 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 202,50 e. 27|7 Nº 18.109 v. 31|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días, en los autos: "VAZQUEZ ANTONIO y otra c HORTAL, ARTURO s|ejecución hipoteca ria, exp. Nº 18388", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L., rematarán el miércoles 1º de agosto a las 15 horas, en Perú 27, Bs. As., el departamento "A", planta baja, unidad 1, desocupado, sito en el edificio Avda. del Trabajo 1375. — Sup. total: 50,35 m.c. — Porcentual: 12,32 o|o. — Deuda por expensas al 14|9|71: $ 677,40 más intereses punitorios $ 14,71 o sea un total de pesos 692,11. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar de 14 a 17 horas. — Base: $ 14.200.— (m$n. 1.420.000.—) al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 por ciento.

Buenos Aires, julio 20 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 123,75 e. 27|7 Nº 18.107 v. 31|7|73

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días, en el juicio: "AGOSTI ISABEL c|RODRIGUEZ EDUARDO PASCUAL s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 27.709|72, que el martillero Ricardo M. Oliveri de La Riega, rematará el día 3 de agosto de 1973, a las 16 horas, en el salón de la calle Talcahuano 479, Cap., el inmueble sito en la calle O'Higgins 1550, entre las calles Helguera y Casacuberta, paraje Villa Argentina, partido de Avellaneda, provincia de Bs. Aires, que mide 8,66 metros de frente al N.O. por 33,05 metros de fondo en el costado S.O. y 33,33 metros en el costado N.E., siendo la línea que cierra la figura igual a 8,66 metros. — Superficie 287.42 m2. — Con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo. — Nomenclatura catastral: Circunscripción II: Sección P; Manzana 46; Parcela 34. — Base: $ 25.569.60. — Seña: 8 o|o — Comisión: 3 o|o. — Al contado. — En efectivo. — Se adeuda por impuesto inmobiliario: $ 417,64. — El inmueble se encuentra ocupado por el demandado, su esposa y sus dos hijos y de acuerdo a la cláusula 6ta. (fs. 16) del contrato hipotecario: "En caso de venta judicial, por ejecución de la presente, el deudor deberá entregar el inmueble totalmente desocupado con diez días de anticipación a la fecha del remate y|o venta privada, plazo improrrogable y autorizando desde ya su lanzamiento por vía judicial". — Horario de visitas: de 10 a 16 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el 5|oo correspondiente a la Ley de sellos.

Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 292,50 e. 27|7 Nº 17.867 v. 31|7|73

Nº 25

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días en autos "CHYBIK MATEO y otra c|MORINI ALBERTO PEDRO s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Sr. Oscar Collado rematará el día 2 de Agosto de 1973 a las 10 hs. en la calle Talcahuano 479 de Capital Federal, un departamento sito en Avda. Corrientes 502,506|508|512|516|518|2|2|524, esquina San Martín Nº 400, con entrada común por el número 524 de la Avda. Corrientes de Capital Federal, unidad funcional Nº 20 del piso 13º y que consta de un único ambiente de aproximadamente 16 m. de largo por 2,15 m. de ancho y un baño de 1 m. por 0,80. El departamento según informe de fs. 43 se encuentra ocupado por familiares del encargado del edificio, así como también pertenencias del mismo, careciendo de título para dicha ocupación. La cláusula cuarta del mutuo hipotecario establece que en caso de ejecución, el deudor se compromete a entregar desocupado el inmueble al que resulte comprador. El departamento se remata al contado y a mejor postor con la base de $a. 35.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Adeuda, por expensas comunes $ 1.510,48. Días de visita: lunes, miércoles y viernes de 10 a 12 hs.

Buenos Aires, Julio 24 de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ 225.— e. 30|7 Nº 17.938 v. 1º|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26 Secretaría Nº 50, comunica por tres días en autos: "B.J.E.R. c|H. de B. L. s| Div. y disol. Soc. Cony Inc. s|liq. Soc. Cony.", expediente Nº 23.146, Folio Nº 31 año 1971, que el martillero Félix Mezzullo, rematará el jueves 9 de agosto de 1973, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú Nº 27, Capital, la propiedad ubicada en la calle Plaza Nº 4746, entre las de Deheza y Pico, de esta Capital Lote Nº 22 de la manzana 218. — Superficie total: 215.89 m2. — Consta de: jardín al frente, guarda coches cubierto, con entrada independiente, living comedor un dormitorio, comedor diario, baño instalado, cocina a gas con calefón, en el fondo patio abierto y pequeño galpón, se entregará desocupada. — El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. — Visitar: sábados y domingos de 14 a 17 horas. — Base: pesos 73.000. — $ 40.000 al contado en el acto de la escrituración y el saldo a dos años de plazo con el interés del 15 o|o anual con garantía hipotecaria en primer grado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — En dinero en efectivo.

Buenos Aires, julio 13 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.

$ 225.— e. 27|7 Nº 17.600 v. 31|7|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en el juicio "ORIENTAL S. C. A. contra CIA INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S. A. sobre ejec. hipot." (Expte. Nº 38.633), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 2 de Agosto de 1973, a las 15, de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal la unidad Nº 51, en el 13º Piso del inmueble en construcción paralizada ubicado en esta Capital, frente a la Avenida Olleros Nº 1646|50|54|56, entre Avenida del Libertador y Migueletes. — Superficie total funcional 109.61 ms. cs. — Porcentual 2,30 o|o. — Base $ 87.410 Ley 18.188. — Al contado y mejor postor. — Escrituras, como condición de venta, ante el Escribano Señor Pedro S. Briones, calle Lavalle 1430, 7º Piso "B". — El bien no reconoce deudas por expensas comunes pues la unidad se halla ubicada en un edificio en construcción totalmente desocupado. — Se visita de 9 a 11 horas. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, Julio 24 de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 168,75 e.30|7 Nº 18.100 v.1º|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos "ROVELLI, ITALIA R. y otros c|COMPAÑIA INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S. A. I. C. I. s|ejecución hipotecaria" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán el jueves 2 de Agosto a las 14 hs en San Martín 388, Bs. As., el departamento en construcción, desocupado, piso 14º, unidad 58 del edificio Olleros 1646|56. Sup. total funcional 86.15 m.c. Porcentual 1,80 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar de 14 a 17 hs. — Base $ 47.370 (m$n. 4.737.000). — Facilidades pago: El 50 o|o del precio de adjudicación y hasta un máximo de $ 38.000 pagadero a un año de plazo desde la fecha del remate, con 24 o|o de interés anual, pagadero por trimestres vencidos y garantía hipotecaria en 1er. grado sobre la unidad. Escrituras ante el escribano regente y|o adscriptos del Reg. 307, Capital Federal (Escribanía Briones). — 8 o|o seña y a cuenta de precio, 3 o|o comisión.

Buenos Aires, Julio 17 de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 180.— e.30|7 Nº 18.108 v.1º|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos: TENTI, ARMANDO FRANCISCO c|CIA. INTERAMERICANA DE CONST. S.A.I.C.E.I. s|cobro hipotecario, Expte. Nº 36.684, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán el jueves 2 de agosto a las 14 horas, en San Martín 388, Bs. As., el departamento en construcción, desocupado, piso 13º, unidad 54, del edificio Olleros 1646|56. — Sup. total funcional 86,15 m.c., porcentual 1.80 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar de 14 a 17 horas. — Base $ 45.295.80 (m$n. 4.529.580) — Facilidades pago: El 50 o|o del precio de adjudicación y hasta un máximo de $ 38.000 pagadero a un año de plazo desde la fecha del remate, con 24 o|o de interés anual, pagadero por trimestres vencidos y garantía hipotecaria en 1er. grado, sobre la unidad. — Escrituras ante el escribano regente y|o adscriptos del Reg. 307, Capital Federal, (Escribanía Briones). — 8 o|o seña y a cuenta de precio, 3 o|o comisión.

Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 168.75 e.30|7 Nº 18.111 v.1º|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos: RIGOZZI, ANTONIO F. y otros c|COMPAÑIA INT. DE CONSTRUCCIONES S.A.C.I. s|ejec. hipotecaria. Expte. Nº 36.302, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán el jueves 2 de agosto a las 14 horas, en San Martín 388, Bs. As., el departamento en construcción, desocupado, piso 12º, unidad 47 del edificio Olleros 1646|56. — Sup. total funcional 109.61 m.c. — Porcentual 2,30 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar de 14 a 17 horas. — Base $ 47.790, al contado. — 8 o|o seña, 3 o|o comisión.

Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 112,50 e.30|7 Nº 18.112 v.1º|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos: BAULINA, ERNESTO P. y otros c|COMPAÑIA INT. DE CONSTRUCCIONES S.A.I.C. e I. s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 36.301, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán el jueves 2 de agosto a las 14 horas, en San Martín 388, Bs. As., la 19|20 avas partes indivisas de la unidad 1, planta baja, en construcción, desocupada del edificio Olleros 1646|56. — Sup. total funcional 628,09 m.c. — Porcentual 5,50. — Se le adjudica la unidad complementaria I, ubicada en p. baja, con sup. de 1,07 m.c. y un porcentual de 0,01 o|o, lo que hace una sup. total para esta unidad funcional de 629,16 m.c. y un porcentual de 5,51 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar de 14 a 17 horas. — Base $ 231.949,30 al contado. — Seña 8 o|o. — 3 o|o comisión.

Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 157,50 e.30|7 Nº 18.114 v.1º|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos: BATTISTA, MATEO y otro c| COMPAÑIA INTERAMERICANA DE CONSRUCCIONES S. A. I. C. e I. s|ejecución hipotecaria, Exp. Nº 36.254, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán el jueves 2 de agosto, a las 14 horas, en San Martín 388, Bs. As., el departamento en construcción, desocupado, piso 8º, unidad 31 del edificio Olleros 1646|56. — Sup. total funcional 109,61 m.c. — Porcentual 2,30 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar de 14 a 17 horas. — Base pesos 59.270.— (m$n. 5.927.000). — Facilidades pago: El 50 o|o del precio de adjudicación y hasta un máximo de pesos 48.000,— pagadero a un año de plazo desde la fecha del remate con 24 o|o de interés anual, pagadero por trimestres vencidos y garantía hipotecaria en 1er. grado sobre la unidad. — Escrituras ante el escribano regente y|o adscriptos del Reg. 307, Capital Federal, (Escribanía Briones). — 8 o|o seña. — 3 o|o comisión.

Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 168.75 e.30|7 Nº 18.115 v.1º|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos: CORTI, ANGEL A. y otros c| COMPAÑIA INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.C.I. e I. s|ejec. hipotecaria, Exp Nº 36.255, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán el jueves 2 de agosto a las 14 horas, en San Martín 388, Bs. As. el departamento en construcción, desocupado, piso 11º, unidad 44 del edificio Olleros 1646|56. — Sup. total funcional 41,12 m.c. — Porcentual 0,86 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar de 14 a 17 horas. — Base $ 22.276,— (m$n. 2.227.000). — Facilidades pago El 50 o|o del precio de adjudicación y hasta un máximo de $ 18.000, pagadero a un año de plazo desde la fecha del remate con 24 o|o de interés anual, pagadero por trimestres vencidos y garantía hipotecaria en 1er. grado sobre la unidad. — Escrituras ante el escribano regente y|o adscriptos del Reg. 307, Capital Federal, (Escribanía Briones). — 8 o|o seña. — 3 o|o comisión.

Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 168,75 e.30|7 Nº 18.122 v.1º|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en los autos: "MASTROENI, ANTONIO y otros c|COMPAÑIA INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S. A. I. C. I. s|ejecución hipotecaria, expediente número 36683", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía., S. R. L., rematarán el jueves 2 de agosto a las 14 horas, en San Martín 388, Bs. As., el departamento en construcción, desocupado, piso 5º unidad 21 del edificio Olleros 1646|56. — Sup. total funcional 41,98 m.c. — Porcentual 0,88 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar de 14 a 17 horas. — Base: $ 25.820 (m$n. 2.582.000). — Facilidades pago El 50 o|o del precio de adjudicación y hasta un máximo de pesos 18.500.—, pagadero a un año de plazo desde la fecha del remate con 24 o|o de interés anual, pagadero por trimestres vencidos y garantía hipotecaria en 1er. grado sobre la unidad. — Escritura ante el escribano regente y|o adscripto del Reg. 307, Capital Federal (Escribanía Briones). — 8 o|o Seña: — 3 o|o comisión.

Buenos Aires, julio 17 de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 180.— e. 30|7 Nº 18.121 v. 1º|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en los autos: "ANASTASAKIS, CONSTANTINO y otro c|COMPAÑIA INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S. A. I. C. I. s| ejec. hipotecaria, exp. Nº 36300", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía., S. R. L., rematarán el jueves 2 de agosto a las 14 horas, en San Martín 388, Bs. As., el departamento en construcción, desocupado, piso 4º, unidad 18 del edificio Olleros 1646|56. — Sup. total funcional 79.74 m.c. — Porcentual: 1,69 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar de 14 a 17 horas. — Base: $ 49.535,80 (m$n. 4.953.580), al contado. — 8 o|o seña. — 3 o|o comisión.

Buenos Aires, julio 17 de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 123,75 e. 30|7 Nº 18.119 v. 1º|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en los autos: "AGUIRRE, ADOLFO I. y otro c| COMPAÑIA INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S. A. C. I. e I. s| ejec. hipotecaria, expediente Nº 36253", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L., rematarán el jueves 2 de agosto a las 14 horas, en San Martín 388, Bs. Aires, el departamento en construcción, desocupado, piso 4º, unidad 17 del edificio Olleros 1646|56. — Sup. total funcional 41,98 m.c. — Porcentual: 0,88 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar de 14 a 17 horas. — Base: pesos 22.880.— (m$n. 2.288.000), al contado. — 8 o|o seña, 3 o|o comisión.

Buenos Aires, julio 17 de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 112,50 e. 30|7 Nº 18.118 v. 1º|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en los autos "ORO, HECTOR A. y otros c|COMPAÑIA INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S. A. I. C. e I. s|cobro hipotecario, exp. Nº 13805", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán el jueves 2 de agosto a las 14 horas, en San Martín 388, Bs. As., el departamento en construcción, desocupado, piso 3º, unidad 14 del edificio Olleros 1646|56. — Sup. total funcional: 86,15 m2. — Porcentual: 1,80 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar de 14 a 17 horas. — Base: $ 45.340,80 (m$n. 4.534.080). — Facilidades pago: El 50 o|o del precio de adjudicación y hasta un máximo de $ 38.000, pagadero a un año de plazo desde la fecha del remate, con 24 o|o de interés anual, pagadero por trimestres vencidos y garantía hipotecaria en 1er. grado sobre la unidad. — Escritura ante el escribano regente y|o adscripto del Reg. 307, Capital Federal (Escribanía Briones). — 8 o|o seña y a cuenta de precio, 3 o|o comisión.

Buenos Aires, julio 17 de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 180.— e. 30|7 Nº 18.117 v. 1º|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en el juicio: "MARCELLO de PALUDI, ADELINA y otros contra CIA. INTERAMERICANA DE CONST. S. A. sobre ejec. hipotecaria". (Exptc. Nº 39.656), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital el día 2 de agosto de 1973, a las 15 horas, de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal la unidad Nº 34 en el 8º piso del inmueble en construcción paralizada ubicado en esta Capital, frente a la Avenida Olleros Nº 1646|50|54|56, entre Avenida del Libertador y Migueletes. — Superficie total funcional: 86,15 mts. cdrs. — Porcentual: 1,80 o|o. — Desocupado, en las condiciones físicas en que se encuentra. Base: $ 62.110 ley 18.188. Por cuenta de los acreedores hipotecarios ejecutantes se acuerda hasta la suma de $ 29.120 a un año de plazo contado desde la aprobación del remate, con 24 o|o de interés anual pagadero por trimestres vencidos y garantía hipotecaria en primer grado sobre el mismo bien a favor de los acreedores. — Escrituras, como condición de venta, ante el Escribano señor Pedro S. Briones, calle Lavalle 1430, 7º piso "B". — El bien no reconoce deudas por expensas comunes pues la unidad se halla ubicada en un edificio en construcción totalmente desocupado. — Se visita de 9 a 11. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 213,75 e.27|7 Nº 17.768 v.31|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en el juicio: "ROS, EDUARDA CATALINA y otros contra CIA. INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES sobre ejec. hipotecaria", (Expte. Nº 38.628), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 2 de agosto de 1973, a las 15 horas, de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal, la unidad Nº 20, 5º piso del inmueble en construcción paralizada ubicado en esta Capital, frente a la Avenida Olleros 1646|50|54|56, entre Avenida del Libertador y Migueletes. — Superficie total funcional: 41,12 mts. cdrs. — Porcentual: 0,86 por ciento. — Desocupado, en las condiciones físicas en que se encuentra. — Base: $ 27.270 ley 18.188. Por cuenta de los acreedores hipotecarios ejecutantes se acuerda hasta la suma de $ 12.240 a un año de plazo contado desde la aprobación del remate, con 24 o|o de interés anual pagadero por trimestres vencidos y garantía hipotecaria en primer grado sobre el mismo bien a favor de los acreedores. — Escrituras, como condición de venta, ante el Escribano señor Pedro S. Briones, calle Lavalle 1430, 7º piso "B". El bien no reconoce deudas por expensas comunes pues la unidad se halla ubicada en un edificio en construcción totalmente desocupado. — Se visita de 9 a 11. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 213,75 e.27|7 Nº 17.758 v.31|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en el juicio: "SANTOS, ROBERTO JUAN y otros contra CIA. INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S. A. sobre ejec. hipotecaria", (Exptc Nº 38.072), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 2 de agosto de 1973, a las 15, de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal, la unidad Nº 38 en el 9º piso del inmueble en construcción paralizada ubicado en esta Capital, frente a la Avenida Olleros Nº 1646|50|54|56, entre Avenida del Libertador y Migueletes. — Superficie total funcional: 86,15 mts. cdrs. — Porcentual: 1,80 o|o. — Desocupado, en las condiciones físicas en que se encuentra. — Base: $ 65.170 ley 18.188. Al contado, mejor postor. — Escrituras, como condición de venta, ante el Escribano señor Pedro S. Briones, calle Lavalle 1430, 7º piso "B" — El bien no reconoce deudas por expensas comunes pues la unidad se halla ubicada en un edificio en construcción totalmente desocupado. — Se visita de 9 a 11. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 180 e.27|7 Nº 17.767 v.31|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en el juicio: "ROCA, MARIA y otro contra CIA. INTERAMERICANA S. A. I. C. e I. sobre ejec. hipotecaria". (Expte. número 40.736), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 2 de agosto de 1973, a las 15, de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal, la unidad Nº 40 en el 10º piso del inmueble en construcción paralizada ubicado en esta Capital, frente a la Avenida Olleros Nº 1646|50|54|56, entre Avenida del Libertador y Migueletes. Superficie total funcional 41,12 ms. cdrs. Porcentual: 0,86 o|o. — Desocupado, en las condiciones físicas en que se encuentra. — Base: $ 32.585,50 ley 18.188. Al contado. — Escrituras, como condición de venta, ante el Escribano señor Pedro S. Briones, calle Lavalle 1430, 7º piso "B". El bien no reconoce deudas por expensas comunes pues la unidad se halla ubicada en un edificio en construcción totalmente desocupado. — Se visita de 9 a 11. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 180 e.27|7 Nº 17.766 v.31|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en el juicio: "GALATI de BAULINA, AURELIA M. y otra contra CIA. INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S. A. sobre ejec. hipot." (Expte. Nº 38.632), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 2 de agosto de 1973, a las 15, de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal la unidad Nº 37 en el 9º piso del inmueble en construcción paralizada ubicado en esta Capital, frente a la Avenida Olleros Nº 1646|50|54|56, entre Avenida del Libertador y Migueletes. — Superficie total funcional: 41,98 mts. cdrs. — Porcentual: 0,88 o|o. — Desocupado, en las condiciones físicas en que se encuentra. — Base: $ 31.471 ley 18.188. Al contado. — Escrituras, como condición de venta, ante el Escribano señor Pedro S. Briones, calle Lavalle 1430, 7º piso "B". — El bien no reconoce deudas por expensas comunes pues la unidad se halla ubicada en un edificio en construcción totalmente desocupado. — Se visita de 9 a 11. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 180 e.27|7 Nº 17.765 v.31|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: GREFFIER MAURICIO y otros contra CIA. INTERAMERICANA DE CONST. S. A. y otro, sobre ejecución hipotecaria, (Expte. Nº 37.411), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 2 de agosto de 1973, a las 15 horas, de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal, la unidad Nº 5, en el primer piso del inmueble en construcción paralizada ubicado en esta Capital, frente a la Avenida Olleros Nº 1646|50|54|56, entre Avenida del Libertador y Migueletes. — Superficie total funcional 76,63 ms. cs. — Porcentual 0,90 o|o. — Desocupado, en las condiciones físicas en que se encuentra. — Base $ 31.507,80. — Por cuenta de los acreedores hipotecarios ejecutantes se acuerda hasta la suma de $ 15.170.— a un año de plazo contado desde la aprobación del remate, con 24 o|o de interés anual pagadero por trimestres vencidos y garantía hipotecaria en primer grado, sobre el mismo bien a favor de los acreedores. — Escrituras, como condición de venta, ante el Escribano señor Pedro S. Briones, calle Lavalle 1430, 7º piso, "B". — El bien no reconoce deudas por expensas comunes pues la unidad se halla ubicada en un edificio en construcción totalmente desocupado. — Se visita de 9 a 11. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 225 e.27|7 Nº 17.756 v.31|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: LEON HIPOLITO VENTURA y otros c|CIA. INTERAMERICANA S. A. sobre ejecución hipotecaria, (Expte. número 37.409), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 2 de agosto de 1973, a las 15 horas, de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal la unidad Nº 8, en el segundo piso, del inmueble en construcción paralizada ubicado en esta Capital, frente a la avenida Olleros Nº 1646|50|54|56, entre Avenida del Libertador y Migueletes. — Superficie total funcional 41,12 ms. cs. — Porcentual 0,86 o|o. — Desocupado, en las condiciones físicas en que se encuentra. — Base $ 30.110,10 Ley 18.188. — Por cuenta de los acreedores hipotecarios ejecutantes se acuerda hasta la suma de $ 13.320.— a un año de plazo contado desde la aprobación del remate, con 24 o|o de interés anual pagadero por trimestres vencidos y garantía hipotecaria en primer grado sobre el mismo bien a favor de los acreedores. — Escrituras, como condición de venta, ante el Escribano señor Pedro S. Briones, calle Lavalle 1430, 7º piso, "B". — El bien no reconoce deudas por expensas comunes pues la unidad se halla ubicada en un edificio en construcción totalmente desocupado. — Se visita de 9 a 11 hs. — 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 225 e.27|7 Nº 17.789 v.31|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: VARA, PEDRO JOSE y otros contra CIA. INTERAMERICANA S. A. sobre ejecución hipotecaria, Expte. número 37.407), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 2 de agosto de 1973, a las 15 horas, de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal, la unidad Nº 16 en el 4º piso, del inmueble en construcción paralizada, ubicado en esta Capital, frente a la avenida Olleros Nº 1646|50|54|56, entre Avenida del Libertador y Migueletes. — Superficie total funcional 41,12 ms. cs. — Porcentual 0,86 o|o. — Desocupado, en las condiciones físicas en que se encuentra. — Base $ 27.441,30. — Por cuenta de los acreedores hipotecarios ejecutantes se acuerda hasta la suma de $ 12.600,—, a un año de plazo contado, desde la aprobación del remate, con 24 o|o de interés anual pagadero por trimestres vencidos y garantía hipotecaria en primer grado sobre el mismo bien a favor de los acreedores. — Escrituras, como condición de venta, ante el Escribano señor Pedro S. Briones, calle Lavalle 1430, 7º piso, "B". — El bien no reconoce deudas por expensas comunes pues la unidad se halla ubicada en un edificio en construcción totalmente desocupado. — Se visita de 9 a 11 hs. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 213.75 e.27|7 Nº 17.784 v.31|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: SOTO OSCAR y otra c|CIA. INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES s|ejec. hipotecaria, (Exp. Nº 15.072), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 2 de agosto de 1973, a las 15, de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal, la unidad Nº 6, en el primer piso del inmueble en construcción paralizada, ubicado en esta Capital, frente a la avenida Olleros Nº 1646|50|54|56, entre avenida del Libertador y Migueletes. — Superficie total funcional 179,05 ms. cs. — Porcentual 1,88 o|o. — Desocupado. — En las condiciones físicas en que se encuentra. — Base $ 52.380,75, Ley 18.188, al contado. — El bien no reconoce deudas por expensas comunes pues la unidad se halla ubicada en un edificio en construcción totalmente desocupado. — Escrituras, como condición de venta, ante el Escribano señor Pedro S. Briones, calle Lavalle 1430, 7º piso, "B". — Se visita de 9 a 11 hs. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de julio 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 180 e.27|7 Nº 17.792 v.31|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: COROMINAS DE MIRANDA, JUANA contra CIA INTERAMERICANA DE CONST. S.A.I.C.I., sobre ejecución hip., (Expte. Nº 37.484), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 2 de agosto de 1973, a las 15 hs., de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal, la unidad Nº 30, en el 7º piso, del inmueble en construcción paralizada, ubicado en esta Capital, frente a la Avenida Olleros Nº 1646|50|54|56, entre Avenida del Libertador y Migueletes. — Superficie total funcional 86,15 ms. cs. — Porcentual 1,80 o|o. — Desocupado, en las condiciones físicas en que se encuentra. — Base $ 61.765,80. — Por cuenta de los acreedores hipotecarios ejecutantes se acuerda hasta la suma de $ 28.120,— a un año de plazo contado desde la aprobación del remate, con 24 o|o de interés anual pagadero por trimestres vencidos y garantía hipotecaria en primer grado sobre el mismo bien a favor de los acreedores. — Escrituras, como condición de venta, ante el Escribano señor Pedro S. Briones, calle Lavalle 1430, 7º piso, "B". — El bien no reconoce deudas por expensas comunes pues la unidad se halla ubicada en un edificio en construcción totalmente desocupado. — Se visita de 9 a 11 horas. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 225 e.27|7 Nº 17.794 v.31|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en el juicio "KUMOK JAIME y otros contra CIA. INTERAMERICANA DE CONSTUCCIONES S. A. I. C. e I. sobre ejec. hipotecaria" (Expte. Nº 39.628), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 2 de agosto de 1973, a las 15, de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal, la unidad Nº 22 en el 5º piso, del inmueble esta Capital, frente a la Avenida Olleros Nº 1646|50 54|56, entre Avenida del Libertador y Migueletes. Superficie total funcional 86,15 ms.cs. Porcentual 1,80 o|o. Desocupado, en las condiciones físicas en que se encuentra. Base $ 68.118,85. Por cuenta de los acreedores hipotecarios ejecutantes se acuerda hasta la suma de pesos 30.020 a un año de plazo, contado desde la aprobación del remate, con 24 o|o de interés anual pagadero por trimestres vencidos y garantía hipotecaria en primer grado sobre el mismo bien a favor de los acreedores. Escrituras, como condición de venta, ante el Escribano señor Pedro S. Briones, calle Lavalle 1430, 7º piso "B". El bien no reconoce deudas por expensas comunes pues la unidad se halla ubicada en un edificio en construcción totalmente desocupado. Se visita de 9 a 11. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, julio 11 de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 225 e. 27|7 Nº 17.781 v. 31|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en el juicio "VERONIQUE S. C. A. y otros CIA. INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S. A. sobre ejec. hipotecaria" (Expte. Nº 38.075), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 2 de agosto de 1973, a las 15 horas, de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal, la unidad Nº 27 en el 7º piso del inmueble en construcción paralizada, ubicado en esta Capital, frente a la Avenida Olleros Nº 1646|50|54|56 entre Avenida del Libertador Migueletes. Superficie total funcional 109,61 ms.cs. Porcentual 2,30 o|o. Desocupado, en las condiciones físicas en que se encuentra. Base $ 60.930 Ley 18.188. Por cuenta de los acreedores hipotecarios ejecutantes se acuerda hasta la suma de $ 28.080 a un año de plazo contado desde la aprobación del remate, con 24 o|o de interés anual pagadero por trimestres vencidos y garantía hipotecaria en primer grado sobre el mismo bien a favor de los acreedores. Escrituras, como condición de venta, ante el Escribano, señor Pedro S. Briones, calle Lavalle 1430, 7º piso "B". El bien no reconoce deudas por expensas comunes pues la unidad se halla ubicada en un edificio en construcción totalmente desocupado. Se visita de 9 a 11. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, julio 11 de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 225 e. 27|7 Nº 17.780 v. 31|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en el juicio "ESPOSITO ANTONIO contra CIA. INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S. A. sobre ejec. hipotecaria" (Expte. Nº 38.630), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 2 de agosto de 1973, a las 15, de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal la unidad Nº 55 en el 14º piso del inmueble en construcción paralizada ubicado en esta Capital, frente a la Avenida Olleros Nº 1646|50|54|56 entre Avenida del Libertador y Migueletes. Superficie total funcional 109,61 ms. cs. Porcentual 2,30 o|o. Desocupado, en las condiciones físicas en que se encuentra. Base $ 76.325 Ley 18.188. Por cuenta de los acreedores hipotecarios ejecutantes se acuerda hasta la suma de $ 35.040 a un año de plazo contado desde la aprobación del remate, con 24 o|o de interés anual pagadero por trimestres vencidos y garantía hipotecaria en primer grado sobre el mismo bien a favor de los acreedores. Escrituras, como condición de venta, ante el Escribano señor Pedro S. Briones, calle Lavalle 1430, 7º piso "B". El bien

no reconoce deudas por expensas comunes pues la unidad se halla ubicada en un edificio en construcción totalmente desocupado. Se visita de 9 a 11. 8 o|o de seña 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, julio 16 de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 213,75 e. 27|7 Nº 17.773 v. 31|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en el juicio "CASELLAS ALBERTO y otros contra CIA. INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S. A. sobre ejec. hipotecaria" (Expte. Nº 38.073), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 2 de agosto de 1973, a las 15, de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal, la unidad Nº 45, en el 11º piso, del inmueble en construcción paralizada ubicado en esta Capital, frente a la Avenida Olleros Nº 1646|50|54|56 entre Avenida del Libertador y Migueletes. Superficie total funcional 41,98 ms.cs. Porcentual 0,83 o|o. Desocupado, en las condiciones físicas en que se encuentra. Base $ 29.140, Ley 18.188. Al contado. Escrituras, como condición de venta ante el Escribano señor Pedro S. Briones, calle Lavalle 1430, 7º piso "B". El bien no reconoce deudas por expensas comunes pues la unidad se halla ubicada en un edificio en construcción totalmente desocupado. Se visita de 9 a 11. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, julio 1? de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 180 e. 27|7 Nº 17.771 v. 31|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en el juicio "SANTUCCI HONORIO y otro contra CIA. INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S. A. sobre ejecución (Expte. Nº 37.405), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 2 de agosto de 1973, a las 15, de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal la unidad Nº 60 en el 15º piso del inmueble en construcción paralizada ubicado en esta Capital, frente a la Avenida Olleros Nº 1646|50|54|56 entre Avenida del Libertador y Migueletes. Superficie total funcional 41,14 ms. cs. Porcentual 0,86 o|o. Desocupado, en las condiciones físicas en que se encuentra. Base $ 29.383,80, Ley 18.188. Por cuenta de los acreedores hipotecarios ejecutantes se acuerda hasta la suma de $ 13.320 a un año de plazo contado desde la aprobación del remate, con 24 o|o de interés anual pagadero por trimestres vencidos y garantía hipotecaria en primer grado sobre el mismo bien a favor de los acreedores. Escrituras, como condición de venta, ante el Escribano señor Pedro S. Briones, calle Lavalle 1430, 7º piso "B". El bien no reconoce deudas por expensas comunes pues la unidad se halla ubicada en un edificio en construcción totalmente desocupado. Se visita de 9 a 11. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, julio 10 de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 225 e. 27|7 Nº 17.765 v. 31|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días, en el juicio "TORTOSA de GARCIA ENRIQUETA y otro contra CIA. INTERAMERICANA S.A. ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 37.408), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 2 de agosto de 1973, a las 15 horas, de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal, la Unidad Nº 33, en el 8º piso, del inmueble en construcción paralizada, ubicado en esta Capital, frente a la Avenida Olleros 1646|50|54|56, entre Avenida del Libertador y Migueletes. Superficie total funcional 41,98 ms. cs. Porcentual 0,88 o|o. Desocupado, en las condiciones físicas en que se encuentra. Base $ 30.174,50 Ley 18.188. Al contado. El bien no reconoce deudas por expensas comunes pues la unidad se halla ubicada en un edificio en construcción totalmente desocupado. Escrituras, como condición de venta, ante el escribano señor Pedro S. Briones, calle Lavalle 1430, 7º piso "B". Se visita de 9 a 11. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, julio 11 de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 180.— e. 27|7 Nº 17.796 v. 31|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días, en el juicio: "GORDON, SILVIO c|JAWDIK, VLADIMIR y otra s|ejecutivo" (Exp. número 37.219), que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte (T.E. 33-9699 63-2861), rematará el 9 de agosto de 1973, a las 16,30 hs., en la calle Perú Nº 27, Cap. Federal, la mitad indivisa de dos fracciones de campo ("A" y "B" de los lotes 19 y 20, Circ. III, ubicadas en Monte. (La frac. "A", sobre camino de Monte a Lobos), con superficies de: 94 h. 96 a. 77 c. y 60 h., respectivamente. Bases: $ 22.270.— y $ 14.313,33 (2|3 del 50 o|o de la valuación). Al contado. En el estado de ocupación que surge de autos: "por el condómino". Seña: 10 o|o. Comisión 3 o|o y sellado boleto conforme ley, todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 24 de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 157,50 e. 27|7 Nº 17.603 v. 31|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días, en el juicio "SANTA MONICA S. EN COM. y otros contra CIA. INTERAMERICANA DE CONST. S.A. sobre ejecución (Expediente Nº 37.410), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 2 do agosto de 1973, a las 15, de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal, la Unidad Nº 10, en el 2º piso del inmueble en construcción paralizada, ubicado en esta Capital, frente a la Avenida Olleros Nros. 1646|50|54|56, entre Avenida del Libertador y Migueletes. Superficie total funcional 86,15 ms. cs. Porcentual 1,80 o|o. Desocupado, en las condiciones físicas en ue se encuentra. Base pesos 61.912,40 Ley 18.188. Por cuenta de los acreedores hipotecarios ejecutantes se acuerda hasta la suma de $ 28.120.— a un año de plazo contado desde la aprobación del remate, con 24 o|o de interés anual pagadero por trimestres vencidos y garantía hipotecaria en primer grado sobre el mismo bien a favor de los acreedores. Escrituras, como condición de venta, ante el escribano señor Pedro S. Briones, calle Lavalle 1430, 7º piso "B". El bien no reconoce deudas por expensas comunes pues la unidad se halla ubicada en un edificio en construcción totalmente desocupado. Se visita de 9 a 11. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, julio 10 de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 213,75 e. 27|7 Nº 17.786 v. 31|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días, en el juicio "ORIENTAL S.C.A. y otros contra CIA. INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. sobre Ejec. hipotecaria" (Expte. Nº 38.074), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388. Capital, el día 2 de agosto de 1973, a las 15, de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal, la Unidad Nº 62, en el 15º piso, del inmueble en construcción paralizada, ubicado en esta Capital, frente a la Avenida Olleros Nº 1646|50|54|56, entre Avenida del Libertador y Migueletes. Superficie total funcional 86,15 ms. cs. Porcentual 1,80 o|o. Desocupado, en las condiciones físicas en que se encuentra. Base pesos 61.370.— Ley 18.188. Al contado, mejor postor. Escrituras, como condición de venta, ante el escribano señor Pedro S. Briones, calle Lavalle 1430, 7º piso "B". El bien no reconoce deudas por expensas comunes pues la unidad se halla ubicada en un edificio en construcción totalmente desocupado. Se visita de 9 a 11. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires. julio 11 de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 180.— e. 27|7 Nº 17.778 v. 31|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaria Nº 1, comunica por 3 días, en el juicio "MINGRONE INMACULADA y otros contra CIA. INTERAMERICANA S.A. sobre Ejec. hipotecaria" (Expte. Nº 37.404), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 2 de agosto de 1973, a las 15, de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal, la Unidad Nº 28, en el 7º piso, del inmueble en construcción paralizada, ubicado en esta Capital, frente a la Avenida Olleros números 1646|50|54|56, entre Avenida del Libortador y Migueltes. Superficie total funcional 41,12 ms. cs. Porcentual 0,86 o|o. Desocupado, en las condiciones físicas en quo se encuentra. Base pesos 29.243,10 Ley 18.188. Por cuenta de los acreedores hipotecarios ejecutantes se acuerda la suma de $ 13.320.— a un año de plazo contado desde la aprobación del remate, con 24 o|o de interés anual pagadero por trimestres vencidos y garantía hipotecaria en primer grado sobre el mismo bien a favor de los acreedores. Escrituras, como condición de venta, ante el escribano señor Pedro S. Briones calle Lavalle 1430, 7º piso "B". El bien no reconoce deudas por expensas comunes pues la unidad se halla ubicada en un edificio en construcción totalmente desocupado. Se visita de 9 a 11. 8 o|o de seña 30 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, julio 10 de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 213,75 e. 27|7 Nº 17.779 v. 31|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaria Nº 1, comunica por 3 días en el juicio "VELASCO FAUSTINO y otros contra CIA. INTERAMERICANA S. A. sobre ejecución hipotecaria" (expediente número 37.406), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 2 do agosto de 1973, a las 15, de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal, la unidad Nº 12, en el 3º piso del inmueble en construcción paralizada ubicado en esta Capital, frente a la Avenida Olleros Nº 1646|50|54|56, entre Avenida dol Libertador y Miguoletes. — Superficie total funcional: 41,12 ms. cs. — Porcentual: 0,86 o|o. — Desocupado, en las condiciones físicas en que se encuentra. — Base: $ 29.422,10.— Ley 18.188 — Por cuenta de los acreedores hipotecarios ejecutantes se acuerda hasta la suma de $ 13.320.— a un año de plazo contado desde la aprobación del remate, con 24 o|o de interés anual pagadero por trimestres vencidos y garantía hipotecaria en primer grado sobre el mismo bien a favor de los acreedores. — Escrituras, como condición de venta, ante el escribano señor Pedro S. Briones, calle Lavalle 1430, 7º piso "B" — El bien no reconoce deudas por expensas comunes pues la unidad se halla ubicada en un edificio en construcción totalmente desocupado. — Se visita de 9 a 11. — 8 o|o de seña, 3 por ciento de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, julio 11 de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 213,75 e. 27|7 Nº 17.757 v. 31|7|73

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "FINANCAR S. C. A. c|FERNANDEZ, ENRIQUE s|Ejec. Prend.", que el martillero Ricardo Jorge Daher rematará el día 14 de agosto de 1973, a las 9 hor en Directorio 855, donde se exhibe: Un automotor marca Chevrolet, modelo 1962, serie 400, motor T1109HCA07420, chasis C3041-12, Patente Nº 511388. — Base: $ 2.500. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — Jorge del Valle Puppo, secretario.

$ 101,25 e.30|7 Nº 17.896 v.1º|8|73

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaria número 7, comunica por dos días en el juicio: "AEROVIAS HALCON s|quiebra". Expediente 18.522, que el martillero Federico D. Erhart, rematará el 2 de agosto próximo a las 16 y 30 horas en Perú 1037, Capital, los bienes inventariados en autos, entre los que se encuentran: Un motor a explosión Pratt Witney R-2300 s|accesorios Nos. 85455|4424 CHGD y 8459|4424 CHGD faltándole 4 cilindros. ? pistones y todas las bujías; 2 criques hidráulicos c|6 bases y accesorios, desarmados e incompletos; un carro de metal y madera; una cama p|motor del avión: 2 cubiertas usados p|avión 13716-597 c' mesa; un compresor Diyan, matrícula CM 5-200 c|motor Motormech M-58 A-28869 de 2 HP de poco uso; 2 calza de avión, armarios metálicos; escritorio madera; butacas avión, sillas, guardarropas metálicas, lotes de repuestos y piezas varias para motores de avión; cilindros, cubiertas; patines de freno; dínamos; engranajes, arrancadores; magneto, sub conjuntos zapatas de freno generadores, juntas, carburador, cables, estanterías, escalera p|avión, mesas y bancos de trabajo, tablero de madera c|77 herramientas aprox, de acero especial, para aviones, morsa; agujereadora "Barbero", Serie A Nº 53, elec. c|motor Sica y c|mandril; etc., etc., que se exhiben de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 y 30 hs. y los sábados de 9 a 12 hs., en el lugar del remate. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, julio 17 de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 195 e.30|7 Nº 18.067 v.31|7|72

Juzgado Comercial 4, Secretaria 8, comunica por tres días en autos "NOGOYA S. A. s|QUIEBRA - INCIDENTE INMUEBLE RODRIGUEZ PEÑA 56|58", Expediente 39.035, que el martillero Juan C. Quiroga rematará el 2 de agosto 1973, a las 10 horas en Humberto Iº Nº 2042, la unidad 2, planta baja, inmueble Rodríguez Peña 56|58, Capital, que posee living-comedor de 2,55 por 4 metros; dormitorio de 2,80 por 3 metros; cocina, baño y patio de 1,90 por 2,80 metros en el estado de construcción en que se encuentra. — Porcentual: 1,25 o|o. Adeuda por expensas comunes $ 2.028,99 al día 30|4|73. — Desocupado. — Sin base. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Se visita días 30 y 31 de julio de 9 a 11 hs.

Buenos Aires, julio 24 de 1973. — Jorge A. González, secretario.

$ 146,25 e.30|7 Nº 18.103 v.1º|8|73

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5. Secretaria Nº 10. comunica por 3 días, en el juicio: "AUTOMOTRIZ CARIBO S. A. C. I. F. c|CAMPAGNA, FELIPE A. y otra s|ej. prenda" (expte. 5735), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 13 de agosto do 1973, a las 9 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un colectivo marca Chevrolet, modelo CD—62002 año 1968, Nº D—1295—5, motor marca Bedford, modelo año 1968, Nº A35D|02875 patente Nº RAH 4641 de la provincia de Santa Fe, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 7.455. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 112,50 e.27|7 Nº 17.973 v.31|7|73

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaria Nº 12, comunica por 3 días en juicio "WOLF, ANGEL c|SZUBALETZKY de KOHAN, MARIA s|Ejec." Exp. W-170" que el martillero Hernán G. Baylac Posse rematará en Venezuela 1318|20, Capital, el 6 de agosto de 1973, a las 17,30 hs., los derechos hereditarios que en la proporción del 23,33 o|o corresponden a la demandada en la propiedad sita en calle Uruguay 263, Capital, y consta: de planta baja, con 2 locales independiente, y 7 pisos con oficinas, en alquiler. — Base: $ 98.304,32. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, debiendo el comprador constituir domicilio en esa Capital, y abonar el 5 por mil del sellado de ley. — Horario de visita: días hábiles de 15 a 17 horas.

Buenos Aires, julio 24 de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 123,75 e.30|7 Nº 17.891 v.2|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaria Nº 11, comunica por 3 días en el juicio: "PARODI, JOSE L. c|CORTTI, EDUARDO IDELICO s|med. prec. prendario" (Expte. 1350|72), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 6 de agosto de 1973, a las 9 hs., en Ramón L. Falcón Nº 4366, Capital, donde se exhibe un automotor usado marca Renault Ika, modelo año 1964, tipo Dauphine, motor Nº 2026128, uso particular, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 1.106.045, en el estado que se encuentra. Base $ 1.584. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 18 de julio de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 112,50 e. 27|7 Nº 17.972 v. 31|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaria Nº 12, comunica por 3 días en el juicio "BIGOURDAN GUSTAVO J. M. c| DE TORO DE GINASTERA MERCEDES P. s|ejecutivo, expediente Nº 2182", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 31 de julio de 1973, horas 17,30, en el Hall de Ventas do la Asociación de Balanceadores, sito en la calle Talcahuano Nº 479, Capital Federal: Una unidad señalada con el Nº 12 del piso 5º con entrada por el Nº 1244 de la calle Suipacha, que es parte de la finca ubicada en la zona Norte de esta Capital Federal: Catastro: Circ. 20; Sec. 3; Mzna. 23; Parc. 23C con frente a la calle Suipacha número 1238|1240 y 1244 entre las de Arenales y Juncal, cuyo departamento tiene una superficie propia de 200,70 mts. cds. y el uso exclusivo de un balcón con los ambientes y demás dependencias que se indican en el plano. Es parte integrante de esta venta el cinco, cuatro, centésimos por ciento de las partes comunes del inmueble detallado a fs. 50|51. La totalidad del inmueble está edificado en el lote 18 y parte del 19 compuesta su extensión según títulos de 13,10 mts. de frente Este, por 74,47 mts. de fondo en el costado Sud, estando el costado Norte formado por tres líneas, la primera de las cuales a partir del frente en dirección al Oeste mide 50 mts., a cuya terminación existe un martillo a favor de 5,00 mts., terminado el cual se medirán, 24,42 mts. hasta dar con la línea del contrafrente que mide 18,10 mts. (hay en autos otra medida). Base $ 40.440 Ley 18.188, al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. El departamento se encuentra ocupado por la demandada y su familia, siendo los días de visita, los lunes, miércoles y viernes, de 9 a 13 horas. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. Sellado de ley boleto compra venta, cinco por mil a cargo del comprador. Se deja constancia que a fs. 21 hay informes de deudas por expensas comunes al mes de octubre de 1972, de $ 3.741,10, Ley 18.188 a razón de $ 337 c|u. — Buenos Aires, julio 24 de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 337,50 e. 27|7 Nº 17.897 v. 31|7|73

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15, comunica por tres días en los autos: FIAT CONCORD S.A. c|GUERRICO GUSTAVO ERNESTO s|Ejec. prenda Expte. Nº 28.834), que el martillero M. [illegible] Fernández, rematará el día 8 de [illegible] de 1973, a las 14 y 30 horas, en el loc[illegible] de la calle Echeverría Nº 1212;

Capital, donde se exhibe a partir del día 27 de julio de 9 a 12 horas, hasta la fecha del remate del siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 800 Coupé, año 1967, motor Nº 2.436.258, chasis número 2.225.979, patente Nº C-120.805, en el estado en que se encuentra. — Base $ 1.288,80. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, julio 23 de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 146,25 e.30|7 Nº 18.280 v.1º|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en los autos: FIAT CONCORD SAIC. c|CURCI JOSE s|Ej., prend., (Expte. Nº 30.260), que el martillero Manuel Fernández rematará el día 8 de agosto de 1973, a las 15 horas, en el local de la calle Echeverría Nº 1212, Capital, donde se exhibe a partir del día 27 de julio de 9 a 12 horas, hasta la fecha del remate el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1969, motor Nº 2.714.303, chasis Nº 2.425.687, patente Nº B-276.143, en el estado en que se encuentra. — Base $ 2.892,01. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 135 e.30|7 Nº 18.278 v.1º|8|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en autos "SOLOVICHIC LEA c|BENDERSKY s|Ejec.", Expte. Nº 31.065, que el martillero Juan Carlos Núñez, rematará el jueves 9 de agosto de 1973, a las 15 horas, en el Salón de Ventas, calle Talcahuano 479, de Capital Federal, la Unidad funcional Nº 228, departamento 17, piso 11º, de la propiedad calle Bartolomé Mitre 651|93, esquina Cornelio Saavedra, de Miramar, Partido de General Alvarado, Provincia de Buenos Aires, Circ. I, Secc. C, Manz. 248, parcela 14a, subparcela 228 SP 11-17, Sup. 44 m. cuadrados. Expensas comunes pesos 700,66 mensuales y al 13|7|72, se debían por este concepto $ 812,94. Puede visitarse de 10 a 17 horas. Base pesos 21.833,33. Al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o. El o los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 19 de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 146,25 e. 27|7 Nº 17.829 v. 31|7|73

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en autos: "GUARINIELLO ERNESTO c|REYES OSORIO MANUEL s|ejecución prendaria", Exp. Nº 32.985, que el martillero Antonio Ramón Cuttela, rematará el día 10 de agosto de 1973, a las 10 horas, en la calle Avenida Cobo Nº 1734, Capital, donde se exhibe: Un camión marca Chevrolet, modelo año 1946, motor número DEA 618091, carrocería con baranda, en funcionamiento y en el estado en que se encuentra; con patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 815.841 —paga año 1972—. Venta al contado y sujeta a aprobación judicial. Base $ 1.900.—. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El comprador debe fijar domicilio en Capital.

Buenos Aires, julio 24 de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 146,25 e. 27|7 Nº 17.883 v. 31|7|73

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en autos: YANOVSKY SAUL y otra s|Quiebra, Expte. 31.901, que el martillero Antonio Rivero, rematará el día 6 de agosto de 1973, a las 9 horas, en la calle Tucumán 1637, Cap., lugar donde se exhiben de 16 a 18 horas, los bienes inventariados en autos, a saber; consolas, alfombras para automóvil, limpiaparabrisas, espejos retrovisores, volantes, cubre, llantas, tazas deportivas, accesorios en general para automóviles, acondicionador de aire, mostradores, vitrinas e instalaciones, un tocadiscos marca Tonomac, un televisor Philco, otro ídem, una colección libros Salvat 21 libros, otra colección Larousse 6 libros, 1 mesa plegable de viaje con 4 sillas, 1 batidora Kenwood Cheff, 1 plantero, 1 mueble biblioteca, 1 banqueta color violeta, 1 cortina americana, un juego de living en pana color violeta, 3 cuerpos 1 mesa ratona redonda tapa de vidrio, 1 lámpara de mesa de madera, 1 mesita de madera tapa de vidrio. — Al contado. — En efectivo. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total. — Al mejor postor. — Sin base. — El desarme de las instalaciones corre por cuenta del comprador.

Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 165 e.30|7 Nº 18.094 v.31|7|73

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en autos: "FURMAN, JAIME s|quiebra" Expte.: 28.433, que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará el jueves 2 de agosto de 1973, a las 10,30 horas, en Paso 532, Capital, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran: Un esquinero de chapa; Una mesa con tapa de fórmica; un fichero de metal con 4 cajones; dos sillones; dos sillas; una mesita de metal; una caja de hierro; un armario y un escritorio metálicos y demás bienes inventariados en autos. — Sin base. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, julio 24 de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 75 e.30|7 Nº 17.993 v.31|7|73

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en los autos: "VIVERO S. A. c|AGULLO, JUAN CARLOS s|Ejecutivo", Exp. Nº 44.796, que el martillero José Luis Casares, rematará el 1º de agosto a las 12 horas en la Avenida Mosconi 2669, Cap., lugar donde se exhiben diariamente de 9 a 12 horas los siguientes bienes: "Un sacón de visón, color marrón, talle 46|48; Un tapado de Astrakán, color negro, talle 46|48, ambos nuevos y sin uso". — Sin base. — Al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, julio 25 de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 67,50 e. 30|7 Nº 18.058 v. 31|7|73

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos (2) días en autos: "LA RAZON EMISORA FIN., COM., AGRON. c|CAMERA PUBLICIDAD y ot. s|Ejecutivo" (Expte.: Nº 31.046|71), que el martillero Ignacio Beccar Varela, rematará el día 1º de agosto de 1973, a las 16 y 45 horas, en el local de calle Anchoris Nº 86, Capital, lugar donde se exhiben todos los días de 9 a 18 horas, los siguientes bienes: Una máquina divisuma marca Remmington en buen estado, eléctrica, sin número visible; Un armario metálico de 2 puertas corredizas, de 2 metros por 1,80 aprox.; 2 escritorios tapa de fórmica, lo demás metálico de 7 cajones cada uno; Dos sillones giratorios de cuero; Un archivo metálico, de 4 cajones de 1,30 por 0,50; otro similar; Un armario metálico de ,40 por 1.80, de dos puertas corredizas. Un armario metálico de 4 cajones de 1,30 por 0,50. Un sillón de cuero; Un perchero portátil. En el estado en que se encuentran. — Sin base. — Al contado. — Comisión: 10 o|o. — En efectivo.

Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 120 e.30|7 Nº 18.358 v.31|7|73

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 2 días en autos "MEDIAS APOGEO S. A. c|ALTEZA S. A. s|Ej.". Exp. Nº 28.003; que el martillero José M. Perillo rematará el 3 de agosto a las 17 horas en Sarandí 844, donde se exhiben en días hábiles de 9 a 12 horas; 2 máquinas para medias "Unión Special" una sin Nº y otra número 41.300, y 3 mesadas para elaboración de medias. — Sin base al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Hugo Darío Maciel (h.), secretario interino.

$ 52,50 e.30|7 Nº 18.039 v.31|7|73

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en los autos "FINAN-COR S. A. c|GORCHS, ALDO SIRO y otros s|Ej. Prendaria", Expediente Nº 40.054, que el martillero Antonino Gigena rematará el 3 de agosto a las 16 horas, en Humberto Iº 2042, el inmueble ubicado en la calle Cortina 966 entre Juan Agustín García y San Blas, inscripto el dominio en Zona Norte, Tº 3353, Fº 121, Finca Nº 32.291. — La casa consta de 2 departamentos con entradas independientes y cada departamento tiene living-comedor, 2 dormitorios, baño, cocina y patio con pileta de lavar. — En el estado de ocupación en que se encuentran y consta en autos a fs. 134|5. — Visitar los días 31 de julio, 1 y 2 de agosto de 10 a 12 hs. — Base: $ 59.000. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Contado. — Efectivo.

Buenos Aires, 16 de julio de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 146,25 e.30|7 Nº 18.132 v.1º|8|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos (2) días, en autos: "VALDEZ, BELIDORO c|ROSSINI, ATILIO s|Ejec." (Expte. Nº 39.174), que el martillero Ignacio Beccar Varela, rematará el día 1º de agosto de 1973, a las 16,45 horas, en el local de la calle Anchoris Nº 86, Capital, donde se exhiben de 10 a 18 horas, los siguientes bienes: Un equipo soldar eléctrico, marca Mir-Max, modelo B15-4089; una guillotina de mano s|Nº ni marca a la vista de 60 ctms. de cuchilla; un equipo de soldar autógena, compuesto por un tubo de acetileno disuelto V.214.400, de 45 Kgs.; un tubo de oxígeno Nº 1.296, con sus mangueras, picos y manómetros correspondientes. En el estado en que se encuentra. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — José A. Uriburu, secretario.

$ 82,50 e. 30|7 Nº 18.355 v. 31|7|73

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|TRUJILLO, ROBERTO s|Ejec. Prendaria (Expediente Nº 29.524) que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 8 de agosto de 1973, a las 15 y 15 horas, en el local de la calle Echeverría Nº 1212, Capital, donde se exhibe a partir del día 27 de julio de 9 a 17 horas, hasta la fecha del remate del siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1969, motor Nº 2.705.211, chassis número 2.418.336, patente Nº B-260531, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos 2.323,14. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o y 5 o|oo se lado del boleto.

Buenos Aires, julio 23 de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 146,25 e.30|7 Nº 18.277 v.1º|8|73

El Juzgado Nacional de Comercio número 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en autos caratulados "BERTRAN JOSE MARIA c|DALTO ALBERTO AGUSTIN s|ejecución prendaria", que la martillera Rosa Alcira de Martín, rematará el día 3 de agosto de 1973, a las 18 horas, en Rincón 26, Capital Federal, donde se exhibe el bien, de 12 a 16 horas, un automóvil marca Citroën, modelo AZAM 1967, motor Nº 302700421 AZC, chasis número 3002208194, dominio B-218.455, Provincia de Buenos Aires, en regular estado. Base: $a. 3.056,80. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, julio 20 de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 123,75 e. 30|7 Nº 18.145 v. 1º|8|73

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 2 días, en los autos "ANDRES V. H. RODRIGUEZ Y CIA. S.C.C. c|DETRY EDUARDO s|ejecutivo, Exp. 42.484", que el martillero Julio C. Pérez Roller, rematará el día 31 de julio de 1973, a las 17 hs., en el local sito en Venezuela Nº 1318|20, lugar donde se exhiben los bienes, todos los días de 9 a 19 hs., un crique hidráulico tipo, con 4 ruedas, marca Rua, un equipo para soldadura autógena, marca Sassatelli, con gasómetro y 1 tubo de hierro para oxígeno, un juego de relojes Oxiferrin, sin número visible y una máquina de soldadura de punto, marca Luis A. Rivolta, portátil, número 88-13209. La subasta se realizará sin base, al contado y mejor postor. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, julio 24 de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 105.— e. 30|7 Nº 18.158 v. 31|7|73

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos "GALANZINO JUAN C. c|CARELLA ANTONIO s|prenda $ 13.940" (Epte. Nº 41.335) que el martillero Carlos A. Balbiano, rematará el 31 de julio, a las 9, en Patrón 5492, donde se exhibe diariamente de 10 a 12, un automotor Rastrojero Diésel, patente B 372.424, potencia 52 HP., carburante a gas-oil, peso en Kg. 1.180, motor Borgward Nro. 118350, chasis P-67|13916, modelo P-67|1970. Se adeuda impuesto automotor años 1972|1973. Base $ 13.940. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 11 de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 17 al 19|7|73.

$ 112,50 e.27|7 Nº 16.476 v.31|7|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 5, a cargo del doctor Julio A. de Kemmeter, comunica por cinco días, en el juicio "LIMAR S. A. c|CERROTI JORGE ANTONIO y otro, s|ejecución de alquileres", que el martillero don Luis Berrozpe, rematará el domingo 12 de agosto de 1973, a las 11 horas, sobre el mismo, un lote de terreno, con todo lo en él edificado, plantado y adherido al suelo, ubicado en el partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, paraje "Burzaco con frente a la calle Humberto I entre los números 1570 y 1580 entre las de Olleros y Obligado, designado con el Nº Treinta y seis de la manzana Nº siete, compuesto de 10 metros de frente al N.O.; 10 m. en su contrafrente al S.E. por 37,34 m. y 37,36 m. de fondo en sus costados al S.O. y N.E., respectivamente, o sea una superficie de 373,50 m2. — Circunscripción catastral III, sección D, manzana 162, parcela 36. — Base: $ 3.466,66. — Al contado y al mejor postor. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, todo en efectivo. — El inmueble se encuentra desocupado, según constancias de autos, donde se encuentran sus títulos de propiedad. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 17 de 1973. — Juan I. Battini Vidal, secretario.

$ 337,50 e. 26|7 Nº 17.539 v. 1º|8|73

Nº 7

Juzgado Nac. Especial en lo Civil y Comercial Nº 7, comunica por tres días en autos "RODRIGUEZ Y MORRONE S. C. A. c|PUENTE LUIS CASIMIRO y otro s|ejecutivo", Expediente Nº 151.705, que el martillero Eduardo Facundo Aubone, rematará el día 1º de agosto de 1973, a las 12 oras, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital Federal, la tercera parte indivisa del inmueble sito en la calle Olivera Nº 107|109 entre las calles Ramón Falcón y Rafaela. Inscrip. en el Regis. de la Propiedad: Zona Sud T. 1985, fº 187, Nº de finca 53.754, el inmueble lleva el Nº de partida 4269. Sup. 7,50 m. al frente E.; 15,10 m. al fondo costado S.; 15,20 m. costado N. Base $ 6.481,33 al contado y mejor postor. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Ocupado de acuerdo informes de fs. 76 y 81. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Horario de visita todos los días de 14 a 17 horas. — Buenos Aires, julio 24 de 1973. — Carmen Helena Palacios, secretaria.

$ 157,50 e. 27|7 Nº 17.838 v. 31|7|73

Nº 35

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 35, comunica por tres días en el juicio "RESNICOFF MOISES c|RETONDARO OSCAR J. s|ejecutivo", Expediente Nº 9652, que el martillero Eduardo Saravia, rematará el viernes 3 de agosto próx., a las 11 hs., en Talcahuano 479, Cap., un lote de terreno ubicado en la calle Almirante Brown entre las de Sarmiento y Pueyrredón, del Pdo. de Merlo, Pcia. de Bs. Aires, correspondiendo según título al lote 11b de la manzana 3 y según catastro Circ. I, Secc. G, Manz. 340, parcela 11b. Mide 10 mts. de frente al E. por 50,62 de fondo. Sup. 506,20 m2. Visitar todos los días. Venta al contado. Base $ 4.240. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, julio 20 de 1973. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 146,25 e. 30|7 Nº 18.063 v. 1º|8|73

Nº 41

Juzgado de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 41, comunica por 3 días, en autos: "APOLO ONCE S. A. c|CHAVANRIA, JORGE WASHINGTON y otros s|ejec. prend.", que el martillero Alberto Labourdette, rematará el día 7 de agosto a las 9 horas, en Corrientes 2071, Capital, donde se exhibe de lunes a viernes: una máq. de cortar telas, marca Proa, Nº 1.612, modelo AR—5, con sus accesorios completos. — Base: $ 600.00. — Seña: 30 o|o y Comisión: 10 o|o, ambos al contado, en dinero efectivo en el acto de de la subasta, el comprador constituirá domicilio en la Capital.

Buenos Aires, 24 de julio 1973. — Félix Héctor Seores, secretario.

$ 101,25 e. 27|7 Nº 17.954 v. 31|7|73

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 36

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 36, comunica por dos días, en autos: "ARNAUDO, NOMA ESTER c|PUCHEU, JORGE ALBERTO y otro s|despido" (Expte. Nº 263), que el martillero Ignacio Beccar Varela, rematará el día 1º de agosto de 1973, a las 16,30 horas, en el local de la calle Anchoris Nº 86, Capital, donde se exhiben de 9 a 18 horas, lo siguiente: Una batidora comercial, marca "Borghi", modelo Nº 940, con motor eléctrico acoplado, Nº 854, para 60 huevos. En el estado en que se encuentra. Al contado. Sin base. Comisión 10 o|o., en efectivo.

Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Pedro G. Gailelli, secretario.

$ 75.— e. 30|7 Nº 18.354 v. 31|7|73